

ORÍGENES DEL JUSTICIA DE ARAGÓN

OTRAS OBRAS DEL AUTOR.

- LA ENSEÑANZA ENTRE LOS MUSULMANES ESPAÑOLES.—3.^a
edición. 4 pesetas.
- BIBLIÓFILOS Y BIBLIOTECAS EN LA ESPAÑA MUSULMANA,
(extracto).—2.^a edición. 1 peseta.
- INDEX LIBRORUM DE DIVERSIS SCIENTIARUM ORDINIBUS,
de Abenhajir. Obra en árabe publicada en cola-
boración con D. Francisco Codera y Zaidín. Dos
tomos, 24 pesetas.
- TEXTOS ALJAMIADOS, por Gil, Ribera y Sánchez. 3 pts.

Afr (24.F)
345

ORÍGENES
DEL
JUSTICIA DE ARAGÓN

por
EL DOCTOR

D. JULIÁN RIBERA TARRAGÓ
correspondiente de la Real Academia de la Historia
catedrático de Lengua Árabe en la Universidad
de Zaragoza

CON UN PRÓLOGO

DE
D. FRANCISCO CODERA
de la R. Academia de la Historia
catedrático de Lengua Árabe en la Universidad
Central.

R. 324

ZARAGOZA
Tip. de Comas hermanos, Pilar, 4
1897.



PRÓLOGO

Cuando por los años 1858 ó 59, cursando yo en la universidad de Zaragoza, me resolví á estudiar la lengua árabe, con más buena voluntad y entusiasmo que medios idóneos, llevado del propósito de trabajar en el esclarecimiento de la historia de Aragón, no era posible que se me ocurriera que algún día me pudiese ver en el compromiso, para mí agradable, de presentar á mis paisanos un libro en el que, merced á esos estudios, se prueban hechos que entonces quizá hubiera estado poco dispuesto á aceptar.

VIII

Participando del entusiasmo que por la historia primitiva de Aragón tenía alguna de mis más queridos maestros, mi aspiración en aquel tiempo era poder defender, con el testimonio de los autores árabes, nuestras tradiciones primitivas, que siempre me parecieron no bastante probadas, por falta de documentos coetáneos y por la poca confianza que me inspiraban los existentes, en lo que se refiere á los tiempos primitivos del reino de Aragón.

Mis deseos de estudiar la lengua árabe, sin más auxilios que la gramática de Erpenio, que encontré en la biblioteca universitaria, dieron el resultado que hubiera podido predecir quien conociese las dificultades que ofrece dicho estudio: hube de renunciar por entonces á mi cándido propósito, dejándolo para mejor ocasión, si se presentaba.

Y se presentó en efecto; pues, trasladado á Madrid con objeto de continuar mis estudios, ya que en el primer año no me fué posible emprender el del árabe, lo hice en el segundo, aunque no en buenas condiciones, á pesar de la muy buena voluntad de mi después muy querido maestro D. Pascual de

Gayangos; porque, comprometido en los trabajos de una oposición á cátedras de Lengua Griega, si bien no dejé de asistir á clase con puntualidad ni de seguir la marcha de mis condiscípulos, no pude trabajar lo que hubiera deseado; pero, al menos, me había puesto en condiciones de hacer algo por mi cuenta: con ello las aspiraciones á ilustrar la historia de Aragón renacieron en mí con alguna mayor intensidad.

Catedrático de Latín y Griego en el instituto de Lérida en el año 1863, aunque aislado de toda comunicación con personas aficionadas á estos estudios, seguí cultivándolos, y la marcha de las cosas me fué llevando hasta ser catedrático de Lengua Árabe en la Universidad Central.

Una vez en este puesto de honor, quedaba comprometido á trabajar en el estudio de la historia árabe de España en general, sin que obstara esto para que pudiera dedicar mi atención de un modo particular á la historia aragonesa. Por desgracia, circunstancias especiales de la dominación árabe han sido causa de que los autores musulmicos, que co-

nocemos, digan relativamente poco de la región aragonesa, en particular de los primeros tiempos, y, por tanto, las noticias nuevas que he podido encontrar referentes á Aragón son quizá de menos importancia que las que he podido averiguar relativas al resto de España: de lo que conocían los arabistas y no había trascendido á los profanos á estos estudios, algo dije en mi discurso de apertura de la universidad de Zaragoza (año de 1870 á 1871) y en el de ingreso en la Real Academia de la Historia en el año 1879.

Lo poco nuevo que referente á las cosas de Aragón, y en especial á los reyes de Zaragoza, he podido descubrir después, por indagaciones propias, en monedas ó libros antes desconocidos, consta en diferentes trabajos leídos ante la Real Academia de la Historia y publicados en su Boletín; si algún dato nuevo he podido encontrar, siempre ha sido de escasa importancia, y sólo respecto á la historia externa: lo más importante, las imitaciones en la organización político-administrativa, si no me habían pasado desapercibidas por completo, habíame

fijado en ellas muy poco; sólo de manera vaga había llegado á vislumbrarlas, hasta que me las mostró mi querido amigo y discípulo D. Julián Ribera, quien ha querido que yo presentara su libro á mis paisanos y al público en general, como si yo tuviera con ellos alguna autoridad, que sólo podría pretender para con los aragoneses, por haber sido quizá el primero y único que haya emprendido el estudio de la lengua árabe por cariño á la historia de Aragón (aunque no podría asegurar que D. Ignacio Asso del Río no hubiera tenido, en parte al menos, el mismo propósito).

Por mi larga y frecuente correspondencia con el autor del libro *Orígenes del Justicia de Aragón*, puede decirse que he sido testigo del desenvolvimiento en su mente de la tesis *el Justicia de Aragón es de origen árabe*. Si digo á mis paisanos y al público en general, que la tesis me satisfizo muy pronto y que las pruebas me parecen concluyentes, dada la índole del problema, dirán inmediatamente todos que mi voto no es imparcial, porque puedo mirar la tesis con el ciego amor de pa-

dre. Seguro, como estoy, de haber observado en muchos casos que el cariño de maestro nos venda los ojos tanto como el de padre mismo, no quiero defenderme de ese achaque, pretendiendo estar libre y exento de él.

Lo que sí puedo decir, es que las tres primeras conferencias, de las siete que contiene el libro, al ser leídas por el Sr. Ribera en la universidad de Zaragoza, produjeron gran sensación en el público. Como era de esperar, éste se dividió en dos partidos: unos aceptaron en el fondo la tesis del autor; á otros, quizá los menos, las pruebas no parecieron al pronto bastante convincentes y esperan estudiar el libro con notas y apéndices, que es de suponer den más fuerza á la argumentación. Ha llegado el caso de que puedan cómodamente hacer ese estudio: se publican hoy, no sólo esas tres conferencias, sino otras cuatro más, que han sido leídas, juntamente con las primeras, en el Ateneo Científico y Literario de Madrid, por invitación especial del Rector de la Escuela de Estudios Superiores, excelentísimo Sr. D. Segismundo Moret.

El efecto producido por la segunda lectura del trabajo del Sr. Ribera ha sido análogo al producido en Zaragoza, y el grupo de los rechazos en admitir las ideas del conferenciante menos numeroso: si esto se debe á que los no aragoneses tienen menos apego á las ideas hasta ahora corrientes respecto á este punto, ó á que, ampliadas las pruebas con nuevos estudios, el conjunto resulta más convincente, no somos nosotros los llamados á decidirlo.

Ha sido cuestión muy debatida la de las influencias mutuas entre la civilización musulmana y la cristiana en la Edad Media: hay quien exagera la superioridad de la árabe sobre la cristiana, de la cual todo lo bueno le parece árabe; hay quien sostiene que todo lo bueno que tuvieron los árabes es debido á influencia de los cristianos, y que éstos nada deben á influencias árabes. Relacionada la tesis con esas cuestiones, que han tenido la propiedad de apasionar vivamente los ánimos, puede parecer, así de pronto y estudiado el trabajo superficialmente, que el autor se inclina á uno de los dos campos ó

escuelas en que se divide la opinión; pero el que mire con cuidado descubrirá, en muchas notas y reflexiones, signos claros de que el Sr. Ribera no pertenece á una ni á otra escuela. Y en esto le alabo el gusto, porque tampoco pertenezco yo á ninguna de ellas.

Lo que sucede es que el autor, ante la escasez de datos suministrados por los autores, tanto cristianos como musulmanes (y no tan sólo para la solución de la cuestión presente, sino de otras muchas relacionadas con la historia interna) ha tenido que justificar sus afirmaciones acumulando indicios y pruebas de las imitaciones hechas por los cristianos. Pero no se ha parado en un solo extremo, sino que, metido en nuevos estudios, logra una extensísima generalización, examinando, en las cuatro últimas conferencias, al hombre psicológicamente, como individuo y como grupo social, llegando á sentar el principio de la imitación casi constante, aunque inconsciente las más de las veces.

La imitación hecha por los cristianos del Norte de España, tanto aragoneses como navarros y castellanos, nos parece instintiva,

impuesta por la admiración que á aquellos rudos y sencillos españoles producía el fausto y magnificencia de las cortes de Abderrahmen III, de Albáquem II é Hixem II, y, viniendo á tiempos más próximos, las de los reyes de Sevilla, Toledo y Zaragoza, cuyas relaciones con los reyes cristianos produjeron sin duda influencia más inmediata.

Que, al ponerse en contacto dos pueblos aunque sea por medio de la guerra, aquel cuya civilización ó cultura está más desarrollada, ejerce poderosa influencia sobre el otro, cosa es por todos admitida; de aquí, en último término, la influencia política que ejercieron las Cruzadas en Europa, á pesar de su completo fracaso en cuanto al objetivo de las mismas. La imitación por Europa de muchas de las cosas de los musulmanes de Oriente, en cuanto á comercio, industria, ciencias y artes, es cosa corriente y admitida explícitamente por casi todos los historiadores. Roma, vencedora del Egipto y de la Grecia, toma mucho de ellas, en especial de la segunda, y así pudo decir Horacio

XVI

*Græcia capta ferum victorem cepit, et artes
Intulit agresti Latio.*

hecho que se repite al tiempo de las primeras conquistas musulmanas, cuyo pueblo, rudo é ignorante al lanzarse á la conquista de Siria y Asia Menor y, aun años después, al conquistar la España visigoda, acepta la cultura de estos pueblos y mucho de su organización, completando de este modo la suya, que hasta entonces fué seguramente muy sencilla, como correspondía á un pueblo que apenas estaba formado más que por la agrupación, entonces aun sin coherencia, de tribus que habían vivido independientes.

Si en los primeros años de su aparición en la historia el pueblo musulmán tenía sin duda una administración sencilla, al extenderse, mediante las conquistas de Siria, Egipto, Persia, Africa y España, hubo de modificarla organizando servicios en que antes no habría pensado; organizados éstos primero en las grandes ciudades de Oriente, de ellas imita, como lo vemos en la acuñación de moneda, semibizantina y semiárabe, que acuñan Emesa, Damasco, Heliópolis, Tiberia-

des, Calceis, Trípoli de Siria y sin duda otras ciudades; hasta que luego comienza á acuñar moneda propiamente musulmana, en tiempos de Abdelmélis. Tanto en Oriente como en Occidente la administración llegó á complicarse mucho, creando quizá cargos que no existieron en los antiguos imperios de Oriente; aunque el hecho de la creación del Justiciado, que parecía propiamente musulmán y resulta imitación persa, nos deba hacer sospechar que, como dice muy bien el Sr. Ribera, las originalidades, en muchos casos, son imitaciones de modelo que no conocemos.

La repugnancia que tienen los pueblos de lengua semita á admitir palabras nuevas, aunque acepten las ideas, fué causa de que la nomenclatura administrativa la tradujeran por completo, y, siendo ésta árabe, no es extraño que haya parecido original lo que ha sido imitación, como casi siempre: por el contrario, el haber imitado nosotros, poco ó mucho, de la administración árabe, conservando su terminología hasta hoy, ha llevado al autor, primero, á la sospecha y, luego,

XVIII

después de prolijo análisis y discusiones, á la certeza de tal imitación.

Con los nuevos estudios del Sr. Ribera, contenidos en las cuatro últimas conferencias, aunque el objetivo haya sido el confirmar más y más la tesis del *origen árabe del Justicia de Aragón*, el trabajo adquiere superior importancia, por haberse fijado en un hecho de gran trascendencia en la vida de los pueblos y de los individuos: el de la *imitación casi constante y general*; principio que, si bien puede parecer nuevo, implícitamente admiten todos, al repetir con frecuencia el *nihil novum sub sole*.

La aplicación de este principio fijando las condiciones en que se desarrolla la imitación y formulando sus leyes, tiene grandísima importancia en la vida práctica del individuo y de la sociedad, explicando y probando, una vez más, cuán saludable influencia ejerce, en el individuo y en la sociedad, un medio ambiente sano é ilustrado; y, por el contrario, y por desgracia de modo que parece más eficaz, el mal ejemplo.

Estudiadas, de cada día más, las leyes de

la imitación, es posible que estos estudios den lugar á nuevas aplicaciones, que contribuyan al progreso de las ciencias que tienen por objeto al hombre como ser inteligente y libre.

FRANCISCO CODERA.

Madrid 44 de Diciembre de 1897.

ERRATAS

Página

- 33, línea 15, dice «Equilaz» y debe decir «Eguilaz».
- 73, en las notas, dice «Alcam» y debe decir «Alahcam».
- 449, borrese desde la palabra «puede» de la línea 13, hasta la palabra «litigantes» de la línea 22. No quiero responder de un texto al que supongo le falta algo en la edición de Almagardi.
- 418, línea 23, dice «el zalmedina, el alcalde aragonés, y otros compañeros» debe decir «el zalmedina y otros compañeros».
- 322 y 323 dice «á las comarcas conquistadas hasta los tiempos de Alfonso I» debe decir «á las comarcas aragonesas conquistadas hasta los tiempos de Alfonso II».
- 335, línea 3, dice «rojizos moros» debe decir «rojizos muros».
- 352, línea 4, dice «á la falaz noticia de un testigo» debe decir «á la noticia de un testigo en muchas ocasiones falaz».
- 370, línea 8, dice ظاهر debe decir ظاهر
- 395, última línea, dice الفروق y debe decir الفروق.

TESIS

El Justicia de Aragón, como toda la jerarquía judicial de este pueblo, procede, por imitación ó copia, de la organización jurídica de los musulmanes españoles.

I

Tal vez haya sido inexperiencia grande y falta de conocimiento de mundo, el haberme comprometido á sostener las conclusiones que envuelve el enunciado del tema, aquí precisamente, en el mismo centro de Aragón, donde el cariño y respeto á la gran magistratura del Justicia, han de mantener vivos todos los prejuicios y todas las prevenciones.

Y se comprende que de ellas participen todos, los estudiosos y los menos entendidos, desde los que profesan los ideales más democráticos hasta los que militan en las filas del

más cerrado tradicionalismo. ¿Cómo han de estar propicios á admitir, aquellos que ven en esa magistratura la intagen, el símbolo de las libertades públicas aragonesas de otro tiempo, una explicación de sus orígenes, si ésta consiste en hacerla derivar de imitación ó copia del régimen de aquellos pueblos que se citan como dechado de tiranía y despotismo? ¿Cómo han de reconocer de buen grado, los que se enamoran de aquellas edades por creer que entonces el pueblo español estaba libre de corrientes extrañas y de novedades exóticas (y por conservar su integridad y pureza arrojó violentamente de la península á los moriscos), que una de las instituciones más características y más simpáticas del pueblo aragonés, le vino de préstamo hecho á aquel odiado y aborrecido pueblo? La convicción de que el justiciado, desde sus principios, es cosa genuina de Aragón y magistratura única en la vida política de las naciones, se ha abrigado durante muchos siglos en el pecho de los aragoneses unida, envuelta y mezclada con las más ardorosas afecciones y los más exaltados caríños; el

error de que el Justicia es un hongo solitario en la serie larga de las edades del mundo, está defendido por todos los afectos del corazón aragonés y guardado bajo siete llaves en lo más íntimo de su conciencia.

No sé de dónde me podrá venir la virtud mágica que se necesita para deslizarme en el fondo de vuestros espíritus y matar allí el error, sin herir, siquiera levemente, la menor fibra sensible de vuestros muy justificados sentimientos, de los cuales yo participo con mi admiración sincera y entusiasta por nuestros grandes justicias. Si mi ocurrencia hubiera sido buscar precedentes al justiciado en los tribunales de Roma ó en los éforos de Esparta, aún me lo toleraríais como delicado pipopo á la insigne institución: que siempre agradan y recrean simpáticas comparaciones; pero afirmar que el Justicia es copia del régimen de los moros españoles, eso no cabe ni aun á título de curiosidad científica, eso no puede ocurrirsele como cosa formal sino á un visionario que esté locamente enamorado de sus estudios especiales.

Esto, á decir verdad, es lo que he oído

de labios de la mayor parte de las personas á quienes he manifestado, sin largos y previos razonamientos, mi modo de sentir: me miraban fijamente con cierto aire de desconfianza y decían, unos á hurtadillas, otros con manera franca aragonesa: *Este hombre ya lo vé todo árabe.*

La consideración de la cortedad de la vida, la pequeñez de nuestras aptitudes y la grandeza y número de los asuntos que la ciencia abarca, fué motivo que me decidió á los principios de mi carrera á estudiar con predilección un solo ramo del saber, la Historia; y aun en ésa ceñíme exclusivamente á investigaciones en la parte árabe; y no toda la árabe, sino la arábica española; y no entera... ¡hay tanto que saber! Por eso no me atrevo á hablar ni tratar de otras materias que las poquitas alcanzadas en la parte arábica.

¿Y se deduce por consecuencia lógica el que yo lo vea todo árabe, de que solo sea árabe lo que yo principalmente estudie? Aquí hay cierto espejismo en las ideas como parece haberlo en las palabras. Más claro: el

que un aguador se ocupe solo en acarrear el agua, porque el pobre no sepa hacer otros oficios es bastante dato para inferir que él piensa que los demás han de alimentarse de agua pura, y que en el mundo no hay otro elemento más que el agua? Estoy muy dispuesto á confesar, porque estoy muy convencido, que hay otras muchas cosas á que atender, que hay otros factores muy principales para la resolución de los problemas de la historia patria; pero yo desearía, en cambio, que se reconociese que no es pequeño ni baladí el valor de lo arábigo; pues no en valde hemos vivido siete siglos en vecindad continua con los musulmanes, formandose nuestra nación al influjo constante de su trato, en la época de nuestra infancia, es decir, en aquella edad en que los instintos de la imitación aparecen más desarrollados.

El cariño de la especialidad no me ciega hasta el extremo de hacerme partidario, ni siquiera amigo, de la civilización musulmana; tengo, sí, y no me avergüenzo en confesarlo, grande cariño y devoción á los musulmanes españoles; no por lo de musulmanes,

sino por lo de españoles; y me duele que otros, cuyas devociones parecen ser cosmopolitas, no participen de mi afición que estimo por muy equitativa y justa. ¿Por qué consideramos cual proeza nuestra el sublime sacrificio de los numantinos, nos envanecemos de la hazaña heroica de Sagunto, recordamos con tanto orgullo el nombre de Viriato y otros valientes guerrilleros que peleaban contra Roma, y todo esto no es inconveniente para admirar luego la romana sabiduría de Séneca, el romano arte de Lucano y la agudeza de educación romana de Marcial? ¿No fueron gentiles? Si, se me dirá; pero son españoles. Ah! ¿Y los que hicieron de España la nación más poderosa y bien regida de occidente, los que enseñaron filosofía y otras ciencias á Europa en la edad media, por haber sido musulmanes (cosa que no alabo) han perdido por ventura la cualidad de españoles? Y aunque no hubieran sido españoles: si á Dios plugo dar á aquellos musulmanes gran tesoro de ingenio, rico caudal de sabiduría, carácter simpático, caballeresco y noble, y superioridad temporal y relativa, ¿hemos de

ser tan tacaños y envidiosos que vayamos á regatearles los méritos y virtudes que la Providencia generosamente les concedió?

Las vicisitudes de los siglos nos han dejado por herencia esta falta de equidad. Allá en remotos tiempos, cuando Pedro I y Alfonso el Batallador, á la cabeza de los montañeses de Jaca y de los valles pirenaicos, bajaron á la llanura y conquistaron las populosas ciudades musulmanas de Huesca, Zaragoza y otras muchas á orillas del Ebro y del Jalón, satisfechos con haber ensanchado los límites de sus pobres señoríos, cuidaban de no hacer sensible el cambio á la población industriosa é inteligente de los moros, por ser la riqueza de su reino; tratabanles como buenos y provechosos vasallos; les amparaban ⁴ y favorecían para que no abando-

⁴ D. Vicente Lafuente, en su *Constitución política de Aragón en el año 1300* (tomo VII de las Memorias de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, página 469) dice que los judíos y los moros estaban bajo la salvaguardia del rey, como las personas desvalidas (viudas y huérfanos). Veanse también *Fueros de Aragón*, edición Penón, II, 44.

Efectivamente, desde Alfonso I se nota la solicitud de los reyes de Aragón en hacer llevadera la sumi-

nasen la tierra y se despoblara ⁴; concedían-

sión á los vencidos. De 1164 hay disposición real, haciendo jurar á los súbditos y amenazando con castigos para que haya paz entre cristianos y moros por evitar males y perversidades que cada día ocurrían (Bofarull, *Colección de documentos inéditos*, tomo VIII, pág. 36).

D. Jaime en el año 1259 ordenó que á los sarracenos de Zaragoza no les obligaran los oficiales del rey, por quejas entre ellos, sino según su *azuna* (Bofarull, tomo VI, pág. 115).

4 El poblar las comarcas de Aragón ofreció grandes dificultades: las frecuentes y largas sequías, la aridez de la tierra, la incertidumbre de las cosechas, unido todo á la dureza de su clima, no eran estímulo para atraer población cristiana que, además, en los primeros tiempos había de estar en posición insegura y peligrosa. Para poblar á Belchite, verbigracia, tuvieron que indultar homicidas, ladrones y malhechores (Bofarull, *Col.*, tomo VIII, pág. 7). Las libertades concedidas á los pobladores, eran la única compensación, y aun ésta no bastaba: hubo de fomentarse la permanencia del elemento moro. De aquí el fuero *De prohibitis licentiis sarracenorum* (Penón, *Fueros derogados*, pág. 151) y otros (Penón, II, página 110).

En Valencia también se prohibió la salida del reino á los moros (*Fueros de Valencia*, edición de Micer Pere Hieroni Tarazona, pág. 11). Para poblar Villareal (Castellón) se ofrecieron franquicias á moros de la provincia de Alicante (Bofarull, *Col.*, tomo VIII, página 151).

les franquicias, fueros¹ y privilegios escritos; y les admitían al servicio del gobierno mismo, como empleados ó consejeros, y á los valientes y aguerridos en las filas de su ejército².

1 En los documentos de la cancillería real se equipara á veces á los súbditos moros y judíos con los cristianos. D. Jaime, en un documento inserto en la *Colección Bofarull* (tomo VI, pág. 428) dice: *Viribus nobilibus... et universis hominibus... tam christianis quam judaeis et sarracenis salutem et gratiam...*

Muñoz (*Fueros y cartas pueblas*, pág. 476) inserta el fuero de Casada, concedido por Alfonso el Batallador, donde se dice: *Mauri, judei et cristiani, qui fuerunt populatores in Casada, habeant foros sicut illos de Soria et de Daroca.*

Algunas veces tienen igual fuero (Muñoz, pág. 537).

2 Si los reyes de Aragón necesitaban moros ó judíos para su servicio personal en su casa, médicos, albitares, etcétera, los empleaban (Vide *Crónica* de Pedro Carbonell, pág. 462 del tomo XXVII de la *Colección Bofarull* y tomo VI de la misma, pág. 288). Además tenían empleados ó consejeros moros (Bofarull, tomo VI, pág. 496), y utilizaron algunas veces á militares moros: en la conquista de Valencia se sirvieron de arqueros moros (Fourtoulón, *D. Jaime El Conquistador*, 2.^a edición de la traducción de don Teodoro Llorente, tomo II, pág. 30); Pedro III en 1283 manda su alfaquí D. Samuel para que las aljamas de sarracenos de Valencia le envíen compañías de ballesteros y lanceros para hacer la guerra á los franceses (Bofarull, VI, 496).

El pueblo cristiano, al propio tiempo que poco á poco iba compartiendo con los moros la vida ciudadana, mezclabase con éstos en las ferias y mercados ¹ y no pocas veces ambos departían y contrataban amigablemente, trabajaban juntos en los mismos obradores y apenas se distinguían por el traje, ni siquiera con el nombre, pues no era extraordinaria cosa el que un cristiano tomase apodo arábigo ó que el moro se apellidase en romance ²,

1 Muñoz, *Fueros y cartas pueblas*, página 462): Et cristianos et mauros et judeos comprant unos de alio ubi voluerint et potuerint.

En el Privilegio general se dispone que á las al-fóndegas vayan los que quieran, judíos, moros ó cristianos. En Navarra había mercados donde se reunían los mercaderes moros, judíos y cristianos de los países limítrofes. Fernández y González, *Los Mudéjares de Castilla*, pág. 255.

2 Entre los musulmanes de los reinos de Zaragoza y Huesca, antes de la reconquista, eran frecuentes los apellidos cristianos, sea por cruce con familias cristianas, sea por venir de procedencia de renegados: el presidente del consejo de ministros en tiempo de Almoctádir se llamaba González (Abengundisalvo) (Almacarí, edición de Leyden, I, pág. 330) y varios personajes, entre ellos algunos cadíes de Zaragoza, se llamaron *Fuertes* (Abenpascual, edición Codera, biografías 631, 749 y 1084, etc.) y *Fortín* (Tecnilla

resultando en ocasiones tan buenos compadres, que corrían la misma suerte en aventuras y se divertían y alegraban juntos en fiestas, *zambra*s y *lifar*as.

Esta intimidad y concordia hubo de durar mientras á los cristianos de una parte les deleitaba el recuerdo de los portentosos triun-

de Abenalabar, edición Codera, biog., 4550), Galindo (Tecnilla, biog. 4518), Manio (Abenpascual, biog. 1091), Ferro (Abenpascual, biog. 327 y Mocham, biog. 227), Montel (Abenpascual, biog. 712), Correas (Tecnilla, biografía, 4572), etc., etc.

De los cristianos mozárabes se sabe que usaban ordinariamente de los apellidos musulmanes, hasta los mismos clérigos y obispos (Abenhayán, ms. de la Academia de la Historia, fol. 33, Pons, *Apuntes sobre las escrituras mozárabes toledanas*, en muchos lugares, etc., etcétera).

Entre los mismos cristianos del Pirineo se usaban los apellidos moros, sin duda por el cruce con familias musulmanas, como después se verá, (vease Blancas, edición de la Diputación de Zaragoza, pág. 506, donde se nombra á D. Muza Aznárez, casado con una hija de condes aragoneses).

Un obispo de Calahorra (año 4435) se llamaba D. Almoravit (Muñoz, pág. 523).

Si esto sucedía antes ó al tiempo de la reconquista, ¿qué no sucedería después al hallarse todos juntos, cristianos aragoneses, cristianos mozárabes y moros?

De la dificultad que había para reconocerlos en

fos conseguidos (y se veían en escaso y reducido número) y los moros de otra se avenían á la nueva dependencia, porque el suave trato que recibían no era muy diferente del que les daban sus sultanes. Mas si todos eran españoles y por ello congeniaban, separábanles sus convicciones religiosas, diferencia marcadísima que se fué acentuando y ahondando hasta convertirse en insondable abismo.

Por ahí comenzaron las rozaduras y los choques.

La Iglesia, como buena madre que cuida de la salud espiritual de sus hijos, comenzó á notar la exposición y vergüenza que había en que fieles cristianos gimiesen en la esclavitud.

En algunas ocasiones, se puede formar idea con un ejemplo que se lee en Rofarull, tomo XXVIII, pág. 62. Un tal Mateo Berenis fué judío hasta la edad de la discreción; luego fué bautizado y permaneció siendo cristiano hasta edad bastante avanzada; después se hizo mahometano; y por fin murió en el gremio de la Iglesia católica.

Si se tiene en cuenta además el frecuente cruce por medio de casamientos, unas veces consentidos, otras á pesar de prohibiciones, aparecerá más evidente la mezcla y confusión que se ofrecía. La inquisición y, por fin, el expulsarlos fueron remedio para evitar ese estado de cosas.

vitud en casa de los moros, después de la cristiana reconquista, y puso remedio para que esto no ocurriera; notóse que del exceso de comunicación nacían afecciones y se formaban parentescos naturales, y castigóse severamente esa debilidad, sobre todo cuando la cometía una cristiana, aunque fuese una vulgar meretriz ¹; más adelante vióse con malos ojos que nodrizas, criadas ó fámulos cristianos sirvieran en casas moras, y se vedó ²; luego detestaron que se reuniesen siquiera en veladas, donde se mezclaban moros y cristianos, para divertirse cantando y tañendo instrumentos músicos, y se prohibieron ³. Mas todas esas órdenes podían ser eludidas mien-

1 Se ve en los fueros marcada severidad contra las meretrices cristianas que van á jugar de moros (Penén, *Fueros derogados*, pág. 313 y en el *Fuero de Valencia*.)

2 Pedro IV prohibió que los cristianos estuvieran de fámulos ó criados, y á las cristianas de nodriza, en casa de judío ó moro (Penén, *Fueros derogados*).

3 En un concilio de Valladolid (1322), se prohibió que estuviesen judíos y moros en la iglesia después de comenzada la misa. También se prohibieron las veladas con voces é instrumentos en que se reunían los de una y otra religion (Fernández y González, *Mudéjares*, pág. 377)

tras no se les conociese por señas exteriores, y se dispuso que hubiera señales en los trajes y peinado ¹ para distinguirlos mejor ². Con esto y obligarles á vivir en barrios aparte, ya se fué levantando un muro entre ambos pueblos ³.

Al pronto dejamos á todo el mundo en libertad completa para que cada cual celebrase á su gusto sus fiestas religiosas, y á nadie extrañaba que vacasen los moros en el día de viernes y trabajaran los domingos; mas cuando la población cristiana fué preponderante, ya nos vino á escandalizar este espectáculo, y se dispuso que en nuestras festivi-

¹ En los concilios lateranenses (siglo xiii) para evitar la mezcla de cristianos y moros en las Cruzadas se dispuso que éstos se distinguieran por el traje. Honorio III escribió á los monarcas españoles excitándolos para que tomasen la misma determinacion y manifestándoles la conveniencia de esa medida (Fernández y González, pág. 84).

² En Aragón se obligó á los moros á cortarse el pelo para que fueran conocidos (Penén, *Fueros y Observancias*, T. II, pág. 444).

El *Fuero de Valencia* disponía que llevasen garceta según costumbre del reino.

³ En el *Fuero de Valencia*, (pág. 40) se dispone que vivan aparte o separados unos de otros.

dades no trabajasen aquéllos públicamente en obradores abiertos, ni en calles, ni en plazas ¹; después nos molestó el clamoreo, en los altos minaretes, de las loores á Alá dichas por la voz vibrante y clara de los almuédanos, y no lo quisimos consentir, y ordenamos que para llamar á las oraciones musulmanas lo hiciesen tocando trompeta ó atabal, tamborino, bocina ó añafil, á la puerta de las mezquitas ²; pero aquel ruido estrepitoso de trompetas, stabales y bocinas nos suliviantó los nervios y nos apresuramos á prohibirlo: lo mejor es que se reunan silenciosamente, á la sordina. Los moros ya con disgusto; pero se avinieron.

1 También dispone el mismo fuero que no trabajen públicamente. En los días de Navidad, Pascuas, Virgen de Agosto etc., no deben labrar herodades.

En un concilio de Tarragona se prohibió á los judíos y moros que trabajaran los días de fiesta cristiana en obras serviles o mecánicas en plazas ó sitios públicos. (Fernández y González, pág. 381).

2 Entre los fueros derogados (Penón, pág. 469) está el *De sarracenis* en que se dispone que no se llame á la oración en zomas ni se haga con trompeta, etc., á la puerta de las mezquitas. Después se prohibió todo llamamiento público y hasta se derribaron los minaretes.

Al principio no les culpabamos porque, al encontrar en las calles nuestro Viático, no se arrodillasen: no fuimos entonces muy susceptibles y aún hacíamos la vista gorda si alguien se desmandaba, con tal que no fuera descaradamente; mas luego ya nos pareció grave falta de atención y ordenamos que, ó se fueran de la calle, ó se arrodillaran y descubrieran ¹; sin embargo, como al arrodillarse y descubrirse faltaba la sinceridad, no nos agradó esa atención forzada, pues nada significa el exterior acatamiento sin reverencia interior. Para conseguirla era menester convertirlos ²; ellos no quieren oír los sermones

1 Penón, *Fueros derogados*, pág. 4.

2 En la primera época, después de la reconquista, el celo por la conversión de los moros no era muy vivo. En el siglo xiii ya se notan síntomas de algún movimiento, y se conceden á los moros facilidades para convertirse. En el libro I de los *Fueros* (Penón pág. 40, en tiempo de Jaime I, Huesca, 1247) se dice: quod quicumque judous et sarracenus, spiritu sancti gratia, fidem voluerit recipere orthodoxam, aut baptismi lavacrum salutaris, liberé absque ullius contradictione possit hoc facere, non obstante predecesorum nostrorum vel alicuius statuti prohibitione, vel pacto, vel etiam super hoc obtenta consuetudine.

de nuestros predicadores: pues se les manda acudir á nuestras iglesias. Y, como no acuden, nuestros más fervorosos misioneros entran en las mezquitas á las horas de sus oficios y los interrumpen increpando á grandes voces á sus faquies, los cuales tienen que aguantar las rociadas de vituperios contra su secta maldita, hasta que se retira el pueblo moro sin acabar sus rezos con las orejas gachas ⁴.

En fin, el celo exaltado de unos y la intemperancia de los otros, crearon una situación violenta que hizo imposible todo medio de armonía, y acabamos las relaciones rompiendo estrepitosamente, expatriandolos y arrojando todas las consecuencias. Y nos ocurrió lo que ocurre con las amistades humanas que se rompen definitiva y violentamente: nos molesta y ruboriza el que se nos recuerde la estrecha relación, la intimidad en

4 El que desee formarse idea de la violencia de las disputas y del estado de ánimo de unos y de otros puede leer las notas de Mosén Figuerola, insertas en el prólogo de las *Leyendas de Joss y de Alejandro* por D. Francisco Guillén Robles (*Biblioteca de Escritores Aragoneses* publicada por la Diputación provincial, Sección literaria, tomo V, 1888).

que algunos tiempos vivimos, los favores recíprocos que mediaron y sobre todo el que nos menten que fueron nuestros hermanos de raza la mayoría de aquellos que de casa despedimos.

Este escozor nos ofusca y nos hace pensar con desacierto: si ahora que están tan alejados, que ya no nos escupen de modo indecente é injurioso el Santísimo Sacramento al transitar por las calles, si ahora que apenas conservamos de los disgustos que sufrieron nuestros mayores el recuerdo más débil, aún sentimos alguna mala voluntad ¿qué odio y qué rencores no les tendrían nuestros antepasados? ¿Cómo es posible que llegasen á imitar ni copiar las instituciones de ese pueblo?

Erraría quien pensara que fueron siempre mieles y dulzura para los cristianos la vecindad de los moros: entre ambos pueblos mantuvose mucho odio y mucha guerra; pero tal es la naturaleza humana: hasta en los vecinos que más se odian, las necesidades de la vida imponen la avenencia, el trato y el favor, tras el pleito, la cuestión y la pelea. Precisamente cuando el fragor y el ruido de

los combates se hallaba en su período álgido, cuando por todas partes se oía el clamor de la guerra, cuando en lucha desesperada se disputaban valientemente los castillos y fortalezas fronterizas, la comunicación y la tolerancia en los cortos espacios de paz y tregua llegaron á unirlos y aliarlos. Las mismas vicisitudes de la lucha lo imponían: los que en el día anterior se habían batido con más saña y ardimiento, eran al siguiente los amigos más íntimos y los aliados más fervorosos. Así fueron los tiempos precursores de las conquistas de Pedro I y Alfonso el Batallador ¹.

Reinaron en la última época de la dominación musulmana en Zaragoza unos prínci-

¹ La lista de los pactos y alianzas entre reyes cristianos y moros, contra cristianos y moros indistintamente, sería muy larga. Puede decirse que los hubo mientras quedaron moros independientes en la península, es decir, hasta la unión de Aragón y Castilla, unión que determinó la conquista de Granada. El que quiera ver una muestra de esas alianzas, lea en los *Comentarios* de Blancas (edición de la Diputación de Zaragoza, pág. 419 y 420) un pacto entre Almoctádir Bila y Sancho de Navarra contra Sancho Ramírez, donde se consigna la siguiente frase: «y siempre mutuamente se ayuden lo mismo contra cristianos que contra musulmanes.»

pes de los que podría dudarse si eran verdaderos musulmanes: la familia de los Benihud tenían la debilidad, para los ortodoxos, de haberse encariñado excesivamente con ideas racionalistas y heréticas, aficionados como eran á las disquisiciones filosóficas. Por ella vino á ser ministro y confidente suyo un hombre cuyo apellido pronunciaban con horror los más celosos faquíes, el filósofo Avempace. El pueblo fiel, escandalizado, los motejaba de escaso apego al islamismo, y muchos soldados de su guardia desertaban por escrúpulos ¹, con lo cual viéronse esos reyes en el trance de acudir, para conservar su imperio, á manos mercenarias extranjeras: regimientos enteros de soldados navarros entraron á su servicio, y caballeros castellanos, mal avenidos con sus monarcas, formaron el núcleo principal de su ejército. En aquellos días destacóse con gran realce militar la figura de un andante caballero, tipo de los militares de la época: Rodrigo de Vivar sir-

¹ Dozy, *Histoire des musulmans d'Espagne*, IV, página 262 y 215.

vió por espacio de seis ó siete años en las huestes musulmanas aragonesas, conociéndose en la historia por el apodo árabe de *Cid*. ¡Cuántas veces en el Coso y en los llanos de Almozara ¹ resonaron estruendosos vivas de la multitud, mezclados con los alaridos y gritos de alegría de las mujeres que coronan los adarbes, aclamando á aquel cristiano, como salvador del reino musulmán, al volver de los campos de batalla donde había hecho morder el polvo á los príncipes de Lérida ó Tortosa y á los condes de Urgel, de Barcelona, del Ampurdán y otros estados cristianos del Pirineo, hasta quizá del propio Sancho Ramírez! ² ¿Qué intolerancias había de haber en tales tiempos en aquellos príncipes musulmanes de Zaragoza, medio herejes, que

¹ *Almozara*, nombre del pago ó término rural que está en los alrededores de la Aljafería, es palabra árabe: significa, paseo público, hipódromo. *Aljafería*, es el palacio ó casa de recreo de los reyes moros. Tomaría este apellido de *Abuchafar* Almoctádir cuyo nombre lleva inscrito uno de los capiteles que, procedentes de ese palacio, se conservan en el museo provincial.

² Vide *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne pendant le moyen age*. Dozy.—3.^a edición, tomo II, pág. 46, 28, 144 y siguientes.

fian el sostenimiento de su imperio á caballeros cristianos? Esos mismos reyes cuando se vieron amenazados por las armas africanas de los almeravides, no tuvieron reparo en aliarse con los cristianos de Aragón, de la descendencia de Ramiro, para defender á Zaragoza ⁴; preferían ayudarse de cristianos vecinos á caer en la dominación musulmana de los ejércitos africanos. Si eran los políticos musulmanes de Zaragoza esquivos, huraños y recelosos no tanto lo eran con los cristianos aragoneses, cuanto con los moros de Marruecos.

Veamos ahora qué aires corren por los montes de Jaca. Si me fuera posible avivar bien los recuerdos, yo me atrevería á imaginar una escena. Podríamos sorprender á solas, en las habitaciones de su palacio, á los tres individuos á quienes debe Aragón la fundación del reino: Sancho Ramírez y sus dos hijos, Pedro I y Alfonso el Batallador. Un emisario moro portador de pliegos acaba de

⁴ *Noticias acerca de los Beni-hud* de D. Francisco Codera. *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Diciembre, 1889, pág. 555.

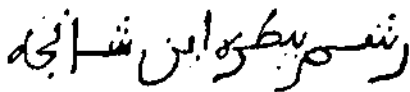
llegar. El rey saca de un arcón enorme con cerraduras y adornos de hierro un gran legajo de viejas escrituras; los caracteres no son latinos: son cartas y tratados con los moros de Abenrazín sus aliados montañeses del mediodía de Zaragoza. ¡Cosa extraña! aquel rey cristianísimo lee con singular desembarazo aquellos documentos; algunos los da á leer á Pedro que de corrida se entera; éste coje cálamó y papel y, al dictado de su padre, escribe una carta en arábigo con la misma ligereza que un monje podría escribir en la jerga latina de aquel tiempo. Entregasela para firmar á su padre; da voces en lengua arábigo; entra el emisario, se le despacha, y vase después de grandes y repetidas zalemas.

La escena en conjunto es imaginaria; pero los datos son históricos: Sancho Ramírez es aficionado á la cultura arábigo y tuvo relaciones estrechas con los moros de la serranía de Teruel ¹; de Pedro I se afirma, por graves y vehementes sospechas, que no sabía escribir más que en árabe (pues la firma y

¹ Dozy, *Recherches*, II, 455.

signo real sale siempre de su cancelleria invariablemente en caracteres arábigos, aunque sea en donaciones á monasterios y tenga que firmar al lado de los obispos ¹) y á Alfonso

4 El Sr. Fernández y González, en sus *Mudéjares*, página 414, dice que Sancho Ramirez era tan esclavizado como aficionado á la cultura musulmica y que acostumbraba á firmar en caracteres árabes. D. Vicente Lafuente en sus *Estudios críticos*, II, página 160, dice que Alfonso firmaba en árabe, citando como autoridad algunos documentos insertos en el *Teatro histórico de las iglesias de Aragón* del P. Ramón de Huesca (tomo IX, pág. 439 y 458). Yo no he podido ver ni en los lugares citados por el Sr. Lafuente, ni en Barcelona (archivo de la corona de Aragón), ni en Madrid (archivo histórico nacional) más firma que la de Pedro I. Como bastantes documentos son copias y no originales, la firma de Pedro I se halla mal transcrita por copistas o notarios. La que me ha parecido con más visos de original es la siguiente que trasladé aquí fotografiada:



La transcrita por el P. Ramon de Huesca adolece de algún defecto, sin duda por haberla dibujado persona imperita. Algunos nobles firmaban también en árabe. Vide en Botarull, *Colección*, IV, pág. 236, la firma del vizconde catalán Berenguer Ben Reverter.

se le achaca excesiva parcialidad en favor de moros y judíos.

Esa instrucción arábica de los genuinos fundadores de la nacionalidad aragonesa es uno de los datos más curiosos y necesarios para explicar algunas de sus hazañas memorables, como la de Pedro I que descendió de las vertientes pirenaicas donde tenía sus estados y, atravesando musulmanas tierras, corrióse hasta el sur de la provincia de Valencia para ser compañero de aventuras del Cid Campeador ¹; como también la excursión

De las capitulaciones de las ciudades que se rindieron á Alfonso el Batallador, se ha conservado alguna en lengua árabe.

Por aquellos tiempos, en Castilla, sucedió cosa análoga: de la cancillería de Alfonso VI salían documentos en árabe. Este monarca residió en Toledo, como desterrado, cuando esta ciudad estaba bajo el poder musulmán. Allí aprendió la lengua y literatura árabes, según dicen.

También Alfonso I el Batallador residió en Toledo, después de la conquista, cuando la lengua árabe era la más común en esa ciudad. Allí debió aprender á tratar con musulmanes. Su conducta con los moros de Aragón, prueba que imitó lo que había visto en Toledo. Véase el apéndice segundo de los que ponemos al fin de este trabajo.

¹ Dozy, *Recherches*, II, 489.



que hizo Alfonso por Andalucía, hasta las playas de Málaga en un trascurso de quince meses ¹. Con esa instrucción podían comunicar directamente con los moros, sin necesidad de intérpretes judíos ni musulmanes, enterarse personalmente de lo que más les conviniera, y así pudieron aprovechar la ocasión más apropiada para sus alianzas y guerras, y caer sobre Zaragoza cuando esta ciudad gemía bajo la opresión de un gobierno antipático y extranjero, apoderándose de la presa que éste había de soltar, en el momento en que más desamparada y desvalida se encontraba. Y no sólo explica ella en alguna parte sus portentosas conquistas, sino también la marcha de su gobierno encaminada á conservar duradera y pacíficamente sus nuevos estados, cuidando de no dar graves motivos de descontento á la mayoría de sus vasallos que eran moros.

Sin embargo, en esta dirección de halagarles con su aprecio y amistad, no llegó

¹ *Ensayo histórico acerca de los orígenes de Aragón* por D. Tomás Ximénez de Embún, pág. 221 y siguientes.

Alfonso al extremo de algunos reyes antecesores suyos, contemporáneos ó posteriores. En los tiempos de aquel terrible Almanzor, que tenía amedrentados á los cristianos del norte con la amenaza continua de sus incursiones anuales, un conde ó rey de Castilla, sin duda por librarse de la tronada que se cernía sobre él, ofreció su hija á aquel guerrero: éste aceptóla en matrimonio; ella hubo de conformarse sin grande escrúpulo: la infeliz renegó, dando motivo á que los cronistas árabes se hagan lenguas de la devoción y santidad musulímica de esta renegada princesa. Este matrimonio tuvo un hijo que se llamó Abderrahmen, que por ser pariente de Sancho le apodaron (y así se conoce vulgarmente en las historias) Abderrahmen Sanchuelo. Y el pobre viejo y medroso rey cristiano de Castilla quiso dar expansión alguna vez á sus instintos paternos besando y abrazando con efusión y cariño á su hermoso vástago musulmán ⁴.

⁴ Para noticias de estos casamientos de princesas cristianas con príncipes ó reyes musulmanes,

Y no hay que escandalizarse de que hubiese descendencia de reyes ó condes de Castilla que fuera musulmana, porque nuestro Iñigo Arista casó una hija suya, D.^a Assona, con un hombre cuyo apellido no es nada cristiano: se llamaba Muza; y una biznieta del mismo Arista, hija de Fortún Garcés, D.^a Iñiga, casóse con un rey moro llamado Abdala y tuvieron un hijo, cuyo nombre no saldría de ninguna pila bautismal, puesto que se le puso el mismo de Mahoma; y una tal D.^a Sancha, biznieta del conde Aznar Galíndez, fué esposa de Atavil, rey moro de Huesca, del cual tuvo no corta descendencia, de la que, si hemos de juzgar por los nombres de los individuos que la forman y por la circunstancia de ser el padre musulmán, lo más seguro es que fuera musulmana: llamábanse Abdelmélíc, Amroz, Muza; únicamente á dos se les ocurrió ponerles apellidos aragoneses, á Fortunio y D.^a Velasquita.

veanse: Dozy, *Recherches*, I, 484 y siguientes, Aben-jaldún, *Historia universal*, edición Bulac, IV, 484, Abenaljatib, ms. árabe de la R. A. de la Historia, número 37, fol. 470 v. y 473 v.

Y todo esto no lo rezan arábigos cronicones, sino documentos cristianos ¹.

¿Podrá decirse que esas alianzas y ese parentesco entre las familias reales de ambas religiones ocurrieron sólo cuando la superioridad guerrera de los musulmanes tenía de tal manera ofuscados por el miedo á los príncipes cristianos, que pudo más en ellos el instinto de conservación que la fuerza de sus convicciones religiosas? No señor: después siguió el fenómeno, aunque á la inversa: en lugar de ser mujeres cristianas las que se dan á príncipes musulmanes, son mujeres musulmanas las que se dan á príncipes cristianos; pero para nuestro objeto de probar la intimidad de relaciones que la guerra á veces imponía, sirven de igual modo los ejemplos: en uno y otro caso la mujer se da como un regalo para tener contento al poderoso y nada más; pero cruzabase la sangre y formabase una familia con individuos de ambas

¹ Blancas, *Comentarios*, edición de la Diputación, pág. 503 y 507 y también el discurso de recepción en la R. A. de la Historia de D. Manuel Oliver y Hurtado, apéndice núm. 1. Ambos publican el código de Meyá.

religiones. Alfonso el Batallador, sin ir más lejos, pudo ver cómo su suegro, el rey de Castilla, no tuvo inconveniente, á pesar de ser ya casado con cristiana mujer, en concertar matrimonio musulmán con la hija del rey de Sevilla, la hermosa Zaida, á la que recibió en su tálamo casi como esposa ¹; y más adelante un rey de Navarra, por alzarse con la soberanía temporal de la España musulímica, anduvo metido allá por Marruecos en aventuras y conciertos amorosos con la hija del Miramamolín almohade, que no llegaron á cumplimiento por la oposición del clero y del pontífice que ya se iban escandalizando de la ancha manga de los reyes cristianos del norte ².

Decidme: si en cosas graves y delicadas procedían con tal desembarazo, ¿qué escriu-

1 Fué después verdadera y cristiana esposa y reina.

2 Véase Fernández y González, *Los mudéjares de Castilla*, pág. 79, donde transcribe noticias de la *Crónica Navarra*. Hubiera podido acrecentar la lista de los matrimonios entre príncipes y entre personas notables de ambas religiones acudiendo á los famosos libros *verdes*; pero no he querido meterme en terreno escabroso. Bastan los ejemplos citados.

pulos, ni qué melindres habían de tener ó hacer en negocios de menor cuantía?

Así fueron aquellos tiempos; y las circunstancias explican, ya que no justifican, esos fenómenos; como explican la huella de la influencia musulmana que se nota en el régimen y vida de los aragoneses.

Para dar cuenta de cuán naturales é ineludibles son esas influencias, basta con representarse lo que hubo de suceder en conquistas tan rápidas, hechas por un pueblo montañés y poco ilustrado, al verse dueño de tantas y tan grandes y populosas ciudades con régimen político y municipal tan adelantado y complejo.

Al día siguiente de hechas las capitulaciones de una ciudad, v. g., Zaragoza, al entrar el ejército vencedor, no había de paralizarse la vida de la misma, y mucho más no exigiendo, como en las capitulaciones de entonces sucedía, su evacuación completa é inmediata, sino que se daba á los vencidos un largo espacio de tiempo para desalojar sólo una parte y se les dejaba en posesión de sus tierras y en pacífico ejercicio de sus ar-

tes y religión. En esas circunstancias es imposible cambiar de un golpe la manera de hacer el aprovisionamiento: los torreros ó campesinos moros de la huerta llenarían con sus frutos y hortalizas el mercado, los menestrales moros de la ciudad con los objetos de su industria ú oficio; porque, á no tener habilidades mágicas, no era cosa de un momento el dejar escudo y lanza y ponerse á fabricar telas, platos, armas, etc., industrias que estarían más perfeccionadas en la capital que en los montes de Jaca. Las costumbres de vender y comprar de los cristianos, al encontrarse en un mercado completamente moro, formaríanse de acuerdo con las ordenanzas que en la ciudad había; y prueba palpable de ello fué el que se aceptasen en su mayoría los pesos y medidas del comercio musulmán, que aún hoy rigen en los *quintales*, *arrobas*, *adarmes*, *quintales*, *celemines*, *azumbres*, *almudes*, *calices*, *alqueces*, *fanegas*, etc.⁴

4 Para éstas, como para muchas otras palabras que citaremos, puede verse el *Glosario etimológico de las palabras españolas* (castellanas, catalanas, gallegas, mallorquinas, portuguesas, valencianas y bas-

hasta el nombre del mercado pasó á nuestra lengua, y por muchos siglos se llamó *azoc*, quedando un recuerdo permanente en la calle actual del *Azoque* ¹.

Y la moneda para las transacciones? Por muy ricos que fueran los del Pirineo (y no debían serlo á juzgar por sus ocupaciones y la condición de sus tierras), no la pudieron traer para sustituir la corriente en los mercados. Por esa razón duró siglos enteros el contar por *mezcales* ², *mancusos* ³, *mazmudines*, *juefies*, *morabrimines*, *lopies*, *melequies*, *merinies*,

congadas) de origen oriental (árabe, hebreo, malayo, persa y turco), del distinguido orientalista D. Leopoldo de Equilaz y Yanguas. Granada, 1886.

1 En muchas poblaciones de España ha quedado como nombre propio de alguna calle ó plaza la palabra *zoco*: en Toledo el *Zocodóver*, en Zaragoza *Azoque* y en Valencia y Alicante quedó, mucho tiempo después de la reconquista, con significado común, la palabra *soch* ó *çoch*. Bosarull, XII, 281, 282, 272 y 273, etc.

2 Muñoz, pág. 247, texto del tiempo de Sancho Ramírez. En los fueros de Alquézar, Artasona, Medinaceli, etc., se citan como usuales y corrientes los *mechales*, *metacales* ó *mencales* (Muñoz, págs. 247, 313, 436, etc.)

3 Para la palabra *mancuso*, como moneda en Aragón, vide *España sagrada*, XXXI, pgs. 416, 447, etc.

juceſtes, etc.,¹ y hasta la fábrica de acuñación pasó á nuestra lengua con el nombre de *çeca*, que así se llamó por mucho tiempo la casa de la moneda².

Si del mercado fuéramos á otros centros comerciales, recibiríamos idéntica impresión: el *ſondac*, *alóndiga* ó *alfóndega*, se llenaría de mercaderes moros³, como los *almudies* y los

4 Son tan frecuentes las citas en los documentos antiguos donde se hace mención de todas estas monedas como corrientes, que nos excusamos de exponerlas. De las obras de Asso, Alois y de la *Colección Bofarull*, etc., hemos hecho la lista.

En Castilla, Alfonso VIII acuñó monedas con inscripciones árabes. Vease en la hermosa obra *Monedas de las dinastías árabe-españolas* del entendido numismático D. Antonio Vives, la pág. LXXIX. En el tratado de monedas de Alois, pág. 63, se citan monedas, con inscripciones árabes, que se creen del conde Berenguer Ramón. No veo, en las obras del Sr. Vives ni en las de nuestro común maestro D. Francisco Codera, confirmación de este juicio de Alois.

2 En Zaragoza, Barcelona, Valencia, etc., la fábrica de la moneda se llama *çeca*.

Vease en los *Pueros de Valencia*, pág. 117, la organización de la *çeca* en esa ciudad, con su *maestre* de *çeca*, sus *alcaldes*, etc.

3 La *alóndiga* ó *alfóndega* de Zaragoza, como las de otras ciudades del reino, constituía uno de las rentas del monarca aragonés (*Bofarull*. XXXIX, 142, 123, XII, 308).

alfolies ¹, pues continuaría en ellos la misma orden que las costumbres habían establecido en tiempos anteriores: ya cuidaban los reyes de que así fuera, para percibir las rentas que de los mismos se sacaba. Igual con la *alcacería* ² con sus corredores moros y judíos, y

Eran comerciantes moros los que principalmente utilizaban las alondigas. En los estatutos de la ciudad de Zaragoza de 1.^a de Diciembre de 1635 hay uno, página 66 (fecha de 29 de Noviembre 1573), por el que se concede á los cristianos viejos el derecho á dejar el aceite en punto distinto de la alondiga, porque en ésta viven cristianos nuevos que la tienen arrendada y allí no tienen los cristianos viejos quien les guise.

1 *Alfolies* son depósitos, que tenía el rey, de sal y otros artículos. Asso, pág. 483. En Zaragoza, como en Huesca, Jaca, etc., había varios almudíes que recibían el nombre del artículo que en ellos se medía: pesaba, así almudí de la sal, del pan, del trigo, etcétera, etc. El rey cobraba los derechos ó rentas. *Registro del Merino de Zaragoza*, Gil Tarín, publicado por D. Manuel de Bofarull en la Biblioteca de escritores aragoneses de la Diputación provincial, pág. 5; *Fueros de Valencia*, pág. 92; Bofarull, *Colección de documentos inéditos*, XII, 328, 330, XXXIX, 442, 462, 237, etc.

2 El rey solía reservarse las *alcacerías* en los lugares que conquistaba. Bofarull, *Colección* VI, pág. 93. Los corredores que en ellas había eran indistintamente moros, judíos ó cristianos. Bofarull, XII, 330 XXXIX, 464, etc. Fernández y González, *Los Mudéjares*, pág. 260.

en todas partes se oíría hablar de *almacenes*, *atares*, *albaranes*, *alfarraces*, *aranceles*, *alquiteres*, *tarifas*, *atmonedas*, etc., palabras todas que aprendimos de los moros españoles al continuar sus costumbres comerciales.

En las industrias y oficios, la huella aún se percibe en los nombres árabes de *tahoneros*, *guadamacileros*, *alfareros*, *albarderos*, *albañiles*, *alarifes*, *albeitares*, *algeceros*, etc., con una multitud de vocablos y denominaciones que denotan de quién se recibían por entonces estas enseñanzas: *aldabas*, *andamios*, *azoteas*, *zaganas*, *alcobas*, *algibes*, *algorfas*, etc., etc., un sinnúmero que llenarían varias cuartillas; en materia de tintorería muchos colores: *azul*, *añil*, *amarillo*, *escarlata*, *carmesi*, etc.; en tejidos ó prendas de vestir una larguísima procesión: *zaragüelles*, *almohadas*, *alfombras*, *alamares*, etc., etc., etc.

Si de las calles donde se hallan establecidos los diferentes oficios, salimos á la ribera del Ebro ¿quiénes son los que tripulan los barcos que hacen la navegación fluvial? ¿quiénes han de enseñar á los nuestros el sorteo de peligros de su corriente, las épocas

de subida y de bajada? Dos ó tres siglos después de la conquista, cuando ya los cristianos habían ido sustituyendo á los navegantes moros, aún se llamaban los patrones de los barcos con nombre que hace cavilar á los fueristas, al leerlo en las compilaciones antiguas: llamábanse con una palabra árabe latinizada, *arraicus*, arráez, capitán de barco ¹.

Y si de la ribera del Ebro, nos dirigimos á la huerta, nos encontraremos con el complicado mecanismo de los riegos, que había de continuar con la misma organización y ordenanzas; pues ni los vencedores estaban para meterse en reglamentaciones de asuntos que apenas conocían ni, aún cuando lo hubieran pretendido, eran cosa susceptible de

¹ La palabra *arraicus* sale en los documentos muchas veces sin la cedilla, y esto habrá sido causa de que algunos copistas no la hayan comprendido. Vide, por ejemplo, Bofarull, *Colección*, VI, 423 y 424, donde se trata de *duorum araycorum* de la ciudad de Zaragoza. En los documentos en catalán se cae mejor en la cuenta v. gr. tomo XXXIX, 492, de la misma colección y en el XII, 357, donde se menciona *el Raig de les barquess quant sal porten al almuú de Saragossa*.

cambio radical é instantáneo ¹. Y que siguieron los mismos caminos que entonces llevaban, lo evidencia el que mucho tiempo después (y hasta el presente en algunos pueblos de Aragón) se llama á los jefes de estas funciones *zabacequias*; y aún hoy son términos corrientes por la huerta de Zaragoza las palabras árabes de *adula*, *ador*, para significar los turnos de riego, además de los vocablos *acequia*, *azud*, *alberca*, *almenara*, etc.; y hasta la contribución ó derecho que se paga conserva la denominación arábiga de *alfarda*, que continúa siendo técnico vocablo en la legislación foral ².

Así debió suceder en otros órdenes de

4 No hubo motivo para que de pronto ocurriera cambio alguno: los moros quedaron dueños de sus propiedades y tierras; únicamente habían de perder y desalojar, al cabo de un año después de las capitulaciones, las casas que tenían dentro de la ciudad murada. Vide apéndice II.

2 Algunas voces técnicas que se creen especiales del derecho aragonés, así como algunas costumbres jurídicas de este pueblo que se tienen por peculiares é indígenas, llevan indicio de copia en su nombre árabe, v. gr., el *axovar* de la novia, las *lifaras* en contratos, etc.

asuntos en que era más conveniente y útil acomodarse a lo ya establecido. En los mismos fueros hay bastantes huellas que prueban cómo se aceptaban algunas instituciones moras: el contrato de sociedad, v. gr., del derecho musulmán pasó á la legislación aragonesa en su aplicación concreta á la industria agrícola en los célebres *exaricos*, así llamados de la palabra árabe *arica* que significa contrato de sociedad ⁴. Al principio fué

4 Los romanistas del siglo xiii, al coleccionar ó codificar las dispersas disposiciones forales aragonesas, procuraban colocar aquellas que entre sí en algo se parecían bajo títulos sacados del código de Justiniano ó del Digesto, con los cuales pudieran ellas tener relación. A veces la clasificación era completamente desastrada. Véase, para el objeto presente, en el libro 4.^o de las *Observancias* en el título *De jure emphiteotico*, algunas disposiciones acerca del contrato de sociedad agrícola *exarica*, que no tiene similitud con la enfiteusis.

La *exarica* no fué enfiteusis; sin embargo, en Aragón llegó á ser vasallaje oneroso por recrudescimiento del régimen feudal. D. Vicente Lafuente, *Estudios críticos*, II, pág. 233, 236 y 237.

Los *exaricos* duran todavía en tiempos de Felipe II, año 1575 (Vide Eguílaz, *Glosario*, palabras *exariques*.)

El haberse conservado con persistencia la palabra árabe *exarica* creo que se debe á constituir ese voca-

esa institución democrática y libre, como en el derecho de donde procedía, y luego se hizo en Aragón ominoso vasallaje (según D. Vicente Lafuente) por haberse alterado su modo de ser primitivo, gracias al régimen feudal que se introdujo posteriormente en estas comarcas.

¿Para qué insistir, si hasta en el orden eclesiástico, más resistente que ningún otro á influencias de este género, hubieron de sentirse? No quiero acordarme de los innumerables minaretes que ostentan como torres las iglesias, ni de otros monumentos religiosos donde aún está patente ahora la huella del arte que los mudéjares legaron, ni ponderar el aprecio que todo el mundo hace, hasta el extremo de tenerlo como estilo propio y título de orgullo ⁴; pero ¿nos acordamos por

blo fórmula sacramental en el contrato de sociedad. El derecho musulmán en este caso es riguroso: no es lícito ó legal el contrato de sociedad donde no se emplee esa palabra: cualquier otra, aunque sea de sentido más general, no sirve. Vide, E. Zey, *Traité élémentaire de droit musulman algérien* (Ecole maléquite), 1886, I, pág. 279.

4 El Sr. Menéndez Pelayo, en sus *Estudios críticos*, 2.^a serie (Madrid, 1895), al tratar de las influen-

qué nuestra catedral está donde se encuentra? Pues por la sencilla razón de que allí estaba la aljama de los moros que por sus condiciones era el edificio más apropiado para templo metropolitano; del mismo modo que se utilizaron otras mezquitas, en distintos barrios, para templos parroquiales; y sirvió de base, en cierto modo, la jurisdicción de las antiguas mezquitas para la demarcación de las nuevas parroquias; y hasta los

cias semíticas en la literatura española, afirma la influencia en la ciencia astronómica, en medicina, filosofía, artes e industrias suntuarias, música etc.; y acerca de la arquitectura dice que recibimos de los musulmanes «el único tipo de construcción peculiarmente español de que podemos envanocernos» (pág. 396).

Era costumbre consagrar las aljamas ó mezquitas mayores para iglesias catedrales. Respecto de la de Huesca, nos dice Zurita en sus *Anales* (Libro I, capítulo XXIII, folio 32 vuelto, edición de Nobles, 1610): «y dotó el rey la iglesia (catedral) de todas aquellas posesiones y rentas que la mezquita tenía en tiempo de moros». En un documento inserto en la *Colección* de Bazarull, IV, pág. 493, se dice lo mismo de la catedral de Tortosa.

Respecto de la de Zaragoza trae Blancas (traducción moderna, pág. 393) un documento de Alfonso el Batallador donde se consigna lo mismo. He de decir, no obstante, para descargo de mi conciencia, que del do-

bienes que los devotos musulmanes legaron para el servicio de sus templos y el mantenimiento de su culto, se adjudicaron después para el servicio de nuestras iglesias y mantenimiento del culto cristiano.

Esas influencias, se dirá, son completamente superficiales y externas; eso no había más remedio que hacerlo; no debíamos derribarlo todo para construir de nuevo; nos decidimos por lo más cómodo y natural. Por mi

cumento de Blancas no me hubiera fiado, á no haber sabido que la costumbre era general. Sin embargo, la sinceridad de Blancas en este caso me parece completa, porque transcribe un documento con alguna palabra correcta que no entiende: y eso me hace creer que él no la inventó: tal es el término *alhobces* que traduce mal. D. Vicente Lafuente (en la pág. 356 del tomo II de sus *Estudios*) quiso corregir á Blancas y dió otra traduccion tan mala como la primera. Uno dice que *alhobces* son alcázares, el otro que son alfores. Y *alhobces* es término muy corriente en los documentos cristianos antiguos para designar los bienes de manos muertas, bienes de instituciones benéficas ó religiosas de los musulmanes.

Hasta los lindes de término de los pueblos quedaban según habían pertenecido á cada uno antes de la conquista. Vide tomo VIII de la *Colección Bofarull*, pág. 48, donde se consigna un caso en que se apeló al testimonio de viejos moros para fijar los límites del término de un pueblo.

parte no discuto su importancia, ni sostengo que esas influencias hayan cambiado radicalmente el carácter aragonés, ni trato, ni me incita el deseo de exagerar la significación que tengan, ni de adjudicar originalidad que no tiene al pueblo musulmán; sólo aspiro á poner en claro estos hechos históricos, con el fin de hacer más comprensible la naturalidad de otros que, de modo irreflexivo y á primera vista, no estamos dispuestos á aceptar.

¿La organización militar y civil del pueblo aragonés libróse de esta influencia?

A creer las imaginaciones de algunos cronistas, la organización aragonesa es toda inventada y nacida aquí: suponen éstos que los fundadores de nuestra nacionalidad, Sancho Ramírez, Pedro y Alfonso, debían ser profundísimos filósofos, gente medilabunda, abismada siempre en grandes abstracciones, reflexionando y discurriendo por descubrir un nuevo régimen para el pueblo que habían de gobernar. No se les ocurre á tales autores que las máquinas de gobierno, que puedan ser útiles, no las suelen inventar los filósofos; pues por muy flamantes, perfectas, superio-

res é ingeniosas que las forjen, de poco sirven, no pudiendo ó no queriendo enterarse de ellas los pueblos y..... aunquo se enteraran, casi nunca suele ser hacedero y fácil el acomodarse á sus prescripciones.

Los fundadores del reino aragonés se distinguieron precisamente por lo contrario: por ser hombres muy prácticos, poco amigos de abstracciones y novedades. Así desempeñaron el papel que desempeñaron, de fundadores del reino. ¡Para filosofías estaba Pedro ante los muros de Huesca con el cadáver de su padre en brazos! ¡ni para cavilaciones estaría Alfonso que apenas plantó su tienda dos días en un mismo sitio! Su instrucción por otra parte, no era muy apropósito para hacer estudios comparativos sobre el régimen de Grecia, de Roma y de otros antiguos pueblos, á cuya historia se puede acudir en busca de modelos. Si alguna instrucción literaria había de tener Pedro I, que fué el que organizó la primera ciudad importante, Huesca (y por ser primera había de servir de pauta para las demás) era la instrucción musulmana, pues no escribía más que en árabe. Y

aún suponiendo que ni él, ni su hermano el Batallador fueran instruídos en saberes musulmanes ¿cabe organizar, sin influencias de este género, un reino cuyos súbditos más del 70 por 100 son moros, un 15 por 100 judíos y mozárabes, avezados de antiguo al régimen mahometano ⁴, y el resto montañeses pirenaicos que no habrían visto otra vida ciudadana, que la que se hacía en Huesca ó Zaragoza, adonde vendrían á cambiar sus productos antes de la conquista, es decir, cuando esas ciudades eran musulmanas? Hubiera sido una pedantería en aquellos reyes el haber querido traer para gobernar esos elementos los éforos de Grecia, los tribunos de Roma ó los tiufados y gardingos. Habrían pagado caras las experiencias de esa índole: el fracaso hubiera sido la consecuencia necesaria.

4 Por ventajosas capitulaciones (véase apéndice II) concedidas por el Batallador á los musulmanes, se permitía á éstos quedarse en el reino. Trajo de su excursión por Andalucía y de otras partes cristianos mozárabes, á quienes concedió carta-puebla.

Tanto en las capitulaciones como en los medios de poblar etc., se vé en el Batallador seguir la pauta que se siguió en Toledo, donde estuvo algún tiempo antes de emprender sus conquistas principales.

Como se toma un molde que á mano viene, y se le va recubriendo de masa hasta que ésta adquiere bastante consistencia; y luego se le extrae, después de haber dejado impresa allí toda su forma, sin restar un átomo de su materia; así los reyes aragoneses organizaban los ciudades que iban conquistando: dejaban al pronto en ellas á los musulmanes con su peculiar organización ⁴, concediéndoles un largo espacio de tiempo para ir las desalojando; en el ínterin, para el buen orden y régimen de los moros que quedaban y de los cristianos que iban entrando, parecaban las autoridades, es decir, nombraban á personas cristianas con cargos iguales en nombre y atribuciones á las moras; de esta manera, unificado el régimen, todo el mundo, de cualquier procedencia y religión que fuere, sabía el oficio y atribuciones de las autoridades, siguiendo la policía de la ciudad sin graves perturbaciones; y cuando los cristianos la llenaron por una parte y la evacuaron los moros por otra, la masa por entero fué cris-

4 Vide apéndice II.

tiana y la forma y organización mora casi por completo.

No me sabría explicar yo de otro modo las huellas de la imitación que quedaron en la organización aragonesa en el orden militar y civil, especialmente en el orden judicial.

Parece, así de pronto, que nuestros padres, reducidos por la conquista musulmana á encerrarse en organización exclusivamente militar, conservarían ésta pura, sin mezcla de imitaciones extrañas. Sucede, no obstante, todo lo contrario: apenas hubo dignidades ó grados en la milicia árabe que no pasase á nuestra organización cristiana, desde la más alta á la más baja.

Vamos á la prueba.

El oficial general de los ejércitos árabes se llamó, en tiempo de los omeyas de Córdoba (como en otros países y tiempos) *alcaide*. Unas veces el alcaide ejercía el cargo teniendo jurisdicción territorial militar, como el capitán general de Valencia y Tortosa, el de la frontera superior ó Lérida, Calatayud etcétera; otras iba al frente del ejército, cuando dirigía alguna guerra. Solía ser, pues,

hombre de grande prestigio ó influencia, y el título de mucho honor, sobre todo cuando no se daba más que á los diez, quince ó veinte militares de más consideración en tiempos del califado ¹. Mas, al fraccionarse y subdividirse en multitud de reinos la España musulmana, aquella dignidad, como alguna otra que estudiaremos después, se empequeñeció; porque si antes solo había diez ó quince alcaides ó generales, luego aumentaron en número y llegó á haber tantas veces diez ó quince cuantos reinos ó pequeños estados vinieron á formarse; con lo cual llamóse alcaide al jefe de escaso número de tropas ó al gobernador de fortaleza ó castillo.

La copia en Aragón debería hacerse en ese tiempo (como en otras dignidades veremos); pues con esas mismas condiciones y con el mismo nombre árabe fueron imitados, siendo jefes de guarnición en los castillos reales, con autoridad militar delegada del

¹ El alcaide de Valencia y Tortosa en tiempos de Albáquem II es alto empleado palaciego; el alcaide de Calatayud era visir. Abonhayán, ms. árabe de la R. A. de la Historia, folio 46 v. y 42 r.

rey, del cual recibían sueldos y pensiones ¹. Ese título de dignidad ya en descenso aplicóse también al jefe militar que guardaba las cárceles, donde aun hoy se conserva, como residuo y muestra del antiguo régimen. ¡Punto humilde á que ha venido á parar en su decaimiento, aquel alto y glorioso título con que se honraban tan célebres caudillos como Abenabiabda de los tiempos de Abdala, y Abengálib, el Martínez Campos del reinado de Alháquem!

Otra de las dignidades copiadas ó imitadas fué la de *alférez*; pero ésta con más fortuna para la dignidad que la de general ó alcaide, porque si ésta de la cabeza del ejército vino á parar en su decrepitud á guardián de cárceles, aquélla de simple *caballero* del ejército musulmán, que es lo que indica el vocablo,

¹ Sería llenar de citas inútiles el poner las que hemos utilizado para este estudio. Desde Alfonso el Batallador, y aun antes, hasta el presente los ha habido y con carácter bien definido: unos se llamaban alcaides de la honor, de los castillos, otros de la diputación, de la cárcel, etc. Estos últimos son los únicos que se conservan. (Penón, *Fueros derogados* pág. 169, 386, 393, etc.)

llegó á ser una de las primeras figuras de la milicia cristiana aragonesa.

Pedro IV el Ceremonioso, al tratar, en las ordenaciones de la casa real de Aragón, del alférez del rey, echandoselas de erudito, dice que los emperadores de Roma llamaban á los que desempeñaban ese cargo *primipilares*, *preste legionum*, en otras tierras *duques* y que fueron usados estos nombres en España hasta que ésta se perdió y la ganaron los sarracenos. Después, añade, en Castilla se llamó *alférez* y en Aragón y Cataluña *senyaler* ¹.

Tan erudito era Pedro IV en las cosas de Roma que desconfió adquirir erudición aragonesa, cosa frecuente entre romanistas de su edad, que dejaron pasar la cita sin corrección alguna. En el Aragón antiguo no se llamó *senyaler* (palabra catalana introducida posteriormente, cuando los reyes aragoneses hablaban y escribían en catalán) sino *alférez*, como en Castilla. Leanse los fueros concedidos á Jaca por Ramiro el Monje ², ó los fueros

¹ Bofarull, VI, 27. D. Vicente Lafuente se dejó engañar por Pedro IV. Véanse *Estudios críticos*, III, 323.

² Muñoz, *Fueros y cartas pueblas*.

de Tudela por el Batallador ¹, ó el privilegio de los veinte, otorgado á Zaragoza ² y allí se verá la firma del *alféris*, caudillo, muy principal en el estado mayor del rey, encargado de llevar el pendón ó *senyera* real.

Otra clase de alféreces ha subsistido hasta nuestra edad, como oficiales de baja categoría, con un ministerio más aproximado á la significación de la palabra árabe; pero no me he podido certificar de que existieran en el Aragón antiguo. Tal vez se hayan conservado por la organización militar castellana ³.

Otro de los grados de la milicia aragonesa que lleva título árabe, con oficio adecuado á la significación de la palabra, es el de *adalil* ó *adalid*. En árabe significa *guía*. Zurita, en sus Anales, dice que «eran gente de á caballo que guiaban la gente de guerra, muy pláticos en conocer la tierra de los enemigos, sus pasos y entradas». Escogíase para esto la gente más

1 Muñoz, 422.

2 Muñoz, 452.

3 Solo he visto un documento, el *Fuero de mozárabes de Mallén* (Muñoz, 504), que consigne la existencia de varios alféreces. En los demás en que aparece solo se ve la firma de uno solo.

ligera en huir y alcanzar.» Y reconoco, ateniéndose á la autoridad de Aclot, que los moros tenían sus adalides «y debían usar esta orden de guerra y estos nombres son suyos y es la guerra que se usó en España con ellos en lo antiguo.» Las Partidas (pues en Castilla las hubo también como otras dignidades que fueron comunes á ambos pueblos, pudiendose ver en ello cuán generales son los efectos de la influencia) dicen: «guardan de malos pasos por donde han de ir las huestes, guían por lugares que haya agua, leña, hierba, son sabedores de las tierras, ponen atalayas ó escuchas, etc.»

La institución de los adalides en esta parte del Pirineo es muy antigua: Abenhayán cita ¹, refiriendo sucesos acaecidos en el reinado de Alháquem II, entre cristianos de estas comarcas españolas, del ejército de Ramiro, hijo de Sancho, al adalid Velázquez, á Galíndez y otros. Y duró mucho tiempo en la organización militar aragonesa, porque á D. Jaime I el Conquistador aún le presta—

¹ Ms. de la R. Academia de la Historia, fol. 435 r.

ban muy buenos servicios en Mallorca 2.

Mas lo característico del ejército aragonés, lo que le dió europea fama, por haber producido una revolución el ejemplo de sus proezas, no fueron sus caballeros é infanzones antiguos, ni los señores feudales copiados de Cataluña, ni sus marqueses y duques traídos de Castilla, sino la milicia democrática y popular, la infantería de Aragón. Las milicias feudales tendían á hacer del combatiente una fortaleza: caballo acaparazonado de hierro, forrado de metal el caballero, fuerte peto, férreo casco, viseras sobre los ojos, gambetas en las piernas, mallas y cadenillas por todo el cuerpo: un verdadero castillo andando por los campos. Con todo ese formidable aparato dió al traste la infantería aragonesa, la más sucia, ruin y pobre en alardes y revistas; terror y espanto de enemigos, y gloria y lustre para su nación en incur-

2 *Crónica de D. Jaime*, edición Aguiló, pág. 239. *Historia de la Conquista de Mallorca*, por Pere Marsilio, publicada por Cuadrado, pág. 448. En tiempos posteriores aún aparecen en documentos: hasta en el reinado de Pedro IV he podido certificarme de que existían. Véase Botarull, XII, 297.

siones y algaradas. Aquellos individuos de aspecto salvaje, vestidos con unas faldas cortas (á modo de calzones de galera) atadas á la cintura con burda sogá, sin camisa, flacos y negros, curtidos por el sol, barba y cabellos crespos y largos, sin afeitc ni aderezo, cubierta la cabeza con un bonete ó capillo de cuero acuchillado en forma de red, unas antiparas ó polainas en las pantorrillas, miserables abarcas en los piés y por todo bagaje un zurrón con un pan que mezclan á las veces con las hierbas recogidas de los prados, son la movilidad y la valentía en persona; ocho jornadas las hacen en tres días, atacan los campamentos enemigos en las traspachadas, sin dejarle descansar ni dormir, ni siquiera apacentar sus bestias en el albor del día. Y cuando en los campos de batalla, los bien armados y defendidos caballeros, orgullosos por su defensa y poder, confiados en hacer carnicería, cargan sobre grupos de esos míseros peones, que están sin que nada les cubra el pecho y les defienda, ¡en mala hora!... los peones separanse corriendo, por no ofrecer núcleo atacable, deslizanse

ligeros de aquí para allá y, dando saltos de través, esquivan las lanzadas y, aprovechando los descuidos, hunden sus cuchillos en el vientre del caballo: entonces aquella pesada mole se derrumba y, antes que del aturdimiento de la caída se rehaga, con el mismo cuchillo que chorrea sangre del caballo separan la cerviz al caballero ¹.

Ante esa infantería confesaronse vencidos los ejércitos de Italia, Francia, Sicilia, Africa y Oriente.

Esa institución militar aragonesa, que Pedro IV introdujo en Cataluña donde no era usada ², que causó envidia después á Eu-

1 Para estudiar la organización, vestuario y modos de combatir que usaban los almogávares, léase la *Crónica d' en Ramón Montaner* (edición de Coroleu, Barcelona, 1886), páginas 123, 250, 256, 262, 287, 325, 373, etc.

Desclot, en su *Historia de Cataluña*, trae también hermosas descripciones de almogavarias ó hozañas de almogávares. Véase, en el capítulo diez, la proeza de Tàrraga, almogávar que peleo con éxito él solo contra cinco caballeros. En la pág. 123, se lee la narración de un desafío en Sicilia entre un pobre almogávar y un caballero francés. Por consecuencia de ese hecho se ofrecieron en cange diez franceses por cada almogávar aragonés.

2 Bofarull. VI, 72.

ropa y vino á acabar con el crédito de la feudal caballería, lleva en su nombre un indicio del que jamás pensó avergonzarse Aragón, que ha presentado siempre escapellido enlazado á los más preclaros timbres de su historia: llamábanse los *almogávares*: vocablo arábigo con que se denota *ejército ligero que hace incursiones ó algaradas en país enemigo*.

Si en la organización personal militar imitamos tantas graduaciones, como las de *alcaldes, alféreces, adalides y almogávares*, además de otras costumbres como las de *atalayas, acémilas, zaga etc., etc.*, que no he querido nombrar, por no acumular material sobrante ¹, ¿qué no habremos imitado en el

¹ No he creído necesario para mi objeto estudiar las imitaciones en otros órdenes de asuntos, ni detenerme más, profundizando, en estos mismos; esto me hubiera llevado muy lejos, ó hubiera sido entretenerme demasiado. De haberlo querido hacer habría tenido que estudiar la imitación en otros ramos v. gr., en la artillería de aquella época, *manganells, alcarrazas, etc.*, en la marina, *almirante, estol, atarazanas, etcétera*, en la arquitectura militar, *alcaxabas, azores, adarbes, almenas, albacaras, albarranas torres, etc.*

No se entienda, sin embargo, que al afirmar en cualquier orden, las copias que nosotros hicimos, dé

orden civil, en el cual por circunstancias especiales estábamos muy atrasados todavía, mientras los moros habían logrado su mayor adelantamiento y progreso? Las instituciones de policía y orden social, peculiarmente las municipales, son las que más persisten y se mantienen á pesar de los cambios en las naciones; no pueden alterarse sin graves consecuencias; y los reyes aragoneses acreditaron sus dotes de gobierno respetando la mayor parte de las que regían en las ciudades musulmicas.

El estudio que de este asunto podremos hacer en la conferencia inmediata, Dios mediante y vuestra cortés benevolencia, pondrá de manifiesto la prudente política de nues-

yo patente de originalidad al pueblo de quien lo imitamos. Este á su vez lo imitó ó copió de otros pueblos ó civilizaciones. Si hubiéramos de sacar la cuenta de las imitaciones que hicieron los musulmanes, seguramente sería más larga su lista que la nuestra, por la sencilla razón de que ellos estaban más atrasados, cuando comenzaron á darse á conocer en el mundo, que nosotros lo podríamos estar el tiempo de la reconquista. Ahora solo nos incumbe tratar de las nuestras, como precedente del objeto principal de nuestro estudio.

tros antiguos reyes, muy distinta de la que con nuestras susceptibilidades nos forjamos. ¡Quién sabe si con esos escrúpulos femeniles ofendemos su memoria! Que imitaron algunas instituciones es indudable; el resistirnos á creerlo, por pensar que fuera cosa vergonzosa, es hacerles grave cargo; cargo injusto del que les sería fácil defenderse. Nuestro ánimo, podrían contestarnos, fué conquistar un patrimonio que os dimos por herencia y un honrado apellido que os hizo ilustres en el mundo. ¿Para qué ahora tan suspicaces y cavilosos? Cuidad de que esa herencia se conserve con honor. ¿Qué importa que copiáramos de moros jerarquías militares? La vergüenza, si hubo alguna, recogióla el modelo musulmán, enseñándonos la espalda en el combate.

II

No son cosa despreciable y vana las imitaciones ó copias que hicimos en el régimen militar, que á primera vista parece había de estar exento de esas influencias.

En el régimen civil las huellas son muy profundas, la imitación fué más extensa y general, por la inferioridad política á la que, por algunos siglos, nos trajo nuestra situación especial.

Estudiemos las imitaciones del order civil. Una de las más claras se hizo en el *almo*

jarife, empleado administrativo, jefe de la aduana.

Para nuestro objeto la copia de este cargo tiene bastante importancia: 1.º por la naturaleza del cargo: es indicio de la influencia en el régimen de *aduanas*, palabra también tomada de la institución árabe; 2.º por el tiempo en que se hizo la imitación: parece que fué después de la conquista de Valencia, lo cual prueba que ni aun cuando Aragón estaba organizado y en edad madura se avergonzó de copiar costumbres que le era útil seguir; y 3.º por la manera especial de imitarse, que pone en evidencia la sencillez con que se copió. Recordamos, para el caso, la aduana de Elche ó la de Alicante ¹: allí se ven dos oficinas: una dirigida por un almojarife moro, que cobra é inscribe en libros arábigos los derechos que pagan los comerciantes musulmanes al atravesar la frontera del reino, y otra dirigida por el almojarife cristiano, que cobra y apunta en libros españoles los derechos que los cristianos pagan por sus merca-

¹ Bofarull, XII, 279, 283, y XXXIX, 409, 412, 416 y 283.

derías. La pauta de la organización es la misma; sólo que, para unificar las cuentas, hay un intérprete cristiano que traslada las arábigas del almojarife moro á lengua cristiana. Y como la aduana se había de regir según las costumbres moras antiguas, los cristianos hubimos de copiar de bien cerca el modelo y procedimiento establecido ya ⁴.

4 En materia de tributación también imitamos, y fuera difícil hacer totales cambios inmediatos habiendo de utilizar los mismos colectores: tales fueron los judíos, quienes habían de continuar las costumbres adquiridas en tiempo de los musulmanes. Así quedaron *alcabalas* ó gabelas, *yarramas*, *quinta del botín de guerra*, *azaque*, *alahbeg*, *albaya*, *alfarda*, *aqofras* etc. Unas eran generales á cristianos y moros, otras quedaron solo como especiales á estos.

En tiempo de Sancho Ramírez ya se utilizaba el servicio de *aqofra* (Muñoz, 248). En Bofarull, [XXXIX, pág. 475, 245, 301, etc., se ve qué cosa era. La quinta del botín se consigna en fueros concedidos por Alfonso el Batallador (Fuero de Carcastillo, Muñoz, 474, Fuero de Calatayud, Muñoz, 461.) Para otras contribuciones moras, veanse los tomos de la *Colección Bofarull*, XII, 287, 288, 279, y XXXIX, 410, 411, 446, 420, 434, 250, 236, etc.

En los principios del islamismo les sucedió á los árabes cosa idéntica: tuvieron que utilizar los servicios de cristianos y judíos para la percepción de contribuciones (vido Abenjaldún, I, 196). Las aduanas de Persia y Siria continuaron organizadas como antes

Mas, para nuestro objeto, lo más principal é interesante es el estudio de las imitaciones ó copias que se hicieron en la organización judicial. A éstas propiamente nos debíamos de haber ceñido.

Una de las más altas dignidades que en este ramo fueron copiadas es el *Zahmedina* ó *Zavahmedina*.

Había en la capital y corte de los omeyas españoles, en los tiempos del califado, un alto dignatario del imperio á quien los cronistas árabes nos presentan con el aparato y pompa de un rey: á las puertas del palacio del califa y rodeado de una corte de distinguidos personajes, hallabase sentado sobre un trono; el ceremonial era imponente: nadie se levantaba de su sitio ni se movía más que

estaban, y hasta la contabilidad era llevada en griego y persa. Al cabo de algún tiempo, cuando los musulmanes habian aprendido, pusieron secretarios y empleados suyos que llevaron las cuentas en árabe. Veanse Abenjaldún, l. 203 y Almagardí, *Instituciones políticas musulmanas*, edición del Cairo, pág. 192.

Cosa idéntica debió suceder en la España musulmana después de la conquista, según se desprende de lo dicho por Almagari, l. páginas 432 y siguientes.

á indicación de aquél; allí daba sus audiencias, sentenciaba y expedía órdenes. Tan considerado era su oficio, que á la persona que lo desempeñaba, por el mero hecho de desempeñarlo, se le tenía por candidato presunto para ocupar un ministerio ó la presidencia del consejo de ministros ⁴. Era así como gobernador civil ó alto inspector de policía, juez en materias criminales y otros asuntos que, si en un principio habían sido propios de la jurisdicción del cadí, por costumbre en España se consideraban como peculiares de aquella autoridad, pues era excesivamente severa ó grave la intervención de éste, ó demasiado costosa y solemne por el expediente propio de la curia civil; aquel gobernador, en cambio, despachaba las causas rápidamente, á prudencia de buen varón. Llamábase en lengua oficial y por la gente instruída

⁴ Esto dicen Abensaid (apud Almacari, I, 432 y siguientes) y Abenjaldún, I, 240; pero según Abenadari, II, 453, 456 y 466 y Abenhayán, (ms. de la Academia, fol. 4. v.) hubo bastantes individuos que fueron zalmedinas de Córdoba y Azahra al propio tiempo que ministros del sultán en los reinados de Abdala, Abderrahmen III y Alháquem II.

zahbazorta; pero el vulgo de ordinario le apellidaba *zahbamedina* ó *zahbateil* ¹.

Mientras duró el imperio de los califas no hubo *zalmedina* más que en las ciudades de residencia real, Córdoba y Azahra, conservando la dignidad toda su alteza y prestigio; mas al fraccionarse el califado prodigóse y perdió su antigua consideración, aunque parece que no llegó á vulgarizarse por ser única en cada reino.

En este estado debió copiarse en Aragón, con idénticos caracteres externos é internos; llamósele *zalmedina*, según lo llamaba el pueblo musulmán (pues las influencias de pueblo á pueblo por contacto no suelen ser las eruditas, sino las vulgares ² y corrientes).

¹ Almacari, I, 432 y siguientes.

² Inmediatamente después de entregada la ciudad de Zaragoza, antes de que los musulmanes la desalojaran, ya hubo *zalmedina* cristiano. Véase entre las firmas del Fuero de infanzones de Zaragoza, (Muñoz, 449) la del *zalmedina*. Y continuó después hasta principio del pasado siglo.

El cargo de *zalmedina* de Zaragoza era, en los tiempos de la conquista según parece, inmediatamente inferior al de Justicia. Véase Muñoz, 448, donde la firma del *zalmedina* está inmediatamente después de la de Pedro Ximénez, justicia).

Era cargo de gran costa y trabajo por haberse de tratar honoríficamente ¹. No le hubo más que en grandes poblaciones, Zaragoza, Huesca, Tortosa, Valencia, Játiva ², etc., y sus atribuciones eran en parte gubernativas (alguna vez sustituyó en funciones ³ el zalmedina de Zaragoza al gobernador del reino) y en parte judiciales. Según se desprende de las ordenanzas de Zaragoza, era jefe de policía, juez de lo criminal, pues castiga á tafures, alcahuetes, jugadores de ferria ⁴; tiene sayones y alguaciles á su servicio y hasta jueces de grado inferior á sus órde-

1 *Ordinaciones de la imperial ciudad de Zaragoza* (impresas por Dormer, 1675) pág. 48.

2 Bofarull, XXXIX, 288, IV, 121, XXXIX, 404, etc. A los mudéjares les dejaron también sus zalmedinas en algunas ciudades. Bofarull, XXXIX, 404, VIII, 50-52.

3 En los primeros tiempos algunos justicias fueron tales por ascenso del zalmedinado. (Blancas, páginas 391, 395, 396 y 397).

4 El zalmedina cristiano, en los principios, fué más parecido al moro: luego adquirió jurisdicción civil, unida á la jurisdicción criminal primitiva, por haber vuelto á la autoridad real la incumbencia de intervenir en pleitos privados, que estaban entregados antes á la amigable composición de los vecinos ó pobladores. Véase lo que decimos más adelante al estudiar la copia del *alcaldé*.



nes para las causas de menor cuantía; forme sumarias por quejas contra los oficiales de la ciudad, inferiores á él en categoría; es inspector de azudes, riegos; ejecutor de penas, etcétera, etc.¹

La copia no puede ser más evidente, siendo tanto el parecido. Ahora bien, si la imitación de la autoridad árabe es de cargo tan principal, ¿no es probable, al menos, que se imitara también la organización de sus dependencias, los escribanos de su cúria, sus alguaciles, etc.?; si en lo principal, que es el jefe, se imitaron las atribuciones, el carácter y el propio nombre en lengua estraña, ¿no es de pensar que en lo menudo y accesorio, en los otros pormenores, se copiara también?

Atengámonos, sin embargo, á lo seguro: no hay necesidad, para conducir el razonamiento, de afirmar la influencia en asuntos en que pueda ser conjetural, aunque las conjeturas sean muy discretas: lo cierto es que el

¹ Ordenanzas municipales de Zaragoza. Bofarull, VIII, 445, etc.

Ordinaciones de la imperial ciudad etc., (edición de Dormer, 1875), pág. 46 y siguientes.

zalmedina, una de las primeras autoridades judiciales aragonesas, que persistió en ese régimen durante seis siglos (acabó á principios del siglo pasado, juntamente con la antigua organización aragonesa, á manos de Felipe V), es evidentemente copia exacta é indudable del régimen musulmán.

El alguacil. Ha venido tan á menos esta dignidad, y permanece en rango tan humilde y bajo en el orden judicial y en la organización administrativa, que apenas si su insignificancia de hoy da indicios de la tan alta y poderosa que su título significó en las naciones musulmanas. Alguacil es alguacir, visir ó ministro. En oriente el visir se encumbró; porque los califas orientales acostumbraron á delegar todo su poder en personas que llevaban ese título, significando entonces visir como virey. Más tarde, por las vicisitudes del tiempo, alcanzaron allí tal prestigio, que fueron los verdaderos monarcas, quedando los califas relegados á segundo término, rodeados sólo de cierta aureola de respeto religioso [†].

[†] Abenjaudun, I, 196, etc.

En España no le favoreció la suerte: los omeyas españoles siguieron otro camino: no delegaron en sus ministros el ejercicio de la soberanía; éstos fueron únicamente los ejecutores de las órdenes del soberano, y á lo más llegaron á ser consejeros suyos. Había varios visires encargados de dirigir los asuntos del despacho real: uno se encargaba de dirigir los de hacienda, otro del ramo de guerra, administración de justicia, etc. Aunque sus oficinas estaban en palacio, no se comunicaban directamente con el sultán, sino por medio del *háclib* ó canciller, el cual por esta razón puede considerarse como presidente del consejo ⁴.

En tiempo de los reyes de taifas, multiplicóse su número y fueron tantos, cuantos formaban el consejo de la multitud de reyezuelos independientes, en calidad de jefes de su hacienda, de su ejército ó de la administración de justicia.

Y como en algunas provincias quedaron por reyes de taifas, aquellos á quienes los

⁴ Abenjaídún, I, pág. 496 y siguientes y Almacarí, I, 432 y siguientes.

acontecimientos habían encontrado ejerciendo el cargo de cadí (tal ocurrió en Toledo, Sevilla, Murcia, etc.), los ministros ó visires serían los ejecutores de sus disposiciones y por tanto alguaciles de juzgado. Alguaciles de esta categoría los hubo en Tudela al tiempo de ser conquistada por los aragoneses ¹.

Esas dos calidades de alguaciles se copiarán en Aragón: como alguacil de alta categoría, puede ponerse por ejemplo el *alguacil real* aragonés, prestigiosa autoridad, cuya jurisdicción comprendía á todos los servidores, criados y dependientes de palacio, en materias civiles y criminales; era, en unos casos, juez donde quiera que estuviese la corte, y en otros ejecutor de las órdenes del consejo real ó del rey mismo. El alguacil prendía á las personas que, estando bajo su jurisdicción, cometían delitos; era guardián de la cárcel real y encargado de ejecutar las sentencias ². Con parecidas atribuciones y ca-

¹ Véanse en Muñoz (*Fueros y cartas pueblas*) las capitulaciones de esa ciudad concedidas por Alfonso el Batallador.

² *Ordenaciones de la casa real de Aragón*, cap. De los alguaciles, págs. 490 y 491 de la edición de Penén.

rácter los hubo en los buques de la armada real aragonesa ¹.

En calidad de meros ejecutores de sentencias judiciales ó de decisiones administrativas, fueron imitados en los alguaciles del zalmedina, de los gobernadores de Aragón, de la Audiencia, etc. ², con acepción que se ha hecho de corriente uso en nuestra lengua, siendo hoy, al verle con su bastoncito con borlas y su gorrita con galones, un ejemplo vivo de cómo los títulos más encumbrados llegan á perder, al concederse con pro-

Fueros de Aragón. Contiene más pormenores el manuscrito catalán de la biblioteca nacional de Madrid, Q., 147, folios 119, 140 v. y 176 v. Según se desprende de algunas notas que me ha proporcionado mi querido amigo D. Manuel Ferrandis, puede verse, en este manuscrito de Ordenaciones, que la jurisdicción de los alguaciles del rey era civil y criminal y se consideraban, en cualquier sitio donde se encuentre la corte, superiores en funciones á los justicias criminales y otras autoridades. Se determinan las jurisdicciones con reglas bastante precisas y detalladas, cuya exposición sería larga.

¹ Bofarull, VI, págs. 333 y 334.

² *Ordenaciones de la imperial ciudad de Zaragoza*, (año 1669), pág. 143 y *Fueros de Valencia*, cap. *De los alguaciles y saígs.* etc.

digalidad, hasta el indicio de su alcurnia y nobleza primitiva.

El mustaçaí. Fué éste en la España musulmana, una de las autoridades que, por la índole de sus atribuciones, la calidad de las personas que para el oficio se nombraban y el tino y discreción con que lograron ejercerlo, se atrajo el aplauso y la popularidad más decidida y constante; y con todas esas calidades, es decir, con el mismo aplauso y popularidad, con el mismo nombre (apenas alterado en boca del vulgo) y con idénticas atribuciones fué copiado en Aragón, con tanta exactitud, que la copia, en ciertos rasgos, tiene la fidelidad de una fotografía. Para convencernos bastará poner enfrente de algunas de las noticias que nos dan los autores arábigos, las disposiciones textuales de nuestros fueros.

Abensaíd nos describe al mustaçaí musulmán español como persona de porte distinguido, de mucho saber, juez que va á caballo, por calles y plazas donde se acumula el comercio, rodeado de agentes ó auxiliares que llevan una balanza, con la que se pesan

los géneros y mercancías de primera necesidad, especialmente el pan y la carne.

Si se le denuncia un abuso de confianza en las ventas, él mismo, para convencerse de la verdad, manda á un chico á la tienda denunciada á comprar género; lo pesa después, y si encuentra falta, castiga al comerciante con azotes ó paseándole ignominiosamente por el mercado; y si reincide, le expulsa de la tierra ⁴.

Almavardí cita entre las atribuciones de este cargo, el intervenir en la provisión de agua ó bebida para las poblaciones, en la construcción de muros y edificios comunales, alquileres de servicios, cuidar de los expósitos y del buen trato de las caballerías (lo que hace hoy en algunos puntos la sociedad protectora de animales); impedir que se toquen instrumentos prohibidos, que se juegue á juegos ilegales ó ilícitos y que se hagan ventas viciosas, castigando prudencialmente según los casos; entender en cuestiones de límites de edificios colindantes, en materia que no sea litigiosa, y en ciertos derechos ó servi-

4 Almacarí, I, 432.

dumbres v. gr., en el hecho de poner maderos ó troncos apoyando en la pared vecina, el que un árbol extienda sus ramas ó raíces fuera de la propiedad de su dueño, etc.; inspeccionar las ventas y productos de los monestrales, el cumplimiento de servicios contratados de médicos, maestros de escuela y los artesanos, como son tintoreros, herreros, etc.; impedir construcciones en la vía pública, sacar aleros, corredores, pasos de agua, letrinas, etc. ¹.

Las ordenanzas y reglas escritas en las obras árabes para este cargo eran tantas, por la intervención que éste tiene en las ventas y otros negocios ordinarios, que constituían una asignatura especial en la carrera de derecho ².

Hay que añadir, sin embargo, que el entender en estos asuntos pertenece, según la ley canónica musulmana, al cadí; pero por favorecer el rápido despacho de expedientes y evitar la acumulación de menudos y frecuentes asuntos en persona que tiene graves

¹ *Alcam asultania de Almavardí*, edición Bulac, página 227 y siguientes.

² Abensaid, apud Almacarí, *loco citato*.

quehaceres, fueron pasando á esa autoridad especial; con esto el cargo de mustaçaí dejó de ser religioso y convirtiéndose en dependencia política del sultán ¹.

El prestigio del mustaçaí ni creció, ni menguó al derruinarse y fraccionarse el imperio de los omeyas, porque ese acontecimiento no había de variar notablemente el orden y policía de las ciudades, que en su organización quedaron esencialmente los mismos.

El mustaçaí, según antiguos fueros aragoneses ², estaba encargado de castigar las

¹ Abenjaldún, I, 488.

² Veanse los *Fueros de Valencia* (libro I, título X) los cuales contienen doctrina copiada de otros antiguos aragoneses, según se desprende de la franquicia inserta en el tomo VIII, pág. 154 de la colección Bofarull. Veanse además las *Ordenanzas municipales de Zaragoza*, Bofarull, VIII, pág. 353, y las *Ordenaciones de la imperial ciudad de Zaragoza* impresas por Dormer página 104. Hay que tener en cuenta que al principio hubo en Zaragoza varios mustaçaíes (Bofarull, XXXIX, 244) que después fueron denominándose veedores o visores, á medida que se iban repartiendo entre ellos algunas funciones del mustaçaí primitivo; son éstas aquellas de que tratan las *Ordenaciones*, antes citadas, en la pág. 125, 145, 199, etc.

falsías, los fraudes y engaños de todos los menestrales; investiga los fraudes de los taberneros que mezclan ciertas cosas en los vinos y tiene obligación de sellar sus vasijas; además de castigar con las penas de fuero, puede castigar á su arbitrio; se le encomienda la policía de las calles para que no se hagan estrechas, ni se empeoren, ni se depositen en ellas suciedades ni estiércoles sobre todo en los lugares del recinto amurallado; conoce sumariamente y sin escritos de las causas de obras, puertas, ventanas, aspilleras, estelcidios y paredes medianeras de calles, y otras cosas semejantes; ha de mandar derruir las obras que se hagan contra las disposiciones forales, imponiendo además la multa de 60 sueldos; puede conocer en cualquier lugar de los falsos pesos y medidas, de mercancías y cosas no leales, medida de sal y otros asuntos de su jurisdicción; cuida de que no se estrechen la carnicería ni pescadería poniendo mesas ú otros objetos; lleva consigo dos ó tres vecinos y un sayón ó alguacil y puede entrar en las casas á ejercer su oficio, y hace medir y si encuentra pesos ó medidas falsas

las lleva ante el justicia; si alguien defrauda en peso ó medida, por la primera vez, que pague la pena señalada, por la segunda, el doble, y por la tercera que le pongan preso y sea castigado como ladrón.

Al primer golpe de vista se distingue perfectamente que son la misma cosa en las dos organizaciones, musulímica y cristiana: el mismo nombre árabe y las mismas atribuciones, etc. Y para que se vea que pasó á nuestro régimen con el mismo apleuso y popularidad, baste decir que además de tenerlo casi todas las ciudades de Aragón, Valencia, Mallorca ¹ y Castilla (cosa que prueba general influencia) y de llevar los reyes un mustafá en sus viajes y los ejércitos aragoneses en sus marchas ², lo tuvo la misma Cataluña, la cual, á pesar de sus arraigadas costumbres comerciales (por lo que parece que estos asuntos de policía mercantil los había de tener mejor reglamentados), solicitó de los reyes de Aragón el privilegio de introducir

¹ Bofarull, VIII. 227, 296, etc.

² Manuscrito Q, 447, fol. 418 v. y 432 r. de la Biblioteca nacional.

esta dignidad, primero en Barcelona ¹, que abolió para instaurarla la institución antigua de los *baners de la vila*, que tenían parecidas atribuciones; luego la obtuvieron Puigcerdá ², Manresa ³ y principales ciudades catalanas, tomando precauciones en elegir personas que supiesen ejercer el oficio; y éste, por fin, tras-pasando los pirineos, penetró en tierras que ahora son francesas, concediéndose á Perpiñán ⁴.

¡Prueba muy elocuente de los buenos servicios que prestó á la organización aragonesa un cargo de evidentísima imitación musulmana!

El alcalde. Otra de las autoridades que fueron copiadas del régimen musulmán (y perdoneseme el que la lista sea larga, porque no tengo yo la culpa de que fueran las imitaciones tan numerosas) es la de *alcadi*, *alcade*, *alcalle* ó *alcalde*, como actualmente se dice.

Fué en la España musulmana un oficio

1 Bofarull, VIII, 486 y 325.

2 Bofarull, VI, 431.

3 Bofarull, VIII, 435.

4 Bofarull, VIII, 502.

Historia del Ampurdán por D. José Pella y Forgas, págs. 382 y 583.

muy considerado y prestigioso, ejercido casi siempre por hombres distinguidos por su alcurnia, por su religión y por su ciencia; residía de ordinario en poblaciones importantes, teniendo en las pequeñas otros jueces de categoría inferior, subordinados suyos, que hacían sus veces; era alto empleado de justicia revestido de cierto carácter religioso, pues decidía y fallaba en toda causa jurídica, y el derecho musulmán es todocanónico porque la legislación y la jurisprudencia se derivan de preceptos alcoránicos y de tradiciones del Profeta. En tales materias hasta el propiosultán era inferior alcadí, ya que tenía que admitir y sentenciar éste las demandas que se presentaran contra aquél. Pendía además de la jurisdicción del cadí la tutela de huérfanos ó incapacitados; él era el patrono de pobres é ignorantes, legalizaba los fideicomisos y legados píos, autorizaba é inscribía matrimonios, intervenía en consejo de menores, etc.; era, en fin, autoridad en que se resumía, según la ley religiosa, toda la jerarquía judicial y mucha de la jurisdicción eclesiástica.

La misma importancia que en España adquirió el cargo, hizo que dejara de entender en muchos negocios menudos ó enojosos, tales como los asuntos criminales y de policía y orden social, que pasaron á jurisdicción del *zalmedina*, *mustaḡaf* y otros jueces. Los omeyas españoles solían concederles otros cargos, como el de ministros, el de administradores de algunas rentas del estado y hasta altos grados en la milicia ⁴. Después, al desmembrarse el califado, algunas provincias y pueblos, siguiendo los precedentes establecidos, confiaron la dirección de todos los asuntos á sus *alcades*, por lo cual llegaron éstos á reunir la jefatura militar, política y judicial y á ser verdaderos reyes (en Toledo, Sevilla, Valencia, etc.)

La copia en el régimen aragonés antiguo no deja percibir grandísima semejanza con su modelo musulmán; al contrario, se notan tales diferencias entre ambos, que se levantan en el ánimo sospechas de que no tengan más

⁴ Abenjaldún, I, 484 y siguientes. Almacari I, 132 y siguientes.

relación entre sí que el ruido de la palabra árabe; pero, bien mirado todo, se explica perfectamente: el prestigio y alteza de esta autoridad en la organización arábica ¹ se deriva de su carácter eminentemente religioso y de exigirse para ocupar el cargo personas muy entendidas en la casuística y difícil legislación islámica. Al ser copiado en el régimen cristiano aragonés ocurre lo inverso: no pudo conservar ese prestigio: 1.º porque no podía mantener el carácter religioso, pues la organización cristiana en esto es diametralmente opuesta á la musulímica: en la cristiana la autoridad religiosa está completamente separada de la temporal en su organización jerárquica; en la islámica están casi confundidas formando una sola y única jerarquía; 2.º porque no exigía la breve legislación foral tan honda y difícil ciencia jurídica: para juez de Aragón bastaba un hombre prudente y capaz de acordarse de lo escrito en una hoja de pergamino: eso eran los fue-

1 Y especialmente en España, según Abensaid, apud Almacarí, I, 434.

ros de la población donde ejerciera ⁴; en lo que en esa hoja no estuviese prevenido se atendría á la equidad natural, con prohibición expresa de regirse por decretales, ni derecho romano; y 3.^o porque como había admitido Aragón al zalmedina, mustaçaí y otros jueces cuyas atribuciones, en el régimen musulmán, se habían desmembrado del cargo del cadí, éste, al copiarse, estaba empobrecido.

En consecuencia, la copia se redujo á lo que era puramente esencial en la primitiva dignidad, viniendo á ser el alcalde, en la organización aragonesa, un juez en asuntos civiles que, en muchos casos, tenía el carácter de amigable componedor ó de árbitro. Y esto último debióse á la carencia casi completa de leyes que, determinando la esfera de derechos de los ciudadanos en sus relaciones privadas,

4 En los fueros y privilegios de la iglesia y villa de Alquézar, concedidos por Sancho Ramírez, (Muñoz, 249) se dice: *Et in Alquezar tota hora habeatis vestro alcalde, inter fuerit Don Vivas, et ille sit alcalde, et post suos dies, ut eligatis inter vos hominem bonum et Deum timentem, qui sit vobis alcalde, et illo iudicio quæ solutis habere, in ipso state et iudicium directum currat inter vos omni tempore.*

fuesen norma de sus funciones, y á la costumbre seguida por los reyes de Aragón de dejar la facultad de nombrarle á merced de las mismas poblaciones ó comunidades, las cuales solían arreglar las diferencias en asuntos privados encomendándolos á la amistosa intervención de los convecinos ¹.

Sin embargo, á pesar de todas esas diferencias, el cadí musulmán español y el alcalde aragonés son lo mismo en lo esencial: jueces en asuntos civiles.

La copia del cadí en Castilla fué, en algunos casos, más fiel, por haberse hecho

¹ Entre los fueros de poblaciones aragonesas donde se consigna que los pleitos particulares se diriman con la intervención de los vecinos, me acuerdo de los siguientes, concedidos por Alfonso el Batallador: *Fuero de Tudela*, Muñoz, 421; *Fuero de los Mozárabes de Mallén*, Muñoz, 503; *Fuero de Carcastillo*, Muñoz, 471, *Privilegio de los reinos á Zaragoza*, Muñoz, 452, etc.

A la mayor parte de las poblaciones aragonesas se les concedió derecho á nombrar alcalde ó juez para los pleitos: á la villa de Alquézar (Muñoz, 249), Calatayud (Muñoz, 460), Daroca (Muñoz, 539), Zaragoza (*Fuero de infanzones*, Muñoz, 448), Barbastro (Muñoz, 355 y 356), etc.; y hasta se concedió á Belorado (Muñoz, 441), Pamplona (Barrio de San Saturnino, Muñoz, 479), Jaca (Muñoz, 214) y otras, que al principio parece que no lo habían tenido.

quizá más directamente, por medio de los cristianos mozárabes, cual sucedió en Toledo y en países donde al tiempo de la conquista tuvo el cadí más importancia política. Pudo influir también la mayor exigencia de preparación y saber en los jueces castellanos, los cuales tenían que aplicar el Fuero Juzgo, entonces en vigor. El alcalde actual se explica por transformaciones posteriores de ese alcalde castellano primitivo que tomó cariz distinto del aragonés ⁴.

Mas si bajó de rango al copiarse en Aragón, por la pérdida de su carácter religioso y político y por la desmembración de funcio-

4 En algunas poblaciones de Castilla se imitó el alcalde de un modo tan directo que conservó el prestigio político, ya que no el religioso. En Toledo, v. gr., quedó el alcalde como era el musulmán, *propositus ipsius civitatis* (Vide Fuero de Mozárabes de Toledo, Muñoz, 364), jefe político que necesita para juzgar de un consejo de diez personas nobles y de las más sabias de la población. Veanse Fueros y cartas-pueblas, Muñoz, pág. 374, donde se le llama alguacil *alcalde, re, rudicus judeo*; y las páginas 363 y 380). El cadí árabe en algunos reinos de taifas, tenía un cuerpo de laquies asesores. Estos alcaldes primitivos de Castilla transformaronse luego en alcaldes corregidores y después, de éstos, salieron los modernos alcaldes.

nes cedidas á otros cargos, compensóse este descenso con la multiplicación de su número y variedad: aquí, como en Castilla, hubo una nube de alcaldes: alcaldes de rey, alcaldes de comunidad, alcaldes de la ceca, etc.; y aun había en cada población varios y con jurisdicciones de matiz un poco diverso que sería inútil precisar ni detallar ahora.

Si no fué importante la copia por la comprensión de las funciones del cargo, lo fué seguramente por la extensión y difusión del oficio ¹.

Además de estas instituciones, que pasaron sin disimulo ni disfraz, con el nombre mismo con que se designaban en lengua ára-

¹ En Aragón siempre fueron los alcaldes autoridad de poca categoría, por no haber sido en un principio oficiales reales. En la *Crónica de Carboell* (Bofarull, XXVII, pág. 233), al referir el lugar y categoría de las personas que acompañan al rey, después de citar al mustaçaf de Barcelona, se dice: «dels alcaldes no sen fa mencio per quant no tenen lloch sino del cavaller com es de jus escrit.»

Los alcaldes aragoneses fueron oscurecidos por otra autoridad judicial de quien trataremos más adelante. En los fueros de Calatayud se puede ver que había en la misma población jueces de cristianos, jueces de judíos, de moros, jueces eclesiásticos, etc.

be, hubo otras en que se copió la institución y se tradujo la palabra. ¿Quién, si ha estudiado las primeras nociones de esta lengua, no reconoce en la palabra *adelantado*, la literal traducción de *almocádem*? ¿Y como no ha de conjeturarse la equivalencia del oficio en ambas organizaciones, árabe y cristiana, si se sabe que en Castilla se conservó el vocablo arábigo en los *almocátenes* ó *capitanes*? ¿No es *fiel* traducción del *amin*, *veedor* de *nádir*, *jurado* de *almohalef*, *maestro racional* de *cahebalarad*, *escribano* de *raciones* de *cálibalarad*, *mestre* de la *peca* de *cahebaçeca* ¹²

4 La palabra *Caheb* se traducía en aquel entonces por *magister*. Vide Amari, *Storia dei musulmani di Sicilia*, II, 9. Por consecuencia, *Magister monete* (Bofarull, VI, 81) es traducción de *cahebaçeca*, *Magister rationum* (Escolano, *Décadas*, libro V, cap. 25), de *cahebalarad*, *Jurado* es traducción de *amolalefe*. Que se usó este último nombre en algunos partes de Aragón lo prueba el texto de la carta puebla de Belchite (Muñoz, 514) donde se nombra en árabe, á raíz de la conquista.

Pero el solo ruido de las palabras, ni la coincidencia de significado, no es la razón principal para que yo asirme la imitación. Tieno otros fundamentos mi juicio, los cuales expondré más adelante. No los he querido exponer aquí, porque el hacerlo me llevaría muy lejos.

Son muchas coincidencias de palabra, para que no se vea alguna relación entre esos cargos; pero, en fin, si para los no enterados en lengua árabe fueran difíciles de comprender, ó por lo numerosas excitasen sospecha de exageración, no deseo que se les dá valor alguno por ahora, si no es como una señal de la probable existencia de dignidades copiadas, sin el indicio exterior del nombre.

Mas para apoyar esta afirmación, no es menester acudir á crónicas ni documentos árabes, ni explicación léxica de nombres extraños; los mismos documentos latinos, al

Vuelvo á repetir que no me mueve, para afirmar la copia, el deseo de adjudicar méritos á la civilización musulmana en oposición á la cristiana. Muchas de esas cosas las copiaron los musulmanes ya de los países de oriente, ya de los griegos, ya de los latinos. El *zalmedina*, v. gr., puede muy bien ser imitación y traducción del *praefectus urbis*, *zabaleil* es traducción de *praefectus vigilum*, el maestro racional, el jurado, etc., serán á su vez copia de autoridades romanas; en muchas de éstas, al recibirlas de los musulmanes, no hicimos más que reconquistarlas. Para nuestro objeto especial del momento, sin embargo, de poco serviría el remontarnos ó ir más arriba: sólo hacemos estudio de los precedentes que expliquen la imitación del Justicia.

mentonar esas dignidades anteriormente enumeradas, como son el zalmedina, el alcalde, etc., nos prueban que los romanistas, y en general la gente instruída en el idioma del Lacio, tendían casi siempre á darles nombre latino ó romance. Por eso es tan frecuente en los documentos antiguos aquello de *Curia, sive calmedinatum* ¹, *Judex, vulgo alcale* ². Y estas citas son de los escrupulosos que desean escribir de manera que las palabras se entendiesen bien, con el nombre árabe con que el vulgo los designaba; porque otros eran tan buenos latinistas, que se desdeñaban de acordarse del nombre vulgar. He leído documentos en que el notario escribe *alcalde*, y al firmar éste, corrigiendo, escribe, *Fulano judex* ³. Si el pueblo, con la persistencia con que

1 Véase *Repartimiento de Valencia*, Bofarull, XI, pág. 435 y otras muchas.

2 Muñoz, 514, documento castellano del año 1435, «judices etiam habeatis quator, qui vulgo alcaldes vocantur». Muñoz, 535, fuero de Daroca, año 1442, «judicis vel alchalidium», en la pág. 536, «judice vel alchalibus», etc.

3 En Muñoz, pág. 561, hay un documento donde se dice «Joane alcalde» y luego en la firma «Joan judex.»

guarda sus costumbres y maneras de decir, no hubiera conservado las denominaciones arábicas de las autoridades aragonesas, los eruditos y la gente instruída las hubieran cambiado por los nombres que la moda clásica impuso, y habría desaparecido ese indicio externo que marca la imitación.

¿Y no habrá podido acontecer que algunas otras instituciones, cuyos orígenes se desconozcan, hayan sido también imitadas, y pasasen á nuestro régimen sin el indicio exterior del nombre, por ser éste enrevesado, ó por haberse instituído sin intervención popular, verbi gracia, el Justicia?

¿Es acaso institución cuyos orígenes estén averiguados? ¿No constituyen éstos una de las cuestiones más importantes de la historia aragonesa que ha permanecido y permanece sin solución satisfactoria? ¿Porqué no probamos á estudiarla de nuevo excitados por esa vaga sospecha? ¿Quién sabe si á ese barrunto extraño podrá darsele entera y plena confirmación científica?

Examinemos los orígenes del justiciado aragonés.

Si esta cuestión ha permanecido oscura é insoluble, no ha sido por falta de investigaciones laboriosas, serias y concienzudas, sino por la carencia absoluta de pruebas históricas ó de documentos, que nos certifiquen de cuándo nació ó de dónde viene el Justicia de Aragón. Los historiadores regionales, movidos por el interés de tan vital asunto en los anales aragoneses, han ido siguiendo los rastros de su existencia á través de los tiempos, han remontado de esa manera los siglos; pero allá por los alrededores del XII, la historia del Justicia se entenebrece y por más documentos que buscan, revuelven y examinan no encuentran nada que ilumina las oscuridades: hasta la simple huella de su nombre falta por completo ⁴.

Y como el afanoso cazador que sigue los rastros de la pieza que une, al verse en punto donde las señales desaparecen, se pára á considerar los accidentes del terreno, y trae á su memoria los instintos y querencias del animal codiciado, como indicios que le guíen

4 D. Vicente Lafuente, *Estudios críticos*, II, 428.

para dar con el sitio en que se abriga; así nuestros historiadores, al encontrarse chasqueados en sus investigaciones laboriosas, al notar la falta de toda huella ó documento que patentice la existencia del Justicia aragonés por los alrededores del duodécimo siglo, comenzaron á imaginar hipótesis que explicasen sus orígenes.

Hasta ahora el problema no ha tenido otra solución que hipótesis más ó menos ingeniosas ¹.

Las ha habido para todos los gustos. Lo curioso del caso es que la más absurda ha sido precisamente la más popular: tal es la de Cerdán ², quien, delirando por engrandecer la dignidad del Justicia, remonta su aparición á tiempos antiquísimos, refiriendo un origen legendario y milagroso. Y ésta se aceptó por dos muy graves razones: 1.^a porque satisface y halaga el patriotismo: y sa-

¹ Algunos se han contentado con afirmar que no lo saben. «Magistratus memoria multis retro sæculis in regno est, licet ipsius originem ignoremus» dice en la página 48, de su obra, *De origine Justitiæ*, el señor L. López.

² En su célebre *Carta intimada*.

bido es que se acoje con entusiasmo, no lo que pueda ser más verdadero, sino lo que más gusta ó complace; y 2.^a porque casa perfectamente con las explicaciones vulgares del origen de las cosas que llegan á extremo de grandeza: al vulgo le es muy difícil formarse idea de la pequeñez de los principios que aquéllas suelen tener. ¿De qué grande hombre no se ha forjado una leyenda milagrosa en que se refieran las cosas estupendas que le sucedieron al tiempo de nacer, ó quizá en el vientre mismo de su madre como señales proféticos de su grandioso porvenir?

El Justicia no debía ser una excepción: por ello rodeóse su nacimiento imaginario de portentos inverosímiles: como que se le hizo salir á la luz del día, antes de que su padre amaneciera; pues cosa análoga supone el que se dé por sucedido, que haya en la tierra un pueblo tan previsor que, antes de nacer él mismo, tenga toda la jerarquía de sus autoridades ya dispuesta para cuando la necesite dos ó tres siglos después ¹.

¹ Autores tan sesudos como Tourtoulon, aceptan estas explicaciones inverosímiles. Este autor

Esta explicación de los orígenes del Justicia está completamente desacreditada por el buen sentido, y se ha derrumbado á los primeros golpes de la crítica de nuestros historiadores regionales. Sólo algún poeta rezagado da valor á esas consejas, creyendo hacer un grande honor al pueblo aragonés al llamarle ciego ó tonto; pues á eso equivale la tarea de halagarle con falsas y supuestas glorias, cuando son tantas y tan grandes las verdaderas y legítimas.

Historiadores más sesudos y discretos han presentado otras hipótesis mucho más racionales, algunas de ellas bastante ingeniosas, v. gr., la originalísima (aunque un poco grotesca) de D. Vicente Lafuente, que lo hace derivar de un auditor de guerra ⁴, y la muy seria y verosímil de Tourtoulón y

afirma, en su obra *Jaime I el Conquistador*, que de la previsión en acordar medidas contra los abusos de todos los poderes, antes que los abusos nacieran, se derivó la fuerte y original organización, que durante tanto tiempo preservó las libertades aragonesas de los ataques del poder real. Véase la edición de Llorente, II, 439.

⁴ Estudios críticos, II, pág. 429, etc.

otros extranjeros (que ha patrocinado y defendido aquí en nuestra patria el muy docto historiador Sr. Ximénez de Embún) los cuales explican los orígenes del Justicia por evolución de autoridad homónima. Esta hipótesis es la que, al presente, más crédito alcanza.

Ella sin embargo, como todas las imaginadas antes, lleva en sí un pecado gravísimo: el de plantear el problema en tal forma, que el resultado no puede satisfacer á ninguno que sea, en crítica, medianamente escrupuloso; las incógnitas en ese problema no entran en función de elementos conocidos y, por consecuencia, falta la piedra de toque para apreciar y demostrar su valor: las soluciones serán ingeniosísimas, pero es imposible que produzcan certidumbre histórica.

La ecuación en todas esas teorías resulta de esta manera:

Orígenes del Justicia: ésa es la incógnita que se trata de despejar.

Como no sabemos que tal dignidad haya existido en la organización de otros pueblos anteriores, coetáneos ni posteriores al reino aragonés, hemos convenido en afirmar que

es única en la historia de las naciones. Consecuencia: debió nacer aquí.

El *como no sabemos*, principio y base de todos los otros razonamientos posteriores, es otra incógnita muy evidente, porque incógnito es todo lo que *no se sabe*.

No es preciso alcanzar gran pericia en matemáticas, para convencerse de la imposibilidad de solución que lleve certidumbre. No obstante, el humano espíritu no se aviene á confesar su impotencia y si le apura el caso, acude al primer expediente que su inventiva le depara. Aquí el expediente es fácil: désele un valor arbitrario á la segunda incógnita, y está resuelto el problema. Ahora, el resultado será incierto siempre y dudoso, porque podemos imaginar infinitas cosas, tantas cuantas puedan ser las no pasadas, mientras que la realidad de lo ocurrido sólo es una, é inalterable ya después de acontecida.

En resumen, el problema tendrá solución tanto más cierta ó aproximada, cuanto más cierto ó aproximado sea el valor atribuído á la segunda incógnita, dependiendo de la fijeza

y valor de los datos conocidos, la firmeza y valor del resultado.

¿Y por qué hemos de insistir con el empeño en resolver el problema de los orígenes del Justicia, por el Justicia mismo, si la falta completa de documentos nos dejará siempre en la vaguedad ó incertidumbre? ¿Por qué no recurrimos á otro medio muy sencillo, común á todas las investigaciones humanas que tengan algo de científicas?

¿No es el Justicia un cargo de la organización aragonesa? ¿Hay algún particular motivo que *a priori* nos haga sospechar que en su nacimiento ha debido sustraerse á las leyes á que hayan podido obedecer los otros cargos? Su alteza y dignidad no ha de ser un motivo que le exima: Platón, Aristóteles, Homero fueron genios portentosos y, no obstante, estuvieron sujetos al nacer á la miserable condición del hombre más imbécil. Ellos nacerían de un modo semejante al en que todos hemos nacido; habrá habido, claro es, diferencias; todos, lo mismo en lo esencial. La grandeza de esos genios, como la grandeza del Justicia (lo afirma la historia),

ha sido por virtud de desarrollos posteriores y no, seguramente, por la grande hazaña de permitir que su madre los pariera.

¿Porqué no investigamos, pues, los orígenes de la mayor parte de los cargos de la organización aragonesa, para ver si encontramos en ellos indicios y datos ó reglas que nos permitan plantear y resolver el problema con más aproximación ó certidumbre?

Para esto quizá se necesite un poquitillo de valor y decisión; será preciso hacer la autopsia del organismo aragonés; llevar el bisturí hasta el fondo de sus entrañas... y esto casi siempre es operación antipática y repulsiva... ¿Y nos hemos de quedar en la eterna duda?... La posesión de la verdad algún sacrificio exige: un poco de ánimo pues y, guardando todos los respetos, examinemos desapasionadamente los orígenes de su organización.

ORDEN ECLESIAÍSTICO:

Hay obispos, presbíteros, diáconos, canónigos, abades, monjes, etc. Todo esto se ha organizado según la costumbre cristiana de disci-

plina general: no tiene peculiar jerarquía religiosa.

ORDEN CIVIL:

Los condes y barones. Son residuos de tiempos visigóticos, comunes á los pueblos vecinos y no originales del régimen aragonés.

Los bayles. Historiadores regnícolas afirman que este cargo está copiado de la organización francesa ¹.

Los merinos. Aquellos historiadores sostienen que esa institución fué traída de Navarra.

Los marqueses y duques. Son dignidades muy modernas procedentes de Castilla ²: en

¹ D. Vicente de Lafuente, *Estudios críticos*, en varios lugares. Escolano, *Décadas*, libro 5, cap. 25. Tournoulon, II, 113. La influencia francesa se ve en los mismos fueros concedidos al monasterio de San Juan de la Peña (Muñoz, 324) y en los de la ciudad de Jaca á quien Ramiro el Monje, como gran franquicia y por premio de fidelidad y adhesión, concedió libertades que literalmente dice imitadas de Montpellier (en el mismo Muñoz). Los autores árabes llamaban *francos* á catalanes y aragoneses. Sancho Ramírez y algunos de sus sucesores llamaban España á las comarcas musulmanas.

² D. Vicente de Lafuente, *Estudios críticos*, II, 222.

el reino aragonés antiguo no se conocieron, como no se conoció la cruda enfeudación señorial, hasta que la importaron de Cataluña ¹, de donde proceden también los *paciaros* ².

Los alcaldes, adalides, zalmedinas, mustaques, alguaciles, alcaldes, etc. Todas son musulmicas.

No sigamos adelante: este cuerpo (y digo cuerpo solo, porque el espíritu es de tan noble y alta naturaleza que no sale en las autopsias) es un conjunto abigarrado de miembros extraídos de organizaciones no sólo diversas, sino hasta enemigas y contrarias: en él se unen y mezclan los barones con los alcaldes, merinos con zalmedinas, bayles con mustaques, etc. ¿Y cómo he de sospechar que la tela del traje ha sido hilada por el individuo que lo usa, si salta á la vista que está hecho con retazos de prendas extrañas de muy diversos tejido, materia y color?

¹ Lafuente, pág. 228, dice que es imitación francesa y catalana. El Sr. Ximénez de Embún en su obra *Orígenes de Aragón y Navarra*, pág. 256, reconoce la imitación catalana en la enfeudación señorial.

² D. Vicente Lafuente, *Estudios*, II, 226.

La hipótesis de los que sostienen que la dignidad de Justicia es originariamente aragonesa, tiene en contra suya el mismo régimen, que habla muy claro contra las tentaciones que puedan venir de hacer aplicable al caso la teoría de la generación espontánea.

De todos modos, aun admitiendo que pueda ser aplicada en este orden de asuntos, siempre habrá de reconocerse que la manera de formarse el régimen aragonés es una negación de la misma. Al que sostenga la hipótesis pues, y afirme la originalidad de esta institución, le incumbe, por el mero hecho de afirmarla, el *onus probandi*. Pero como precisamente se apoyan para sus afirmaciones en la falta absoluta de pruebas, viene á resultar que se quedan dando vueltas en un círculo vicioso, como allá en la ecuación de las dos incógnitas.

Una cosa cierta se desprende de todos los antecedentes y datos, y es que nuestro organismo gubernamental antiguo formó un compuesto de cargos de dos civilizaciones ú organizaciones muy diferentes: una, la cristiana, principalísima, en la que pueden incluirse

las influencias romanas, las visigóticas, francesas, navarras, castellanas, etc., y otra, menos importante aunque no digna de desprecio, la musulmana.

No pudiendo afirmarse, por autoridad de documento, ni por conjeturas ni indicios científicamente comprobados, la originalidad de la institución en el régimen aragonés, no hay más remedio, dados los antecedentes expuestos, que admitir su procedencia probable de una ó de otra organización.

Aunque demos por supuesto que las influencias cristianas hayan sido en éste, como en otros muchos ramos, preponderante, siempre habremos de admitir que para que pudiese haber esta particular influencia, es á saber, que el Justicia de Aragón se debiera á influencia cristiana, es menester que en los reinos ó estados cristianos haya habido institución ó cargo similar: sin causa no hay efecto, sin modelo no hay copia. Si, pues, todos afirman, refiriendolo como cosa sabida y averiguada, que no hubo Justicia de este orden ni en Francia, ni en Cataluña, ni en Castilla, ni en Navarra.... ni en Roma, ni

en Grecia, por fuerza habrá de admitirse que no hay motivo alguno que autorice á suponer que la influencia viniera de ese lado.

¿Y porqué nos hemos de quedar reducidos á buscar en una sola parte la explicación de sus orígenes? ¿porqué despreciamos ú olvidamos el ejemplo de las numerosas dignidades copiadas del régimen musulmán? ¿Es, por ventura, el Justicia un cargo de la jerarquía eclesiástica cristiana del cual *a priori* pueda negarse la posibilidad de la copia del régimen musulmán? ¿Acaso es alguna institución de carácter feudal ó hereditario, cosa propia del régimen cristiano europeo, en lo que éste era diametralmente opuesto á la organización musulmana, cuya característica es el que sean los cargos electivos y temporales, hasta el punto de que ni siquiera el sultán puede invocar legal derecho de sucesión?

La dignidad de Justicia en Aragón era cargo electivo, y si en algún orden cabe clasificarlo, ha de ser en el orden judicial. Y precisamente los cargos que en la organización aragonesa fueron imitados de la organización musulmana todos eran electivos, sien-

do los más calificados y numerosos los pertenecientes á la jerarquía judicial. Eran tantos, que hasta pueda decirse que en el régimen aragonés no existen otros: el zalmedina, cargo electivo (de elección real ó popular), es juez en las grandes ciudades; el mustaḡaf, cargo electivo, es juez en materias de contratación y de policía urbana; el alguacil real, cargo electivo, es juez en la corte; y el alcalde, de elección popular ó real, es juez en materias civiles.

Supuesto que la mayor y más calificada parte de los cargos en el régimen judicial del pueblo aragonés, se sabe que son copias de la organización musulmana española ¿no podemos inferir muy legítimamente que, si hay algún cargo en ese régimen cuyo origen se desconozca, es probable que proceda de la misma de donde han venido todos esos otros jueces compañeros suyos?

Todos convendréis, al llegar á este punto, en que no es paradógica ni extravagante, sino muy justificada y lógica, la afirmación de esa probabilidad.

Esa probabilidad, sin embargo, no pro-

duce evidencia; pues aunque la afirmación sea más científica, por ser de carácter más general y haberse resuelto el problema con muchos más datos que dejan entrever solución aproximada, quedan siempre en el ánimo vaguedades é incertidumbres; el razonamiento habrá podido aparecer muy fundado, pero no hay piedra de toque que convenza de la verdad: lo probable no deja nunca de ser probable, mientras no aparezca evidente y cierto en su realidad misma.

¿A qué medio acudiremos en estos trances para salir de las dudas, comprobar la verdad de los razonamientos y alcanzar plena evidencia?

Como el cazador que persigue las huellas de la pieza codiciada, al perder los rastros y calcular por indicios la dirección probable, se convence de que sus cálculos no fallan siguiendo adelante y encontrando en el sitio presupuesto las mismas huellas, que le conducen, por fin, hasta alcanzar la pieza perseguida; de igual modo disiparemos nuestras dudas, y lograremos la evidencia, comprobando la verdad de las expuestas razones, si encon-

tramos, en el mismo sitio presupuesto, la institución cuyos orígenes deseamos investigar.

Para dicha de estas averiguaciones, la huella no está lejos: el justiciado, tal cual aparece en sus principios en el régimen aragonés, con los caracteres esenciales que le distinguen de toda otra autoridad de cualquier organización, y con idéntico nombre, existía en las regiones de la España musulmana lindantes con el reino de Zaragoza, en tiempos inmediatos á aquellos en que Pedro I y Alfonso el Batallador visitaron personalmente esas comarcas, y en los que organizaron las primeras ciudades musulmanas que obtuvieron por conquista.

Las pruebas de esta afirmación tendré el gusto de exponerlas en la conferencia inmediata, si me hacéis el honor de sufrirme con paciencia.

Entonces me prometo estudiar la institución del justiciado en la organización árabe, sus atribuciones, su carácter, su identidad esencial con el Justicia aragonés, su historia, sin olvidar sus orígenes. Por que es de saber que la institución no es islámica: era imposible moralmente que la hubieran

inventado las salvajes tribus de la Arabia. El islamismo si la obtuvo, fué por préstamo de aquellas civilizaciones asiáticas que se celebran en la historia antigua por su bien trabada organización política y social.

Con esto, á mi entender, la probabilidad podrá tornarse certeza, sin miedo de que la institución pierda un ápice del prestigio que en la historia aragonesa haya merecido; al contrario, el estudio y la observación (que han iluminado siempre mi fe) nos la han de presentar más venerable y más alta y prestigiosa: á los que tengan á la antigüedad por motivo suficiente que sublime y ennoblezca familias y naciones, podré decirles que al Justicia no le faltan medios para remontar su alcurnia hasta edades muy remotas; y á los que se sientan lastimados en sus devociones y cariños al solo pensamiento que pueda ser de importación islámica, deben consolarse al recordar que no en todas las tierras la Providencia puso, en un principio, todas las semillas.

Estas, sin embargo, son muy á propósito para probar la calidad de los terrenos:

siembrese enjuta tierra y pedregosa, y el árbol, ó no sale, ó nace raquítico y languideciendo; siembrese en terreno húmedo y fértil, y crecerá lozano y vigoroso. El vigor y lozanía que la institución del justiciado alcanzó en esta comarca, es prueba irrefragable de la sana condición política y social de los hombres de esta tierra.

Los países musulmanes han sido casi siempre campo enjuto y pedregoso para la semilla del Justicia: ha tenido allí vida humilde y oscura, sin merecer siquiera un capítulo en sus anales. En tierras de Aragón alcanzó tal crecimiento, que ha venido á ennoblecer á toda su progenie: no es vergüenza para el genio el haber salido de prosapia humilde. El Justicia de Aragón en vez de menguar su nobleza, porque se declare su procedencia arábica, la comunica y aumenta al hacer honrada, ilustre y famosa una institución que hubiera pasado desconocida en la historia de los hombres.

III

Existe un Justicia árabe.

Por los tiempos en que los rastros del Justicia se escapan á la perspicaz investigación de los más laboriosos é instruídos historiadores aragoneses (hasta el punto de que no pueden menos de exclamar, palpando las tinieblas, que todo lo que ven es inseguro y problemático y que dudan de su existencia), allá en tierras orientales, en las riberas del Tigris, publicabase una excelente obra de instituciones políticas musulmanas en la que aparece el Justicia con tanta realidad foto-

grafiado, con tal método y orden expuestos su naturaleza, atribuciones, causas, modos de enjuiciar, procedimientos que usa, etc., que sus noticias vienen á ser espléndida iluminación que hace transitable el camino de nuestras investigaciones, sin oscuridades ni dudas. En las *Instituciones Políticas* de Almagardí ⁴, distinguidísimo jurisconsulto musulmán del siglo V de la hégira, se ve al Justicia, no como pedazo de estatua lleno de polvo, desenterrado de ruinas abandonadas, ni como institución que dejó vagos recuerdos tradicionales, alterandose y transformandose

4 Dos ediciones, que yo sepa, se han hecho de esta importantísima obra: una en Europa por Engor y otra en el Cairo. He aprovechado esta última como más correcta. Por si alguien desea estudiar los textos árabes sin adquirir la edición del Cairo (pues algunas veces es difícil proporcionarse los libros impresos en esa ciudad), publicaré, en el apéndice número 4, extractos de lo que me ha parecido más principal para nuestro objeto. Esto me evitará hacer ahora citas especiales en cada caso particular.

Para noticias biográficas sobre Almagardí, vease Abenjalicán, edición Bulac, I, 583.

Abenjalidún en los *Prolegómenos de su Historia universal*, edición de Bulac, I, 485, trata también del Justicia; pero encomendandose á Almagardí.

á medida que se transmiten de boca á boca: Almavardí describe al Justicia y su corte como se describe un objeto que se tiene delante de los ojos y se toca con las manos, viviente, en completo desarrollo; como que estaba en ejercicio en su época y en la ciudad misma donde él moraba, y había nacido en tiempos tan remotos, que Aragón aun no había visto los albores del primer día de su existencia.

Guiados por tan buen conocedor de las instituciones legales islámicas, bien podremos formarnos cabal idea de ese cargo y hasta asistir, si quisiéramos, á las sesiones de su corte.

El nombre que lleva ya nos da un indicio: llamase el jefe ó *gobernador de las injusticias*: claro es que no se apellidaba así, porque las hiciera, sino porque las remediaba. Era juez de extraordinarias y excepcionales atribuciones, nombrado por el sultán para la especial tarea de oír y sustanciar las quejas de contrafuero ó de agravio de autoridades y empleados públicos.

La persona que desempeña el cargo ha de ser de conducta intachable y de tanto temor

de Dios y tanta prudencia, que le pongan á cubierto de toda murmuración; á sus órdenes tiene multitud de guardias y soldados, que constituyen la fuerza pública que hace efectiva su autoridad contra toda resistencia ó atrevimiento; pues el oficio del Justicia debe participar del de juez en lo fundado de sus sentencias y del de cargo de milicia en la fuerza de sus fallos, que hay que sostener *manu militari* contra todo el que obra injustamente. Para más justificación de sus decisiones, en materia tan grave y delicada cual es la de sus funciones, necesita ser asesorado de jueces de derecho y jueces de instrucción, que le informen acerca de la marcha y procedimiento que deben seguirse en sus juicios. Además, para dudosos puntos de doctrina, tiene jurisconsultos ó faquies á quienes puede consultar; y, como en toda curia, hay notarios ó escribanos que anotan lo que ocurre, y escriben las sentencias en lo favorable ó en lo adverso. Todo este aparato y corte exige (según Almavardí) el alto oficio de Justicia.

A diez pueden reducirse, según el citado

jurisconsulto musulmán, las causas en que conoce el Justicia:

1.^a En los desafueros que, contra los súbditos, cometen los *gobernadores ó autoridades políticas*, saliendo de la esfera de sus atribuciones ó separándose de la línea ó del camino legal. El impedirlos ó remediarlos constituye deber ineludible, esencial en el oficio de Justicia; y para cumplirlo, no ha de esperar denuncia de parte perjudicada; al contrario, examinará la conducta de esas autoridades, informándose de su comportamiento; con ello podrá lograrse una de dos cosas: ó que éstas se animen á seguir la misma senda, si es que en realidad obraban equitativamente, ó contenerlas y hacer que cambien de rumbo, si es que se apartaban de la justicia.

2.^a En las extralimitaciones ó injusticias de los *empleados de hacienda* en materia de contribuciones ó de dinero que perciben. En este particular, el Justicia velará porque se cumplan los cánones establecidos y las reglas justas consignadas en los obras de jurisprudencia, que están admitidas como leyes en los estados, excitando al pueblo por

una parte, para que á ellas se someta, y constriñendo por otra á los empleados, para que á ellas se sujeten; y si hubo exceso en el cobro, exigirá que se devuelva á su dueño, bien del tesoro público, si en él hubiese ingresado la cantidad, bien de los colectores, si éstos se la hubieran guardado para sí.

3.ª En las extralimitaciones de los *secretarios de aduana*. Son éstos personas fieles que tienen los musulmanes en esos establecimientos ú oficinas, con encargo de fijar las cantidades que se pagan y de arreglar las cuentas en cada caso, conforme á los registros ó instrucciones escritas, según los cuales ha de pagarse. El Justicia examinará la conducta de esos empleados y, si se salen de la pauta legal, les obligará á sujetarse al derecho establecido, castigandoles según el exceso que note.

En estas tres causas enumeradas, repite Almavardí, no ha de necesitar el Justicia excitación ni queja de parte interesada, sino que le corresponde intervenir *de oficio*.

4.ª En las injusticias que se cometan en materia de *sueldos* que deben ser pagados,

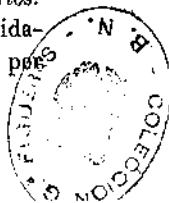
bien sea porque los que deban abonarlos los pagaron incompletos, bien por demoras, suspensiones ó dilaciones injustificadas. El Justicia, en estos casos, recurrirá al presupuesto y concederá pensión, si es que el sueldo justamente debe darse; hará investigaciones acerca de las faltas ó culpas que se cometan, y si los jefes encargados de estos asuntos hubieran tomado para sí alguna cantidad, exigirá que se devuelva; de lo contrario, dispondrá que se pague del erario público.

5.^a Incumbe al Justicia el deshacer las *rapacidades*. Estas son de dos clases: a) *rapacidades del poder*, es decir, *las que cometen los gobernadores tiranos*, sustrayendo propiedades del poder de sus dueños, bien sea por satisfacer su ambición ó desco de enriquecerse, bien por gusto en perjudicar ó por enemiga personal. En estos casos el Justicia, si lo sabe por la inspección directa que tiene en estos asuntos, ordenará que sean devueltas, aún antes de que se presente queja del agraviado; y si el agraviado lo denuncia, atenderá su reclamación. El Justicia puede acudir á las oficinas mismas de la administración pú-

blica y, si se desprende de las notas que en ella se encuentren la verdad del hecho, mandará la devolución, sin necesidad de otra prueba extraña á los datos de las oficinas reales que lo certifiquen (es decir, obrará *gubernativamente, sin estrépito judicial*). b) *Las rapacidades* (que podríamos llamar de los cuaciques) de los hombres muy poderosos ó *influyentes* que pueden abusar de su superioridad ó *influjo*, como pueden abusar los empleados apoderándose de las cosas por la fuerza. Mas en este caso el Justicia sólo debe atender las quejas de agravio que presenten los que hayan sufrido el despojo, y decidir después; pero no podrá sacar la cosa de manos del que se supone que la arrancó violentamente á su dueño, sin que medie uno de estos cuatro requisitos: 1.º reconocimiento ó confesión del rapaz; 2.º evidencia ó ciencia de parte del Justicia; pues cabe que juzgue sólo por lo que él sabe; 3.º testimonio que pruebe el hecho del robo ó el derecho de posesión ó propiedad del robado; y 4.º referencias de la voz pública que pongan el hecho de manifiesto, con tal que haya tan completo acuerdo entre

ellas, que al Justicia no le quepa la menor duda; pues en los casos en que esté admitido por la ley que se pueda probar el derecho de propiedad por medio de testigos que refieran lo que se dice por voz pública, es muy digna ó legal la sentencia de los jueces que se apoyen en tales testimonios; y por tanto el medio es aplicable á este particular.

6.^a Corresponde también al cargo de Justicia la inspección en los legados píos. Estos son de dos clases, generales y particulares. La intervención del Justicia es de distinta índole según la distinta naturaleza de los legados. En los *generales*, es decir, en aquellos que no se establecieron en favor de determinadas personas ó concretamente conocidas, el Justicia intervendrá de oficio (ó gubernativamente); no es menester queja de personas agraviadas para que haga él que se dediquen los bienes al objeto para que fueron legados y que se cumplan las condiciones impuestas por el que los legó, siempre que lo sepa por uno de los tres medios siguientes: 1.^o por los registros que guardan las autoridades especiales que tienen ese encargo; 2.^o por



los registros reales (ó notas de las oficinas del sultán); y 3.º por documentos antiguos cuya autenticidad sea evidente.

En todo caso, si no hubiera testimonios, el Justicia decidirá con más libertad que en las *mandas piadosas especiales*, es decir, las instituidas en favor de conocidas y determinadas personas; en éstas, sus funciones se reducen á dar audiencia á los querellantes determinados y conocidos que presenten quejas de agravio, y decidir por la vía contenciosa, ateniéndose á las reglas á que han de atemperarse los otros jueces en los pleitos ordinarios; por consiguiente, no podrá acudir á las oficinas públicas reales, ni aceptar lo que se consigne en escrituras antiguas, sino que habrá de pasar por la prueba de testigos verídicos y nada más.

7.ª Corresponde al cargo de Justicia el cuidar de que se cumplan las providencias de los jueces ordinarios, cuando éstos no tengan medios para cumplirlas por sí mismos, ó se consideren impotentes para llevar á efecto sus decisiones ó sentencias por la resistencia pasiva que ofrezca persona de alta categoría,

mucha influencia ó elevado rango; pues el Justicia, como es magistratura de mucho mayor poder que los jueces ordinarios y de mayor eficacia en sus órdenes, puede ejecutar la sentencia arrancando las cosas de manos de aquellos poderosos contra quienes se haya pronunciado, ú obligandoles á ceder, si es que las cosas están en poder de alguno de sus protegidos.

8.^a Del mismo modo que en el caso anterior, entenderá *en todo aquello en que se consideren débiles ó impotentes los inspectores del oficio de mustaqaf*, obligando á someterse á todos los que se resistan ó rehuyan obedecer las exigencias legales que el bien común impone.

9.^a Debe velar por el cumplimiento de las *prácticas externas del culto religioso*, como son: el guardar las fiestas, viernes y pascuas, la peregrinación, la guerra santa, etc., á fin de que no haya negligencias ni descuidos, porque deben cumplirse aquellas en la forma que la religión ordena; pues ciertamente las obligaciones que los hombres tienen respecto á Alá son las primeras cuyo cumplimiento debe exigirse.

Y 10.^a Decidir pleitos ó *litigios particulares*; pero en este caso debe atemperarse en sus sentencias á las reglas de derecho obligatorias á todos los jueces, porque no es lo mismo que cuando juzga en materia de agravios ó injusticias; en éstas sus sentencias pueden transpasar los límites de lo estrictamente legal, aunque siempre, por supuesto, dentro de la esfera de lo lícito. Hay quien opina que llega su jurisdicción hasta lo que meramente tiene fuerza moral, v. gr., puede obligar al marido, no solo á que alimente y vista á su mujer, cosa exigible ante cualquier juzgado, sino á que satisfaga el débito conyugal exigible ante el Justicia.

Sin embargo, en la manera de intervenir ó de enjuiciar en asuntos litigiosos entre particulares, tiene el cargo de Justicia atribuciones y caracteres que le distinguen de los jueces ordinarios, y son: la superioridad de respeto y hasta de miedo que infunde por la fuerza y poder de que disfruta, á propósito para que los litigantes se muevan á reconocerse mutuamente sus derechos y que se eviten los perjuicios y contiendas que

hombres poco escrupulosos provocan; la amplitud de medios que tiene en su mano para el esclarecimiento de la verdad; pues en caso necesario está en sus atribuciones el atenerse á meros indicios, juzgando por señales externas, siempre que lleguen á infundir convencimiento ó evidencia: en esta parte los jueces ordinarios tienen pautas muy coñidas; puede el Justicia demorar el juicio, retardar el proceso y hasta negarse á decidir por oscuridad ó duda, cosa que no les está concedida á los otros jueces, que han de proveer ó sentenciar cuando uno de los litigantes lo exija; puede entender en apelación de asuntos en que haya mediado transacción ó sentencia de amigables compondores ó jueces árbitros nombrados por las mismas partes litigantes, aunque no haya mutuo acuerdo entre ellas: mientras que los jueces ordinarios no pueden sustanciar ni decidir asuntos fallados por árbitros, si no media la conformidad de los dos litigantes; puede arrestar á éstos cuando vea claros indicios de que ocultan la verdad ó la niegan, y exigir caución ó garantía, en lo lícitamente exigible, y todo con el fin de ha-

cerlos dóciles y que se avengan á guardarse justicia unos á otros, dejandose de negar con obstinación y desmentirse recíprocamente; puede oír posiciones y testimonios que no tengan valor en estricta legalidad, aprovechando hasta el más ligero indicio cuando falte prueba, y si aconteciese que en un asunto no hubiera señal ninguna, ni indicio, puede fallar en favor de uno, sólo por que le abone su honradez personal; le está permitido pedir juramento á los testigos en casos y formas que al juez ordinario no se le consiente, así como exigir mayor número de los mismos, cuando queden dudas en su ánimo: cosas á que tampoco se considera el juez autorizado por la ley; y, por fin, puede variar el procedimiento exigiendo al principio el examen de testigos, sin necesidad de atenerse al orden que en esta parte es obligatorio á los jueces ordinarios.

¿Y esta elevada magistratura, juez peculiar de contrafuero, de tan excepcionales atribuciones, establecida para librar al pueblo oprimido de los agravios de las autori-

dades, es genuina del régimen musulmán?

Los historiadores musulmanes (como después hicieron los aragoneses) han tratado de probar que la institución tuvo antecedentes y principios en los mismos tiempos de la vida de Mahoma. ¡Claro! el Justicia ha sido siempre dignidad muy popular y simpática, y á todo el mundo gustaría poder reclamar para su nación el mérito de haber sacado á luz tamaña magistratura; mas en las sutilezas á que apelan esos Cerdanes del islamismo y en las forzadas razones que aducen para probar que la institución tiene gérmenes que la expliquen en la historia de su pueblo, se ve bastante clara la vanidad de sus pretensiones.

Ellos dicen que el Profeta ejerció el oficio de Justicia en cierta ocasión en que hubo un pleito sobre riegos entre Azobéir (un pariente suyo) y un *ansar*. El Profeta hizo que su pariente compareciera con el agraviado y, una vez los dos en su presencia, dijo: Mira, Azobéir, riega tú y después que riegue el *ansar*. Pero el *ansar*, al ver que Mahoma concedía el turno primero á su pariente, se quejó.

diciendo que eso era decidir el pleito en favor de los suyos. El Profeta al oirlo se incomodó y, encolerizado, dispuso que le dieran al *ansar* toda el agua que hubiere, hasta anegar sus campos.

Este hecho lo citan los tradicionistas musulmanes como un precedente de la institución. Si le diéramos ese valor, habría que confesar que precedentes los hay en todo pueblo en cualquier época. ¿En qué pueblo, por civil, tranquilo y manso que sea, no se cometerán injusticias por empleados ó caciques? ¿En qué pueblo, por brutal y salvaje que sea, no se remediará alguna injusticia entre las muchas que se hagan? Casos de injusticias remediadas ocurrirán en cualquier tiempo y nación.

Si en la historia del Profeta no hay otros, el ejemplo anterior me convence á mí de que Mahoma fué capaz, una vez en su vida al menos, de remediar una injusticia; y para ello tuvo que ponerse nervioso é incomodado, no contra el que la había cometido, sino contra aquel en cuyo favor se decidía: señal de que le disgustó mucho el tener que reme-

diarla. ¡Vaya un precedente de la institución!

Los juristas y teólogos musulmanes, por otra parte, le han querido dar fundamento canónico, probando que es institución profética. Para ello la única razón que aducen es el siguiente caso, con las reflexiones que á ellos les sugiere: en la juventud de Mahoma (tenía 25 años) ocurrieron graves desórdenes en la tribu de Coráix: en lugar de un solo jefe que les gobernara y á quien obedecieran, se levantaron multitud de cabecillas; por las luchas que entre sí entablaron, se siguieron grandes perjuicios, alcanzando el desorden tales caracteres de gravedad, que le hubiera sido imposible restablecerle al mayor tirano del mundo. La misma consideración de las consecuencias fatales que resultaban, les hizo venir á un acuerdo para deshacer los agravios é injusticias que por virtud de las circunstancias se habían inferido, y todos, mediante juramento, se comprometieron á remediarlas.

Mahoma estuvo presente cuando se tomó esa determinación; mas como entonces aun no había recibido del cielo el divino mensaje

de la profecía, no se atreven los teólogos á decir que aquello, por la presencia de él, tenga carácter de institución canónica; pero dicen ellos: aunque sea un hecho anterior á su misión profética, él, después de haberla recibido, habló del acontecimiento confirmando ó corroborándolo; por consecuencia, puede tenerse como institución de ley religiosa, por ser derivado de un hecho que participa de profético.

¿No está patente y clara la sutileza á que acuden para explicar el origen religioso de la institución?

Hay que concederles, sin embargo, que han sido escrupulosos para la verdad histórica: el cariño por el Justicia no les ha puesto en tentaciones de alterarla soñando ó inventando acontecimientos, ó negando y oscureciendo los que habían ocurrido; donde flaquean es en la interpretación de los datos, que les sale siempre torcida. Esas circunstancias permiten enderezarla muchos siglos después; no sucedería igual, si las noticias vinieran alteradas.

Los historiadores musulmanes confiesan

paladinamente que los cuatro primeros califas no ejercieron la función de deshacer injusticias. Esto, que para cualquiera es un signo evidente de que en los primeros tiempos del islamismo no se pensó en tal institución, lo explican los teólogos muy bien, diciendo que como era tanto el fervor religioso de los primeros tiempos, en que se divulgaba la religión, había tal espíritu de justicia, que nadie se desmandaba; ó si, por raro caso, alguno se excedía, bastabale una simple exhortación, una advertencia amistosa, para volverle al camino de la equidad. Por eso, dicen, no hubo precisión de juzgar agravios en aquel tiempo.

Si hubiera sido la primera época de la religión islámica, de vida apacible y sosegada en lejanos y escondidos valles, ó de penitencia y retiro en los páramos y desiertos, ó de persecuciones y pruebas en algunas catacumbas, aún se podían concebir tamañas virtudes por el mundo. ¿Pero cómo ha de admitirse la explicación, refiriéndose á edad en que los musulmanes hacen sólo vida de campamento, metidos siempre hasta los codos en sangre, matanza y botín, en la ruda

tarea de batallar por la conquista de la tierra conocida? Esa es otra sutileza teológica que riñe con la realidad.

Por fin, ellos mismos declaran en sus obras que el oficio del Justicia era canon y regla de gobierno en la nación persa. Con este testimonio, se nos abre el camino para la explicación de los orígenes del justiciado en las naciones musulmanas: el Justicia fué copiado por el islamismo de aquellas civilizaciones antiguas de quienes imitó la organización de la hacienda pública, el régimen de aduanas etc., de quienes aprendió también artes, ciencias y literatura: que así va rodando la civilización por el mundo sin extinguirse jamás, siempre transformándose.

De esta manera nos explicamos que fuese Alí el primer califa que juzgase en las causas de agravios, por ser el primero que se dejó influir de la nación persa, en la cual tenía el mayor número de secuaces. De entonces data la introducción de esta novedad en el mundo islámico. Mas en aquellos tiempos todavía era el califa el que personalmente despachaba las causas; siguióse de esta manera hasta que

Abdelmélíc ben Merván confió á su cadí, Abu Edrís ben Alaudí, el encargo especial de examinarlas; pero no delegó toda su autoridad: el cadí las sustanciaba y el sultán las decidía.

Continuaron las cosas de este modo hasta la caída de los omeyas y, al subir los abasidas, heredaron éstos la costumbre y la siguieron, juzgando agravios, los califas Almahdí, Alhadi, Harún Arraxid, Almamún y Almohtadi; organizaronse insensiblemente estas funciones, y al fin hubo de imponerse, por la acumulación de los negocios, la desmembración de la autoridad y tuvo que delegarse el poder no sólo de sustanciarlas, sino también de decidir las.

En oriente continuó la institución, á pesar de los cambios de dinastías y dominaciones ¹; al poco tiempo de nacer, corrióse al Africa, á los fatimitas de Egipto ² y á los aglabitas de Túnez ³, hasta que llegó el contagio á tierras españolas, de las cuales comu-

¹ Abenjalicán, edición Bulac, III, 240. *Historia de los Seljuquidas del Irac* por Albondari, edición de M. Th. Houtsma. Leyden, 1889, pág. 7.

² Abenjalicán, III, 83. Abenjaláu, IV, 55 y 56.

³ Amari, *Storia dei musulmani di Sicilia*, II, 8.

nicóse luego al imperio de Marruecos, donde ha permanecido casi hasta nuestros días ¹.

El primer sultán andaluz de la familia omeya que importó el ejercicio de estas funciones fué el emir Abdala. Refiere el cronista Abenhayán ² que ese monarca (que reinó á

1 En la obra *Alisticsá Najbar dawlatu-lmagreb alaksa*, publicada recientemente por el historiador marroquí contemporáneo el Selavi (dada á conocer en España por D. Francisco Codera, Boletín de la Academia, XXX, 251), se citan, en varios lugares, justicias de distintos tiempos. En el tomo IV, pág. 25, se da noticia de la institución como existente á fines del siglo XVII de nuestra era. Y es de suponer que habrá persistido con posterioridad.

2 Manuscrito de la Biblioteca Nacional, fol. 25 v. y 26 r. Debo á mi querido maestro, D. Francisco Codera, las notas que tengo de este manuscrito; así como algunas otras del *Holal Almanzila*, manuscrito de la R. A. de la Historia, y de la obra marroquí que acabo de citar. Y he de agradecersele más porque no sólo ha estado dispuesto á servirme cuando le he hecho alguna indicación, sino que, movido por el interés del asunto y el cariño que me profesa, no ha dudado en acometer la lectura de tomos enteros, convencido á veces de que apenas podría proporcionarme alguna escueta y corta noticia. Pero con esos disgregados y lacónicos textos ha sido posible hacer este trabajo. Esa dispersión y escasez de referencias explica el que otros arabistas más sabios no se hayan percatado

finés del siglo IX de la era cristiana) mandó abrir una puerta en la parte oriental de su palacio inmediata á sus habitaciones, para recibir por ella, directamente del pueblo, sin distinción de clases ni categorías, denuncias y quejas contra los empleados públicos. Invariablemente todos los viernes, que eran los días festivos, daba audiencia pública en una sala inmediata á esa puerta, por la cual no debían entrar más que los que se consideraran agraviados por haber sufrido alguna injusticia, ó el que presentara alguna reclamación escrita de algún agravio. Esta puerta, que fué célebre, llamóse la *Puerta de la Justicia*¹. El mismo sultán en persona, sin intermediarios ni ministros, tomaba las peticiones escritas y se apresuraba á satisfacer las razo-

de la existencia del Justicia árabe y, por ende, los haya sido imposible ver las relaciones de identidad con el aragonés primitivo.

1 Abenadaf (edición Duzy, II, 438), queda, casi con las mismas palabras, noticias parecidas á las de Abenhayán respecto á este hecho, recuerda además que la celebridad de esta puerta aún se mantenía en tiempos de Abderrahmen III (II, 182). Otros historiadores, como Abenpascual, recuerdan la tradición, si bien algo alterada.

nables; con lo cual el pueblo, antes medroso y encogido, que no osaba comunicar sus dolores al monarca por intermedio precisamente de aquellos que los habían causado, respiró con libertad y atrevióse á presentar sus quejas.

Este principio tuvo en la España árabe la función de entender de agravios ¹. La acumulación de asuntos hizo necesaria aquí, como en Oriente, una oficina especial; y como ésta imponía constante trabajo, al que el monarca personalmente no podía atender, hizose preciso delegar la autoridad y creóse la institución.

En el reinado de Albáquem II llegó á su auge: un ministro del imperio es el jefe de la curia que entiende de agravios y contrafueros: su título oficial es: *El de las Injusticias*.

Empleados de esa curia recorren los dis-

¹ El emir Abdala es una figura que no ha sido, á mi entender, bien estudiada. El brillo del reinado de su nieto ó inmediato sucesor, Abderrahmen III, es para destumbrar los ojos y no dejar percibir con claridad la lenta y oscura labor que con firmeza y constancia supo llevar á cabo el abuelo. Este no dejó recuerdos muy simpáticos, pero dió consistencia á la organización que su nieto utilizó para alcanzar famosos y resonantes éxitos.

tritos de la España musulmana para inspeccionar la conducta de los gobernadores civiles y militares; y al ministro se le ve, en las salas de audiencia pública, presidir la instrucción de los procesos que se tramitan contra los gobernadores de las más importantes provincias, los cuales, destituídos y presos, aguardan en la cárcel á que la fuerza pública les lleve ante el Justicia, para responder de los cargos que el pueblo le presenta ¹.

¹ Abenhayán, ms. de la R. A. de la Historia, folio 4 v., 48 r. y 49 r. Abenjaaldún, I, 499. Hubiera podido añadir algunas otras indicaciones respecto á la historia particular del justiciado en la España musulmana; pero son tan escasas las noticias que hasta ahora he podido recoger que, si bien no permiten duda alguna respecto á su existencia, carácter y principales vicisitudes, no consienten todavía una bien hilada narración.

Entre los varios lugares dispersos en que se nombra esta institución, aparte de los que citamos en cada particular, pueden verse los siguientes: *Tocmila* de Abenalaber (edición Codera), biog. 4148, 1770; *Asila* de Abenpascual (edición del mismo), biog. 4472 y 63; Abenhayán (ms. de la Academia), fol. 57 v., 58 r., 60 v., 140 v. y 129 v. Abenadari, (edic. Dozy), I, pág. 425, 253, 256, 310 y 311. Abenabderrábin, en su obra *Alid alfarid*, trata de la función de deshacer agravios usada en oriente. Véase en la edición de Bulac, I, 8, 9 y 10. En

Al derrumbarse el califado y dividirse la España musulmana en multitud de reinos, la institución se conserva sólo en algunas partes ⁴; éstas son precisamente las comarcas más inmediatas al reino de Zaragoza, es de-

el *Sirach almoine* del Tortosí (edición Rulac), pág. 423 hay alguna indicación. Este autor español, que trata en esta obra especialmente de *régimen de príncipes*, apenas menciona la función del Justicia.

4 Que en tiempos de Almanzor existía nos lo prueba un texto de Abenadarrí, II, 310 y 311.

Para afirmar la desaparición de la dignidad de Justicia en los reinos de taifas, me fundo en la prueba negativa de la falta absoluta de datos históricos (pues creo que es un indicio muy grave el que nos hayan llegado muchas obras, y en ninguna se mencionen más justicias que los de Valencia y Murcia), juntamente con una prueba positiva, cual es la noticia de que algunos emires, sobre todo los almoravides, ejercieron esas funciones. Esto, para mí, quiero decir que ya se habían englobado éstas con las propias del jefe del estado, sin que permanecieran adscritas á cargo desmembrado especial. Las funciones del Justicia se ejercen en todo país del mundo de un modo ó de otro; la especialidad de la institución consiste en que haya un funcionario particular que las tenga por peculiar oficio. Véase la *Ihata* de Aben-aljatib, ms. a. de la Colección *Gayangos*, n.º CXLII, folio 142 v. y el *Holal Almuawia* de la misma colección, número X, fol. 52 v. y 53 r.

cir, Valencia y Murcia ¹. Cuando el Cid Campeador, cansado de servir como segundo en las huestes musulmanas del reino de Zaragoza, se decide á llevar á cabo la conquista de Valencia, encuentrase allí con el Justicia moro en bastante auge: era la segunda dignidad en aquel estado. Y si, como parece por todos los indicios, dejó el Cid á su nueva conquista organizarse según la costumbre musulmana, el rey Pedro I, el que no escribía más que en árabe, pudo ver allí la institución; y su hermano Alfonso pudo recibir informes directos pocos años después, al pasar en su viaje á Andalucía por las comarcas de Valencia y Murcia: en esta última ciudad el Justicia había sido erigido rey ².

De todo lo dicho se desprende, con evidencia histórica, que ha habido justiciado entre los árabes; que se hizo corriente en la

¹ Almacarí, I, 424; *Tecmilá de Abenalabar*, biografía 4306; Abenjacán, *Calaid aliquián* (edición de Harayr) pág. 78.

² Algunos nombres de autoridades, de gran prestigio en tiempos del califado, quedaron, como títulos de honor, después que las circunstancias no permitieron ya el ejercicio de sus funciones, v.g., el háchib.

mayor parte de los países islámicos; y que, en España, lo hubo en las comarcas fronterizas inmediatas á Zaragoza, visitadas personalmente por los reyes que organizaron el reino aragonés.

Pero ese Justicia musulmán, se os ocurrirá, no es exactamente aquel juez medio, aquella colosal magistratura que tuvo rendidos á sus plantas al rey y la nobleza, que fué ídolo del pueblo aragonés y aclamada sin par en el régimen de las naciones.

Hoy, al recordarla en los ratos de exaltada fiebre en que nos pone el amor nervioso que tenemos por las libertades ó por las tradiciones patrias, aún se agiganta más, y por imaginación vemosla erguirse y llegar hasta las nubes. ¡Cuánto cambia la perspectiva en los sucesos de la historia, según el sitio que se ocupa y el cristal con que se mira! ¿Quién, al ver la encina corpulenta de grueso tronco, largos brazos y ancha copa que abriga dilatado espacio en la ribera, distingue, en el alto margen cascajoso, la modesta planta, de la cual una bellota desprendida vino

á germinar en tierra grasa y opulenta?

El Justicia no ha sido siempre igual: es un organismo que ha tenido sus edades. ¿Quién no recuerda al prefecto del pretorio que en sus principios no fué sino jefe de la guardia imperial y, á medida que el despotismo militar se desarrolla, crecen sus funciones hasta ser el segundo personaje del estado, atrae luego á sí los procesos que se someten al príncipe, es supremo juez y por fin sus decisiones llegan á ser leyes de aquel vastísimo imperio? Las instituciones no siempre permanecen las mismas: suben, bajan, se engrandecen y menguan, según varía la atmósfera política en que viven.

Las mudanzas del Justicia aragonés, sin embargo, son más externas y aparentes que reales; porque, desde los tiempos en que comienza á ser bien conocido, hasta su muerte, esencialmente fué, según el común sentir de los historiadores y de los juristas regionales, *un juez de cuya categoría no hay más que uno; con jurisdicción universal, es decir, que llega á todo el reino; nombrado y sostenido por el rey, por cuya autoridad inmediatamente delegada ejerce ó admi-*

nistra justicia; oficial real que entiende gubernativamente en casos de fuerza y agravio de los otros oficiales, de los ricos-homes, etc.; juez especial de contrafuero; y juez, en asuntos ordinarios, de causas en las cuales se le proroga jurisdicción.

De ninguna organización del mundo, que sea conocida (ni democrática, ni oligárquica ni monárquica), se sabe que haya tenido institución con esos caracteres. Aun desembarazando la definición antedicha de todo aquello que pudiera creerse accidental, v. gr., el ser autoridad delegada inmediata del rey que le nombra (por si pudiese haber aparecido en régimen democrático), el ser única en su jerarquía (por si pudo darse en país de régimen federativo ó feudal) y hasta el ser juez en causas ordinarias con prorogada jurisdicción (porque no se le cargara con ese improbo trabajo), y concretandonos á lo más genérico, es decir, el ser oficial que entiende gubernativamente en casos de agravio y juez peculiar de contrafuero, no le encontraremos parecido en ninguna de las organizaciones conocidas del orbe.

En todas partes se habrán cometido in-

justicias, en todas se han remediado, en todas ha habido instituciones que librarán de la opresión de los gobernantes á los pueblos, y, sin embargo, en ninguna organización conocida ha llegado á formarse ese organismo peculiar, juez especial de contrafuero.

Los jueces de Israel, como los sufetas de Cartago, no eran verdaderos jueces, en el sentido específico de la palabra: eran soberanos y, como tales, mandaban los ejércitos, gobernaban y juzgaban; pero no eran jueces peculiares de contrafuero.

Los arcontes de Atenas y los éforos de Esparta constituyeron oligarquías, forma en que se fué atenuando el poder de la monarquía, hasta hacerse democrática, y en sus atribuciones se englobaban las que iban perdiendo los jefes del estado; fueron instituciones políticas y administrativas al propio tiempo que judiciales; no jueces peculiares permanentes de contrafuero.

Algunos han pretendido encontrar semejanzas entre el Justicia aragonés y los tribunales de Roma. La asimilación es desdichada: baste decir que á éstos les falta la primera

cualidad de la definición, el ser jueces; mal podrían ser jueces de contrafuero.

En el imperio de Carlomagno, los *missi regii* ó *missi dominici* son inspectores del fisco al propio tiempo que jueces ambulantes, que van trashumando sin asiento fijo, con poderes transitorios y de circunstancias para administrar justicia; no jueces especiales de contrafuero.

Buscando, pues, aquellas instituciones que más se le acerquen, no encontramos en el mundo conocido un tipo de juez como el Justicia de Aragón. ¿Con el Justicia árabe tendrá más parecido?

Para cotejar el Justicia aragonés con el árabe, no sólo ha de tomarse, de la definición antedicha, lo más genérico, que nos ha servido para probar la desemejanza de aquél con los de otras organizaciones, sino que ha de aceptarse íntegra, con todos los caracteres accidentales enumerados y alguno más; porque no se parecen como dos hombres cualesquiera se parecen, v. gr., un español y un chino, ni como dos de la misma raza, ni como dos españoles, ni como dos de la misma

provincia ó clase, sino que se parecen como padre é hijo.

Veamoslo.

Ambos justicias, árabe y aragonés, son jueces peculiares de contrafuero ¹: PERTENECEN, PUES, Á LA MISMA ESPECIE.

El rey y el sultán les nombran á su arbitrio y les sostienen: SON DE LA MISMA RAZA.

Son jueces únicos y con jurisdicción universal en el reino, delegados inmediatos del monarca ², con poderes no sólo judiciales sino también gubernativos contra oficiales delinquentes ³: SON DE LA MISMA NACIÓN Y PUEBLO.

En el ejercicio de sus funciones, y por

1 De las diez causas en que entiende el Justicia árabe, nueve son de contrafuero y la décima es para suplir deficiencias del fuero ordinario.

2 Aunque los sultanes se creyeran con derecho para nombrar varios justicias, en realidad no solían tener más que uno. Los textos de los autores árabes que dan noticias de la institución en la España musulmana, se refieren siempre á un solo *jefe de injusticias* en tiempos de Alháquem II, de Almanzor y de los taifas de Valencia y Murcia.

3 Veanse respecto al Justicia musulmán las cuatro primeras causas anteriormente enumeradas, la 4.^a parte de la quinta y la 4.^a parte de la 6.^a

virtud de las mismas, se consideran superiores á los funcionarios de las otras jerarquías ¹: SON DE LA MISMA CLASE.

Ejecutan las sentencias y las cumplimentan, si es necesario, *manu militari* ²: SON MUY PRÓXIMOS PARIENTES.

El aragonés se llama *El Justicia*, el árabe se llama *El de las Injusticias*: TIENEN IDÉNTICO APELLIDO.

Juntamente con todo eso, sustancian y resuelven pleitos ordinarios en que se les pro-
roga jurisdicción ³: ¡PARECEN LA MISMA PERSONA!

La coincidencia de existir entre ambos justicias tantas y tan notables analogías, no sólo en caracteres genéricos y específicos, sino hasta en meros accidentes que podrían llamarse familiares ó personales, en contraste con las diferencias tan palmarias que les distinguen de los cargos más similares que se han hallado en las restantes organizacio-

¹ Excepto el sultán, todos los demás se consideran sujetos á esta autoridad.

² Véase lo dicho en la pág. 410.

³ Véase la 40.^a causa en la pág. 418.

nes conocidas del mundo ¿no está diciendo, por sí sola, que el origen histórico del Justicia aragonés fué por copia del musulmán español?

Aquel hombre que, para fáciles y ordinarios menesteres, acude á un mecánico vecino, ya para proveerse de una simple cuña, ya por aprender á manejar una sencilla palanca ¿cómo ha de ser posible que, sin preparación y casi de improviso, se le ocurra inventar un mecanismo complicado y difícil de muy adelantada ingeniería? Y si se empeñara en alabarse de haberlo inventado, ¿deberíamos creerle, sabiendo que los azares de la fortuna le llevaron á ser dueño de la casa donde aquel mecánico tenía sus talleres, y que precisamente en ellos había estado esa máquina tan complicada, de la cual no se conoce más que ese solo y único ejemplar?

Si acudimos á modelo musulmán para un simple y desdichado alguacil, si de modelo musulmán nos valimos para forjar un mísero almogávar, cosas sencillas de las que pueden encontrarse semejantes en las más rudimentarias organizaciones ¿cómo puede ocurrirle

á nadie que, siendo nosotros tan inexpertos y viviendo reclusos en un rincón del mundo, hayamos sido capaces de inventar ese mecanismo tan difícil, tan raro y tan complicado, como el Justicia, que no se ve más que en muy adelantados, viejos, poderosos y extensísimos imperios y aún en todos esos instituido por imitación?

IV

La prueba inductiva, que hemos tratado de exponer en las tres conferencias anteriores, basta, á mi juicio, para llevar al ánimo el convencimiento de la realidad de la copia. Puede ocurrir, sin embargo, que algunos, no apreciando en todo su valor la identidad de caracteres esenciales y accidentales que se observa en ambos justicias, crean que ese fenómeno pueda explicarse por mera coincidencia, es decir, por crecimiento espontáneo, en ambos pueblos, de gérmenes comunes á toda organización política, y que no haya necesidad de acudir á explicación por copia.

Aunque la no existencia del Justicia en organizaciones estudiadas, es síntoma que no autoriza á pensar que por el crecimiento de esos gérmenes se llegue á obtener fácilmente un tipo tan complicado; aunque las copias del *zalmedine*, del *mustafá*, del *alcalde* y del *alguacil* son indicios tan vehementes que no dejan lugar á duda respecto á la del Justicia, aceptemos por un momento que quepa racionalmente la indecisión ó la incertidumbre. De una cosa no podrá dudarse, y es que las analogías estudiadas certifican que el Justicia árabe y el aragonés son tipos de la misma especie ó género y, por tanto, ambos deben estar sometidos, por la semejanza natural del cargo, á semejantes leyes ó modos de vivir. Partiendo de esa afirmación, que á todas luces me parece evidentísima, podemos emplear un medio indirecto de prueba, de tanto valor, para mí, como el mismo directo: si llegamos á probar la imposibilidad del nacimiento espontáneo del Justicia en el reino de Aragón en los tiempos en que aparece, claro es que con ello demostraríamos, de modo indirecto, el hecho de la imitación; pues

no cabe otro término posible: ó ha de ser indígena ó ha de ser importado.

El problema, que á primera vista parece insoluble ó difícil, es relativamente fácil: basta certificarse del conjunto de condiciones que determinen el nacimiento de este tipo de Justicia, para afirmar, por exclusión, que si en las comarcas aragonesas en aquel tiempo no se han ofrecido, es imposible que en su régimen apareciera sin importarlo ó copiarlo.

¿Y cuáles son esas condiciones? Indudablemente no se encuentran en cualquier organización, puesto que el Justicia sólo aparece en algunas muy contadas. No ha de buscarse su causa, por consecuencia, en condiciones generales á toda organización, sino en un conjunto especial, propio de aquellas en que se le haya visto aparecer: si en Grecia, ni en Roma, ni en Europa en los tiempos medios, ni en las naciones modernas ha nacido, ha de admitirse que su nacimiento se debe á condiciones distintas de las que en éstas se han ofrecido: deberáse seguramente al conjunto de condiciones que existan en

aquel régimen en donde el Justicia haya nacido, alguna de las cuales falte en el régimen europeo.

Y han de encontrarse, esas condiciones, en aquellos elementos de la organización que sean capaces de influir en el cargo de Justicia, tales como la índole del poder central por cuya delegación ejerce aquél sus funciones, la índole de las autoridades cuyos entuertos endereza y la de los súbditos en favor de los cuales se ha establecido.

Estas condiciones han de ser, á mi juicio, las siguientes, como más principales:

1) Monarquía absoluta, 2) con imperio de gran extensión territorial, 3) gobernado por medio de autoridades unipersonales, 4) cuyos súbditos estén en relación directa de vasallaje con el rey, 5) sin que haya bien organizadas gradaciones jerárquicas en las que el superior tenga el cargo de corregir los desafueros del inferior.

Las razones me parecen concluyentes:

En nación regida por gobierno oligárquico ó democrático, el nombramiento del Justicia, si lo hubiera, no queda á merced del monarca; porque la primera función del estado

que se interviene es precisamente el juzgar de agravios: antes de que pueda comprenderse la utilidad lejana que resulta de la intervención directa en el gobierno, se trata de asegurar, por interés próximo y personal, el no ser tratado injustamente: antes de interesarse en cuestiones del régimen general de un estado, se procura un medio para evitar los abusos de la autoridad. Así sucedió en Roma, donde antes de intervenir el pueblo en el gobierno de la nación, aparece el *jus provocationis* ante la asamblea popular para corregir las injusticias de los magistrados; aparecen los tribunos, de nombramiento popular, que con su veto impidan los agravios inferidos por los funcionarios públicos á la plebe; no jueces de contrafuero nombrados por el poder central. En Grecia saldrá el ostracismo, crearánse magistraturas democráticas, como los éforos, de elección popular; no jueces de contrafuero que estén al arbitrio de un tirano.

Y es natural y razonable: si el pueblo, ó parte de él, exige de algún rey alguna garantía para guarda de sus libertades, alguna

institución que refrene los abusos del poder, esa prenda, esa garantía no la deja al arbitrio del que más puede abusar. Prestamistas que dejen cantidades, exijan prendas y las dejen luego en poder del prestatario, no se dan en la política del mundo; y si se dieran, por el hecho mismo se entendería que renunciaban á sus derechos de intervención en el gobierno. Por tanto un Justicia, delegado del monarca que le nombra á su arbitrio, es natural que nazca en régimen monárquico absoluto.

Y no en cualquier régimen monárquico absoluto, sino en imperio de extenso territorio, con provincias lejanas fuera de la inspección personal del monarca, con muchedumbre de autoridades que hagan necesaria una curia especial encargada de enmendar los agravios y corregir los contrafueros. En nación de escaso territorio, en reducida comarca dependiente de un señor feudal, sería un lujo difícil si no imposible de mantener; como el de un jornalero que, no poseyendo más que su pobre albergue, nombrara administrador de fincas. Para que en un estado se sienta necesidad de un juez especial de

contrafuero establecido permanentemente, es preciso que haya bastantes negocios que le ocupen, y no los hay, si el número de autoridades no es grande y además algo alejadas del poder central, hasta el punto de que no les pueda contener la inspección inmediata y directa del jefe ó soberano.

No basta que sea régimen absoluto en imperio de territorio extenso y complicado mecanismo de autoridades numerosas, sino que sea además un tipo de organismo de autoridades unipersonales con funciones delegadas, cual es el mismo Justicia; pues si para los inferiores oficios se exigiese tribunal ó comisión de muchas personas, como garantía para su buen desempeño, con mayor razón habría de exigirse para la superior que corrige los desaciertos ó injusticias de los inferiores.

Es preciso además que la relación entre cualquier súbdito y el soberano sea de dependencia directa; de otro modo, ni al soberano le ha de preocupar la suerte del súbdito, ni éste se considerará con derecho para acudir al monarca en demanda de amparo. Por ese

motivo es imposible en el régimen feudal europeo el nacimiento espontáneo del Justicia: el villano en ese régimen no tiene más recurso que encomendarse á su señor natural que dispone de su hacienda y de su vida; más allá, nada puede esperar, no existiendo relación directa de vasallaje con el rey. Además, el estado, en ese régimen, es un conjunto de estados pequeños, cuyas autoridades son en tan reducido número, que no exigen especial juez de contrafuero.

Esa relación directa, por otra parte, no ha de estar graduada por jerarquías en las cuales el superior tenga en sus funciones el deber de corregir al inferior, pues el juzgar de desafuero supone agotados los medios ordinarios de obtener justicia, y no cabe emplear ese recurso, sino en el caso extremo de faltar los medios que la gradación jerárquica ofrece para deshacer los agravios.

En una palabra (y por no llevar el análisis á lo conjetural), se da el Justicia en aquellas férreas organizaciones regidas por gobiernos absolutos, cuyas tradiciones políticas siguieron los musulmanes imitando sus ma-

neras de gobernar ⁴. En esas organizaciones de la región occidental del Asia, el pueblo, si bien no soñaba siquiera en tener participación alguna en el gobierno, no era, sin embargo, tan dócil y sumiso que se dejara llevar únicamente por el capricho de los sátrapas, que abusaban de los despóticos poderes que recibían por delegación del soberano. Este, para no sufrir la pérdida de su poder político por la arbitrariedad y crueldades de sus dependientes (pues cuando la ira popular se inflama y la presión del descontento sube, estalla el organismo más recia y fuertemente trabado) este monarca, digo, aprendería por experiencia que le faltaba un medio de comunicación con el pueblo (que no se puede gobernar pacíficamente en divorcio grave con la opinión, ni aun en el más cerrado absolutismo); y como representaciones por cámaras ó senados no se le habían de ocurrir, idea un recurso expedito: ofrecese él mismo á recibir las quejas de su pueblo, las atiende y las decide; el pueblo animado acu-

4 Abenjaídún, I, págs. 497 y 498.

de; con ello aumentan los negocios y vese el monarca precisado á nombrar un empleado delegado suyo, fuera de toda jerarquía y superior á todas, que sustancie las denuncias con exclusión de los sátrapas, intermediarios sospechosos.

De esa manera nace el Justicia siendo barómetro necesario, donde el monarca puede medir grado á grado las presiones de su pueblo, y válvula de seguridad para el poder, pues ofreciendo esa institución una vía legal al descontento, éste se encauza sin desbordarse en violentas asonadas y motines. El pueblo, al notar alivio, aclama y bendice al soberano, y ve en el Justicia bienhechora institución, sin saber el pobre que no tanto se pensó en la salud del pueblo, como en la tranquilidad y sosiego del altivo soberano. El Justicia, pues, nace en el régimen monárquico más absoluto; pero por el hecho de nacer, se da en él el primer paso en el progreso político: sirve para hacer tolerable el despotismo, al suavizarlo impidiendo los desmanes de los subalternos; nace por virtud de concesión del déspota, sin que al pueblo

se le ocurra desear intervención directa en el gobierno.

En la monarquía aragonesa faltaron condiciones para el nacimiento espontáneo del Justicia: 1.º nunca fué imperio de gran extensión territorial, una de las principales condiciones necesarias para que surja esa dignidad; porque el Aragón propiamente dicho, que es donde el Justicia ejercía sus funciones (descontando, por consiguiente, Cataluña, Valencia, Baleares, etc., puntos á los que no llegó su autoridad), es territorio de escasa magnitud: á los principios, cuando se supone que apareció ese cargo, apenas comprendía las provincias de Huesca y Zaragoza; 2.º no tuvo monarquía de carácter eminentemente absoluto: las exigencias de los auxiliares en la guerra y las de los pobladores de las ciudades conquistadas, obligaron á los reyes á desprenderse de atribuciones que mantenían, como derechos, los infanzones y, como libertades populares, las comunidades aragonesas; y 3.º no era totalmente directa la relación de vasallaje entre el rey y sus súbditos; pues en algunos asuntos y especial-

mente los judiciales se respetaron, en los primeros tiempos, los derechos de los señores y la jurisdicción eclesiástica, que se interponían entre los súbditos y el soberano. Hasta los súbditos de las ciudades, que eran singular y propiamente sus vasallos, habían recibido tan holgados fueros, que en muchos puntos se consideraban casi por completo independientes.

Estas consideraciones ponen de manifiesto que el régimen aragonés no era á propósito para que la necesidad determinase el nacimiento espontáneo del Justicia; é indicio bastante claro es la no existencia de esta autoridad en el régimen de los estados vecinos, v. g., Castilla, cuya organización, en un principio, era muy semejante al de las comarcas aragonesas. La copia se explica, en parte, por la proximidad del reino aragonés con aquellas comarcas donde quedó la institución al fracccionarse el califado, Valencia y Murcia, y, en parte, por las circunstancias especiales de las conquistas de Alfonso el Batallador, por la permanencia de núcleos de población musulmana en las principales ciudades arago-

neas, especialmente en la capital, y por no haber tenido Aragón organismos viejos que impidiesen que apareciera y se desarrollara el Justicia.

Mas si no hubo condiciones que determinasen el nacimiento espontáneo de este cargo, es innegable que las habría para que pudiera vivir por copia. ¿Cómo se explica esta diferencia?

No son las mismas condiciones las que se exigen en ambos casos. Es muy vulgar y sabido que algunos seres de la escala zoológica viven bien, crecen y se reproducen cuando se hallan en completa libertad, en los campos, en los bosques; pero reducidos á vivir en corto espacio, en cerrados departamentos ó jaulas, algunos al poco tiempo mueren y otros, aunque vivan, no se reproducen. De manera análoga se comprende que el Justicia viva por imitación ó copia en condiciones en que naturalmente no ha podido nacer: vive entonces y se mantiene por la fuerza inicial adquirida, por el prestigio heredado de organizaciones de donde se copia. Así vive, como de artificio, en las naciones pequeñas.

En los imperios musulmanes ha vivido el justiciado cuando éstos han sido extensos, en oriente, Africa y España, y ha desaparecido al fraccionarse ó subdividirse: en España, por ejemplo, se inicia la institución en tiempos de Abdala, en cuyo reinado se notan los primeros síntomas de marcha ascendente en la formación de grande imperio; vive con mucho auge en tiempos de Alháquem II y Almanzor, es decir, cuando el imperio abarca casi toda la península; y al fraccionarse en distintos reinos de taifas, desaparece el Justicia como dignidad con funciones propias: apenas en Murcia y Valencia se mantiene por algún tiempo.

Cuando muere, es sin duda por faltarle medios para sostener su vida. Las condiciones exteriores que determinan la muerte de un ser vivo en desarrollo ya, es imposible que permitan la vida en su nacimiento. Si, pues, en los grandes estados se muestra el Justicia vigoroso y fuerte, si en los muy pequeños muere, si en los de mediana extensión vive lánguidamente y con anemia, en estos últimos está precisamente el punto donde, si no

puede nacer espontáneamente, cabe que viva introducido ó importado. Aragón, si bien hemos visto que no tiene las condiciones de los grandes imperios orientales, ni siquiera la extensión de la España musulmana de Al-háquem, es, sin embargo, comparable al reino de Murcia ó de Valencia, donde el Justicia vivió por la fuerza del prestigio heredado. Se comprende, pues, que tuvo condiciones para vivir el Justicia, aunque no para que naciera espontáneo.

La verdad de todas las consideraciones expuestas, la veremos confirmada y probada en la historia del Justicia aragonés, al convencernos de que, si se prescinde de ellas, queda éste como enigma inexplicable; que no hay mejor piedra de toque para asegurarse de la verdad de una ley, como ver su cumplimiento en todos los casos en que sea aplicada; como no tiene explicación científica un fenómeno hasta que no se sepa el principio á que obedece.

Mientras al Justicia aragonés se le ha creído institución única en la historia política de las naciones, gera susceptible de afir-

maciones científicas? ¿Cabe generalización de un caso particular aislado? Las más discretas ocurrencias respecto á ese particular ¿ofrecen alguna garantía de acierto? La generalización es imposible, la garantía de acierto escasísima. Por eso no es de extrañar que, partiendo de la afirmación de que el Justicia es un hongo solitario en la serie larga de las edades del mundo, se hayan sustentado las más contradictorias opiniones, con iguales visos de razón y con igual garantía de acierto: el punto así presentado es á propósito para interminables discusiones.

Una de las primeras dificultades con que se ha tropezado, es la de distinguir con claridad lo esencial de la institución de lo que es accidental. Nuestros historiadores estaban, respecto al Justicia, en las mismas circunstancias de aquellos salvajes de quienes cuenta Cook que, no habiendo visto más animales que los cerdos y pájaros de la isla, clasificaron á las cabras que él traía en su buque como volátiles. Por eso en lugar de ver en el Justicia una autoridad que, si bien esta-

blecida en favor del pueblo, supone para su nacimiento y vida normal un régimen monárquico absoluto, han podido considerarla como institución democrática, nacida por exigencia del pueblo para garantía de sus libertades. A esta conclusión falsa no es difícil llegar estudiando aisladamente el Justicia de Aragón, comarca donde las luchas de la nobleza y comunidades con el rey solían reflejarse en aquella dignidad. Y una vez aceptada, por inflexible lógica se ha caído en aberraciones de juicio, de las que no han podido librarse los autores más concienzudos: Marichalar y Manrique, v. g., dicen: El conservarse por tantos siglos en Aragón la institución del Justicia, demuestra un espíritu democrático que no se concibe con monarquía.

Puede afirmarse cabalmente todo lo contrario: si el Justicia vivió en Aragón, fué por haberse conservado el régimen monárquico; un régimen francamente democrático ú oligárquico, hubiera alterado la naturaleza esencial del Justicia. En la historia del aragonés están las pruebas más claras de lo primero y



los indicios más vehementes de lo segundo, como veremos después.

De aquel mismo error se deriva otra conclusión que ha sido admitida de un modo tan general, que hasta monarcas aragoneses la han consignado en actos de cortes: El Justicia es cargo fundado para limitar las prerrogativas reales: la institución y poder del Justicia, dijo Juan II ¹, es el dique levantado contra las demasías de los reyes.

Es generalización mal hecha de rarísimos casos que por accidente se ofrecieron en el Justicia aragonés. La afirmación científica que se le puede oponer es ésta: el Justicia, donde quiera que exista, esencialmente es institución creada para evitar las demasías de todas las autoridades menos las de los reyes, los cuales, por el mero hecho de instituirlos, dan una prueba bastante clara de su deseo de gobernar sin violencias ni arrebatos.

Otro de los errores más funestos (y que se mezclan con harta frecuencia en las teorías políticas) es el considerar exclusivamente

¹ Blancas, pág. 238.

como causa lo que en realidad es efecto, ó viceversa. El Justicia, autoridad muy sensible en la cual se reflejan y señalan inmediatamente los más ligeros cambios de la atmósfera ó temperatura política de la nación, ha sido considerado como causa de esos cambios: como si el barómetro ó el termómetro fueran causas que produjesen las variaciones de la presión atmosférica ó las del calor y el frío. A esto obedece el que algunos escritores, entre los cuales se puede citar á Romero Ortiz, hayan creído que esta institución constituyó y determinó una forma peculiar de gobierno, en las comarcas aragonesas.

En fin, los caracteres, á primera vista antitéticos, del Justicia aragonés, adquiridos por la institución en régimen para ella exótico, han puesto en tal confusión á los más discretos que, no sabiendo descifrar el enigma, han buscado solución en lo más absurdo y tenebroso. Así Tourtoulón dice: *Si el JUDEX MEDIUS no existia en el reino de Sobrarbe, en todos tiempos existió su germen en los fueros y en el carácter del pueblo aragonés, como todo aquello que*

personificaba la resistencia de la nación al absolutismo de uno solo ⁴.

Esto no es explicar una cosa desconocida por otra igualmente desconocida, que después de todo podría por casualidad ser verdadera, sino explicar lo desconocido por lo evidentemente falso.

Comparada con ella es discretísima la explicación á que acuden Briz Martínez, Zurita y otros, que descifran el enigma con el *Deus ex machina*, con la intervención milagrosa de la Providencia, al decir que *el Justicia se introdujo como una ley divina en el ánimo de los aragoneses*.

¿No será más discreto y racional pensar que la institución del Justicia debe ser fenómeno de providencia ordinaria, y susceptible, por consiguiente, de afirmaciones científicas? Ahora bien, para hacerlas, es menester encontrar base científica, la cual no se logra, si no se estudian los tipos idénticos de otras civilizaciones: esto exige la generalización lógica.

4 D. Jaime I el Conquistador, II, 450.

Con estas aclaraciones, que son fundamentales á mi parecer, la historia del Justicia de Aragón puede alcanzar esclarecimiento verdaderamente científico, poniéndose en armonía los hechos con los principios; y tanto nos importa hacerlo, cuanto la historia del Justicia ha sido un registro donde se han consignado los sucesos más culminantes de la historia política aragonesa.

La primera cuestión que se nos ofrece es la de determinar cuándo se hizo la imitación.

Dada la naturaleza de la dignidad, es moralmente imposible que pudiera el Justicia vivir en el reino aragonés, cuando se hallaba constituido éste por un enriscado valle en las sierras pirenaicas, cuando los escasos núcleos de su población eran reducidísimos, cuando la misma Jaca apenas alboreaba en las costumbres ciudadanas, allá en tiempos de Sancho Ramírez, el cual con uno ó dos merinos tenía sobrada jerarquía para la administración de sus tierras: el rey, en un momento de vagar en que se viera libre de atenciones militares, podía decidir todas las quejas de agravio que tuvieran sus súbditos; allí el

Justicia no tiene atmósfera para vivir; de haberse imitado entonces, habría podido mantenerse el tiempo que tarda en morir un pez fuera del agua: ni de artificio cabe que se mantenga.

Esta afirmación hecha *à priori*, tiene confirmación histórica *à posteriori*: no hay nadie que documentalmente, ni por indicios racionales, pueda afirmar la existencia del Justicia por aquel entonces. Los datos históricos y la explicación racional están, pues, de acuerdo.

Sólo cuando los hijos de Sancho Ramírez, Pedro I y Alfonso el Batallador, conquistan las ciudades de Huesca y Zaragoza y, al aumentar la extensión territorial, se acrece el número de autoridades administrativas, judiciales y militares (y la diversidad de fueros y jurisdicciones, señoríos, fuero eclesiástico, comunidades de cristianos, aljamas moras y judías etc., complica el organismo del estado), sólo entonces puede haber condiciones para la vida del Justicia como importado; como espontáneo, no; porque las libertades populares entonces concedidas al

elemento cristiano aragonés son tantas y de tanta magnitud, que nadie podía desear un Justicia real. ¿Cómo han de exigirlo los de Zaragoza y Tudela, si en su privilegio obtienen el derecho de rechazar los agravios por sí propios, al concederles el rey que se arreglen como les plazca y decirles *et non inde speretis nulla alia justitia?* ¿cómo han de pedirlo Calatayud, Belchite etc., si, para poblarlas, casa las sentencias ó sobresee los procesos contra homicidas, ladrones y gente de igual calaña de su reino, y les da facultad plena para dirimir sus contiendas á su propio y completo albedrío ¹? ¿cómo han de soñar los de Daroca un medio de enderezar los agravios, si les dice en su fuero: *Item si iudicium in die veneris alicui dictum non placuerit, eat ad concilium et arbitrio concilii contentio terminetur* ²? Si al pueblo aragonés se le conceden todos los medios para que por sí propio pueda librarse de arbitrariedades, al facultarles para arrasar la casa no sólo del que atente contra sus dere-

1 Muñoz, 463.

2 Muñoz, 541.

chos, sino hasta del infanzón que intentare mezclarse en sus litigios, ¿cómo se le ha de ocurrir buscar en otra parte el remedio que en su propia mano tiene por concesión expresa del rey?

Si algo podían exigir en aquel tiempo los aragoneses cristianos, de sus reyes y caudillos, era que no hicieran caso de reclamación alguna: esto les bastaba para apañarse con el botín arrancado á los vencidos. El único elemento que por entonces podía clamar humildemente por justicia, había de ser el pueblo moro, expuesto, como es muy natural, á sufrir las exigencias y los atropellos de los militares vencedores. Las circunstancias, no obstante, eran críticas: en las fronteras amenazaban los almoravides; el pueblo vencedor, aunque disciplinado y fuerte, pobre y exiguo, lleno de tentaciones, venía en busca de fortuna; la población musulmana rica y numerosa; el rey no podía desatender las reclamaciones de ésta: estaban muy recientes las capitulaciones ventajosas concedidas; el elemento moro sentía la necesidad; era el único que podía proponer el remedio; era

también el único que lo poseía; acompañan al rey militares de la nobleza mora; sabios faquíes ocupan alevados cargos en la organización; ¿de dónde ha de venir el Justicia si aparece precedido de los alcaides, alféreces, adaliles y almogávares, y acompañado de los otros jueces, el zalmedina, el mustaçaí, el alcalde y los alguaciles, que forman la organización judicial aragonesa?

Si en parecidas circunstancias las mismas causas producen efectos semejantes, es lógico inferir que en el reino de Aragón debieron sentirse muy fuertes las influencias musulmanas, tras la toma de Zaragoza. La conquista de Toledo, en el vecino reino de Castilla, señala un período de grande influencia musulmana en la organización de las ciudades; así como en las artes, en la literatura, en las ciencias, que trasciende á toda Europa. Idénticas capitulaciones, idéntica situación y tiempo, idénticas circunstancias, en fin, es natural que determinen en Aragón parecidas consecuencias.

Entonces es de creer que se tratara de aclimatar entre cristianos aragoneses las prin-

cipales dignidades moras y con ellas el Justicia. Sin embargo, la relativa pequeñez de la extensión territorial del reino (comparable, como hemos dicho, al reino musulmán de Murcia ó de Valencia) no era muy á propósito para vida robusta en el Justicia cristiano; los pueblos lo utilizarían poco; el rey con su presencia evitaría los desmanes. La copia, de hacerse, llevaría vida anémica y pobre.

A este período de incertidumbre en la explicación racional, respecto á las condiciones de vida del Justicia, que dura desde la conquista de Zaragoza hasta la unión del reino aragonés con el condado de Cataluña, corresponde, en los documentos históricos, la misma incertidumbre, respecto á las funciones de esa autoridad. La razón y los datos históricos continúan, pues, de acuerdo.

Con el casamiento de doña Petronila con Berenguer, la monarquía aragonesa multiplica su extensión: ya no le es fácil al monarca despachar á la menuda todos los asuntos; no puede con su presencia imponerse y evitar las agresiones de los fuertes; las quejas de los débiles habían de aumentar. Con

estas circunstancias el Justicia se hace cada vez más útil. Entonces es ya cuando los documentos señalan, de un modo inequívoco y cada vez con más frecuencia, la vida de la institución.

A medida que los tiempos avanzan, se va fijando la organización de las jerarquías; vueltas á la corona prerrogativas que antes había ido cediendo, se unifica la administración; con ello las pautas legales y las funciones del Justicia se van definiendo. Sin embargo, aun no pasa éste de ser un oficial real que auxilia al monarca en la tarea de oír y sustanciar las quejas que le dirigen. Fué preciso que se conquistaran el reino de Valencia y las islas Baleares, creciera la extensión territorial y se acumularan los asuntos, para que, imposibilitado el monarca de entender en todos los que eran privativos de Aragón, encomendara y delegara las funciones en el Justicia, casi por entero. La figura del Justicia, tal cual nos la describe Vidal de Canellas y con los caracteres que por aquellos tiempos mostró, se nos presenta con semejanza indubitable del tipo musulmán.

El Justicia aragonés, por consecuencia, no sólo no desmiente, sino que justifica y confirma la identidad, al mostrarse sujeto á las leyes de sus congéneres, en cuanto al espacio que necesita para vivir.

¿Cómo se hizo la copia?

Hemos visto que en los países musulmanes comienza la imitación haciéndose directamente por el monarca: los mismos califas juzgan de agravios; luego, cuando aumentan los negocios, encargan á uno de sus jueces la función de sustanciar las causas que ellos continúan decidiendo, hasta que la acumulación de asuntos imposibilita á los monarcas de atender á este cuidado, y delegan en el Justicia amplios poderes. Como sucedió en oriente, ocurrió también en la España musulmana; y esto hace pensar que en Aragón habría de suceder lo propio. Efectivamente, los indicios son bien claros: el Justicia en la primera época es un juez instructor que sustancia las causas que el rey decide, y sólo en caso de ausencia se cree autorizado para sentenciar. En esta forma aparece todavía en tiempos del rey D. Jaime, según nos lo dice

textualmente D. Vidal de Canellas. En Aragón, por consecuencia, siguióse en la imitación la misma traza que en los países musulmanes.

Y se comprende que así fuera; la misma naturaleza de la dignidad lo está exigiendo: no puede introducirse de un golpe. Del zalmedina ó del mustaçaí, basta una semana, un mes ó á lo más un año, para hacer la copia: los asuntos de policía ó del mercado son cosa tan ordinaria, se suceden con rapidéz y frecuencia tan grandes, que á los ocho días puede decirse que ya han ocurrido en una ciudad bastante número de casos para adquirir expedición en el oficio; después, se repiten casi constantemente los mismos y con iguales ó parecidas circunstancias: pendencias, heridas, borracheras, robos, fraudes, etc. En los del Justicia, no: es preciso que haya autoridades poco escrupulosas, que cometan abusos capaces de obligar al pueblo á acudir al rey. A éste no se le halla en cualquier parte, ni á toda hora. A un mustaçaí todo el mundo se atreve á presentar querellas, que son entre particulares y gente de poca

influencia ó poder. Contra los agravios hechos por persona que ejerce autoridad, no siempre se tiene la valentía de acudir; es menester que haya esperanza firme de que las quejas han de ser atendidas por el monarca; á menos que la injusticia tenga tal carácter de gravedad, ó sea tanto el daño, que mueva á arriesgar el todo por el todo. La magnitud del asunto y la rareza del caso hacen que el rey no se desdén de entender por sí propio. Es preciso que el pueblo vea con cierta constancia atendidas las quejas, para que se anime á presentar hasta las menudas. Esa constancia es muy difícil, aun suponiendo buena voluntad en el rey: en época de guerra, v. gr., no siempre puede mostrarse riguroso contra los magnates de sus reinos, por favorecer á los débiles.

Las razones apuntadas hacen comprender que la imitación del Justicia exige gran lapso de tiempo, aun con buena voluntad muy duradera en el ánimo del rey.

Esto, que dico la razón, está comprobado por la historia: Vidal de Canellas es testigo. El Justicia de Aragón aparece siguiendo, en

su nacimiento y desarrollo los mismos trámites y progresos del Justicia árabe.

Esta identidad, como es de suponer, no llega á todos los accidentes: entre ambos justicias se observan marcadas diferencias debidas al distinto medio social ó político en que vivieron.

Estudiemoslas.

La primera diferencia, determinada por el medio social, es que el Justicia cristiano no tiene entre sus funciones la de exigir el cumplimiento de las prácticas externas del culto; obligación que tiene el musulmán. Es de accidente la diferencia, porque esa función no es peculiar del cargo de Justicia, es común á todos los cargos de la jerarquía musulmana, en la que están casi confundidas la jerarquía civil y la eclesiástica. En la organización cristiana son independientes ambas jerarquías ó poderes. El Justicia, al ser imitado, ha seguido la ley general de la imitación de los otros cargos, como el alcalde, el mustaḡaf etc., en los que la copia no ha trascendido á las atribuciones religiosas.

Segunda diferencia. El Justicia aragonés

en cierto modo es legislador, porque forman jurisprudencia civil las decisiones de su curia; el árabe en esa parte tiene los poderes restringidos: sus decisiones no parece que se aplican, sino al caso particular que definen por sentencia. La razón es clara: el Justicia aragonés encontröse con legislación casuística y pobre, aunque admirablemente adaptada á las costumbres y carácter del pueblo, y, por ser pobre, dejaba ancho campo á lo imprevisto, que se decide según la equidad natural, por disposición expresa de los fueros, que prohíben atenerse á la legislación romana y canónica; además el monarca aragonés tenía, sobre todo en la primera época, amplias facultades legislativas y pudo, por delegación, conceder poderes legislativos á su Justicia.

La legislación musulmana, por el contrario, es revelada ó canónica, se supone completa y acabada y, por consiguiente, deja poco espacio á lo imprevisto. Los sultanes en realidad no tienen poder legislativo: la fuente del derecho musulmán no está en la voluntad de los monarcas, ni en la práctica de los

pueblos, sino en los dichos y hechos de Mahoma, interpretados y explicados por los faquíes ó muftíes; por consecuencia, esos monarcas no pueden delegar facultades de que no usan.

La diferencia que esto determina entre ambos justicias no es esencial, porque, en resumen, á los dos se les dan las facultades que pueden delegar sus monarcas respectivos: á los dos se les concede pleno poder, no sólo para la aplicación de las leyes aceptadas, sino para la de los preceptos de la equidad natural; ahora, este campo de la equidad natural en Aragón es amplísimo, por la escasez de terreno legislado, mientras que en los países musulmanes apenas es un rincón adonde no alcanza la jurisprudencia canónica. Bien será decir, sin embargo, que en materia de procedimientos y de prueba, que ya es cosa más humana, el Justicia árabe tiene atribuciones exorbitantes, como el imperio del déspota con cuyos poderes delegados ejerce; en cambio el aragonés está sometido á las pautas muy ceñidas de su derecho, derivadas de los procedimientos populares de juicio á los que se acostumbró desde el principio el pueblo

aragonés, quien los consideraba como garantía de acierto para las sentencias. En el Justicia se señalan, como en un termómetro, las condiciones de la sociedad en que vive.

Tercera diferencia. El Justicia aragonés es juez de exentos; el musulmán, no. La razón es obvia: en Aragón había individuos que no estaban sometidos á la jurisdicción ordinaria; en los países musulmanes hasta el sultán, en sus relaciones privadas, está sometido á la legislación y al juez ordinarios, verbigracia, en los contratos, casamiento, derechos de propiedad etc. La diferencia es accidental, porque depende de la existencia de esos elementos sustraídos á la jurisdicción ordinaria. Esencialmente son lo mismo: ambos son autoridades judiciales que asumen los poderes á que no alcanzan los jueces ordinarios. En ese concepto el Justicia aragonés asumió una parte de lo que correspondía á la jurisdicción ordinaria en el régimen árabe, á que no pudo llegar el alcalde aragonés por deficiencia de facultades ⁴.

⁴ Véase lo que dijimos en las páginas 79 y siguientes.

Esa misma consideración explica también otras diferencias levísimas, como la intervención en apelaciones y otros asuntos que, por insignificantes, sería enojoso enumerar á la menuda.

Las diferencias más sensibles entre el Justicia árabe y el aragonés se muestran en ciertas atribuciones que este último adquirió, por influencias del medio político en que vivía. Esas (que han sido capaces de ocultar la identidad entre ambos, haciendo difícil reconocer el origen del Justicia aragonés, prestándose á las explicaciones más absurdas) son: el ser juez del mismo monarca en sus pleitos con los nobles, ó árbitro ó amigable compoñedor en sus litigios; ser definidor de la legalidad de las disposiciones reales; ser inamovible y hasta, en cierto modo, inmune; presidente de las cortes etc ; es decir, todas aquellas cualidades que han sido parte para que en la historia se le califique con el nombre de *juez medio*. De ninguna de estas atribuciones disfrutó el Justicia musulmán.

Estas atribuciones ó cualidades son tan importantes, de trascendencia tal en la go-

bernación del estado, que marcan al parecer una distinción gravísima entre ambas justicias; y, bien mirado, no pasan de ser accidentes, y aun accidentes pasajeros y efímeros, que no llegaron á alterar jamás la esencia del aragonés. Ciertó, que nadie puede tener por cosa indiferente el ser pobre ó el ser rico, ser libre ó ser esclavo, ser criminal odioso y repugnante ó ser honrado patricio; pero tampoco es menos cierto que tan hombre es el pobre como el rico, tan hombre el esclavo como el libre, tan hombre el criminal como el honrado; y el valor de apreciación de esas cualidades, por muy grande é importantísimo que sea, no cambia en un solo ápice la naturaleza esencial humana. Debajo de esos admirables adornos, de esa cobertura de extraordinarias facultades con que aparece engalanado el aragonés, se distingue el tipo primitivo del Justicia musulmán.

El Justicia en las civilizaciones orientales se ha conservado constantemente con las mismas atribuciones y carácter, ha permanecido siempre bien definido y fijo, porque se vió rodeado siempre de igual atmósfera po-

lítico-social: las naciones musulmanas estuvieron gobernadas por monarcas absolutos, sin intervención de elementos democráticos; en ellas, del absolutismo más cerrado y fuerte se pasaba, con levísimos intervalos, al fraccionamiento y á la anarquía; no había más que dos términos: en el primer caso, es decir, en las naciones gobernadas por sultanes poderosos, el Justicia se hallaba en la normalidad de sus funciones y tenía vida regular y constante, lo mismo en Mesopotamia que en Egipto, Túnez, España ó Marruecos, oscurecida la dignidad ante el brillo del monarca; en el segundo, es decir, cuando se fracciona el imperio, la dignidad desaparece, falta de atmósfera. Mas al imitarse en Aragón, al ser ingerta en civilización extraña ó medio social exótico, encontróse en atmósfera completamente nueva. Al principio, sin embargo, mientras Aragón estuvo sometido á un régimen monárquico absoluto, presentó el Justicia caracteres casi totalmente parecidos al de los países musulmanes; pero en los últimos días del reinado de D. Jaime I, al sentirse los primeros síntomas de variaciones en

el equilibrio político de la monarquía, el iniciarse la intervención de las cortes en la gobernación del estado, el Justicia respiró un ambiente nuevo, desconocido en su ya muy larga historia, y sufrió influencias tan singulares, que le han hecho parecer el tipo más original de institución que en el mundo ha habido. Difícil es que se presente, en la historia de la humanidad, fenómeno semejante al ingerto de este producto exclusivo de la organización asiática en régimen europeo. No es de extrañar, por consecuencia, que se haya desconocido su origen: su singularidad se prestaba á las más chocantes hipótesis.

Los primeros cambios políticos que sufrió el Justicia aragonés (y de entonces arranca la fama y celebridad de la institución) se deben á decisiones de las cortes de Ejea, en la segunda mitad del siglo XIII: allí los nobles dieron los primeros pasos para intervenir en asuntos que hasta entonces habían sido de incumbencia del rey; en la lucha entablada, tratan de arrancar del arbitrio exclusivo de éste el nombramiento del Jus-

ticia; el monarca no cede, resiste tenazmente y se reserva por fin el nombramiento; mas las cortes, viendo que el ataque directo y de frente á la autoridad real no produce los efectos deseados, comienzan á emplear la táctica de atacar por los flancos, táctica que casi invariablemente siguieron en las contiendas sucesivas, y era: la de comprometer al monarca á que no hiciera por sí lo que, por delegación suya, acostumbraba á hacer el Justicia; ó en otros términos, que se considerasen como facultades exclusivas del Justicia, funciones que éste ejercía por delegación de la autoridad real. El ataque no iba mal dirigido: los monarcas comienzan á ceder, pensando tal vez que, en realidad, no se desprendían de ningún derecho, mientras conservaran á su arbitrio el nombramiento y separación de los justicias. ¿Qué le importaba al rey ser juzgado por su Justicia en los pleitos con los nobles, si tenía en su mano el derecho de separar al que no cumpliera sus instrucciones ó deseos? Dejarse juzgar por una hechura suya, era ser juez y parte al propio tiempo, con la ventaja de quedar

salvadas las apariencias. En verdad, mientras los reyes tuviesen en su poder la facultad de nombrar y separar á los justicias, poco había de importarles acumular poderes en éstos: era como conservarlos en sus propias personas.

No obstante, el cargo comenzó á disfrutar de mucho prestigio; los nobles y el pueblo lo tomaron como ocasión para sus exigencias. El ver que todas las clases se fijaban en el Justicia llegó á cegar á las personas que ejercían ese cargo, pues, considerando como capital propio el crédito que los otros les cedían, se lanzaron á operaciones muy arriesgadas.

El falso juicio sobre el valor de la institución ha sido causa de muchas desventuras para algunos justicias. Rodrigo Castellezuolo, que se creyó autorizado para mezclarse entre D. Jaime I y su hijo Pedro y solicitar de aquél que separara á éste de la gobernación del reino, tuvo mal remate: murió asesinado; el asesino, muy conocido, quedó no sólo impune, sino con grandes honores y distinciones en el reinado de Pedro III. Este rey tampoco tuvo escrúpulos para destituir jus-

ticias, porque se metieron á gestionar asuntos de que no gustaba.

Aun en la época de más preponderancia del justiciado, no debieron los justicias olvidar que eran más efecto que causa: el famoso Cerdán, que quiso oscurecer con absurdas teorías la realidad del cargo, fué destituido; y Díaz de Aux, que se dejó guiar por las inspiraciones de su antecesor y amigo, fué preso secretamente y llevado á Jativa donde murió de *disgusto*, según dicen; y, en fin, Juan de Lanuza, inexperto joven que no supo medir los efectos de las corrientes del mar en que navegaba, dejó su cabeza en la plaza pública, privado de las más elementales garantías de juicio, de las cuales no se prescindía en Aragón con el gañán más oscuro.

El Justicia vive normalmente tranquilo, en posición estable y asegurada, en un régimen absoluto, mientras sirve ateniéndose á las instrucciones y voluntad de los monarcas; en nación donde elementos democráticos ú oligárquicos comienzan á intervenir en la gobernación del reino, el oficio se hace delicado y peligroso; permanece siempre en

equilibrio inestable; por el carácter de sus funciones ha de colocarse siempre en el punto medio, en la resultante de las distintas fuerzas que tiran en direcciones encontradas. Esa posición difícil, que supieron guardar con suma prudencia algunos justicias aragoneses, ha hecho de su historia un espectáculo curiosísimo.

Siendo preponderante el poder real en los comienzos del reino, el Justicia vive oscuro y tranquilo, en la normalidad de sus funciones, sin que sus hechos exciten curiosidad alguna; mas cuando la nobleza y las cortes se hacen poderosas y tiran en dirección contraria al poder real, el Justicia se eleva, haciendo equilibrios, como si tuviese que andar sobre peligrosa maroma. En la vejez del rey D. Jaime I, se le ve subir y encumbrarse: ahí comienzan los peligros (Castellezuelo es asesinado); en Pedro III, después de alguna destitución, se afloja la tirantez y baja el Justicia; baja más en Jaime II; elevase después en tiempos de la Unión, en los que surge su figura altiva en medio de los acontecimientos (algún Justicia es destituido,

otro muere de *disgusto* en la prisión); las cortes tratan de hacerlo inamovible (los monarcas les hacen firmar cédulas de dimisión, al tiempo de nombrarlos); se declara inmune al Justicia en 1436, inamovible en 1441, hasta que, aflojada otra vez la cuerda por hacerse absorbente la monarquía, en 1547 se vuelve al sistema de renunciias, en 1592 queda amovible á merced del rey (muere un Justicia por resistencias ya completamente anacrónicas que permiten al monarca decapitarle en la plaza pública, sin formalidades de juicio, ni miramientos, ni respetos) y transcurre la vida de la institución hasta siglo y medio después, en la oscuridad ordinaria, cuando el absolutismo abarca ya todo el horizonte político.

La opinión del vulgo (y perdonen Mari-chalar y Manrique) tiene por signo de vida y robustez ese desarrollo y actividad anormal del Justicia, y cree que la vida de éste se hace incompatible con la monarquía. Nada más falso: llevó el Justicia vida perfectamente normal desde sus principios hasta Jaime I: su misma normalidad le hacía poco á propó-

sito para pasar á la historia, pues nada hay que menos excite el interés y llame la atención que los hechos muy ordinarios; el Justicia es objeto de curiosidad histórica desde las cortes de Ejea hasta el siglo XVI, en que perdió su importancia política y volvió á parecerse más al Justicia primitivo; y así vive cerca de dos siglos, olvidado y oscuro, precisamente por haber entrado en la normalidad de sus funciones. La monarquía absoluta volvía, pues, al Justicia á las condiciones naturales de su existencia; si alguna vez los monarcas acabaron con las personas que desempeñaban el cargo, conservaron siempre la institución.

En cambio, las influencias democráticas hubieran acabado con ella. Las señales son bastante evidentes: cuando el poder de las cortes llegó á su período álgido, cuando la intervención de todas las clases sociales se hizo sentir en el gobierno de la monarquía, ofrecieronse en la institución del Justicia síntomas de tendencia á transformarse: refierome al *Tribunal de los diez y siete*, á quien las cortes encargaron inspeccionar y moderar los

agravios del tribunal del Justicia. Con ello el juez supremo que decidía las causas en última instancia, y juez peculiar de contrafuero, tenía sobre sí un tribunal de inquisición colegiado que podía influir en sus decisiones y hasta un juez superior de contrafuero. Si en la forma política del reino aragonés en vez de sentirse reacciones que empujaban hacia la monarquía absoluta, hubieran ido en aumento las conquistas populares, no es aventurado suponer que esa comisión permanente, ese tribunal superior de contrafuero, que estaba sobre el Justicia y que se había interpuesto entre esta dignidad y el poder real, hubiera atraído á sí la mayor parte de las funciones y acabado con el tipo primitivo de la institución. El cariño por las funciones del cargo hubiera hecho pasar á manos de ese tribunal popular las facultades esenciales del Justicia, quedando éste relegado á la categoría de tribunal inferior, para tramitar y decidir las causas ordinarias. Un régimen democrático hubiera respetado la vida de la persona del Justicia; pero hubiese matado la institución.

Y no habría motivos para dolerse; porque si el Justicia es un progreso dentro del absolutismo, la muerte del Justicia por intervención democrática, es progreso todavía mayor. La experiencia enseña claramente que con un Justicia no se tienen muy seguras las libertades populares: se gozan las que el rey guste permitir. ¿Qué necesidad tendría del Justicia un pueblo que por sí pudiese corregir los agravios de las autoridades? ¿Habría sido posible decapitar al Justicia, si éste hubiera sido el pueblo mismo en persona? Hablamos con franqueza y sin halagos: si descaradamente, sin forma de juicio, se le cortó la cabeza en la plaza pública, es sencillamente porque no se sentía capaz el pueblo de mantener siquiera las escasas libertades que en el régimen despótico se puedan disfrutar.

El Justicia se mantuvo mientras pudo conservarse la organización peculiar aragonesa, hasta los principios del pasado siglo, hasta el año 1710; al morir, acompañaronle el zalmédina, el alcalde aragonés, y otros compañeros de procedencia musulmana, que fueron sustituidos por otros importados de Castilla.

El alférez murió ayer, el alcaide agoniza y se perderá mañana, el alcalde y el alguacil aun permanecen con señales de larga vida; pero todos ellos, como cantos rodados que la corriente de los siglos va arrastrando, quedan en los cauces de los ríos: unos en las márgenes, limados por los roces, otros en el fondo, acrecidos por contacto; y hoy el observador superficial apenas se percata de la relación de identidad que existe entre el abandonado guijarro de la orilla y las elevadas peñas de la cumbre, de donde las conmociones de la tempestad lo empujaron hacia el valle.

V

El haber observado en distintos órdenes de la organización aragonesa el extraño fenómeno de llevar las autoridades un nombre completamente extranjero, denominación arábiga, suscitó en mi ánimo la sospecha de si habrían sido instituídas por imitación; porque cuando á una lengua vienen por conductos populares los nombres extranjeros, no son los nombres sólo los que pesan, sino que, cual sombra y cuerpo, se introducen con ellos las cosas denominadas. Este principio lingüístico, que para muchos pasa como axioma,

está confirmado, en este caso particular, por la coincidencia de que los nombres corresponden exactamente á dignidades con atribuciones similares ó idénticas en ambas organizaciones, arábica y cristiana.

Con la prueba de todas esas identidades, observadas en casi todos los cargos de la jerarquía judicial, pudimos hacer probable la verdad de la afirmación de la copia en el Justicia; y esta verdad adquirió la categoría de evidente, desde el instante en que aparecieron bien claras, por una parte, la existencia de ese cargo en la España musulmana con los mismos caracteres y atribuciones que en sus principios mostró en Aragón y, por otra, la no existencia de la misma en ninguno de los países europeos.

Mas la generalización así obtenida es de escaso valor científico.

Al buscar luego confirmación de la verdad por caminos indirectos, es decir, por la prueba de la imposibilidad moral de que el Justicia naciera espontáneamente en el reino aragonés, dimos un paso más en la investigación: señalamos las condiciones del nacimien-

to y vida de esa dignidad, conocimos mejor su naturaleza y obtuvimos, comparandola con sus congéneres, firme base para su clasificación y definición.

Mas todo esto, si he de hablar con franqueza, no me satisface: la certidumbre de que fué así, resuelve únicamente el problema de la realidad de *un hecho* histórico.

Las afirmaciones tendrán carácter científico tanto más acentuado, cuanto más alta sea la generalización obtenida. La copia del Justicia es un caso particular dentro de las copias de la organización judicial; las de la organización judicial, caso particular del hecho más genérico de las copias en el resto de la organización; éstas, á su vez, lo son del hecho de la imitación en distintos órdenes, artes, agricultura, industria, comercio etc.; las imitaciones de Aragón, caso particular entre las de los varios estados que copiaron de los árabes, v. g., Portugal, Castilla, Sicilia etc.; el fenómeno no es particular de aquellos tiempos ó circunstancias: antes, habían copiado los musulmanes de sirios, griegos, persas, latinos; éstos, de otros más antiguos, y así su-

cesivamente, hasta que se pierden los rastros y memorias de los tiempos. ¿No podríamos alcanzar un principio superior que explicara todas esas imitaciones?

La marcha en una sola dirección inductiva únicamente permite ver los objetos por un solo lado; es como la luz del sol que nace: disipa las tinieblas de la noche, trae la alegre claridad del día; pero, al bañar con rayos horizontales todos los objetos, éstos proyectan larga y prolongada sombra. Si alcanzáramos, siguiendo otra marcha ascendente, un primer principio que nos permitiera, al descender, armonizar los resultados en las dos direcciones inductiva y deductiva, obtendríamos esa luz meridiana que alumbra por todas partes sin dejar más que las cortas y leves sombras irremediables en la humana ciencia. Una regla muy general sólidamente fundada evitaría la incertidumbre en ciertos tanteos, fortalecería los indicios, llenaría algunos huecos que en la investigación hemos dejado y esclarecería, en fin, las copias de Aragón en todos los órdenes, y quién sabe si toda historia podría alcanzar, en esta parte, grado de

alteza que por general acuerdo no se le quiere reconocer.

Pero ¿cómo vamos á pedir un principio para la deducción á la historia, si ésta no posee principios generales demostrados, ni leyes aceptadas?

Pesimistas hay que afirman que no sólo no existe al presente la ciencia histórica, sino que nunca jamás podrá existir, pues los fenómenos que estudia ella son tan individuales y tan varios, que escapan á toda generalización y á toda clasificación; por tanto, de estudiarlos no puede desprenderse ninguna verdad durable, ninguna enseñanza real.

Tanto se ha inoculado en la mente humana esa manera de ver, que hasta muy profundos pensadores, no apreciando ninguna analogía, han tratado de establecer la ley de la diversidad indefinida de los hechos históricos.

Yo me atrevería á preguntar á esos pesimistas: ¿y cuál es la ciencia que, estudiando fenómenos naturales, no encuentre en lo real esa diversidad indefinida? No hay dos piedras iguales, aun siendo extraídas del mismo

bloque, y es posible la mineralogía; no hay dos hojas iguales en un mismo árbol, y hay botánica; no hay dos seres animados hijos de un mismo padre que sean iguales, y es posible la zoología y la psicología; no hay dos fenómenos iguales en la naturaleza, dos manifestaciones del movimiento, y hay física, y hay mecánica. Mirando sólo las diferencias, no vendrá la solución; ésta ha de encontrarse en las analogías y diferencias, precisas para todo conocimiento científico, y hasta para el no científico.

La marcha que desde los comienzos ha seguido el arte histórico ha producido una gran ventaja y un gravísimo inconveniente: ventaja, por que, merced á la curiosidad excitada por el interés artístico, se ha investigado, escrito y leído historia; inconveniente, porque los historiadores han pretendido encontrar en esa marcha la verdadera ciencia, y la ciencia histórica, para serlo, ha de abandonar el hecho individual por elevarse á los principios generales. Como que lo general es el signo que caracteriza todo conocimiento científico.

Los antiguos historiadores en medio de sus propósitos artísticos, tuvieron sus atisbos de la posibilidad de una ciencia histórica, pues comprendieron la utilidad de referir los hechos pasados, como lecciones de experiencia para lo futuro, y llamaron á la historia *maestra de la vida*; pero quedó como presentimiento y nada más. En las edades modernas, al renacer los estudios clásicos, continuamos lo mismo, con leves variantes, escribiendo en la forma narrativa que le dió el arte en los primitivos tiempos.

La acumulación de crónicas é historias y las diferencias en los relatos y versiones de los hechos, hicieron surgir el deseo de depurar la verdad, comenzando con él los ensayos de crítica un poco más severa de la que los antiguos pudieron emplear. El cuadro artístico iba á ser sustituido por la estampa fotográfica, es decir, la documentada historia, extraída del prolijo y menudo examen de los testimonios. Esto, si dejaba de ser arte, no constituía ciencia; mas era preludio necesario de la ciencia, que ha de comenzar por la fiel y escrupulosa observación.

Esta hizo notar que los hechos humanos son muy complejos y que no podían estudiarse aisladamente los de un orden, v. gr., el político, sin investigaciones en muchos otros; porque los efectos arrancaban de causas que no habían de ser visibles hasta que no lo fuera el conjunto de relaciones entre los hechos humanos. En vez de aparecer únicamente los grandes personajes en fotografías sobre fondo claro, en los campos de batalla ó en la plaza pública ó el senado, aparecieron en su casa, en sus relaciones privadas, acompañados y rodeados de todas las circunstancias que pueden influir en la vida pública ó social. En este conocimiento aun no hay ciencia; pero en esa dirección se ha podido hallar más ancha base de experiencia, al reunirse grande y variado número de ejemplos, examinarse rigurosamente los casos particulares, elegirse los menos complicados y nacer diversas ramas de estudios especiales, como son los arqueológicos, artísticos, literarios, económicos, sociales etc.; de esta manera, al propio tiempo que se generaliza la investigación en todos los órdenes, la intelligen-

cia separa, abstrae y agota los aspectos.

¿No es de esperar que, alguna vez, de los hechos observados escrupulosamente, tarea preliminar de la ciencia, nos elevemos á proposiciones que enuncien una semejanza constante en los fenómenos? La marcha de otras ciencias de observación ha sido la misma: mientras el conocimiento de la naturaleza se encerraba en poemas cosmológicos, que eran descripción de cosas particulares en toda su complejidad; sin aparecer las analogías ocultas de los fenómenos, se obtuvo una descripción poética de la naturaleza; mientras se atuvieron á describir los imponentes espectáculos que aquélla ofrece, el curso de los ríos, el oleaje del mar, el vuelo de los pájaros, la caída del granizo y la serena marcha de las esferas, ninguna cuenta podían darse de las causas de todos esos movimientos; pero cuando la caída de los cuerpos se ha visto que es fenómeno general y se ha relacionado todo por el principio de la universal atracción, entonces ha nacido la ciencia. Mientras la observación se ha entretenido en lo particular de los movimientos

reales de los objetos, el conocimiento no ha podido ser científico; sólo cuando se han definido los principios y formulado las leyes, ha surgido la mecánica.

Si la historia por toda perfección sólo consigue, con laudabilísimos esfuerzos, depurar la verdad y hacer exactísima fotografía de los hechos humanos refiriendo todos los pormenores con todos sus matices, ofreciendo á la vista un espectáculo tan interesante y movido como pueda serlo un cinematógrafo de la marcha de la humanidad, será un esfuerzo de mucha potencia, digno, si se quiere, de ser conmemorado en mármoles y bronce; pero el resultado no es científico: proporcionará al lector el placer de las impresiones agradables, tanto más agradables cuanto las pinturas sean más vivas y reales; pero será siempre el hecho particular, la impresión individual, ésa que todo el mundo percibe, hasta el estúpido salvaje que contempla la naturaleza tendido perezosamente á la puerta de su choza.

Al estudiar el fenómeno de la imitación en muchos órdenes, para inquirir algún prin-

cipio que nos proporcione un medio para la prueba deductiva, no sólo me ha parecido hallar la clave que explica la copia del Justicia y la de los otros cargos en la organización aragonesa, sino también he creído entrever que la imitación es hecho tan trascendental, que si acertáramos á formular las leyes por que se rige, bastarían por sí mismas á dar carácter rigurosamente científico á la historia.

La imitación ha tenido, y quizá tenga por mucho tiempo, dos grandes enemigos muy temibles: la dificultad de percibirla y el interés en negarla. Cosa singular: cuanta más imitación hay, menos la distinguimos; cuanta más costumbre de imitar hemos adquirido, más nos avergonzamos de confesarla.

Cuando el niño, al despertar en el regazo, se fija en los ruidos cariñosos que se deslizan amorosamente de los labios de su madre y, por corresponder, tiende á repetir los movimientos más visibles de la boca, é imita con trabajo y torpeza los sonidos labiales y dentales más sencillos, todo el mundo aprecia la imitación: la proximidad del modelo, lo in-

mediato de la copia, los esfuerzos bien aparentes del niño, la dejan fácilmente percibir; más al extenderse á los otros sonidos de la lengua, á todas las palabras, al conseguir el niño facilidad á fuerza de repeticiones que forman el hábito, cuando comienza á hablar con soltura, afluyendo á su boca verbosidad ocurrente y peregrina, la idea de la copia se va poco á poco perdiendo y pretendemos explicarnoslo todo por la riqueza de su ingenio y de su espontaneidad natural.

Cuando los chicos se encaraman encima de una mesa y con tono y modales ridículos repiten las palabras del predicador; ó cuando se juntan en patrullas recorriendo con grotescos movimientos las calles ó las plazas, remediando con la boca los toques de corneta, llevando al hombro una caña por fusil, por sombrero un cucurucho; ó cuando á la orilla del río ó en la playa se entretienen haciendo ínfimos remedos de ingeniería ó arquitectura; ó cuando la niña toma su mal trazada y vestida muñeca de cartón y la arrulla con torpes canturías para que se aquiete y duerma; en todos esos casos, salta á los ojos la

imitación y todo el mundo la nota y la dispensa por el candor, la inocencia y la poca edad. Mas cuando esos chicos alcanzan á ser hombres y, por consecuencia de la instrucción, esencialmente imitativa, llegan á pronunciar discursos de grande efecto en las cámaras ó en el púlpito, cuando dirigen un regimiento ó un ejército en ocasiones solemnes de guerra, cuando construyen puentes, canales ó palacios de traza admirable, cuando la mujer canta y arrulla al fruto de sus entrañas á quien mece con blandos movimientos en la cuna, al compás de rítmico y afinado canto para que se aquiete y duerma; decidme ¿quién se acuerda entonces de las innumerables imitaciones que han tenido que hacerse, para que resulten las acciones con la gracia y atractivo que tienen todas las cosas acabadas y perfectas?

A medida que avanzamos en la edad y las imitaciones son más numerosas y más bien hechas, se va borrando de nuestra mente la idea de la imitación que se mezcla en todos nuestros actos; los esfuerzos muchas veces fallidos con que se hicieron las prime-

res imitaciones, las tentativas en ocasiones fracasadas por repetir aquello que más nos plugo, señalaron con sus molestias el trabajo de la imitación; pero una vez que por el hábito nos va saliendo todo fácilmente y sin esfuerzo, ya no nos parece que imitamos, se nos figura que todo lo que hacemos es espontáneo.

Es menester que se nos ofrezca la imitación muy clara, por hacerse sobre un modelo individual bien distinto y conocido, para que veamos pronto el remedo, v. gr., la de un poeta que imita los célebres versos de Segismundo, de *La Vida es Sueño*, con acomodación torpe y ridícula. En fray Luis de León, la distinguimos cuando copia muy de cerca á Horacio, su modelo; pero cuando verdaderamente le imita no en el asunto particular, sino en lo más hondo, en lo más íntimo, en aquellos arrebatos líricos que se escapan á un examen superficial, entonces, que es cuando más y mejor le imita, le tenemos por muy peregrino y muy original. La idea de que es digno de imitarse, de que ya es un modelo, acaba por hacernos olvidar lo que tienen de

imitación sus poesías cuando no son más que muy alta, soberana, sublime imitación.

Si la imitación es tosca, somera, sencilla ó de un solo aspecto (y ese externo), ó de un modelo único bien conocido, la percibimos y la afirmamos; cuando es del fondo, de cosa interna, ó de vario aspecto, ó complicada por el cruce de diversos modelos, ú ofrece un conjunto rico y superior, entonces ya propendemos todos por achacarlo á movimientos espontáneos y á originalidad.

Tan general y extendida está la creencia de que las imitaciones superiores y bien hechas son originalidad, que la palabra imitación, á secas, apenas tiene de ordinario otro sentido que el de *quiero y no puedo*. El vocablo, al ser oído, suscita en nuestra mente el recuerdo de las imitaciones más fácilmente percibidas, nos acordamos de las imitaciones infieles, de las de cosa externa, las que hacen los animales, como el mono, los remedos de los chicos, los plagios de poetas, las de inhábiles artistas, es decir, éses que todo el mundo percibe y todo el mundo desprecia y todo el mundo condena. Consecuencia: confesar

imitaciones es denigrante y vergonzoso, es como declararse inhábil ó incapaz.

¡Cuán funestas consecuencias ha traído, trae y traerá la confusión de ideas en esta parte! Como hablar de imitación es deshonoroso, nadie quiere ser imitador, todos nos picamos de originales, el literato, el pintor, el artesano, el orador, el filósofo. Este desafortado deseo y prurito de pasar por original ha sido causa de infinitas supercherías y fraudes, desde la del que se alaba de haber inventado un instrumento ó una teoría y no quiere decir de dónde tomó los elementos ó quién ó qué se la sugirió, hasta la del catedrático que se inspira en textos extranjeros, desconocidos de sus alumnos, y cuida de ocultar las fuentes donde bebe, para darse aires de muy original y de muy sabio.

Y como los hechos históricos han sido casi siempre referidos por historiadores naturales del mismo país historiado, por artistas que han pretendido narrar las excelencias y glorias de su nación, difícilmente sustraídos de los prejuicios patrióticos, de clase ó de raza, ninguno de ellos propende por aceptar

para su país otras imitaciones que las no tenidas por deshonrosas, v. gr., las de los clásicos que á muchos envanecen. En los demás casos, todo lo bueno se explica por espontaneidad, por originalidad: todo lo bueno resulta indígena y autóctono.

De aquí se ha derivado la rutina crítica de explicar el nacimiento de instituciones y los avances ó progresos, por golpes de originalidad, por iluminaciones súbitas; al encontrarse los historiadores con residuos inexplicables en los hechos, por evidente falta de testimonios ó medios de averiguación, en vez de confesar humildemente que les es imposible atinar con solución satisfactoria, imaginan la más conforme á sus tendencias; y ésta suele ser casi siempre una explicación por salto, cuando bien sabido es que la naturaleza no hace las cosas por saltos.

La experiencia hace días que nos va diciendo que las decisiones en ese sentido son completamente ilógicas. Si de lo desconocido se ha de juzgar por lo conocido, desde ahora me atrevería yo á afirmar que aquellos hechos históricos consecuencia de actos deliberados

del hombre, son siempre imitación de otro anterior. En todas las ramas de la historia cuyo estudio está un poco adelantado, se ve que el fenómeno de la imitación, si no explícitamente reconocida por los mismos historiadores, explica las analogías más genéricas entre esos hechos, analogías que son el fundamento del carácter científico de dichas ramas.

Veámoslo.

Nadie dudará de que la paleografía es una de las ramas de la ciencia histórica que más precisión y certeza ha alcanzado en sus afirmaciones: generalmente se la acepta como uno de los medios críticos más seguros, no sólo en los alegatos históricos, sino hasta como prueba pericial en los tribunales de justicia. Pues bien, en la escritura, ese procedimiento maravilloso que guarda las antiguas memorias de la humanidad y nos comunica á grandísimas distancias, la imitación se reconoce durante todo el transcurso de su historia.

Nos acordamos perfectamente de haber aprendido á escribir en la escuela, por lentos

y sucesivos esfuerzos por imitar, á lo primero, las líneas rectas, ó palos, luego las inflexiones, las curvas y, por fin, la letra entera, siempre con el modelo delante. Al lado teníamos nuestros condiscípulos que aprendían del mismo modo, y antes, después y siempre se ha aprendido de la misma manera. ¿Cómo podríamos entendernos por escrito, si no fuera mediante la imitación de los mismos ó parecidos modelos?

La letra española actual nos viene por constante repetición de miles de imitaciones de la letra italiana, que comenzamos á imitar cuando las corrientes de la imitación nos venían de Italia. Aptes, escribíamos letra bastante parecida que, por miles de imitaciones, conservamos de la letra antigua francesa, la cual á su vez había salido, como nuestra antigua visigótica y mozárabe, de la letra romana, común á todas las comarcas que formaron el imperio romano de occidente. La escritura de los pueblos de Italia procedía, por miles de imitaciones sucesivas, de otra anterior propia de los pueblos griegos. Perdido en ese orden ascendente el hilo de la

averiguación, al encontrarse sin medios de apreciar las analogías con otros alfabetos, se llegó á creer que Cadmo pudo haber inventado la escritura; pero la resurrección de otras perdidas escrituras ha permitido apreciar la similitud del alfabeto ítalogriego con el fenicio.

Igual fenómeno ha ocurrido con las escrituras semíticas, que hasta no hace mucho se habían creído derivadas de la hebrea, á la que se tenía por invención original; pero estudio más detenido ha puesto en evidencia el común origen de todas, y hasta la escritura de los indios aparece como rama del árbol fenicio. Y á éste, que pudo en algún tiempo tenerse por inventado, se le priva del título de original en cuanto se le compara con la escritura hierática egipcia.

Pero se dirá: no todo ha de ser imitación; remontemonos hasta los orígenes de la escritura y alguna vez habremos de llegar á un término en que haya de reconocerse la novedad completa de la idea ó de la obra: en ese punto necesariamente ha de encontrarse lo original.

No señor: siguiendo las lentas transformaciones de la escritura (insensibles en tiempos y países muy próximos, sensibles y aparentes en tiempos y lugares distantes), venimos á parar al punto en que comenzó, y nos la encontramos jeroglífica, es decir, ideográfica; con lo cual aparece claramente que es un derivado de la pintura primitiva, arte esencialmente imitativo.

Por consecuencia, eso, que se nos figura descubrimiento asombroso, se resuelve en una repetición de inconcebible número de imitaciones, desde los comienzos en la infancia de la humanidad, hasta nuestros días.

Pero ¿y aquellos alfabetos, como el cuneiforme y el chino, que no pueden reducirse al antiguo egipcio, no habrán podido ser verdaderamente originales?

Aunque no puedan al presente reducirse á una sola canal de imitación, señalándose geográficamente el arranque de un pueblo único, se reducen todos, por el mismo orden, á un ideográfico; y es punto ya aceptado, que todo procedimiento de escritura verdaderamente tal (que no sean ciertos usos mnemo-

técnicos, como los cordeles, quipos, etc.), comienza por ser ideográfico, y por tanto, desde su principio hasta su fin, eminentemente imitativo.

Pero se os ocurrirá decir: si en la escritura no se ofreciera otro fenómeno que la pura imitación, todos los alfabetos y modos de escribir habrían de ser iguales ¿cómo es que se han diversificado tanto?

Para la imitación del hecho más sencillo es precisa tal complejidad de circunstancias, que jamás se reúnen combinadas de la misma manera en dos casos; aunque tratemos de hacerla escrupulosamente, nunca logramos el mismo resultado. La variedad y mudanza continua de los medios, y la variedad y mudanza continua del agente, explican la diversidad indefinida que se observa en todos los órdenes, y por lo tanto, lo que podremos llamar propiamente originalidad. Consecuencia: que todos, aun sin querer, somos originales; y no una vez ó raras veces, sino tantas veces cuantas repitamos cualquier hecho; por ser imposible repetirlo exactamente con todos los pormenores. Ahora bien, la originalidad

será indigna de ser recordada, si en la obra se observan defectos que indican escasez ó ineptitud de los medios, ó pobreza de facultades en el agente, v. gr., la originalidad del primer palote que trazamos, ó el que hicimos en la arena con la punta de un bastón; la originalidad loable y digna de aprecio será la de aquel que, al imitar los modelos anteriores, introduce una modificación superior digna de ser imitada, por haber logrado que la copia supere en utilidad ó belleza al modelo ó modelos que trató de reproducir ó de combinar.

Apliquemos estos principios al hecho que estamos estudiando, el cual, por ser en cierto modo sencillo y bien conocido, puede servir como ejemplo de referencia para los demás.

Al sentarnos por primera vez en la mesa de la escuela, tenemos enfrente la muestra más sencilla: trazos rectos ó palos; el papel que nos dan está pautado convenientemente; el portaplumas, con puntos señalados donde encajan las yemas de los dedos; el maestro coloca con la inclinación debida el papel y nos sujeta á determinada postura la mano:

comienza la imitación rodeada de todas las condiciones que puedan facilitarla. A pesar de todos los deseos de reproducir fielmente la forma del escrito que tenemos delante, es tal la torpeza de movimientos de nuestra mano, que, con todos los cuidados y con todas las precauciones, los palos salen torcidos y feos. Repeticiones numerosas y ejercicios constantes nos facilitan lentamente la tarea, y al fin, los palos, si no son iguales á los de la muestra, ni iguales nunca entre sí, alcanzan ciertas analogías y parecidos con los originales. Luego, se extiende la imitación á otros trazos hasta que el maestro, satisfecho de la perfección lograda, va dejando en libertad al alumno para que escriba sin necesidad de modelo.

Con la ausencia de éste, la letra se modifica insensiblemente, según el carácter del individuo y circunstancias de su vida, diversificandose al infinito, siempre variando, pero siempre con muchas analogías con las muestras de donde se aprendió.

Si un mismo individuo no puede escribir dos páginas iguales (ni aun su propia firma,

que reproduce en número asombroso, le sale nunca igual), ni siquiera una misma letra, ¿puede chocar de ningún modo el ver que, á los pocos años de salir de la escuela, mil individuos que en ella han aprendido tengan letra tan distinta y particular?

La diversidad depende, como hemos dicho, de la variedad y mudanza continua de los medios con que se imita, y la variedad y mudanza continua del agente imitador. Varía la letra según el instrumento que se utiliza: puede ser el estilete ítalo-griego, la cuña asiria, el cálamo ó caña, la pluma de ave, la de metal, el buril, etc., etc. Todos esos instrumentos pueden tener, dentro de cada especie, variedad infinita de tamaños y, por consiguiente, variedad infinita en la manera de herir la superficie sobre que se escribe; dos plumas exactamente iguales no las hay, y la misma pluma varía con el uso, de un momento á otro. Las superficies son distintas: la capa de cera de todas las tablillas y los filamentos del papiro ó del papel nunca son iguales; en una misma hoja, no se repiten dos superficies idénticas; la tinta cambia aun



dentado de una misma plumada. Muchas de esas diferencias serán imperceptibles para nuestros medios; pero la reunión de muchos imperceptibles causa un efecto siempre distinto.

A toda esta variedad y mudanza continua de los medios, unase, por combinación, la variedad y mudanza continua del agente, y se tendrá explicada la diversificación indefinida de los hechos. ¿Quién no ve la variedad indefinida en los hombres, con sus diferencias clarísimas individuales, y los cambios continuos de un mismo hombre, por la edad, por los hábitos, con las torpezas del primer día, la destreza adquirida por el ejercicio, la retrogradación por olvido ó falta de práctica y hasta los cambios continuos de situación dentro de un mismo día? Una imperceptible variación en la posición de la mano ó de la pluma, cambia muy sensiblemente la forma de la letra; de ir despacio, ó de ir de prisa, de estar tranquilo, ó de estar inquieto ó nervioso, se derivan diferencias sensibles; la inclinación del papel, la de la mesa, la diferente posición del cuerpo, influyen notablemente sobre los movimientos de la mano; en fin,

concurren tantas circunstancias y son tan varias, que creo no ha de causar extrañeza la diversidad indefinida dentro de un mismo individuo. ¿Y cómo no ha de ser también explicable esa diversidad en los distintos pueblos y edades?

No todas las analogías, sin embargo, se deben á la imitación: hay otras que, aunque se manifiesten siempre en el acto de imitar, no dependen de la imitación directa. En dos escrituras ya separadas del centro común, de donde se derivan, se notará la tendencia á abreviarse y á hacerse más rápidas y fáciles, por la inclinación natural del hombre á obtener el mayor éxito con el menor esfuerzo posible; el uso de medios parecidos determinará analogías, por la tendencia natural á emplear los más eficaces y pronto para comunicar. Por eso las escrituras de países apartados podrán coincidir en el paso de ideográficas á silábicas y quizá de éstas á fonéticas.

Tendremos, pues, analogías, que podremos llamar genéricas, derivadas de la imitación directa, que es el hilo central que enlaza

y unifica todo lo que arranca de un punto común, y analogías especiales, derivadas de las tendencias comunes del agente en el empleo de semejantes medios. La variedad indefinida, por consiguiente, podrá ser clasificada y ordenada en géneros y especies y hasta en éstas por fases de su desarrollo en el tiempo. Esto ha hecho posible sistematizar una rama de conocimientos históricos, la paleografía, de gran seguridad en sus afirmaciones, y que se emplea como medio crítico ó piedra de toque en esos estudios.

Me he entretenido en el examen de la imitación en la escritura, porque tengo la esperanza de que ésa nos dará una pauta sencilla, aplicable al estudio de otros hechos que ofrecen más complejidad; pues, en resumidas cuentas, en cierto sentido, todos son iguales.

Bastará una enumeración rápida para hacerlo notar.

Veamos de dónde proceden las analogías que han hecho posible la ciencia del lenguaje.

Comenzamos á hablar desde muy niños: antes de que nos enseñen la escritura, en los mismos brazos de la madre, ó de la nodriza,

que es nuestro primer modelo ó maestro. La madre pronuncia, á la vista del niño, los sonidos más fácilmente imitables, mamá, papá; y ella celebra los primeros ensayos de imitación animando al chico para que los repita delante de todos los extraños. Continúa después el niño ensanchando y perfeccionando la imitación hasta que, por el trato con los vecinos y chicos de su edad y multiplicando las repeticiones, aclara los sonidos y rompe á hablar seguidamente. El vocabulario, al principio, es el de los padres y la familia, y luego, el del pueblo, del que se recibe el tonillo, acento, gestos, modulaciones y maneras de decir.

Ese es el aprendizaje que hacen y han hecho en todos los tiempos todos los niños de todos los países, manteniéndose las lenguas por imitaciones innumerables de generación en generación: el castellano de hoy es imitación del de ayer, éste del anterior y así indefinidamente, ascendiendo de edad en edad por transformaciones insensibles (vistas de cerca) hasta el latín, al cual se reducen las variedades de dialectos y lenguas de muchos

países que estuvieron sujetos á la dominación romana; el latín procede, por imitaciones sucesivas, de la lengua de un pueblo de cuya habla se derivan los dialectos griegos. En este orden, y siguiendo el rastro de cada lengua, podría llegarse hasta la primera que apareció en el mundo, si hubiese monumentos que conservaran la memoria de todas; mas, perdidas las huellas de las diversas canales que á ella podrían conducirnos; nos quedamos en la duda respecto al origen del lenguaje.

Sin embargo, el hecho de la imitación en toda época y país conocido nos indica que debió ocurrir lo mismo en tiempos para nosotros desconocidos; pues creo yo que no tenemos razón natural alguna para suponer que la humanidad haya en esto cambiado.

Pero, al menos en sus orígenes, ¿no habría invento? Contestar afirmativamente sería una petición de principio, como el explicar el nacimiento de la sociedad por el contrato social de Rousseau: creer que pudiera ocurrirsele á un hombre, allá á solas consigo mismo, el propósito de inventar una lengua, es ad-

mitir la posibilidad de que esté inventada una cosa antes de haberse inventado.

A pesar de todo, una vez perdidos los rastros históricos, la tendencia ha sido creer en el invento, y así creyeronse inventados el hebreo, el griego, etc.

Cuentan de un rey que, deseando averiguar la lengua primitiva, encerró á un niño en un corral de ganado, sin comunicación hablada con persona alguna, y que el chico, al poco tiempo, por todo discurso, baló como un borrego.

La memoria de este hecho y el estudio de otros fenómenos ha hecho más experta á la ciencia, y ahora casi todos se inclinan á explicar el origen del lenguaje por imitación, ora por onomatopeyas, imitación del canto de los pájaros y otros ruidos naturales, ora por interjecciones ó ruidos espontáneos en el hombre, salidos instintivamente, como los gritos de los animales (y después imitados para que fuesen entendidos), ora por enseñanza directa de Dios, que es la imitación del maestro hecha por el discípulo, ora por raíces, que es como dejar, en cierto modo, la cosa por decidir.

Sea cualquiera la hipótesis que se acepte, no se evita el hecho de la imitación: para que un sonido, sea cualquiera, exprese algo inteligible para otro, es monester que se haya dicho y repetido muchas veces sin que haya significado nada; la significación la adquiere por la repetición en ciertos momentos y situaciones en las cuales pueda percibirse alguna relación entre el sonido y el deseo, idea, afecto etc.; sin esto no puede haber lenguaje: es decir, que llegamos á la imitación en el arranque, en la formación y en la conservación de las lenguas.

Pero ¿cómo se explica la multitud y diversidad de éstas? Mirando sólo la imitación, no parece que debería de haber más que una lengua y ésta conservarse invariable.

Ya hemos dicho que las diferencias dependen de la variedad y mudanza continua del agente. Aunque todos tengamos aproximadamente los mismos órganos de emisión de voz, resulta ésta tan distinta en cada individuo, que á cualquiera se le puede reconocer, sin verle, con oírle pronunciar unas palabras con su acento normal: no hay dos

individuos de la misma voz. El mismo individuo cambia, no sólo con el paso de una á otra edad, sino de día en día, á cada instante, según las emociones variadas de que se halla poseído, según los lugares, personas, fines etc. ¿Será preciso, para hacer inteligible la verdad del hecho, citar las variedades de inteligencia, memoria, sensibilidad, carácter, educación etc. de los hombres, y aun las mudanzas continuas que éstos sufren á cada momento de su vida? La inmensa variedad de combinaciones en el modo de pensar, afectos, tonos musicales etc., etc., ¿no explican la diversidad indefinida?

Consecuencia: todos somos originales hablando, ninguno habla como otro. Será originalidad digna de aprecio, si conseguimos ser fecundos en ideas y hábiles en expresarlas clara, oportuna, rápida y felizmente; originalidad despreciable, si aparece incapacidad, torpeza etc., etc.

No todas las analogías provienen de la imitación directa: ésta explica las que caracterizan el género, es como el hilo central que permite reconocer las derivadas del punto de

partida común de la imitación; hay otras específicas y familiares, dependientes de la análoga constitución del organismo humano, por afinidad de raza, por idénticas influencias geográficas ó del medio, de tendencias psicológicas comunes etc., etc.

Aceptemos, pues, que por la imitación se han podido clasificar las lenguas en grupos superiores, estudiar su desarrollo histórico en diversos países y tiempos, y formarse un conjunto científico que puede ser empleado á su vez, como medio crítico de gran valor, en el estudio de las otras materias de la historia, especialmente de la historia literaria.

Una de las ramas de la arqueología que ha conseguido alcanzar mayor grado de precisión en sus afirmaciones, ha podido clasificar y ordenar, determinando edad y patria del objeto de su estudio, es la numismática. El haberse conservado multitud de monedas de diversas edades y países ha permitido á los especialistas ver el lento desarrollo del fenómeno y apreciarlo en todas sus fases. Algunos anticuarios han logrado tal habilidad en este ramo, que distinguen con claridad

maravillosa hasta las imitaciones de fabricación moderna admirablemente ejecutadas con desco de engañar. A este grado de exactitud en las afirmaciones, en el clasificar y ordenar se llega por el hecho trascendental de la imitación.

El que ve funcionar las máquinas, en la casa de la moneda, pronto nota que, en todos los ejemplares que van saliendo del molde, se repite la imitación tantas veces, cuantos golpes se dan para que salga una moneda. Pero, la primera moneda y el molde ¿serán originales? No: el molde, como la moneda, es imitación de otro anterior, y éste del anterior, y así sucesivamente por miles de miles de imitaciones. Bien sabe el numismático que la moneda de hoy es imitación de la de ayer, que un pueblo la ha imitado de otro, en la aleación de los metales, en el peso, en la forma, en las leyendas etc., etc.

Pero se dirá, ¿nadie inventaría la moneda? Se discute acerca de quién la inventó, y los especialistas se devanan los sesos por decidirlo. No pueden, y el empeñarse, á mi ver, es locura ó inexperiencia. La moneda

ha nacido en tiempos históricos; no faltan documentos; hay los precisos para resolver la cuestión; todo se explica, si se abandona el prurito de creer que debió ser invento salido de golpe ó súbitamente.

Por documentos bastante anteriores al siglo VII antes de Jesucristo (que es cuando suponen que fué inventada la moneda), se sabe que se empleaban para las transacciones, como mercancía de cambio, lingotes metálicos de tamaño desigual, los cuales habían de pesarse al tiempo de la venta. Los comerciantes de lejanos países apreciaban más el cambio con metales preciosos que con otra mercancía, no sólo por la facilidad del transporte, por ser objetos pequeños y de mucho valor, sino también porque no se echaban á perder. Resultó de aquí, el que se utilizaran con preferencia á otros objetos en cambios internacionales, ó entre comerciantes ó mercaderes de la misma nación, cuando uno de ellos no necesitaba una mercancía dada, sino una que fuese susceptible de almacenarse y de guardarse sin pérdidas ni deterioro. Los cambios con metales preciosos, por ello, eran

cada vez más frecuentes, y el pesarlos se fué haciendo enojoso, ya que el mismo lingote se pesaba y repesaba en corto espacio de tiempo. Nació con esto el deseo de abreviar la operación, escribiendo en los lingotes el peso que tenían; luego, para facilitar las transacciones, fueronse unificando en el peso y hasta se aligeró éste, haciéndolos más pequeños para que pudieran servir en transacciones menudas, que eran las más frecuentes.

En algunas partes, para asegurarse del peso y de la ley, solía intervenir una persona entendida y de confianza para los dos que contrataban, y á veces era un empleado público, al que los extranjeros pudieran encomendarse sin peligro de fraude, en una ciudad extraña. Este empleado se encargó de señalar el peso de las piezas de metal, y la gente se acostumbió á fiarse en él. Este, por fin, hubo de proveerse de matriz y martillo para repetir la operación más fácilmente. De esa manera, lenta é insensiblemente (por imitación de imitaciones anteriores cuyo número es incontable) nacería la moneda el día en que el estado garantizara el peso, por inter-

vención delegada de uno de sus agentes en el oficio de marcar dichas piezas.

¿Qué estado fué el primero? Dudan si fueron los lidios ó los griegos, pueblos de comunicaciones y comercio marítimo constantes. Esto importará mucho, como curiosidad histórica; mas, para el aspecto por el que estudiamos el fenómeno, nos basta hacer patente que, sea cualquiera el pueblo que empezara á fabricar moneda, el hecho es imitación de imitaciones anteriores. Una vez que la experiencia pudo enseñar la comodidad que se conseguía por ese medio, se hizo general y se imitó ya por todos los pueblos del Mediterráneo; y después se fué extendiendo por todo el mundo, hasta llegar á la China, donde hasta nuestro tiempo se ha hecho el comercio con lingotes de metal.

Bien claro se ve que la imitación puede explicar las analogías genéricas que se perciben; é inútil será ya repetir que la diversidad indefinida depende de la variedad y mudanza constante de moldes y metales, y de la variedad y mudanza continua del agente, en las leyendas, gusto artístico etc., etc.; y

que esto ha permitido clasificar y ordenar la moneda por series, edades etc., etc. Tampoco será necesario que repitamos en qué consiste aquí la originalidad buena ó mala.

El mismo orden de consideraciones tendríamos que hacer en la epigrafía, sigilografía etc., etc., ya que utilizan medios parecidos y se nutren de los mismos elementos artísticos de la paleografía y lingüística. Si el epigrafista reconoce la edad de los monumentos, lee las inscripciones, las traduce é interpreta, ¿no es por las analogías derivadas de la imitación, en la forma de la letra, en el uso de las mismas palabras, los mismos nexos, las mismas abreviaturas? La identidad reconocida en gran número de letreros ¿no la aprovecha para leer, de un modo seguro, hasta las inscripciones mancas ó horrosas? Allí donde el profano no lee absolutamente nada, el epigrafista, reconstruyendo los elementos artísticos en la piedra y añadiendo trazos y puntos, descifra letras borradas y lee antiguas noticias, que son fuente segura para el conocimiento de otras edades.

El haber sistematizado las observaciones

en todos esos casos indica que hay en el fondo un principio científico, expreso ó tácito; porque sin él no hubiera sido fructífera la observación. Y este principio ¿puede ser ajeno á esa imitación que explica las analogías más genéricas que aparecen en estos hechos?

Después de haber apreciado la imitación en hechos sencillos, veamos si podemos distinguirla en otros más complejos, v. gr., en las obras literarias.

A priori se puede decir que en éstas la imitación ha de verse con mucha claridad, porque, al servirse del lenguaje, no habrán podido librarse de contagio, al menos en todo cuanto tiene relación con aquél.

En efecto: en literatura se han llegado á tener reglas, clasificaciones, orden en los conocimientos y verdadera crítica, precisamente por esas analogías consecuencia de la imitación. En la república literaria, que es donde parece que había de brillar en todo su esplendor y fuerza el poder y la originalidad más alta del entendimiento humano, no sólo se la percibe fácilmente, sino que está

declarada soberana absoluta é indiscutible, hasta el punto que todo aquel insubordinado que pretenda ser por completo original, ha sido, por plebiscito casi unánime de los más discretos, declarado necio ó mentecato. Esta excomunión ó anatema ha lanzado, por lo menos, un pontífice literario de carácter muy apacible: el fino, amable y discretísimo Valera.

Este escritor, cuya profundidad de pensamiento no aprecian algunos, sin duda porque lo miran á través de la transparente y clarísima forma con que lo viste, ha dicho: Se copian las palabras, se copian las frases y los pensamientos hasta el punto que es casi imposible sacar de ningún autor, por original que sea, por raro y peregrino que se muestre en pensamientos, estilo y lenguaje, cien pensamientos ó cien frases que tengan verdadera y completa originalidad. Lo más original que á uno se le pueda ocurrir son disparates, y hasta éstos se traducen, se imitan ó se copian.

Se imitan las formas literarias.

¿Quién puede negar que Samaniego ha

copiado en sus fábulas á Lafontaine, Lafontaine á Fedro y Fedro á Esopo? Y las de éste ¿no coinciden con las semíticas de Locman? Y todas las nombradas ¿no se derivan por imitación de las del Hitopadesa y Pantchantantra?

¿Puede contarse lo que en las literaturas modernas se ha copiado de la latina y en la latina de la griega? La epopeya, el drama, las narraciones históricas, novelescas ó legendarias, todo se ha copiado.

Y no han sido los clásicos solamente los que han copiado, sino los románticos y los que pasan por más originales: de Shakespeare, por ejemplo, se dice que los argumentos de sus dramas no son suyos; y del análisis minucioso de la *Trilogía de Enrique VI*, que consta de 6043 versos, se saca en conclusión que 1771 son de autor desconocido, anterior al gran poeta, 2373 están arreglados ó corregidos por él sobre los ya compuestos por otros predecesores suyos, y sólo 1899 pueden adjudicarse como suyos, por no haber tropezado quizá con el oculto depósito de donde pudo sacarlos.

Si el imitar fuera robo y se hubiera castigado siempre con presidio, en él hubieran estado los más famosos autores: Shakespeare, Cervantes, Góngora, Milton, Dante, Calderón, todos los romanos, todos los griegos y la inmensa caterva de escritores de todas las literaturas. No habría uno que estuviese libre de pecado.

Y no es porque coincidan en la imitación de la naturaleza, esencial en las artes, sino en la imitación de hombre á hombre. Esa es la que se preconiza y aconseja.

Se imita toda la poesía, donde la copia, la transmisión, el remedo es un hecho constante; lo verdaderamente original dicen que se pierde en fuentes desconocidas, allá en la noche de los tiempos. ¿Y cabalmente ha de ser en las edades semibárbaras, en el albor de las civilizaciones, cuando inventaran argumentos los poetas? Así parece; mas es una ilusión siempre repetida que sufrimos cuando se rompe la cadena de nuestro conocimiento de los modelos anteriores: Homero, Hesiodo, los siete sabios y los demás poetas gnómicos, que tan originales nos parecen,

fueron, en cierto modo, unos grandes imitadores.

Se han trasmitido tradiciones primitivas y formadosse religiones cuyos dioses han emigrado de pueblo á pueblo, como los sistemas filosóficos; los griegos que nos parecen originales, aprendieron muchísimo en sus peregrinaciones y por su comunicación constante con los otros pueblos: ellos tomaron de todas partes pensamientos, sistemas, ideas; pero tuvieron habilidad para imitarlo todo y apropiárselo, convirtiendolo en sustancia de su fecunda civilización.

El imitar es causa reconocida ya como productora del progreso literario; y la crítica, la explicación científica de las obras de un autor, no se halla completa, hasta que se averiguan y señalan los caminos que ha seguido éste en la imitación de la forma y del fondo al tiempo de componerlas.

Pero ¿será todo imitación? ¿no habrá originalidad ninguna en la historia literaria?

¡Dios nos libre! Hay la originalidad que se observa en todos los hechos antes estudiados: todos somos originales; tanto más originales,

cuanto más numerosas son las imitaciones y de cosas más complejas. Si en el lenguaje todos somos originales, aun sin querer, en todo momento, ¿cuánta mayor originalidad no habrá, aunque no queramos, en la composición de una obra literaria, que es cosa muy compleja?

Hemos dicho anteriormente, y tendremos que repetirlo en todo caso, que la imitación explica las analogías más genéricas; pero las diferencias, á que podría llamarse novedad ú originalidad, dependen de lo inmensamente varios que son los medios, de las mudanzas continuas que éstos sufren (los modos de expresión de las ideas que cambian con los tiempos y lugares) y de la variedad ingénita del agente y de la mudanza continua que experimenta; habrá más campo para la originalidad, cuanto más complejo sea el hecho, más variedad de medios exista y más facultades tengan que emplearse para ejecutarlo.

Aplicar estos principios á todo género literario y apreciar otras analogías que dependen de la similitud de medios y de tendencias del agente, sería tarea no de una hora, ni de

un día, sino de años y quizá de siglos; y jamás se agotará la materia; la combinación de palabras, pensamientos, medios y procedimientos técnicos, de los matices del sentimiento, del vigor ó debilidad de la inteligencia demostrados en los mil enlaces y formas de construcción (desde el primer momento en que se elige el asunto hasta el último pormenor en la expresión de la idea más sencilla), se diversifica indefinidamente; por eso todos somos originales.

Tendremos á la originalidad por indigna de recordarse, cuando sea la del niño, incapaz de comprender más de un aspecto, y ese torpemente, la del rutinario que produce remedos pobres, centones ó arabescos; pero cuando en la construcción se vea la nobleza y el vigor en el sentir, el vuelo soberano de poderosa inteligencia é imaginación, como en las obras de Homero, Cervantes, Dante ó Milton, entonces la humanidad admirada reconocerá en ellas la mente del genio. La originalidad no debe estar relegada á las edades bárbaras: la habrá mayor en tiempos más adelantados y más cultos; mas para apreciarla

tendremos que dejar atrás los prejuicios, que nos impiden verla allá donde conocemos los modelos anteriores. El Quijote tendrá originalidad admirable, aunque sepamos que Cervantes copió aquellas portentosas hazañas de los libros de caballería.

Es menester aceptar como axioma literario: la originalidad modelo es aquella que consiste en imitar de manera inimitable.

Si de estas ramas de la historia (que, por tener relación directa con la escritura y el lenguaje, pueden recibir contagio de la imitación), pasamos al estudio de otras en cuyos objetos no se utilizan esos elementos, nos encontraremos con el mismo fenómeno.

Pongamos por caso la indumentaria.

Nadie desconoce, al presente, la rapidez con que se comunica la imitación en las modas del vestir. Sale en París ó en Londres un modelo nuevo: la novedad no consiste en cambiar súbitamente todas las prendas del traje, apenas se introduce una pequenísima modificación: un puñadito de lana que sirve para levantar hombreras, con las cuales quizá supliera los defectos de conformación algún

elegante de caídos hombros; he ahí las mudanzas que de una vez introduce la moda en el vestir de los caballeros: para las señoras basta con recogerles un poco las mangas, que se habían vuelto lacias por el uso, y ponerles un poco más tiesas ó más altas la fauna ó la flora del sombrero. Bien analizado, los cambios no llegan á la centésima parte de los elementos que constituyen el traje, y aun éstos, sugeridos unas veces por la moda de hace diez años ó veinte siglos, ó por el capricho de alguna cómica de nuestra época. Apenas ese modelo, en que se nota que casi todo es imitación, sale en figurines de periódicos de la moda, es imitado por una multitud incontable de millones y millones de individuos.

Esto es imagen de lo que ha ocurrido siempre en el mundo, no de manera tan rápida como en la época actual, de veloces y expeditos medios de comunicación, sino lentamente y por transformaciones insensibles. Eso bien lo saben los que tales fenómenos de indumentaria estudian.

Pero se preguntará ¿en sus orígenes al

menos no habría invento? No: esta hipótesis sería una petición de principio, como hemos dicho otras veces: es suponer que un hombre sabe que calientan las pieles de animal, antes de haber experimentado una cosa parecida.

A pesar de la imitación, no vamos todos igualmente vestidos: la imitación explica las primarias analogías: las diferencias están en la variedad de las telas, en la diferencia natural de los cuerpos, los gustos, medios etc., de los individuos. Por eso todos somos originales en el vestir, vayamos bien ó vayamos mal; y así la originalidad será digna de aprecio ó despreciable.

En la arquitectura se han podido precisar las épocas y los estilos, y hacer afirmaciones de rigor casi matemático, merced á esta canal de donde se derivan muchas identidades que se observan en las obras humanas. No se imita sólo en épocas de renacimiento, sino en todos los siglos: bien saben los entendidos cuán lentamente se han ido transformando las construcciones; y á ninguno de ellos se le ocurre ahora acudir, para explicarlas, á la

formación completamente original, de un golpe, de un modelo salido de la mente de un artista; se han ido estudiando los cruces de la imitación que dificultaban la inteligencia de los fenómenos en la historia artística, y hasta en la del pueblo griego, en la que nos había parecido todo tan original, sale á luz la explicación de los elementos arquitectónicos de sus edificios con las imitaciones egipcias, asirias y de otros pueblos de la antigüedad, de los cuales copió aquél á manos llenas.

Y si nos remontásemos hasta los orígenes de la arquitectura, vendríamos á parar en que el hombre imitó la cueva que albergaba á sus antepasados, ó los troncos de árbol sobre los que vino á cruzar haces de leña para sustituir con ellos las hojas de las ramas que secaron y arrancaron los vientos fríos del otoño. Esto ó una cosa parecida; siempre venimos á concluir en la imitación de algo que la naturaleza le enseñó.

A pesar de la imitación, en todas las construcciones se ven marcadas diferencias, que se acentúan más, á medida que se sale de los

centros comunes de imitación. En todas hay originalidad: no se construyen dos edificios iguales, porque los medios son muchos y varían en cada país y á cada momento, como varía el agente en todas sus aptitudes y gustos: lo complejo de la obra y la posibilidad de número casi infinito de cruces de imitación, traen por consecuencia la diversidad indefinida.

Lo que sucede en la arquitectura ocurre, en resumidas cuentas, en todas las artes é industrias humanas: los historiadores que más á fondo han estudiado el desarrollo histórico de algunas de ellas, ya se van convenciendo de esta verdad; y por ello se separan de la rutina antigua de explicar los progresos del hombre por grandes saltos, por invenciones, cuando sólo son perfeccionamientos lentísimos, que surgen á veces en esa indefinida sucesión de imitaciones incontables, de cuyos primeros pasos se han perdido las memorias en la oscuridad de los tiempos ante-históricos.

¿Y cómo no ha de resultar, en todas partes y objetos, fenómeno trascendental la

imitación, si el hecho de instruirnos ha tenido que ser irremediamente aprendiendo los hijos de los padres, el aprendiz del oficial, el discípulo del maestro, sin ser posible andar por otro camino que por éste, por donde se han transmitido, mediante imitación, todos los conocimientos humanos? ¿No es la historia una cadena de sociabilidad y de tradición desde el primer anillo hasta el último, y la humanidad una inmensa escuela donde, por el plan único de la imitación, se comunica todo, de un individuo á un pueblo y de éste á toda la raza?

¡Y desdichado de aquel que, desdeñando la experiencia, por horror á la imitación como cosa despreciable, se atreviera á ser original completamente! Si en el lenguaje se alcanza á balar como un borrego, en otros menesteres de la vida se llegaría á la altura de un orangután, ó algo menos, porque éste se educa ó instruye imitando á sus padres y compañeros, de quienes aprende casi todo lo que sabe.

Mas se dirá que esto nace de que la educación se verifica en familia, y de esa familia

se extiende á la tribu, por pacíficos lazos sociales ya adquiridos. No: el fenómeno de la imitación es de tal trascendencia, que se verifica en las mismas luchas y guerras: el que huyendo de la sociedad le declarara la guerra para ser original, por la guerra misma no tendría otro remedio que imitar.

No hay guerra sin imitación.

En cuanto se dejan dos gallos ingleses en medio del circo, se colocan ambos inmediatamente con el cuello estirado, rígido el cuerpo, con el pico en dirección del contrario; al instante en que uno mueve la cabeza, la cabeza y el pico del otro le van siguiendo, cual si fuera una aguja imanada; al cabo se decide uno por levantarse bruscamente para herir, cuando se les ve al mismo tiempo á los dos sacudiendo en alto los espaldones. Mientras la riña dura, las actitudes, los esfuerzos, los movimientos son acompasados y uniformes. Esa uniformidad, que constituye uno de los motivos de placer de los espectadores, producto directo de la imitación del contrario, es sencilla imagen de nuestras batallas y guerras.

¡Infeliz de aquel que duerma cuando le ataquen! hay que estar muy despiertos para seguir los movimientos del enemigo: si éste ataca con un palo, no debemos estar con las manos vacías; si arroja piedras con la honda ó flechas con el arco, cuidaremos de proveernos de arcos y hondas; si viene con fusil, no nos quedaremos indefensos, provistos sólo de puñal, lanza ó espada: el instinto de conservación no nos dejará dudar en estos trances: imitaremos al contrario, si posee más eficaces instrumentos. Al que le atacan de noche, no esperará para ser original á trabar batalla á la luz del día; si le asaltan muchos á la vez, tratará de apolotonarse con los suyos; si ve al enemigo sobre un caballo, se ingeniará para obtener igual ó mejor montura á fin de que no le pille en malas condiciones. ¡Desdichado, repetimos, de aquel que se cruce de brazos al tiempo en que le ofendan!

Basta con esta rápida ojeada para comprender al instante cómo la guerra impone la imitación. Los útiles ó armas, los ardides y las estratagemas, el vestuario, la organización, todo se imita. ¿Qué he de añadir

yo, si está dicho en todos los tonos que la guerra ha producido muchísimos progresos en los pueblos, sugeridos por la copia de las industrias y medios de ofender del contrario?

Hoy podemos ver de cerca un buen ejemplo. Ahí está Marruecos cerrado á todo movimiento exterior; él odia y desprecia la cultura cristiana: el telégrafo y el ferrocarril no excitan en él curiosidad ni le causan admiración ninguna; al contrario, le dan asco (ésta es la palabra que emplea un *ilustrado* historiador marroquí contemporáneo), como todo lo europeo, que les parece producto de diabólicas artes. Ved en cambio si hacen espavientos á los cañones y al fusil. No: casi la única industria que funciona, son las fábricas de pólvora, armas y cartuchos; y á pesar de todos los obstáculos y prohibiciones, el contrabando de armas no se puede impedir ni evitar. El único traje que se parece al europeo es el de los áscaris ó soldados, cuya organización é instrucción es un torpe remedo de la cristiana; la única música con instrumentos de Europa, es la música militar del sultán, que

ha copiado desdichadamente nuestra música: la marcha real, la de infantes etc.

Todo esto prueba que si alguien declarara la guerra á la sociedad por horror á las imitaciones, se metía en situación donde son más necesarias.

¿Podría librarse de imitar un hombre que viviera solitario en una isla desierta, en medio del océano, sin comunicación pacífica ni guerrera con la sociedad?

Supongamos, por un momento, que no le crie su madre ni mujer alguna; ¿lo criará una cabra ó una loba?; de ésta aprenderá. Supongamos que nadie le crie, ni de nadie aprenda: ya le tenemos sustraído de influencias de todo ejemplar, á solas consigo: ni aun entonces podrá librarse, porque la imitación arranca de lo más íntimo de la naturaleza racional humana, es ley ineludible; si estamos solos, nos imitaremos á nosotros mismos; y por eso son susceptibles de estudio nuestros sentimientos, nuestra inteligencia, nuestro carácter: sin eso no habría psicología.

Todo acto deliberado ó voluntario es esencialmente imitativo. Para que un hom-

bra se resuelva á hacer alguna cosa, es preciso que tenga deseo; mas éste no basta: yo quisiera volar como las águilas, hender los aires, después traspasar las esferas y pasearme allá por los espacios infinitos; pero si no soy un tonto de capirote, esto quedará en simple deseo, sin que nazcan pretensiones de ponerlo en práctica. Es menester, para que haya voluntad de obrar, la creencia firme en la posibilidad del logro de aquello que se desea. No basta que haya un fin, cuya existencia en el simple deseo cabe, sino que ha de haber conocimiento de los medios por los cuales el fin pueda alcanzarse. Deseo ser millonario, pero no sé cómo: será simple deseo; sabiendo ó figurandome saber los medios, me decido á obrar: entonces habrá voluntad y acto. Los caminos podrán ser infinitos, buenos ó malos, razonables ó no: uno se decidirá por la lotería y comprará un billete, otro por la industria y se aplicará al trabajo, otro estafará, robará etc., etc.

Mas, para conocer los medios, sea cualquiera la teoría que se acepte acerca del origen de las ideas, se habrá de confesar nece-

saria la experiencia de un caso anterior análogo, ó creído tal, en que se haya obtenido, ó creído obtener, éxito; porque una de dos: ó se resuelve uno á obrar á ciegas, sin deliberación ni conocimiento, y entonces la originalidad consiste en imitar á la turba-multa de seres inferiores irracionales, ó se pára á considerar los medios que la experiencia propia ó ajena le ha enseñado para conseguir el fin.

En la infancia, que es cuando somos más inexpertos, obramos muchas veces á tontas y á locas por dar expansión á esa viveza desordenada de la edad juvenil; ejecutamos actos sin reflexión ninguna, por movimientos instintivos ó espontáneos; entonces imitamos poco, porque se nos hace pesado el sujetarnos á los modelos. Sin embargo, duras lecciones de experiencia, ó los apremios de los educadores, nos enseñan que, para obtener éxito, es preciso emplear medios á propósito, y esto nos fuerza á repetir aquellas cosas que nos mandan ó que más placer ó gusto nos han dado, de una sola manera, reproduciendolas por el mismo procedimiento que vimos em-

pleado en ocasiones anteriores: la escasez de modelos y la poca destreza nos obligan á hacer las imitaciones sencillas, aparentes y visibles. Esto último ha producido una ilusión en el espíritu de los más perspicaces observadores y psicólogos, como Dugald-Stewart, que creen que el instinto de imitación es más fuerte en la infancia, que en otras edades: cabalmente entonces es cuando somos menos dóciles para la imitación; por eso resulta muchas veces grotesca y ridícula.

A medida que avanzamos en la edad, la experiencia nos disciplina y somete; por no perder tiempo, nos sujetamos; con el hábito se facilita la acción; la costumbre de imitar se forma, se desarrolla y crece; y, como los ejemplos varían, en vez de imitar un solo modelo y por unos mismos y sencillos medios, escogemos entre varios é imitamos de varios modos, hasta que por acumulación obtenemos un rico fondo intelectual donde todo se funde (al desaparecer la memoria de los modelos particulares), acabando por creerlo todo exclusivamente nuestro y original. Esto ya es síntoma de que se aproxima la ve-

jez: comenzamos á sentir dificultades para imitar lo extraño ó nuevo; no queremos sino imitarnos á nosotros mismos; gustamos de repetirnos, porque eso es lo más fácil; nos aferramos á nuestras ideas y procedimientos, que creemos los más naturales; y se petrifica la imitación, resistiendo á las mudanzas progresivas exteriores.

Lo que sucede al individuo es imagen de lo que ocurre á los pueblos y civilizaciones: al principio, las tentativas de los niños, luego, las imitaciones de la juventud y edad viril, hasta alcanzar un grado de instrucción que se cree exclusivamente propio. El pueblo que sobresale, al ver que los demás le ensalzan y le imitan, contemplase á sí mismo como modelo, se ensoberbece y comienza á desdeñar todo lo extraño; abstrayendose, se aísla, se mantiene por autofagia intelectual y artística, y con ella se inicia la consunción y la decadencia, á menos que el atraso, el malestar ó el disgusto no determinen fiebres ó fermentaciones que le dispongan á recibir elementos que le transformen y rejuvenezcan.

Si la imitación arranca de lo más íntimo

de la naturaleza humana, si los actos deliberados del hombre son eminentemente imitativos, preciso será confesar que ha de trascender aquélla á todos los órdenes de la vida y á toda la historia.

Si la imitación se mezcla en los actos del hombre aislado, con mayor razón se mezclará en los de los que viven en familia ó en un mismo pueblo, donde por ella se unifican los hábitos y las costumbres, que forman los precedentes de las leyes y del derecho; si ella explica la industria particular, con mayor motivo el movimiento social, el uso de los mismos vasos, de las mismas telas, de las mismas armas, que permite al comercio desmembrarse de la industria primitiva de la cual procede. Así pueden explicarse también los hechos económicos, por unificación de tendencias y hasta de sentimientos que la imitación simpática, tan estudiada ya por los psicólogos, determina.

¿Y quién puede negar que por imitación se forman las organizaciones y el régimen político de los pueblos? No creo que á nadie se le ocurra que el régimen político de nues-

tra nación sea original: todos saben que es imitación del extranjero. Mas, dentro de los partidos españoles ¿habrá alguno que sostenga ó predique algo que sea originalmente nuestro? Los federales no deben ser, porque buen cuidado ha tenido el señor Pi y Margall de indicar los modelos y precedentes de otros tiempos y países, para mayor crédito de su doctrina. Los otros demócratas tampoco: son imitadores de otros imitadores de las democracias griega y romana. Los partidos medios, fusionistas y conservadores, no creo que se avergüenzen de confesar que tienen la mira puesta en los partidos y formas políticas de Inglaterra, cuya historia constitucional estudian; y ponderan y alaban las medidas de gobierno, si al imitar se acercan al modelo que tienen por acreditado. ¿Y los tradicionalistas? Estos, como ancianos que vuelven los ojos á los tiempos de la perdida juventud, desdeñan las imitaciones extranjeras, se vuelven orgullosos á mirar nuestro pasado donde creen que ha de estar lo español más puro y genuino, lo más á propósito para nuestro carácter, y encuentranse con el ejemplo de

nuestros padres, habilísimos imitadores de la organización musulmana, por la cual, como después veremos, se introdujo en España y en Europa el absolutismo asiático.

Bien se ve que las organizaciones sociales y políticas también se imitan. ¿Qué pudo unificar todo el imperio romano, sino la repetición, en las diversas provincias, de la organización romana en Italia? ¿no eran los patrones centrales los que se autorizaban imitar, como gran franquicia, en los países subyugados? Si la administración municipal en las naciones aparece análoga, ¿no es porque se la forja á medida del modelo más aceptado? Las grandes semejanzas en el régimen político y social en las naciones de Europa ¿no provienen en mucha parte de la imitación extranjera? El feudalismo ¿no ha sido transformación de un régimen anterior que poco á poco se fué copiando, hasta que vino á unificarse la constitución de casi todos los pueblos europeos?

El fenómeno de copiarse las formas políticas es tan patente, que no creo necesario insistir.

La imitación, por consecuencia, puede aquí, como en el ejemplo de la escritura, explicar un orden principalísimo de analogías; y la variedad y mudanza continua de los medios, y la variedad y mudanza continua del agente explicarán la diversidad indefinida que se observa en las instituciones políticas y sociales de los pueblos, y los cambios continuos que experimentan.

Mas, por imitación directa, no pueden (como en el mismo ejemplo de la escritura lo notamos) explicarse todas las analogías: los sociólogos han estudiado las instituciones de muchos pueblos muy distanciados, y notan fenómenos idénticos y fases análogas en el desarrollo de las creencias, de la constitución guerrera y política, analogías que se derivan seguramente de la identidad de los medios y de la identidad de tendencias del agente.

Casi todos ellos, sin embargo, atribuyen á movimientos espontáneos ú originales muchas semejanzas que deben derivarse de la imitación directa: ellos han elegido un terreno fecundísimo para las observaciones;

pero, al estudiar los grupos aislados (especialmente de pueblos salvajes cuya procedencia ó comunicación con otros les es desconocida, por haberse perdido toda memoria), se les produce la misma ilusión de creer espontáneo y original aquello cuyos precedentes ignoran. Imposible será que nieguen los efectos de la imitación entre los grupos más contiguos, que mantienen relaciones en tiempo de paz y de guerra, ya sea en el uso de las mismas armas y los mismos utensilios, ya en su constitución interior, en el régimen de la familia y de la tribu, donde aparecen analogías que caracterizan á los de procedencia de tronco común.

Pero ¿cómo llegaremos á distinguir las analogías que se deben á la imitación encadenada ó directa, de aquellas que se deben á identidad de medios ó de tendencias en los hombres separados por grandes distancias, aislados y sin imitación del mismo modelo?

Si en algunos fenómenos puede ser la determinación de tales analogías cosa insegura ó meramente probable, en otros tengo para mí que es ovidentísima y clara.

Se concibe que dos hombres aislados y sin relación ninguna entre sí, puedan coincidir en la misma sencilla manera de satisfacer sus primeras necesidades: dos salvajes, uno en África y otro en América, por ejemplo, coincidirán en beber agua aplicando la boca á la superficie del lago ó á la corriente del arroyo, ó sirviendose de las manos, y hasta quizá utilizando alguna concha ó alguna corteza de coco ó de calabaza. si las hay: tal vez alcancen ambos á fabricar alguna taza de madera de forma primitiva; pero á todas luces parecerá evidente que dos civilizaciones separadas, por mucho que adelanten, por mucho que sepan, no coincidirán, sin imitación, en beber en vasijas de barro como el saguntino, que tengan esculpida ó pintada una leyenda griega ó latina.

Se comprende que dos pueblos salvajes aislados convengan en vivir en cuevas, buscando abrigo contra las inclemencias del tiempo, lluvias, calor ó frío (también lo hacen los animales); quizá planten maderos, los cubran de ramas y construyan una choza, ó tallen sus habitaciones en las peñas; pero,

sin relación de copia, jamás sucederá que, por evolución del arte en ambos, por mucho que progresen, coincidan en tener templos de estilo gótico.

Se embarcarán en un tronco ahuecado ó en una piragua, ó en una balsa ó almadía; pero no coincidirán en barcos blindados de acero y movidos á vapor.

Tendrán armas arrojadizas; quizá logren encontrar separadamente la honda; pero no coincidirán en tener fusiles de aguja, en que se disparen, por medio de gatillo, cartuchos de bala cónica.

Si con medios muy poderosos y adelantados, y queriendo reproducir algunas obras de la escultura, pintura ó arquitectura clásicas antiguas y poniendo los cinco sentidos en imitar con el modelo delante, no logramos muchas veces más que remedos chapuceros, ¿cómo sin modelo común podríamos coincidir en cosa muy complicada? Tan posible es esto, como que aparezcan escritos algunos versos de la *Epistola ad Pisones*, arrojando sobre un papel un puñado de caracteres de imprenta mojados en tinta.

Tal vez será imposible que lleguemos nunca á distinguir en las obras de los hombres qué analogías son debidas á la imitación directa ó encadenada y cuáles proceden de la identidad de tendencias; para apreciar algunas, necesitaremos experiencia mayor de la que hemos alcanzado: sabemos de pocos pueblos, de escasas materias, de tiempos reducidos, y esto insegura y someramente, y de una sola humanidad; para otras, tendremos que contentarnos con probabilidades y aproximaciones, y siempre quedará en la penumbra una gran zona neutral; pero reconoceremos indudablemente la imitación allí donde se observen, en hechos muy complejos, identidades tales, que sea imposible que se ofrezcan sin ella, v. gr., en la combinación de los elementos arquitectónicos de un templo gótico, en numerosos dogmas y liturgia de una religión, en la gramática y diccionario de una lengua; es decir, cuando coincidan dos hechos ó dos instituciones en caracteres genéricos y en algunos tan singulares, que no puedan ofrecerse en dos pueblos que van en direcciones separadas.

Llegar á mayor determinación ahora, ni me es posible, ni necesario para el objeto principal de las presentes investigaciones y pruebas. Un principio de tanta trascendencia, y que á mi juicio descubre vastísimos horizontes, necesitará, para ser estudiado en todas las direcciones históricas, múltiples esfuerzos, prolijas observaciones y constante trabajo de muchos años ó de muchos siglos.

La esperanza del éxito debiera impulsarnos á seguir este camino, porque del estudio de los efectos y leyes de la imitación depende, á mi manera de ver, el que se resuelva, por modo científico, un problema que debe interesar á todos los hombres: la unidad del género humano. ¿Llegará un día en que, sistemáticamente apreciadas las analogías de las instituciones y de las creencias de los pueblos, que se han transmitido de padres á hijos, se encuentre la fórmula que armonice los resultados de la ciencia con las más antiguas tradiciones humanas y divinas?

Mientras no alcancemos la meta, el estudio de esas analogías que proceden de la imitación podrá servirnos para ir agrupando

pueblos y civilizaciones derivadas de un centro común, nos dará cuenta de sus variaciones y mudanzas, con sus períodos de niñez, virilidad y decadencia relativas, explicará en gran parte las analogías de caracteres de las razas, por las de las tribus y familias, etc., etc.

Un estudio más profundo de la imitación puede ser también convenientísimo y útil para la pedagogía, en la cual deben reflejarse los resultados de la variada experiencia en la historia de la humanidad; y haciendo ver los buenos oficios que la imitación desempeña en la enseñanza, podrían desterrarse las funestas prevenciones que aquélla, mal comprendida, suscita.

Es verdad que al imitar á otro, en cierta manera, se hace la confesión implícita del mérito ajeno y del propio atraso; pero ¿no es, por ventura, ridículo disparate y conducta irracional y vergonzosa el horrorizarse de la medicina y guardar oculta y sin remedio la enfermedad? ¿No sería más discreto amar la medicina y aplicarla, aunque al hacerlo reconociéramos la dolencia?

Después de todo, la torpe vanidad ó la so-

berbia no nos sirven para nada, porque no podemos eximirnos de la imitación; por más que hagamos, no podemos desprendernos de ella ni dimitir de esa gracia que nos concedió la Providencia. El vegetal crece, se desarrolla y da flores y frutos sin hacer más ó menos porque tenga enfrente ejemplares de su raza: se repiten las mismas fases en su existencia sin imitación ninguna; el animal, aunque sea capaz de cierta educación imitativa, apenas transpasa un poco más allá de lo que por instinto, él solo, podría recorrer; el hombre esencialmente se distingue de todos éstos por la inteligente imitación: el viejo de cien años de experiencia transmite por ese medio en pocos días, una gran parte del caudal de su saber á un chicuelo de pocos años; y éste á su vez á las generaciones sucesivas: así progresa la humanidad. El progreso se conserva por la imitación: sin ella retrogradaría el hombre, como retrograda cuando por escasez de facultades ó pobreza de medios no ha podido hacer la imitación. ¿Por qué hay visible retroceso cuando los bárbaros dominan? ¿Por qué en la pintura, en la cerámica, etc., se han

perdido procedimientos industriales preciosísimos? Rota la cadena de la imitación en cosa complicada y difícil, la humanidad tarda, á pesar de todos los esfuerzos y de toda su inteligencia, en repetir la combinación perdida.

Convenzámonos de que el poder de asimilación de todo lo bueno, aunque proceda de país extraño, ha precedido siempre á toda época de engrandecimiento en las naciones Grecia, Roma, España, Francia, Alemania. Cerrar los ojos á lo mejor, por extranjero, es signo clarísimo de incapacidad y decadencia.

Al aceptarse en la historia el alto principio de la imitación, se apagarán los caldeados y ardientes exclusivismos de los pueblos; el día en que se convenzan de que es un mérito la asimilación de todo adelanto de cualquier nación que sea, perderáse el culto de aquellos penates históricos que viven en la oscuridad de los prejuicios nacionales, y rendiráse la inteligencia ante la luz de un catolicismo histórico, que vea en todos los hombres seres hermanos salidos de tronco único, con la señal impresa en lo más hon-

do del alma. Todos somos hermanos por el corazón, y nos debemos amor y caridad; todos somos hermanos por la inteligencia, y nos vemos obligados á aprender unos de otros. ¡Cuántas veces el más sabio tiene que volver los ojos al ignorante labriego para encontrar el sentido práctico que perdió en lo más intrincado del laberinto de sus disquisiciones filosóficas! Nadie puede eximirse: imitador es el potente genio que se cierne en las regiones más altas de la ciencia ó del arte, como imitador es el humilde y miserable pordiosero que no ha podido transpasar los umbrales de una escuela.

VI

La primera afirmación con la que suelen comenzar los tratados de mecánica está enunciada del siguiente modo: Una fuerza instantánea, actuando sobre un cuerpo, produce en éste un movimiento uniforme y rectilíneo. Todo el mundo acepta este principio como indiscutible, como axioma, á pesar de que en la naturaleza no se ofrezca un solo caso en que sobre un cuerpo actúe una fuerza única é instantánea.

Sin ese principio sería ininteligible esto otro: una fuerza continua produce el movimiento uniformemente acelerado. Y nadie

duda de la verdad del principio, aunque nunca se ofrezca un hecho sencillo aislado en que con rigor matemático se cumpla.

Sin los dos anteriores, no se comprendería otro principio, á saber: un cuerpo se mueve parabólicamente, cuando actúan sobre él dos fuerzas, una instantánea y otra continua, en direcciones distintas. Suponen que esto se cumplirá, de una manera exacta, en el vacío.

Así se van enunciando los principios, complicandose el número de las fuerzas, para explicar todos los movimientos rectilíneos y curvilíneos, refiriendose siempre á combinaciones ideales, como las del movimiento oscilatorio en el péndulo simple (que es imaginario), y nadie duda de la verdad de la teoría, fundamento sobre el que se asientan las asombrosas aplicaciones de la mecánica, aunque jamás se cumplan en la forma matemática y precisa con que se han enunciado las leyes.

De todas ellas, como corolario final, se deriva este principio que no falla en ningún caso: el cuerpo va siempre, sin desviarse un ápice, en la dirección de la resultante de las

fuerzas que en cada momento actúan sobre él. Y así se explican todos los movimientos.

En los hechos históricos debe también de ocurrir una cosa similar: nunca un hecho, por sencillo que sea, podrá explicarse por la concurrencia de una ó dos fuerzas que actúen sobre el sujeto, sino que se ofrecerán en complejidad tan grande, que ha de ser difícil el abstraerlas ó separarlas y el fijar limpiamente los efectos debidos á cada una. Comparando sólo el movimiento, ¿cuánta diferencia no hay entre la sencillez y constancia del movimiento de los astros, de un proyectil, de las aguas de manso río, y el andar cambiante del hombre, el nadar de los peces ó el volar de los pájaros? La variabilidad continua de los movimientos del hombre ¿no denuncia variabilidad continua de las fuerzas por las que se encuentra á cada instante movido?

La diversidad y mudanza continua del agente ha hecho difícil, si no imposible, encontrar leyes matemáticas y precisas; apenas si, mirando á todo lo largo la extensión grandísima de los siglos, se ha creído presentir,

de un modo oscuro é indeterminado, algunas leyes como la del progreso.

Amaestrados por la experiencia de lo que ocurre en la mecánica, tratemos ahora de investigar si es ó no susceptible de leyes el fenómeno de la imitación.

Con la certidumbre del principio que en la anterior conferencia hemos tratado de demostrar, es á saber, que todo acto deliberado del hombre es imitativo de otro hecho anterior, tendremos una afirmación general aplicable á indefinido número de hechos históricos. Sin embargo, con él solo no podríamos fijar y establecer la modalidad de la relación entre diversos hechos. Además, si los actos del hombre son cosa muy compleja, si sobre él actúan fuerzas numerosas, aunque sepamos que las decisiones han de ser infaliblemente en la dirección de la resultante de todas ellas, habrá que explicar las causas que determinan la resultante, y aun será preciso formular las leyes por las que se rige cada una de esas fuerzas que deciden el movimiento.

Comenzando por el más sencillo caso que pueda concebirse, me atreveré á formular

un principio que, si no es demostrable, ni se ofrece nunca en lo real de la vida, descansa, sin embargo, su verdad en el mismo sentido común; es á saber: en el caso de que un hombre se encuentre, por primera vez, excitado por el solo deseo de la sola cosa que ha entendido y ha visto una sola vez, ejecutada, por consiguiente, por unos solos medios, tiende indefectiblemente á repetirla en la misma forma y circunstancias en que la vió.

Esto no se cumple jamás, porque nuestra inteligencia no se despierta de súbito con el primer ejemplo y, por consecuencia, es imposible que perciba claramente el fin, ni la relación de éste con los medios; antes de que comiencen á despertarse nuestras facultades, allá envueltos en penumbra, se han mezclado ya confusamente impresiones, recuerdos, deseos etc., que no se pueden distinguir ni separar. Sin embargo, aunque de hecho el principio no se cumple de tan simple modo en ningún particular, está latente en todos los actos humanos. Se vislumbra claro, en la conducta de los hombres de cor-

los alcances: á éstos se les ve repetir las operaciones, por hábito rutinario, constantemente las mismas y con los mismos medios; aun á los más agudos, si son inexpertos, ó han visto poco mundo, no se les puede ocurrir que una misma cosa pueda hacerse de distintas maneras; sorprendeles que haya hombres capaces de entenderse usando lengua distinta de la que ellos hablan; y, en cambio, tienen por imbécil al extranjero que no comprende aquellas palabras tan fáciles, que los chicos de su lugar comprenden sin esfuerzo; hasta consideran irracional, por inconcebible, cualquier uso, de gente extraña, que no tenga parecido con las costumbres de su pueblo. Trasládese de repente á un hombre de limitada inteligencia á otro medio social, y aparecerá atontado, desvalido, hasta que se encauce en otra rutina.

Cuando experiencias variadas nos enseñan que una acción puede llevarse á efecto de varios modos, ya solemos escoger de entre éstos el que nos parece mejor, y tendemos á repetirlo en la forma en que se nos figura que ha de resultar mayor y más seguro éxito.

Cuando una inteligencia perspicaz logra por la observación distinguir lo principal de lo accesorio, ya no sólo escoge de lo anterior el mejor caso, sino que se fija de especial manera en aquello de que depende el éxito, y no cuida de repetir, sino aquello que encuentra necesario.

Pero aunque estas afirmaciones sean muy principales, supuesta una sola dirección y un solo deseo, no pueden explicar la variedad de cosas á que se aplican las acciones humanas, ni cuáles de aquéllas son las que se desean y hacen, ni de qué depende la decisión en favor de una y no de otra, ni qué medios se utilizarán; es preciso que, aparte de la modalidad de la imitación, busquemos el camino ó las direcciones que ésta en la práctica ha de seguir.

Para no perdernos en el inmenso dédalo de las ramificaciones de la imitación humana, debemos arrancar del punto por donde se nutren, del hecho psicológico: esa es la raíz de donde ha de partirse: el hombre ha de hacer siempre lo que sea de su naturaleza, y por los medios á que su modo de ser le obligue.

Comenzando de esta manera el estudio, obtendremos otra ventaja: la de comprender al hombre aislado, influído por sí mismo, al propio tiempo que al hombre en comunicación con la sociedad é influído por ésta.

Para que pueda realizarse el acto más sencillo de imitación son precisos: *comunicación, deseo, inteligencia y medios*. Lo que no está en comunicación mediata ó inmediata con nuestra inteligencia ¿cómo hemos de conocerlo?; lo que no conocemos ¿cómo ha de ocurrirsenos desearlo?; y sin medios ¿cómo lo hemos de realizar? Se requieren, pues, esas condiciones, todas á un tiempo, de manera indivisible, al menos en su relación con el fin: cualquiera que falte imposibilita la acción.

Procuremos, sin embargo, estudiarlas separadamente para formarnos idea más clara.

La comunicación tiene grados infinitos: podemos saber las cosas por oscura noticia transmitida en dudosos caracteres, en lengua extraña, de lejanos tiempos ó países, ó por experiencia personal, viendo con nuestros ojos ó palpando con nuestras manos. El efecto sobre nuestra inteligencia y sensibili-

dad es muy distinto: lo que nos afecta de modo próximo, claro y entero, causa más viva impresión; lo que percibimos oscura y lejanamente nos causa impresión confusa y débil.

La comunicación puede ser pasajera ó rápida y continua ó constante: la inteligencia no percibe lo mismo en un objeto que aparece y se va, como en otro que siempre tiene delante. La impresión actual es más fuerte que la pasada; ésta poco á poco se olvida.

Si la comunicación, pues, tiene grados muy distintos, si cuanto más permanente y fácil es, el deseo ha de excitarse más y ha de decidir al agente de modo más seguro á efectuar la obra, bien podremos formular la siguiente ley:

La imitación estará en razón directa de la facilidad de las comunicaciones, y en razón inversa de las dificultades que ofrezcan.

No se entienda que la facilidad depende sólo de la distancia geográfica, ni que los pueblos por sólo estar más próximos tienen comunicación más íntima, ni sólo porque se abrevien las distancias á causa de la rapidez.

de los medios utilizados v. gr. el ferrocarril, telégrafo (en vez de diligencias y peatones), tendrán más facilidades para la comunicación, sino que también depende de otras causas, por ejemplo, la identidad de la lengua: por esta condición, se comunican más fácilmente los que hablan parecida lengua, aunque vivan á grandes distancias; en este concepto, Cádiz está más cerca de la América del Sur, que de la ciudad de Marruecos. Depende también de la identidad de sentimientos, modos de pensar, religión, comunidad de intereses políticos etc.; de modo que, dentro de esa ley general, puede haber otras derivadas, que comprendan sólo algunos de los grados de combinación posible entre los diversos medios materiales y morales que concurren.

Las dificultades, á su vez, no sólo serán geográficas, v. g., desiertos, como el Sahara, anchos y peligrosos mares, como el océano, condiciones de clima, como el ecuador ó el polo, sino de índole moral, como la diversidad de religión, de lengua, de raza, el odio político etc., etc.

No todas las cosas con las cuales estamos en comunicación, solicitan de igual modo nuestro deseo, pues nos sirven para fines diferentes: las que nos aprovechan para la conservación de la vida ó de la especie, como son las comidas, las bebidas etc., nos excitan con frecuencia y de manera urgente é irresistible; ciertas necesidades intelectuales y morales, como las del placer estético, no todas las personas son capaces de sentir las, ni las que las sienten, las sienten con el mismo apremio.

Entre los mil objetos que sean á propósito para llenar nuestras necesidades, hay diferencias grandísimas: unos placen más que otros, como vemos en la comida; algunos, aunque sean buenos, nos repugnan ó nos son indiferentes; y si el tiempo ó la ocasión varía, varían también nuestros deseos: en ciertas ocasiones gustamos de lo que en otras nos fastidia ó desagrada.

No todos los hombres sienten con la misma intensidad el estímulo: al apático y poco sensible le excitarán débilmente los mismos objetos que á otras personas causarán ardiente

pasión ó deseo. El mismo individuo cambia á cada momento; el manjar más exquisito, delicado y agradable nos es indiferente después de bien comidos; sólo puede descarse en previsión de la necesidad futura.

En vista de estas consideraciones, podremos formular dos leyes, una relativa al objeto, otra relativa al sujeto; son á saber:

La excitación de nuestro deseo estará en razón directa de aquellas bondades ó perfecciones del objeto por las que éste sea apetecible.

La excitación del deseo en los hombres estará en razón directa del desarrollo de su facultad apetitiva ó de su apetito.

Respecto á las cosas que excitan nuestros deseos, ya han formulado los economistas la ley de la urgencia, señalando un cierto orden: en primer término, apetecemos lo que nos sirve para conservar la vida, comer, beber, vestir, habitación, la defensa de enemigos, la ayuda de los semejantes, la sociedad; luego, lo que satisface necesidades intelectuales y morales etc.

Se comprende también que será más general la imitación de aquello que estimule

el deseo con más frecuencia y á mayor número de hombres. Todos necesitan comer muchas veces; pero pocos, y no á toda hora, tienen necesidad del estudio de la geometría del espacio.

Los tiempos traen variación en las necesidades: en unas épocas el vigor personal, la riqueza, ó el poder, estimulará más que la sabiduría ó la virtud; en otras, los dominios, vasallos y feudos; en otras, títulos, grados, consideración social etc., etc.

De la inteligencia podemos decir aproximadamente lo mismo que del deseo: no todas las cosas son de igual modo inteligibles: una simple suma de dos números dígitos pudo hacerla de memoria un muchacho de las edades protohistóricas; la fijación del minuto en que ha de ocurrir un eclipse no está al alcance de un vulgar calculista. Los objetos, pues, ofrecen á la inteligencia gradaciones infinitas de complicación.

Respecto al sujeto, basta decir que la inteligencia de todos los hombres es desigual y varía también al infinito. El mismo indi-

viduo no tiene en todo momento igualmente despierta esta facultad. Una cosa muy difícil la comprenderán únicamente las personas instruídas, cuando estén muy despiertas, y lo más sencillo y perceptible lo entenderán hasta los mentecatos á cualquier hora, aunque estén medio dormidos.

Las leyes de la imitación referentes á la inteligencia podrán ser:

La perfección y número de las imitaciones está en razón directa de la sencillez del modelo, é inversa de su complicación.

La perfección y número de las imitaciones está en razón directa de la inteligencia del agente, é inversa de su torpeza intelectual.

Es decir, que, si lo sencillo pueden hacerlo, y lo harán bien, muchas personas, sólo alcanzarán éxito en lo complicado los que sean inteligentes. Estos podrán hacer bien todas las imitaciones á las que su inteligencia alcance; los torpes podrán, de ordinario, hacer bien las sencillas, y mal generalmente las complicadas.

De nada servirían la comunicación, el

deseo y la inteligencia, si faltaran los medios. Estos pueden ser, ó dependientes del sujeto imitador, v. gr., la habilidad ó práctica que todas las cosas requieren, ya que para todas se necesita aprendizaje; ó independientes del sujeto, como son los medios materiales externos: el que no tiene tinta, ni papel, ni plumas, ni otros menesteres adecuados, ¿cómo ha de escribir ni bien ni mal, aunque sepa y quiera?

Todos los medios dependientes del sujeto no exigen igual esfuerzo, ni todos los medios externos se logran con igual facilidad: entre fabricar un adobe y levantar un palacio debe haber gradación indefinida, como entre sacar tres puntas á una flecha y fabricar una locomotora.

Los economistas ya han formulado una ley que puede relacionarse con nuestro objeto, y es: las cosas se difunden en razón inversa de las dificultades del aprendizaje; pero ésta, para ser aplicada en las presentes circunstancias, tiene un defecto: el da comprender sólo los medios que dependen del agente. Para que abrace á todos ellos, depen-

dan ó no del agente, la enunciaremos del siguiente modo:

La imitación está en razón directa de la facilidad de medios para efectuarla, é inversa de las dificultades.

De esta ley, como de cada una de las anteriores, pueden derivarse otras secundarias que vayan comprendiendo las gradaciones de facilidad y dificultad que se ofrezcan, procedentes ya de la naturaleza especial del agente, ya de la diversa calidad de los medios.

Para nuestro objeto actual, sin embargo, bastan las enunciadas.

No he querido entretenerme tampoco en más profundo y minucioso análisis, que hiciera bien patente la verdad de todas las formuladas, porque, refiriéndose casi todas ellas á hechos psicológicos, que por la simple exposición alcanza cualquiera, ó á fenómenos de que todos poseemos experiencias diarias, hubiese parecido cosa molesta y pesada. Si no me engaño, el defecto más aparente que tienen estas leyes ha de ser su excesiva sencillez, porque presentan el aspecto de solemnes

perogrulladas. Declaro que si merecieran ese juicio, habría colmado en este particular todas mis aspiraciones. Precisamente iba en busca de una perogrullada que me diera cuenta de un fenómeno cuya explicación se me escapaba por difícil.

Casi todas las ciencias tienen por primer principio una perogrullada y ¡ay de aquella á quien le faltel: costarále peregrinar mucho tiempo por el mundo en busca del primer fundamento de sus verdades; pues ciencia que no tenga por base una verdad clarísima no está bien fundada. *Das cosas iguales á una tercera son iguales entre sí*: ésta es una perogrullada en la que suelen parar las demostraciones de la más sublime ciencia matemática; *una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo*: ésta es otra perogrullada con la que suelen acabar las más altas disquisiciones de la más abstracta metafísica.

Las leyes y principios formulados, respecto al hecho de la imitación, me parecen, además de evidentes, primarios y fundamentales: en primer lugar, por ser irreducibles á principio más comprensivo y superior, que no sea

del dominio exclusivo de la psicología; y en segundo, porque las leyes que he podido encontrar formuladas en los tratados científicos de historia, que he tenido á mano, pueden explicarse por aquéllas como por principio más comprensivo y general; de modo que estas últimas son relativamente secundarias; tales son algunas de las formuladas por Tarda, v. g., aquella en que dice:

El inferior imita al superior (el plebeyo al patricio, el labriego al señor, el laico al clérigo etc., y no sólo en aquello por lo que es superior, sino en todo lo demás.)

Este es un hecho real muy frecuente, que obedece á las leyes anteriormente formuladas. Cada cual hace las imitaciones según la inteligencia que posee: el más inteligente imitará el caso conocido en que se haya logrado más éxito en alguna acción similar, sea de un inferior, sea de un superior; pero suele ocurrir que, como la mayoría es vulgar, y no tiene bastante seguridad ni fé en su propio juicio y discreción, sigue á los que parecen superiores. No va descaminada en ello, porque raras veces sobrepasa en un ra-

mo una persona, sin prendas de carácter para sobresalir en otra: el que se muestre superior, v. g., en política, no suele ser nuncio en otras materias; de modo que el común de la gente no hace mal en seguir á las clases elevadas, si se considera incapaz de discernir lo mejor allá donde lo encuentre. El hecho es real y, si se quiere, justificado; pero no ocurre indefectiblemente lo mismo en todas las ocasiones y, por tanto, el principio no es ley general. El que no es vulgo censurará, y no imitará, la despeinada melena del poeta romántico, ni las extravagancias del príncipe, es decir, sabrá distinguir lo digno de imitarse allí donde se halle, hasta en el hombre oscuro, en el autor desconocido, en su propio criado, si tiene ocurrencias felices, y lo imitará.

Es, pues, un hecho general, no constante, reductible á las leyes antes mencionadas, las cuales dan cuenta además de las desviaciones que muchas veces sufre y que el principio de Tarde no explica, v. g., las modas populares en poesía, música, etc. donde el impulso viene de abajo y no de arriba.

Pasa igual en las naciones: las que han logrado éxitos militares y políticos no sólo son imitadas en lo militar y en lo político, sino en lo literario, artístico, en las comidas, vestidos etc., á todo alcanza el prestigio obtenido por otros conceptos. Esta imitación la hace el vulgo, unas veces por desdichada asociación de ideas; otras justificadamente, porque no suele adquirir prepotencia militar ó política una nación, sin virtudes ejemplares. Pero el principio formulado por Tarde no puede explicar satisfactoriamente las imitaciones de los pueblos bárbaros que, á pesar de haber alcanzado hegemonía militar, imitan á los vencidos: Roma á Grecia, los árabes á Persia, Bizancio, Roma, etc.

Sólo puede considerarse ley, supuesta la manera de ser del común de los hombres; pero no generalísima, por estar comprendida en principio superior, que explica no sólo los casos en que ésta se cumple, sino aquellos á que no comprende ni alcanza.

Lo mismo ocurre con la ley del progreso. Si es ley, ha de serlo de modo secundario, puesto que por sí misma no da explicación

satisfactoria de las retrogradaciones muy graves que en la historia se ofrecen.

¿Quién duda, mirando la grande extensión de los tiempos históricos, de la realidad del progreso en muchas materias? Pero ¿quién duda tampoco de que en ciertas épocas se ha retrogradado, y que en algunas cosas á pesar de todos los esfuerzos no logramos nunca reproducir la perfección antigua?

El hecho del progreso, en sus avances y retrogradaciones, se explica por los mismos principios y leyes de la imitación.

Hemos dicho que el hombre, á lo primero, tiende á repetir las acciones en la misma forma y circunstancias en que le pareció que se obtuvo éxito; demostramos anteriormente que, á pesar de esa tendencia, jamás resultan iguales copia y modelo; al ir variando los resultados, se aprende por experiencia á escoger el mejor modo y á distinguir lo accesorio de lo principal, y esto desembaraça y habilita al sujeto para realizar las acciones de mil maneras diferentes en lo accesorio. De esta manera, insensible y paulatinamente, se perfeccionan los procedimientos

pudiéndose escoger el más breve y seguro.

El que ha imitado, no una cosa, sino varias, ó ha aplicado su actividad á órdenes muy diferentes, emplea en unas los procedimientos con que se imita en otras y obtiene á veces por resultado una perfección mayor ó un modelo nuevo, á que llaman descubrimiento ó invención, á pesar de ser imitación con cruce de imitaciones.

Así se verifica el progreso; porque las nuevas cosas se encuentran sólo de dos maneras: ó se las encuentra sin buscarlas (al tiempo de hacer una imitación de modelo anterior), es decir, que se ofrecen sin preverlas (por coincidencia que se llama azar, suerte ó casualidad), ó buscandolas. El primer caso es el más frecuente: la coincidencia ha ofrecido ocasión para una grandísima parte de los descubrimientos que ha hecho la humanidad, siendo, si así puede llamarse, el procedimiento ordinario para descubrir. Es el caso de Colón.

El propósito de éste no fué hacer cosa enteramente nueva, sino llevar á efecto, por modo más expedito y rápido, proyectos muy

antiguos: quiso ir á las Indias. Recogió los datos en partes donde mejor podían enterarle de hechos parecidos anteriores. Lo nuevo en él fué la mayor fuerza de voluntad, de inteligencia, de decisión y de fé, que la que tuvieron algunos de sus predecesores en viajes marítimos hechos con ese intento. El imitó con valor que á otros pudo faltar.

Puesto ya en camino, tropezóse sin preverlo con un nuevo continente. Así se han hecho la mayor parte de los inventos y descubrimientos humanos en industria, artes y ciencias.

El otro modo es ya procedimiento más científico y discursivo: el encontrar una cosa que se busca. Para ello es menester haberla antes conocido sin buscarla, porque nadie, que sea discreto, busca lo que no conoce, al menos de modo oscuro ó confuso. Para descubrir aquello que presiente ó sospecha que ha de existir, varía las experiencias siguiendo métodos lógicos, aplicando las generalizaciones obtenidas en un orden bien conocido, ó otro orden, respecto al cual se tengan ideas oscuras ó confusas: se aplica la imitación de

un orden de cosas á otro. Así se descubre é inventa modernamente en la química, física etc.; es decir, que se inventa y descubre por imitación de métodos inventivos, que aparecen ya formulados en los tratados de lógica, como producto de la experiencia generalizada de los casos en que se descubrían las cosas sin buscarlas. De modo que se descubre, inventa y progresa con ocasión de las imitaciones ó por el cruce de las mismas.

Una vez logrado un progreso, moriría con el hombre y la ocasión en que se alcanza, si el ejemplo no fuera imitado. Si Colón no hubiese repetido el viaje y los demás no le hubieran imitado, ahora no sabríamos qué tierras son las que él halló. La imitación, por consecuencia, es además fuerza conservadora del progreso; y como todo progreso se apoya siempre en otros anteriores conservados, sería imposible el adelanto sin la imitación.

Los principios de ésta, que hemos enunciado, explican también la causa de las retrogradaciones bien marcadas en la vida de los pueblos. Por analogía de las fases de la imitación individual humana, en el niño,

en el adulto y en el viejo, por las diferencias de entendimiento, aptitudes y medios, etc., se aclaran las de los pueblos, según apuntamos en la anterior conferencia. Por consiguiente, si, como principio superior, la imitación explica los avances y retrogradaciones en la marcha de la humanidad, hay que confesar que sus leyes son primarias y fundamentales para la historia.

Aunque la doctrina, al ser enunciada en sus principios y reglas, nos haya parecido sencilla, no lo es su aplicación á los casos particulares; porque como en todo acto deliberado del hombre necesariamente han de concurrir las cuatro condiciones, de comunicación, inteligencia, deseo y medios, y no se pueden separar nunca una de otra, y dentro de cada una hay grados infinitos, y varían á cada momento el agente y los medios, la proporción en que se ofrecen en cada caso particular es siempre distinta. No hay dos ocasiones en la vida en que se nos ofrezca igual comunicación con el modelo, al propio tiempo que tengamos la misma claridad de

inteligencia, igual intensidad en el deseo é igual facilidad de los medios; por consecuencia, aunque lográramos medir con precisión matemática la cantidad de todos en una ocasión pasada, no podríamos determinar matemáticamente los efectos de las combinaciones futuras, que han de ser nuevas é imprevistas.

Y lo son tanto más, cuanto al ponerse en relación unas condiciones con otras, en proporción variada, se determinan efectos mutuos, difficilísimos, si no imposibles, de fijar con exactitud. Los economistas, que han tenido que estudiar hechos análogos, ya han formulado alguna ley, cuya verdad nos certifica de los distintos efectos mutuos que se producen: «La intensidad del deseo, dicen, crece á proporción de la proximidad del objeto.» Nosotros, en vez de ceñir la ley á la combinación desolos dos elementos, deseo y comunicación, la podemos hacer extensiva á todos los cuatro en proporción variada: el deseo aumenta y activa la comunicación; con la mayor comunicación, la inteligencia percibe más perfecciones; el mejor conocimiento aviva el de-

seo; la comunicación facilita los medios; la facilidad de los medios determina las repeticiones; éstas producen el hábito; éste hace necesarias cosas que excitaban rara vez el deseo etc., etc., es decir, un flujo y reflujo de influencias mutuas inacabables. Eso en orden ascendente; en orden descendente, inverso ó de dificultades, se ofrece lo mismo: si la inteligencia se apaga y la memoria se pierde, debilitase el deseo; la dificultad de los medios reduce el hábito y atenúa el deseo; la falta de deseo amengua la comunicación; con el aislamiento olvida la inteligencia etc., etc.

Todas estas consideraciones nos explican perfectamente la imposibilidad, en fenómenos históricos, de anunciar anticipadamente lo que ha de ocurrir mañana, con la precisión y seguridad que se tiene en algunos fenómenos astronómicos. Pero ¿no cabrá, al menos, previsión un poco aproximada? Si: tanto más aproximada, cuanto mejor conozcamos los antecedentes concretos que tengan relación con las cuatro condiciones antedichas, y los efectos ordinarios de la combinación. Es imposi-



ble prever, v. gr., los efectos que ha de causar un puñado de pólvora en un barreno, en cuántos trozos estallará la roca, á qué distancia irá cada uno de los cascós etc. Sería menester que se analizaran y pesaran todas las partículas de la pólvora, se apreciara la fuerza de expansión combinada de todas ellas, se supiera la colocación de cada uno de los elementos de la piedra, las fuerzas de cohesión que obran etc.; y esto es imposible, porque no sólo no hay medios humanos para alcanzarlo, sino porque esta operación supone la de destruir la pólvora y deshacer la piedra; ¿y cómo vamos á probarlo después de destruída la pólvora y deshecha la piedra?

A pesar de la falta de previsión matemática, la pólvora se utiliza por personas expertas, previendo en muchos casos, de manera muy aproximada, el efecto de la explosión: así se perforan los túneles, se benefician las minas, se cargan las armas de fuego etc.

Para presentar un caso gráfico y sencillo, donde, aplicando los principios y leyes de la imitación, pueda verse bien patente hasta qué punto es posible prever en los sucesos hu-

manos el camino que estos seguirán, estudiemos un fenómeno en que todo el mundo haya podido tener cierta experiencia, la moda del vestir v. gr.

Esta, como todas las acciones humanas, hallase sujeta á las leyes de la comunicación, inteligencia, deseo y medios, y las obedece en todas sus manifestaciones. Aunque yo no sea muy práctico en materia de modas, sé de modo seguro y evidente que la moda actual, se modificará dentro de poco tiempo: en cuanto las señoras y caballeros de las clases acomodadas de la sociedad se enteren de que los criados y criadas van vestidos como ellos. El deseo de distinguirse del vulgo determina un cambio en la alta sociedad, que hereda costumbres y tradiciones que se transmiten por imitación, desde las más remotas edades á que alcanza la memoria de los hombres.

El modelo nuevo lo impondrá la nación ó la ciudad que goce de más prestigio en este ramo: París ó Londres. Saldrá en los figurines de los periódicos más acreditados de la moda, y ésta comenzará á ser imitada por aquellos á quienes llegue más fácilmente la

noticia, entiendan las hechuras, deseen el modelo y tengan medios para imitar; es decir, que se hará indefectiblemente según el orden y gradación impuestos por las leyes.

Obedeciendo á la ley de la comunicación, se generalizará la moda, primero, en el país en donde sale el modelo, comenzando por las grandes capitales, unidas por comunicaciones más rápidas; luego seguirán las capitales de los países vecinos que hablen parecida lengua, sean de la misma raza, semejante modo de sentir, igual religión, etc.; es decir, aquellas más próximas por su situación geográfica, por su lengua, etc.

Esta gradación, sin embargo, no será matemática; se interrumpirá en la misma capital donde salió el modelo: las criadas de París imitarán más tarde que las señoras de Madrid y de provincias. ¿A qué obedece esta interrupción? Pues al cruce de las otras leyes, de la inteligencia, del deseo y de los medios.

Habrà otra gradación dependiente de las leyes de la inteligencia. Comienzan por imitar, primero, las modistas más hábiles de las

capitales de primer orden; luego, las de las provincias y capitales de las naciones vecinas; después las modistas de segundo orden y así va descendiendo hasta que las prendas se las arreglan las señoras de la aldea, en su propia casa y sin intervención de la modista. Los modelos complicados ó difíciles tardarán á imponerse ó quedarán sólo reservados á las modistas más inteligentes; los fáciles se difundirán con mucha rapidez. Mas esta gradación, que obedece á las leyes de la inteligencia, puede verse, y se verá, interrumpida: hay señoras peritísimas en acomodar los vestidos á la moda nueva y, por no singularizarse, esperan á ver muy difundida la costumbre, ó escogen la que más se adapta á la forma de su cuerpo, con relativa independencia. Faltará el deseo. A otras más inteligentes les faltan los medios para ir mudando en las varias estaciones.

El deseo tendrá también su gradación especial. La moda comienza á seguirse por los más descoscos de lucir las prendas y vestidos, por los que hacen gala de estar mudando á cualquier variación; á éstos siguen los que

esperan á que esté más generalizada; y así se va extendiendo hasta llegar á los más refractarios, que al fin ceden por necesidad, ya que la costumbre de ver á todos con moda nueva, hace aparecer en ridículo al que viste á la antigua, aunque sea muy aceptable y cómoda.

La gradación del deseo sufre desviaciones graves: jovencitas hay que se desvelan y pierden las noches pensando en la moda que llevan todas sus amigas; pero el carácter severo de la mamá ó las estrecheces de la familia la condenan á ir siempre atrasada: cuando ya se van cansando todos, y está inminente el cambio, si el vestido antiguo tiene que reemplazarse, entonces ya le parece justificado á la mamá el que su niña vista como todas sus relacionadas. Aunque haya, pues, deseo, pueden faltar los medios.

En los medios ofreceráse también la misma gradación. Comienzan las clases más acomodadas y pudientes, las que sin sacrificio abandonan el vestido antiguo y lo reemplazan con otro nuevo, las que pueden en cualquier momento comprar las telas y acudir á las me-

jores modistas; luego, la clase media, y por fin la gente más humilde y pobre.

No siempre ocurre eso: á veces un pobreton invierte todo su caudal en un traje nuevo: la intensidad del deseo puede superar á la escasez de medios. La rica señora del empleado diplomático que vive en apartadas regiones, desearía seguir todas las novedades y lucirlas ante la colonia extranjera; pero se ve condenada á recibir los periódicos de la moda de tarde en tarde; mientras escribe á París, le mandan las muestras, vuelven instrucciones y medidas, y llega el vestido en un vapor con ansia esperado, se hace vieja la moda: y al volver á Europa, se encuentra con que su traje es de la misma hechura del que viste la criada del vecino. ¡Tardan tanto las comunicaciones!

También se interrumpe la gradación de los medios, si falta el deseo: al llegar la moda á Tánger, comenzará por las señoras de los ministros, de los cónsules etc.; luego seguirá la gente europea; después las judías que comunican con europeos; y antes llegará á la última criada de la taberna de un cris-

tiano, que entrará en el harem del gobernador moro: allí se pára, y no entra, sino transformada subrepticamente. Por ricas y principales moras que haya allí, aunque enfrente de la casa esté el comercio catalán, aunque al lado tengan el taller de la modista, ellas seguirán adornandose como las de su religión se adornan. Faltarán deseos, comunicación é inteligencia respecto de la moda europea.

La previsión puede llegar de un modo aproximado, hasta en los hechos de particulares personas y hasta en singulares ocasiones. ¿Porqué nadie se extraña de que sean determinadas señoritas, que todo el mundo conoce, las primeras siempre en adoptar la moda, aun la más extravagante y rara? Sin darnos cuenta hemos previsto que serán las mismas casi siempre; porque repetidas experiencias pasadas nos permiten asegurar con aproximación lo que se ha de hacer en lo futuro. Y si pudiéramos medir la fuerza de todas las influencias que á cada momento actúan sobre una persona, podríamos determinar infaliblemente la resultante que habría de seguir. Pero necesitaríamos conocer matemáticamente la

relación mutua de todas las leyes enunciadas, desmenuzar todos los antecedentes, hasta el último pormenor, analizar y medir el alcance de la inteligencia, la intensidad del deseo, la facilidad ó dificultad de obtener los medios etc., y esto es imposible: nos sucedería como en el caso del barreno, que habría que descomponer pólvora y piedra.

Sin embargo, para resolver el problema por el cual hemos hecho todas esas consideraciones, no necesitamos felizmente de cantidades muy exactas, ni de instrumentos y análisis precisos y minuciosos; es cosa de tanto bulto, que, sin examen muy detallado, aparecerá la explicación y la certeza de la verdad. Cuando tengamos delante un objeto cuya longitud excede un poco de una vara, cabe que dudemos de si llegará á tener la longitud de un metro, y será preciso someterle á medida para salir de las incertidumbres que á simple vista se ofrecen; pero ¿qué necesidad de medida hemos de tener para convencernos de que la fachada del palacio real por la plaza de Oriente mide más de diez metros de larga?

Cosa parecida nos encontraremos, al aplicar las leyes de la imitación, en la historia aragonesa, al objeto principal de nuestras investigaciones.

Si no suponemos que los aragoneses han sido unos monstruos, con leyes exclusivas y aparte del resto de la humanidad, hemos de creer que obrarían conforme á las ineludibles exigencias á que obedece todo el género humano: sin conocer previamente una cosa, no la habrán deseado; sin comunicación con ella, no la habrán entendido; sin medios, no han podido realizarla; es decir, que en sus actos no pudieron sustraerse de las leyes anteriormente establecidas.

Apliquemoslas, y veamos si, por el camino descendente de la deducción, de lo general á lo particular, volvemos á encontrarnos con aquello mismo que vimos en la inducción, cuando ascendíamos de lo particular á lo general. El camino en la bajada será más breve y rápido, pero el horizonte se dilatará, esclareciéndose lo que en la lenta y fatigosa subida llevábamos siempre á la espalda.

Con sólo recordar con quiénes comunicó

Aragón, ya puede afirmarse *a priori* que no escaparía de hacer imitaciones musulmanas. Es imposible que se sustrajera: su posición geográfica y las circunstancias conocidísimas de su historia lo están denunciando.

El condado ó reino antiguo de Aragón estaba enclavado en las vertientes meridionales del Pirineo, separado de Francia por alta cordillera, con no fáciles accesos por la parte de Navarra, con muy extensa y accesible frontera, en la parte más llana, limitando con los países musulmanes. Las relaciones con los moros eran frecuentes: con ellos gestionaron alianzas y sostuvieron luchas continuas, hasta que Sancho Ramírez y sus hijos se apoderaron de las ciudades musulmanas de Huesca, Tudela, Zaragoza etc. Si la comunicación hasta entonces hubo de ser frecuente, después de rendidas esas ciudades fué muy íntima y duradera: cristianos y moros vivieron juntos por espacio de seis siglos en los mismos pueblos, en las mismas casas, acudiendo á los mismos mercados y ferias; juntos en el campo, en la plaza, en todas partes.

La distancia bien se ve que no ofrecía

obstáculo ninguno: ni con catalanes, ni con franceses, ni con navarros comunicaban los aragoneses más, que con los moros que tenían en casa.

¿Pudo ser obstáculo la lengua? No debió ser muy grande: el pueblo moro de Zaragoza, antes de la reconquista, hablaba un árabe plagado de voces latinas, y el pueblo cristiano vencedor hablaba un latín plagado de voces arábigas, de las cuales no ha podido desprenderse todavía el castellano; es decir, que tenían una parte común en el vocabulario, lengua híbrida que los permitía entenderse. Luego, cuando fué preponderante el elemento cristiano, los moros, olvidaron completamente su antiguo modo de hablar, escribieron la literatura aljamiada, y llegaron á españolizarse en tal forma, que, al ser expulsados, fueron extranjeros para sus correligionarios de Africa, donde continuaron ellos escribiendo en castellano por algún tiempo. Lo único que separaba á los cristianos aragoneses de los moros, era la religión; pero eso no fué obstáculo para que los musulmanes estuvieran en las cámaras de los

rayes, en los campamentos de la milicia, en las celdas de los frailes, en los huertos y propiedades de las monjas y hasta en el interior de nuestros templos, construyendo altares, bóvedas, minaretes etc.

La comunicación casi no pudo ser más fácil, más íntima, ni más constante, pues duró por espacio de muchos siglos. En tiempo de guerra, un batallar continuo; en tiempo de paz, no faltaba sino que se fusionaran formando un pueblo único. Tenemos, por consiguiente, como primer dato para la resolución del problema, grado muy eminente de comunicación.

¿Habrá otros factores que puedan amenazar el resultado que por la comunicación se prevé? ¿Faltó deseo, inteligencia ó medios, á los aragoneses? ¡Pobres de ellos si les hubieran faltado! Habríase perdido enteramente la memoria de su existencia.

El instinto de conservación de la vida no les faltó, y así pudieron defenderse y atacar, obedeciendo á las leyes de la urgencia.

Cuando los árabes invadieron España, al primer golpe formal, quebróse la monar-

guía visigótica sin poder presentar unificada resistencia: el germen de la descomposición social que habían traído los bárbaros, iba minando poco á poco las naciones que habían sido provincias del imperio de Roma; sentíase ya la falta de cohesión que inclinaba á Europa hacia el feudalismo, producto de la barbarie del Norte. Sin embargo, al abrigo de las montañas, pudieron conservarse en la Península algunos núcleos, que mucho tiempo antes habían resistido tenazmente el yugo de las dominaciones extranjeras.

Al principio, en sus luchas con los árabes, no supieron ni pudieron los españoles reunirse para unificar la resistencia, y organizaronse feudalmente, según la tendencia general de los estados cristianos europeos. Esto les mantuvo en condiciones de inferioridad ante la organización unitaria de los musulmanes. La acción diseminada de los estados cristianos no podía hacer gran mella en el imperio musulmán, mientras éste se conservara unido.

La organización guerrera del feudalismo,

con el ejército dividido en secciones medio independientes, pesadas y rehacias á la voz del poder central, tardas para unirse con fin común, con distinto modo de batallar, diversas armas é instrucción, era incapaz de haberselas con un ejército guiado por una sola cabeza, cuya voz todo el mundo acata, obedece y sigue, unificado por las armas, instrucción é intereses, como fueron en muchas ocasiones los ejércitos musulmanes.

De implantar en España el régimen feudal en toda su crudeza, era imposible que ésta se librara de enemigos poderosos ni, por consiguiente, pudiera amenazar con acción decisiva.

A Aragón como á Castilla, presentósele este dilema: ó seguir con la organización feudal, que tenían en casa por influencia de los reinos cristianos vecinos, ó adoptar la musulmana que tenían enfrente. Habían de elegir entre una ú otra: de no variar, les iba la vida y el porvenir: el instinto de conservación determinó los efectos naturales en la guerra: imitar al contrario que posee medios superiores, esto es, ponerse en las condiciones del

enemigo, que se había organizado con autoridades amovibles á disposición del sultán del que dependían todas. La necesidad de autoridades que dependan de la corona se impuso: era la unidad de acción: en lugar de pequeños monarcas locales independientes, cuyas fuerzas era difícil reunir á un tiempo y que además hallabanse sin lazos fuertes de acción común en los campos de batalla, en vez de fracciones sin acuerdo ni armonía, como eran las mesnadas señoriales, eran precisas milicias obligadas y obedientes á la voz de un solo hombre, sin limitación ni excusa.

Eso vieron los cristianos españoles en los pueblos musulmanes en los períodos de su grandeza, y eso les determinó á copiar las amovibles autoridades árabes, los alcaides, los adalides, los almocátenes; y por eso buscaron en el pueblos milicias populares adictas al que las sostiene y paga, los almogávares; y por eso se copiaron armas, costumbres de guerra, artillería de sitio, organización de campamentos, estrategia, escuchas ó atalayas, etc. E hicieron muy bien. De no hacerlo de este modo ¿quién sabe si todavía los almué-

danos continuarían anunciando la oración en los minaretes de Zaragoza, Córdoba y Sevilla?

El pueblo en lugar de ser obstáculo para esa acción unificada por la cabeza, la deseaba y favorecía. La condición de un vasallo en los Pirineos, ó en Francia, era muy triste, comparada con la masa común de los pueblos musulmanes que eran libres y autónomos en muchas partes.

Un déspota en cada valle es menos fácil de aguantar á un pueblo, que un tirano central, del cual pueda, sirviéndole, obtener libertad, consideración y fortuna.

El dilema, como hemos dicho, era: ó el régimen feudal, en que el pueblo gime y el rey es impotente, ó monarquía centralizada, poderosa con la adhesión de un pueblo libre, como fué la España musulmana en la mayoría de los tiempos.

Pero en la política no pueden romperse los moldes antiguos para fabricar en un instante un nuevo régimen. Por eso resultó que los países cristianos se organizaron con un régimen cruzado, híbrido, mezclado de feu-

dalismo y de monarquía con autoridades amovibles.

Aragón, que se organizó en circunstancias y tiempos muy difíciles, hubo de sentir necesidad muy fuerte de esa unificación: por eso el feudalismo aragonés en el siglo XII apenas es feudalismo.

En resumen, el instinto de la propia conservación movió el deseo, ya que el sujeto era vivo y apetente y el objeto muy apetecible.

¿Y faltaría inteligencia á los cristianos de esta parte del Pirineo?

Muy torpes habían de ser para no advertir la diferencia entre el régimen feudal y la organización musulmana que veían en Zaragoza. Íñigo Arista bien se enteraría de los distintos procedimientos de gobierno y de organización guerrera que se empleaban en las tierras de su hijo político el príncipe musulmán de Zaragoza (que después de todo era de su propia raza, puesto que procedía de familia renegada ⁴), porque para evitar los

⁴ Dozy, *Recherches*. 3.^a edición, I, 212. En la corte de los príncipes musulmanes de Zaragoza se educó también un hijo de Alfonso III de León, Ordoño.

golpes con que pudiera amenazarle este rey moro, no tuvo reparo en darle su propia hija.

¿Y cómo no habían de tener inteligencia y medios, si en muchas ocasiones cristianos y musulmanes pelearon juntos en un mismo bando, y los ejércitos de éstos últimos se formaron por algún tiempo con desertores y soldados de nuestros países feudales, llenando los cristianos los oficios en todas las gradaciones de la organización guerrera musulmana, en los propios países musulmanes?

La necesidad y la urgencia determinó las imitaciones en la organización guerrera cristiana, cuando las relaciones eran principalmente guerreras ¹. Después de conquistadas

¹ Hasta el propio feudalismo recibió influencias. La forma más suavizada del feudalismo castellano parece imitación del patronato musulmán: tal es la *behetría* que en lo antiguo se llamó *maulatum* y al súbdito *mallatus*, vocablos árabes que respectivamente significan *clientela* y *cliente*. Véase la obrilla de Muñoz Romero *Del estado de las personas en los reinos de Asturias y León en los primeros siglos*, pág. 439 y 440 de la 2.^a edición. Madrid, 1883.

Tampoco extrañaría yo que las órdenes militares cristianas fueran imitación del servicio religioso de frontera que tenían los musulmanes. La institución,

Barbastro, Huesca, Zaragoza etc., las necesidades nuevas comenzarían á impulsar la imitación en otros órdenes. El pueblo aragonés, que había pasado mucho tiempo en la reclusión y aislamiento de los montes de Jaca, donde las amenazas, los peligros continuos y las estrecheces de vida le habían reducido á perder la tradición de los antiguos conocimientos en artes ó industrias, vióse de repente dueño de magníficas ciudades en las que se hallaba todo floreciente.

La diferencia no había de pasar inadvertida: entre el burdo traje del pobre almogávar de la montaña, hilado por la propia mujer, sin aderezos y con los colores naturales de cáñamos y lanas, fabricado por industria primitiva, y los vestidos de lana y seda delicadísimas, teñidos en púrpura por artífices moros de la ciudad; entre la mísera cabaña perdida en los riscos de los montes pirenaicos, y la opulenta mansión del rico moro,

cuando apareció en la cristiandad, era vieja en el islamismo. Hizo muy bien la sociedad cristiana organizarse militarmente, cuando su enemigo era religioso militar, como lo fué siempre el islamismo.

rodeada de jardines; entre los vasos de simple barro cocido, las rústicas sillas que formarían el escaso ajuar de la montaña, y la artística cerámica con reflejos metálicos y los mil objetos de lujo, con que se adornaban las habitaciones en los grandes núcleos de población musulímica, era preciso que se notara la diferencia.

Si el deseo de esos objetos pudo ser nulo en los cristianos cuando apenas los veían, una vez metidos éstos en las ciudades y teniendo á aquéllos ante sus ojos continuamente, era imposible que dejara de excitarles de modo irresistible: es natural que los cristianos imitaran la fabricación de telas, tintes, vasos, la construcción de edificios etc.

Si para cambiar los productos en los casi desiertos mercados del monte, no eran necesarias ordenanzas complicadas, no podían estar sin ellas los concurridos mercados de la ciudad; por eso se copiaron almudíes, alhóndigas, pesos y medidas, monedas¹ y

1 Las necesidades del comercio con los países musulmanes determinaron imitaciones de la moneda árabe, no solo en España, sino en Francia y otros

otras instituciones y costumbres comerciales. De no hacerlo así, ¿no habiéramos continuado siendo tan cerriles como en la montaña? Si nuestros padres con el valor de su brazo recobraron el terreno materialmente perdido,

países de Europa, y eso á pesar de las prohibiciones de la Santa Sede.

A mediados del siglo XIII, la casa de la moneda de Melgueil (Francia) pertenecía al obispo Berenguer de Fredol, á quien el papa Clemente IV escribía en 1266 lo siguiente: «¿Cómo se atreve un católico á fabricar moneda con el nombre de Mahoma? ¿Quién es ése que no teme imitar la moneda de otro, sin autorizacion del príncipe, á nombre del cual aparece, ni la del soberano pontífice? La costumbre que invocáis es impía, y si, por haberla seguido, vuestros predecesores son dignos de reprocho, no puedo servirlos de excusa.»

No se sabe el efecto que esta amonestacion ó censura produjo: lo cierto es, que esa casa de moneda no cesó de funcionar, y que dos años después, el conde de Tolosa fué reprendido por su hermano San Luis. «Cesad, os pido (decía Luis IX á Alfonso de Poitiers, en 1268), de fabricar moneda en la que, con desprecio de la fé cristiana, inscribes el nombre de Mahoma y le calificas de profeta de Dios.»

Le millarés. Étude sur une monnaie du XIII.^{me} siècle. par Louis Blancard, pag. 6 y 7. Marseille, 1876.

Los millares fueron acuñados en Montpellier, Melgueil, Mallorca, Marsella, Ariés, en el condado de Venaissin, en Pisa y en Monterio (Toscana).

jes de censurar que con la aplicación y con el estudio se apoderasen de todo lo bueno que encontrarán en el pueblo moro, medicina, astronomía, literatura, música y hasta filosofía? Al fin y al cabo, todas esas cosas, ¿no las debían los musulmanes al mundo cristiano? No hubiéramos acabado por completo la reconquista, si no hubiésemos reconquistado también la ciencia que los árabes poseían. Por eso alabaré cien veces á los insignes escolásticos cristianos que aprendieron la lengua árabe y trabajaron por aprovecharse de aquellos progresos que la teología escolástica islámica había alcanzado á consecuencia de las imitaciones que ésta hizo de nuestra antigua teología oriental ¹.

¹ El célebre teólogo escolástico catalán Raimundo Martín hizo, en la primera parte de su obra *Pugio fidei*, una imitación, casi un calco, de otro *Pugio fidei* musulmán del teólogo Algazali. En esto siguió el amplio criterio que expresa en el proemio de su obra *Pugio fidei*, edición de Leipzig, pág. 1 y 3) de la manera siguiente: La verdad, en cualquier parte que se encuentre, no debe desecharse; pues nadie, que de prudente se precie, desdenará el tomar la piedra preciosa, aunque la encuentre en la cabeza de la serpiente o del inundo sapo. La miel es saliva, ó quizá.

Nuestra organización civil formóse obedeciendo también á los mismos principios que la militar. La sencillez de la administración feudal disgregada en unidades pequeñas, no podía ser á propósito para constituir una fuerte y unitaria administración de reino muy extenso. Mientras el condado ó reino de Aragón se redujo á contados valles pirenaicos, pudo servirse de la sencilla administración feudal; pero, al ensancharse y extenderse aquél por las provincias de Huesca y Zaragoza, era menester otra máquina de gobierno más complicada. El rey y el pueblo deseaban lo mismo: el rey, soberanía directa sobre sus vasallos; los vasallos, dependencia directa del rey, sin intermediarios feudales.

algo más inmundado, de las abejas, cuyo aguijón destila veneno; y, esto no obstante, nadie tendrá por necio á aquel que supiere emplearla para utilidad propia o de los suyos, siempre que acertare en evitar el daño del aguijón.

El Sr. D. Miguel Asín, mi más aventajado discípulo, prepara un interesantísimo trabajo acerca de lo que aprovechó Raimundo Martín de las doctrinas del teólogo musulmán citado. El trabajo se publicará en uno de los tomos primeros de esta *Colección de estudios árabes*.

Esto se lograba con el sistema de autoridades amovibles.

En los países feudales apenas tenían otras que los bayles y los merinos: éstos podían muy bien conservarse; pero ellos solos no bastaban para todos los servicios. ¿Qué autoridades de la organización musulmana pudieron ser aprovechadas para satisfacer las necesidades cuya urgencia había de estimular el deseo?

Las que tenían funciones exclusivamente religiosas no podían servirles, á no ser que se convirtieran al islamismo: de modo que ésas no se aceptaron por falta de deseo: no necesitaban el *sabazala*, ó jefe de la oración, el *jálib*, ó predicador, el *muftí*, ó asesor legal religioso, el *almuédano* etc.; por eso no fueron copiadas. En lo religioso, Aragón, como Castilla, sometióse á la disciplina de los países contiguos, donde las influencias francesas y romanas acabaron con el rito nacional apellidado *mozárabe*.

Aragón tenía que organizar la administración de justicia. Tal como ésta se hallaba organizada en los países feudales, no servía

para las necesidades del reino; tal como se hallaba organizada en los países musulmanes, ofrecía grandes ventajas: gradaciones jerárquicas bien definidas; cada autoridad su propio cometido; todas amovibles y dependientes del rey; excepto el cadí, todas las demás eran autoridades políticas. De éste podía aceptarse lo que tenía de juez ordinario civil. Y así se hizo.

Para que se vea que la organización judicial aragonesa coincide exactamente con la que había en la España musulmana, pondremos enfrente de la lista de autoridades de ésta, la lista de las autoridades judiciales de Aragón.

JERARQUÍA JUDICIAL
MUSULMANA

JERARQUÍA JUDICIAL
ARAGONESA

El de las injusticias.

El Justicia.

El zalmedina.

El zalmedina.

El cadí.

El alcalde ó alcade.

*El háquem (juez) ó zal-
calaquén*

*El juez ó justicia ¹ de
villas ó ciudades*

(autoridad ejecutiva,
juez de lo criminal y
de policía).

(autoridad ejecutiva,
juez de lo criminal y
de policía).

El mustaqaf.

El mustaqaf,

El alguacil.

El alguacil.

Y como en la primera lista están citadas todas las autoridades judiciales de la España musulmana, y en la segunda están incluídas todas ² las que formaban la jerarquía aragonesa, resulta que todas en general y cada una

¹ De éste, que hasta ahora no habíamos nombrado, se tratará en el apéndice III.

² En el apéndice III trataremos del merino y del bayle, autoridades que, si en algunas comarcas pudieron tener carácter judicial, en Aragón no lo tuvieron.

en particular coinciden. ¿No es demasiada coincidencia para que, sin faltar al sentido común, lo atribuyamos á casualidad ni á otras causas extrañas á la imitación directa?

Sin embargo, una vez ya en el camino, lleguemos al último límite: apliquemos particularmente las leyes antes formuladas, á la institución del Justicia aragonés, que constituye nuestro principal objetivo. Si las dos direcciones inductiva y deductiva han sido bien llevadas, hemos de volver, al bajar, por los mismos lugares por donde subimos; más el aspecto ó la consideración ha cambiado: ahora las razones, que antes pudieron parecer oscuras ó dudosas, resultarán claras y evidentes: el conocimiento es ya científico, puesto que los hechos se explican por sus leyes y, por tanto, la convicción ha de ser más fundada.

Aunque los reyes aragoneses se comunicaran fácilmente con toda Europa, aunque tuvieran los consejeros más sabios y eruditos, aunque poseyesen ricas bibliotecas, y estudiasen profundamente las instituciones del

pueblo romano y griego, en todo el horizonte no podían vislumbrar otro Justicia que el musulmán; y le tenían al lado de su casa, en tierras moras colindantes, en Valencia y Murcia, en tiempos inmediatos á aquellos en que conquistaron Huesca y Zaragoza. En Valencia estuvo Pedro I, el que firma en árabe, y en Valencia y Murcia estuvo el Batallador. Pedro I recibió instrucción arábiga; con lo cual dicho está que la comunicación no ofrecía obstáculos por la lengua. El Batallador había vivido en Toledo antes de emprender sus conquistas, y se había casado con la hijastra de una princesa mora, cuyo padre tenía su corte montada casi á la moruna. En Toledo las autoridades eran los *Dulvizaratain*, *Cahbarortas*, *Alcaldes*, *Alcaides*, *Alquacires*, con el mismo nombre y atribuciones que en la organización árabe, y desempeñadas por personas que escribían en árabe, aunque fueran cristianos ¹. De modo que, si para la comunicación no se ofrecían obstáculos por la

¹ Muñoz, *Fueros y cartas-pueblas*, pag. 374 y 379. Pons, *Escrituras mozárabes toledanas* pag. 133, 172, 227, 231, 237, 250 etc.

distancia, tampoco había inconvenientes por la lengua, ni siquiera por las prevenciones, ya que se casaban los príncipes de una religión con los de la otra. Esto, por los tiempos de la reconquista; después, menos, porque vivían juntos: en el mismo cuartel real solía de ordinario haber gente muy entendida en los asuntos musulmanes, con la cual el rey y su corte se comunicaban diariamente.

Tenemos, pues, comunicación facilísima y continua, sin obstáculos ni inconvenientes.

¿El Justicia era cosa apetecible ó deseable?

Y tanto: en Aragón venía á satisfacer una apremiante necesidad, por las condiciones especiales en que se encontró después de las grandes conquistas de Pedro y Alfonso.

Para el rey, era el Justicia una institución que, sin especial carácter religioso ⁴, podía servirle para unificar y concentrar en sus manos la administración de justicia des-

⁴ En el islamismo se introdujo con posterioridad á su organización religiosa. Véase lo que dijimos en las págs. 425, 426 y siguientes.

empeñada ya por autoridades adictas y dependientes del monarca; la falta del alcalde ordinario ¹ había dejado en Aragón un gran vacío que el Justicia llena ²; era éste un medio para mantener á raya á los señores feudales, y conservar expedita la comunicación del rey con sus súbditos, sin sátrapas intermediarios, en ramo tan importante para el orden público como lo es el judicial.

No hay que decir si el Justicia era deseable para el pueblo, el cual, huyendo de los países feudales, buscaba libertad y amparo á la sombra del poder real, que en el pueblo se apoyaba. Precisamente la población musulmana española se había librado del despotismo señorial, y de las autoridades subalternas, por ese medio, que utilizó el emir Abdala para atraerse el cariño y respeto de sus súbditos, y con ello preparó la grandeza de su nieto Abderrahmen III, la de Alháquem II etc.

Los únicos que en la España musulmana

¹ Véase lo que dijimos acerca de la copia del alcalde en la pág. 79 y siguientes.

² En Castilla la copia del alcalde fué, por lo general, más directa y allí se sentiría menos el vacío.

simpatizarían poco con la institución, serían aquellos taifas que hubieron de sentir la fuerza del poder central por la acción inmediata del ministro de las injusticias.

Por consiguiente, si alguien en Aragón había de ofrecer resistencia á la imitación, habían de ser los nobles. Mas coincidió que las circunstancias de peligro y guerra, que amegaron á las comarcas aragonesas, aprovecharonlas Sancho Ramírez, Pedro y Alfonso para hacer preponderante al rey sobre todos los viejos organismos feudales, y éstos no ofrecieron en Aragón la resistencia que pudieron ofrecer en Cataluña, Navarra y aun en los reinos de León y Asturias, que se habían formado antes de que apareciera el Justicia en las provincias andaluzas.

Cuando la nobleza aragonesa comenzó á ser preponderante (por imitación de la de Cataluña y Francia), el Justicia había arraigado ya; únicamente pudo ser eficaz la resistencia en los tiempos en que se conquistaron el reino valenciano y las islas Baleares; por eso quedó reducida la jurisdicción del Justicia á las comarcas conquistadas hasta

los tiempos de Alfonso I, es decir, aquellas en las que la influencia arábica fué más decisiva.

Si el Justicia es autoridad cuyas funciones se dirigen principalmente contra sátrapas y nobles ¿cómo es que la nobleza aragonesa le demostró muchas veces tanta afición y tanto cariño? ¿Cómo es que en las luchas de los nobles con el rey, desearon ellos siempre intervenir en el nombramiento del Justicia?

No era simpatía lo que sintieron: la nobleza vió en manos del rey un instrumento que se esgrimía contra ella; el primer impulso de toda persona inerte que se ve acometida, es arrancar de manos del contrario el arma que éste blande, para ofender á su vez con ella. Eso fué siempre la tendencia de los nobles, desde el principio de la lucha: volver contra el rey el arma con que se veían amenazados. Ahí está todo el secreto.

Si el rey lo deseaba, si el pueblo lo quería, si los nobles fueron incapaces de resistirlo ¿pudo el Justicia encontrar resistencia en el derecho ó en la legislación? Tampoco: precisamente en tierras aragonesas las copias

árabes no pudieron tropezar con obstáculo ninguno: del Fuero Juzgo nadie se acordaba, y las Decretales y el derecho romano estuvieron prohibidos, porque los puntos á donde no alcanzaban las escasas disposiciones forales se resolvían por la equidad natural.

¿Y esa equidad natural era amiga ó enemiga del Justicia?

¿Qué es eso de equidad natural?

Los filósofos y jurisconsultos, gente instruída en las legislaciones y costumbres de muchos pueblos, han encontrado muchas semejanzas y modos de obrar parecidos en todos los tiempos y civilizaciones; de la observación de esas análogas tendencias han inducido principios que, por ser generalísimos, parecen constituir el fondo común de equidad que deben practicar todos los hombres, y la han llamado, por eso, equidad natural. No están conformes, sin embargo, en determinar cuáles sean los principios que la constituyen, ni en sus fundamentos, ni en sus aplicaciones; pero afirman que se halla al alcance hasta de los más torpes, porque, si no de modo explícito y claro, está de alguna manera impresa

en todas las inteligencias y en todos los corazones. No digo yo que no haya un fondo común, y, por ser común, esté al alcance de todos; lo que afirmo, y tengo por cierto, es que al pueblo ó al común de los hombres no se le ofrecen esos principios en fórmula general y vaga, sino que los ve en aquellas formas concretas y especiales con que son aplicados por sus padres, por sus vecinos y compatriotas; de modo que para aquél la equidad natural ha de ser la que por costumbre ve practicada. Así nos parecen más naturales nuestra lengua, nuestra escritura, nuestros modos de vestir, nuestras comidas, nuestro calzado etc., etc.; y nos extrañan las costumbres de gentes que viven en país lejano.

Coincidiendo con esto, todo el mundo está conforme en que, cuando el estudio de la sabia legislación romana se introdujo en Aragón y llegó á infiltrarse en el espíritu de los legistas, por equidad natural entendíanse los principios del derecho romano aplicables á los casos imprevistos; pero antes del siglo XIII gadónde se acudía para encontrar

las fórmulas de esa equidad natural aplicables á los casos nuevos?

El pueblo aragonés, al copiar la organización musulmana, no debió de hacerlo reflexivamente, es decir, dandose cuenta de que elegía, entre las varias formas de organizar los estados que en el mundo ha habido, una que era exclusivamente musulmana; debió parecerle ésta la más natural para lograr sus deseos y llenar sus necesidades, quiero decir, que no copiaría lo moro por ser moro, así como con intención pecaminosa, no, sino por parecerle que lo más natural era seguir con lo que ya se hallaba establecido en el pueblo con quien trató y cuyas tierras conquistaba. Tan natural le hubo de parecer esa organización, que la tuvo como privativa, y el estado de inocencia se ha prolongado por muchos siglos. El mismo Blancas, tan letrado, tan leído en lengua latina, persona que goza de gran fama (y á mi juicio podría ésta reducirse á la mitad de la mitad sin ofensa para sus méritos), estaba tan inocente, que se le escapó decir, refiriéndose á los nombres del Justicia, zalmedina, mustaçaf etc.: «Propios, por tan-

lo, son los nombres de nuestros magistrados, usados desde la institución de éstos, *y no hemos de ir para nombrarlos á mendigar palabras al extranjero* ^{1.} Hasta los nombres arábigos le parecieron á Blancas, naturales ó indígenas de Aragón.

¿Y no podría suceder que algo de la legislación arábica se les apareciera, allá en su mente, vestido de equidad natural? Natural le había de parecer al mustecaf ejercer su oficio y aplicar sus reglamentos, y éstos se habían traducido casi literalmente de las ordenanzas árabes; natural había de parecerle al zalmedina el ejercicio de su cargo, y es probabilísimo que hasta los procedimientos de su curia fueran imitación de los moros; como naturales y propios les hubieron de parecer á los nietos de los conquistadores, las lacerías y mosaicos mudéjares que veían en las habitaciones de su casa y en la Iglesia, y eran fábrica de moros.

Los jueces oragoneses (como los jueces castellanos) sabese que tenían obligación, impuesta por las leyes, de instruirse en el dere-

¹ *Comentarios*, edición moderna, pág. 489.

cho musulmán para aplicarlo, en lo civil y en asuntos criminales, á moros que reclamasen la intervención de su autoridad. Decidme ahora, ¿qué va á parecer equidad natural á un juez que, en un rincón de la cabeza, guarda las disposiciones contenidas en las cuatro hojas del fuero de su pueblo, insuficientes para todos los casos y procedimientos, y el resto de la misma lo tiene ocupado con la extensa legislación musulmana? ¿Se quiere que no le parezcan naturales muchos preceptos de esa legislación que pueden ser aplicados á todos los pueblos, por referirse á cosas aceptables en todo lugar, comunes á todo derecho?

El día en que se estudie fundamentalmente la formación histórica de las instituciones del derecho aragonés, los procedimientos de sus juicios, las costumbres de curia del zalmedina, del mustaqaf etc., entonces se sabrá hasta qué punto vinieron á ser derecho propio suyo, los preceptos de equidad natural de la legislación musulmana; entonces la *exarica*, el *acovar* y otras instituciones, cuyos orígenes han quedado envueltos en tinieblas, encontrarán amigos y

compañeros. Cuando con gran perseverancia y discreción esquisita se llegue á los últimos residuos, aparecerá bien claro quién es esa equidad natural tan amiga del mustaçaf, del zalmedina, del alguacil y del alcalde, y tan enemiga del derecho romano, tan enemiga de las Decretales, como si las sabias legislaciones romana y canónica, no hubieran sido naturales ni equitativas.

¿Cómo, pues, había de ser la equidad natural aragonesa enemiga del Justicia?

Vamos viendo, pues, que las leyes, al principio formuladas, se cumplen en la imitación del Justicia.

Sólo falta aplicar las referentes á la inteligibilidad del objeto, la inteligencia del agente y la existencia de medios.

Las analogías entre modelo y copia, en las cosas esenciales, y la explicación natural, y no forzada, de las diferencias de accidente ¹ serían el mejor testimonio para el caso, si esto no pareciera, bajo cierto aspecto, una

¹ De la fidelidad de la copia se trató en la tercera conferencia. Vease la pág. 439 especialmente. Para las diferencias, veanse las pág. 473 y siguientes.

petición de principio, que consiste en dar como prueba, lo mismo que se trata de probar. Sin embargo, cabe este recurso en la marcha deductiva, donde principalmente se pide la explicación científica del hecho, como medio crítico para confirmar la legitimidad de las inducciones.

Si como prueba de la inteligibilidad de la institución, de la inteligencia del agente y de la existencia de los medios (que aquí deben ser la facilidad del aprendizaje) no se admite la perfección de la copia, pudiese probar por la perfección de las copias similares, v. g., por la perfección de las copias del mustaqaf, del zalmedina etc. que patentizan lo bien que comprendieron los aragoneses la organización musulmana. ¿No es esto prueba de viveza de entendimiento y de habilidad práctica en apropiarse aquello que les convenía de los pueblos musulmanes?

El hecho, pues, de la imitación del Justicia casa perfectamente con las condiciones enumeradas: comunicación íntima, necesidad ó urgencia que estimula el deseo, inteligencia en el sujeto y facilidad de medios.

sin resistencias que en otros países pudo haber.

En cambio, la hipótesis de la evolución de gérmenes existentes en la sociedad aragonesa, riñe con la naturaleza del Justicia, con el modo de haberse formado la organización aragonesa y con las condiciones naturales del mismo Aragón.

Si el Justicia aragonés fuera tipo sencillito, á propósito para satisfacer las primeras necesidades de organización de un estado, como los alguaciles, ó como una autoridad local ó de provincia, aun podrían atribuirse sus identidades con el arábigo á mera coincidencia ¹; pero ¿cómo ha de ser coincidencia la identidad en un tipo tan complejo, que no sale en las organizaciones, sino cuando se han agotado los medios normales y ordinarios, y sólo aparece como extraordinaria autoridad en especialísimas circunstancias, y aun, en todos los casos conocidos, por imitación?

Aragón sería un mirlo blanco, fuera de

1 Véase lo que hemos dicho en la pág. 255 y siguientes.

toda ley humana, si hubiera llegado á alcanzar en tan poco tiempo, por originalidad, lo que los imperios, que le enseñaron á organizarse, no supieron hacer tan pronto teniendo el modelo delante. Y sería caso muy excepcional y raro: si no caviló en gran manera para organizar lo más sencillo, en lo que se atuvo al modelo musulmán, ¿por qué habría de esforzarse para inventar lo que tenía enfrente de casa? Hubiera perdido el tiempo.

Además es moralmente imposible: es más fácil amontonar miles de vocablos caprichosos, que formar una lengua; reunir muchas observaciones es más hacedero, que descubrir un principio; es más sencillo multiplicar alguaciles, que inventar un Justicia. ¿Y cómo le había de ocurrir lo extraordinario, antes que lo ordinario? ¿Antes de que llegase á coleccionar un código, ya pudo inventar un Justicia? Si el pueblo aragonés, cuando quería una hermosa iglesia bien construída, la encomendaba á los alarifes moros, si cuando quería conservar el puente del Ebro, contrataba los trabajos con gente mudéjar, si á los moros acudía para levantar el mo-

numento más popular que hubo en las comarcas aragonesas, la célebre Torre-nueva, ¿quiere suponerse que tendría escrúpulos para imitar el Justicia moro, cuando toda la organización judicial era copia mulsulmana?

No: por evolución, por mucho que adelanten, por mucho que progresen, no llegan dos pueblos en direcciones separadas á tener los templos góticos. Eso descansa en el sentido común.

Pero ¿no es esto declarar la incapacidad de Aragón?

No: al revés. De la imitación no puede nadie librarse; es ley de la naturaleza; la diferencia única que puede existir entre los pueblos es, que unos imitan lo que para nada sirve, ó lo imitan torpemente; otros lo conveniente y útil, y bien imitado. La originalidad de Aragón es digna de aprecio, puesto que imitó de manera que ya es inimitable.

Para que se juzgue del mérito de las copias aragonesas y castellanas, no hay que ver sino una sola de las consecuencias que produjeron:

La organización unitaria, de amovibles

autoridades sujetas y obedientes á una voz central, hizo posible la resistencia, y luego el ataque: así pudo realizarse la reconquista. Mientras las milicias feudales se cuidaban de defender el valle donde se alzaba el castillo de su señor, era imposible una acción rápida y fuerte: por eso se burló Almanzor de los estados cristianos de la Península. Pero cuando éstos se organizaron al modo arábigo, con milicias populares al servicio del rey, constituyeron un núcleo formidable de resistencia y acción común; entonces la reconquista tomó vuelos desusados, favorecida por la división y semifeudalidad de la España musulmana. Los reyes más arabizados, la familia de Sancho Remírez en Aragón y los Alfonsos en Castilla, cuyas casas se unieron por matrimonio (Urraca con el Batallador), dieron los golpes de gracia al islamismo: éste, á su vez, reaccionó, tendiendo á unificar la resistencia con la intervención de los almoravides y almohades; pero los de Africa llegaron tarde: eran impotentes ya: estaba asegurada la cristiana supremacía. Sin embargo, los celos y la rivalidad entre Aragón y Castilla

aun consintieron que se mantuviera el reino de Granada por espacio de algunas centurias, hasta que los rojizos moros de la Alhambra advirtieron, estremecidos, que en la tienda central del campamento cristiano ondeaban enlazadas las banderas de Fernando y de Isabel.

Lo malo fué que las consecuencias de ese régimen unitario se prolongaron más allá de lo que las circunstancias demandaban. El poder real, necesario para hacer la reconquista, aprovechóse de aquella organización para seguir las tendencias del régimen que se importó del Asia. Un rey cristiano, cuyos dependientes, en lo militar, son los alcaides, los almocátenes, los adaliles y los almogávares, un rey cristiano con autoridades amovibles, como los justicias, zalmedinas, mustaques, almojarifes etc., ¿en qué se diferencia de un sultán, si no es en la religión y el nombre? Y en el nombre, no siempre, porque algunas veces al rey de Castilla se le llamó *Emir alcatoliquín*¹, á semejanza de los reyes almoravides.

¹ Vives, *Monedas de las dinastías arábigo-españolas*

En cuanto el poder de la nobleza se debilitó, y el pueblo fué concediendo excesiva preponderancia al rey sobre las cortes, las asiáticas formas políticas fueron arraigando más en España, de la cual, por imitación, se transportaron á otros países de Europa, donde los monarcas se cerraron á toda intervención popular en el gobierno, degenerando por esto las formas políticas en el más crudo absolutismo.

Es verdad que con la monarquía absoluta se hizo España nación unida y fuerte, y que fuimos el pasmo del mundo; pero también es verdad que nuestro poder y nuestra grandeza nos ensoberbecieron y, olvidando que para ser grandes tuvimos que imitar á los vecinos, al vernos convertidos en modelo imitado por Europa, comenzamos á desdeñar lo extranjero, nos cerramos á influencias progresivas exteriores, y vino la vejez y la impotencia hasta el extremo de sentir en nuestras almas el desprecio de nosotros mismos.

pág. LXXVIII. Los primeros taifas cristianas de Castilla se llamaron *jueces* como los taifas musulmanes de Toledo, Valencia etc.

¡Cuándo acabarán las tumultuosas fermentaciones que estamos sufriendo en este siglo y amanecerá el día en que todos los españoles unidos en un solo afecto y una sola idea, con perseverante trabajo, hagamos á nuestra patria, ya que no poderosa y grande, al menos, honrada y feliz! Por ahora, esto nos basta.

VII

Me parece haber agotado ya todos los medios de prueba de que es susceptible el punto principal de la investigación; creo haber estudiado ya todos los aspectos y haber recorrido todas las direcciones, animado de la intención más sincera por descubrir la verdad y del propósito de exponerla franca y lealmente, cualesquiera que fuesen las consecuencias.

Todos los caminos me han llevado en último término al mismo sitio: la imitación. Al estudiar el nacimiento de los cargos más importantes de la organización aragonesa, encontréme con indicios claros de que éstos

eran de procedencia extraña; las numerosas imitaciones de cargos musulmanes, que se advertían en el ramo militar y en el civil, especialmente en las autoridades judiciales, avivaron la sospecha de que el Justicia pudiera haber nacido del mismo modo; la existencia de idéntico oficio en la España musulmana, ya me desembarazó de incertidumbres y de dudas. Aun no me satisface: para cerciorarme más, traté de averiguar si cabría buenamente el que en Aragón hubiera aparecido el Justicia como espontáneo: no, las condiciones de este reino no lo permitían. Engolféme, por fin, en extensas generalizaciones, para ver de descubrir principios y leyes en la imitación, que pudieran rectificar ó confirmar las inducciones: por todas partes vi certificado y confirmado siempre lo mismo.

¿Puede faltar todavía alguna prueba para establecer más sólidamente la verdad?

Estoy convencido de que no falta nada. A pesar de todo, no quiero ilusionarme mucho: el error no sólo ha vivido en la mente de los historiadores, sino que ha buscado abrigo en el corazón de los pueblos, unien-

dose á sus afecciones mas caras; enlazado así, no se desarraiga ya de un golpe, porque el entendimiento humano tiepe sus querencias; aunque se deje dominar en el instante en que recibe impresión muy viva, en cuanto ésta se amortigua y comienza á debilitarse el recuerdo, vuelve con gusto á las antiguas convicciones, que todas coinciden en la tendencia á repeler lo advenedizo que no casa bien con ellas.

Es de creer que la opinión tradicional continúe arraigada y en actitud de resistencia: si no se defiende con positivas razones, tratará de negar el valor de algunos argumentos; y en realidad, esto le basta, si se considera dueña, por título de prescripción no interrumpida.

Mas, como estoy convencido de que, en las batallas por la ciencia, nada se consigue con herirse ó matarse mutuamente, sino es el enervante escepticismo, me concretaré á revisar cuidadosamente el edificio levantado ó inspeccionar las posiciones tomadas para descubrir los flacos que puedan aprovecharse en el ataque, y si en el edificio hay algún

punto principal que no ofrezca resistencia, estoy dispuesto á desalojarlo y abandonarlo. Es el único modo de asegurar el progreso en estas materias: que riñan y disputen, si gustan, los energúmenos.

Fácil es que, donde tantos materiales se encuentran reunidos, se haya deslizado alguna porción poco segura: por mucho cuidado que haya puesto yo en leer y releer los documentos primitivos, quizá no todos los traídos tengan la fuerza necesaria, por no haberlos elegido escrupulosamente, ó no haber siempre acertado en la interpretación más genuina: pero en el trabado general descubro tal fortaleza, que le tengo por firmísimo é incommovible. Probemosle con el proyectil de más alcance, á propósito para desplomar de un solo golpe todo el edificio.

Los hechos históricos no se prueban con razones, sino con *testigos*; principio fundamental de certeza histórica es que el testimonio del hecho que se trata de afirmar sea contemporáneo; es así que de la copia del Justicia en Aragón no puede presentarse testimonio contemporáneo que diga cuándo

se hizo, ni cómo se hizo, ni siquiera que se hizo: luego no debe aceptarse la afirmación de la copia como verdad probada; á lo más merecerá considerarse como una hipótesis, más ó menos original, más ó menos verosímil, ó más ó menos útil para resolver ciertas antinomias, agrupar ciertas verdades; pero hipótesis y nada más que hipótesis.

Esta objeción, á primera vista, parece formidable; bien mirada, sin embargo, no tiene más consistencia, que la del aparato exterior que le presta la forma silogística, á propósito para sorprender y confundir á los atolondrados: es un sofisma cuya debilidad no se percibe fácilmente, por el sentido indefinido y vago del adjetivo *histórico*, que cada cual ha de entender según la instrucción que ha recibido.

La objeción no tiene valor, si no es para los que posean imperfecto conocimiento de la crítica histórica: ó para los idólatras del viejo pergamino, que se arrodillan y rezan delante de las vitrinas del museo, adorando al objeto arqueológico, cual venerable dios que ha hecho el milagro de sobrevivir y

perdurar tantos siglos, y creen que el documento tiene valor real intrínseco, no por lo que dice, sino por ser antiguo, no por ser un medio para conocer las pasadas edades, sino por ser muy viejo, muy viejo (como si cualquier guijarro de la calle no fuera más antiguo que el más viejo palimpsesto); ó para aquellos que, por haber estudiado en libros especiales de crítica histórica, se creen ya, por esa razón, dispensados de aplicar á estos estudios las leyes ordinarias de la lógica y los dictados del sentido común.

La historia ó, mejor dicho, la ciencia histórica, como toda ciencia cuyas afirmaciones ó principios arrancan directamente de la observación humana, exige, como precaución primera, asegurarse de la verdad de los datos: único medio para tener materia prima purificada y limpia como fundamento de sus juicios; es necesario que escrupulice en el exámen de las noticias y los testimonios, y que no crea cualquier versión de los hechos. (Por mi gusto, me sometería á la exigencia de rechazar todo aquello á que no pueda llegarse por medio de testigos contemporáneos y has-

ta de los presenciales del suceso, con caracteres positivos indudables de veracidad: todas las precauciones, en este sentido, me parecen escasas.) Mas, si la observación debe ser necesariamente escrupulosa, no ha de pretenderse que seamos tan modestos ó tan escépticos, que no nos creamos autorizados para afirmar, sino los hechos individuales cuya noticia individual hayamos recibido. Si no pasáramos de ahí ¿era posible la ciencia?

Los astrónomos han ido recogiendo y anotando menudas y prolijas observaciones acerca de la marcha y posición relativa de los astros. De haber parado ahí, hubieran obtenido solamente una lista de hechos astronómicos, sin alcanzar verdadero conocimiento científico. Mas, comparando esas noticias acumuladas, la inteligencia del hombre ha percibido la constancia de ciertos fenómenos, ha encontrado ciertas leyes, y hoy, merced á riguroso cálculo astronómico, así se pueden predacir con admirable precisión los eclipses en tiempo futuro, como saber los ocurridos hace mil, dos mil y tres mil años. He aquí un primer ejemplo de afirmaciones históricas

de las que pocos dudarán. Por cálculos matemáticos, puede el astrónomo afirmar ahora millones de hechos pasados, que ningún historiador ha referido, y con seguridad completa, en cierto modo, superior á la que puedan producir los testimonios contemporáneos, pues por ese medio se pueden corregir las noticias de historiadores que se les tenga por muy veraces y se hayan equivocado en alguna circunstancia de tiempo. Una vez averiguado el principio, poseemos un medio de eficacia superior á los testimonios contemporáneos: más fácil es que se equivoquen diez testigos, que dejar de cumplirse las leyes del universo ⁴.

Se sabe, por numerosos testimonios, que ciertos pueblos han contado siempre con un cierto orden los días de la semana; con estos datos, se han formado tablas cronológicas precisas, y hoy, merced á ciertos principios en el cálculo, se puede asegurar, sin que

4 Bien sabido es que los cálculos astronómicos han sido medio crítico para arreglar el caos de la cronología de los antiguos pueblos, y hasta la de los chinos.

testigos contemporáneos lo digan, que tal día de tal mes de tal año fué jueves ó domingo, y hasta corregir las fechas de los manuscritos más correctos, que están constantemente sometidos á esta revisión crítica. Podemos, por consiguiente, mediante el cálculo, hacer afirmaciones seguras de hechos no referidos por ningún historiador, y utilizarlo como medio crítico de evidencia, en cierto modo, superior á la de los testimonios contemporáneos, pues sirve para corregir sus descuidos ó inadvertencias.

Mas se dirá que, si en la historia se ofrece relación de hechos que sea invariable, ha de ser sólo en casos por algún modo extraños al hombre mismo, porque siendo éste árbitro y libre en sus determinaciones, no podrá jamás afirmarse la realidad de un hecho por la de otro, pues dependen todos ellos de la contingencia de su voluntad soberana.

No vamos á discutir ahora hasta dónde llega la esfera de la libertad y de la contingencia en las acciones humanas: eso fuera hacer demasiado honor á ocurrencias de espíritus medrosos, de mal fundadas convic-

ciones, que, por justificar la pereza en el estudio, desprecian el valor de la razón, y ven en todas partes contradicciones con la fe, y acumulan fantasmas sobre fantasmas, que sólo sirven para turbar la serenidad de los estudios.

Para convencernos de la vanidad de esas afirmaciones generales, bastará con la exposición de verdades muy claras y muy obvias.

Sabemos que existió en Roma, en el siglo III antes de Jesucristo, un poeta llamado Plauto, que compuso algunas comedias. Asegurados de esa verdad por medio de testimonios fidedignos, podemos, fundados en ella, afirmar muchas otras tan evidentes como ésa, á saber: Plauto tuvo padre, abuelos etc.; tuvo madre, de cuyo seno salió á la luz del mundo; creció al cuidado de personas mayores; fué mozo; trató con semejantes suyos; aprendió una lengua; estudió algo de literatura etc., etc.; y, por fin, sabemos de cierto que murió, aunque nadie haya dicho cuándo ni dónde. Es decir, podemos afirmar tantos hechos que no han contado historiadores, ni de los cuales quedan testimonios,

cuantos de una manera constante é invariable han debido suceder á hombres que se hallen en las circunstancias de Plauto.

Esto, se dirá, es una perogrullada; son verdades triviales cuya exposición, por sí sola, es ridícula. Es verdad; hay, sin embargo, que confesar, que es aun más ridículo que se acepten como inconcusas, proposiciones cuya vanidad se evidencia con afirmaciones tan triviales.

Por mucha libertad que tenga el hombre, no alcanza su libre albedrío á impedir su propio nacimiento, ni después de nacido podrá evitar la muerte; ser viejo sin antes haber sido joven, ser sabio sin haber estudiado previamente y hasta con un cierto orden para el desenvolvimiento de sus facultades etc., etc., tampoco lo podrá nunca conseguir. Hay que aceptar, pues, en la vida humana, aun en la individual (en la social me parece más evidente), relación entre algunos hechos, si no sencilla siempre y perceptible, tan constante é invariable como pueda serlo el movimiento acompasado y regular de las esferas celestes. Por consecuen-

cia, es posible obtener medios para afirmar hechos no referidos por historiador, con tanta evidencia histórica, como la que pueda proceder de los mismos testimonios contemporáneos.

Los testigos no dicen siempre la verdad: unas veces no la dicen por ignorancia, otras muchas mienten por malicia, gusto ó interés. Escrupulosas exigencias en la observación, debe ser la regla de prudencia más elemental; afanarse y trabajar por conseguir depuradas las noticias es utilísimo y hasta necesario; mas, una vez á nuestro alcance las leyes ó principios, la inteligencia, ya tranquila, reposa al verse señora y dueña de los medios críticos que le sirven para rectificar los numerosos errores que se deslizan siempre en las repetidas observaciones individuales.

Uno de los motivos de atraso de aquellas ciencias que estudian fenómenos que ofrecen gran complejidad, la meteorología, la medicina etc., será siempre el no poder lograr afirmaciones científicas por principios, y tener que encomendarse en muchas cosas

á la sola prueba de un testigo, que por ignorancia ó por malicia pudo referir lo no pasado. En la historia, por desdicha, así sucede; de gran parte de los hechos no puede comprobarse la realidad, sino acumulando testimonios, que ni siquiera son presenciales. La necesidad de los testigos en cada particular denuncia grandes vacíos en la ciencia histórica, porque supone la falta de principios y de leyes averiguadas. Por eso los hechos menos evidentes son aquellos que sólo tienen en su abono los testimonios individuales; así nos quedaremos perplejos siempre, siempre dudosos, con eterna duda, sin saber si admitir como real el extraordinario número de soldados persas que invadieron los helénicos estados, cuyas flechas, según dicen, oscurecieron la luz del sol, si la rota fué en el Guadalete ó en el lago de la Janda, y cien mil otros sucesos cuya realidad no es comprobable sino por medio de testigos. Y si han de ser los presenciales, á oscuras nos quedaríamos casi siempre.

¿Por qué cómputo ú operación podremos averiguar, si tal rey cayó, en tal sitio y en tal

tiempo, del caballo? La complejidad de circunstancias que concurren en estos hechos no permite otro medio, para admitirlo ó desecharlo, que encomendarse á la falaz noticia de un testigo. El haber de acudir necesariamente á las particulares relaciones de los sucesos, sin otra comprobación que la supuesta honradez del que los refiere, es un gran defecto en la humana ciencia, y constituye, por tanto, un señalado progreso, el hallar una manera crítica de comprobación del testimonio.

Pero ¿el hecho de que se trata es de aquellos que exigen testimonio directo del mismo, ó es susceptible de afirmarse por medio de otros que tengan con él relaciones constantes, de tal modo que, probada la realidad de uno, sea evidente la realidad suya?

El hecho de que tratamos es de tal naturaleza que, para hacerlo evidente, no sólo se puede prescindir del testimonio directo, sino que puede utilizarse (y hasta exige) un medio crítico superior é inapelable, contra el cual no sirve el testimonio del mismo actor del suceso.

El libro de Calila y Dimna ó fábulas de Bidpay, sabese que se tradujo del árabe al castellano en el siglo XIII; manuscritos antiguos rezan que la traducción se hizo por Alfonso el Sabio, ó por orden suya; la fecha se ignora. Discutirás el nombre del traductor, á pesar de las noticias; dudarás de la fecha, aunque algunos la consignent; de lo que no podrá dudarse, por ser evidentísimo, es de que la traducción se hizo. Nace la evidencia, no del hecho aislado de encontrar el libro en la literatura árabe, cosa que se sabe por testigos numerosos, no del hecho aislado de hallarle tiempo después en la literatura castellana, lo que nos prueban testimonios manuscritos, sino del cotejo que hagamos entre los dos, en el que se note la identidad por la sucesión uniforme de todos los conceptos, todas las frases y todos los nombres: del hecho de compararlos se deriva la evidencia de que la traducción se hizo. Y se funda la convicción en un motivo de certidumbre moral ó de sentido común: en la imposibilidad de que, por coincidencia fortuita, se escriban dos obras en dos distintas lenguas con uniforme suce-

sión de conceptos y palabras. Puede admitirse que algunas ideas aisladas, y hasta muchos juicios reunidos, se ofrezcan de igual modo en dos autores, porque arranquen de la tendencia común del entendimiento humano en todo pueblo; pero que coincidan en un preciso orden, miles de palabras, razones y juicios, eso jamás.

El acto de la traducción es un suceso que no exige los testigos presenciales; aunque entráramos en la celda de fray Luis de León y le viéramos escribir ante un códice de Horacio, no podríamos afirmar si traducía, si copiaba, si tomaba meras notas, ó si escribía ocurrencias sugeridas al correr de la lectura. Cien testigos que de eso hubiera, nada probarían; en cambio, la evidencia de la traducción puede lograrse mucho tiempo después de su muerte, comparando y cotejando.

El hecho de la imitación aun es más especial: se lleva á cabo muchas veces sin conocimiento reflexivo de la persona que la hace, y hasta, por efecto del olvido, puede á ésta parecerle la idea más común ó recibida un descubrimiento de novedad grandísima; pues la

viveza de la impresión actual es á propósito para borrar el recuerdo de la impresión pasada. Cualquiera que tenga algún hábito de reflexión lo habrá observado en sí mismo; y el que haya estudiado con provecho, habrá experimentado con cuánta facilidad ideas que surgen en el espíritu de un artista ó de un sabio, como creaciones originales, son muchas veces reminiscencias inadvertidas de ideas que por préstamo se adquirieron. Los más distinguidos filósofos, los más eminentes literatos, los artistas más instruidos, no han podido verse libres de esa ilusión de espíritu. No digamos nada de inteligencias medianas que ponderan sus originales felices ocurrencias, como puede ponderar sus conquistas amorosas el eunuco galanteador.

Y, si esto es así, ¿ha de valer, como prueba inapelable, el testimonio de los autores? Aunque Virgilio dijera que no imitaba á Homero ¿se le habría de creer? Y si el mismo actor del suceso, no basta como prueba ¿puede admitirse, como inapelable, el dicho de los testimonios contemporáneos en un hecho, que exige que los testigos perciban su relación

con otro hecho, de que quizá no tengan si-
quiera noticia? ¿Es más evidente que Herrera
imitó ciertos pasajes bíblicos, porque lo diga
un testigo, ó porque ahí estan los testimonios
constantes de sus obras, por una parte, y la
Biblia, por otra, que nos ofrecen medios de
continua comparación?

La naturaleza particular del hecho y la
calidad de los medios de transmisión de su
noticia permiten que la evidencia se produzca
con la constancia propia del medio crítico as-
trónómico: á cualquier hora podremos obte-
nerla: el matemático, por operación matemá-
tica, el literato, comparando textos. Mas la
habilidad para el cálculo astronómico no es
vulgar ni común, ni la suele tener el histo-
riador, el cual, en el apuro, ha de encomen-
darse á un astrónomo. El cálculo matemático,
bien hecho, es segurísimo; mas la evidencia
para la generalidad no es directa: depende de
la fe que tengamos en el testigo, el astrónomo.
En cambio, en el cotejo de dos libros de ese
género, todos los que sepan leer pueden lo-
grar demostración y, por tanto, evidencia ⁴.

4 No se entienda que pretendo afirmar la supe-

Si los hechos de la historia son susceptibles de afirmaciones científicas, espresamente por esos medios críticos, que pueden traer consigo un dejo, algo lejano, de aquella evidencia demostrativa de que gozau aquellas ciencias cuyas verdades son tan indiscutibles, que rinden y avasallan á todo entendimiento ilustrado.

Ahora bien, siendo el problema de los orígenes del Justicia aragonés, tal como lo hemos presentado, problema de imitación, el medio para demostrarlo puede ser, y lo es en efecto, independiente de los testimonios directos contemporáneos. Necesitamos para la evidencia: 1.º seguridad de la existencia de lo que puede pasar por modelo; 2.º seguridad de la existencia de lo que puede pasar por copia; 3.º identidad de ambos reconocida en íntimos caracteres comunes; y 4.º

rrioridad de evidencia en un hecho particular de imitación sobre la de los hechos astronómicos. Dios me libré! la evidencia en la imitación podrá lograrse más fácilmente, por estar el medio más al alcance del público: pero los astros no se habrán escamoteado ni falsificado, interpolado, alterado, ó flagido, como los documentos históricos.

demostrar que la relación entre los mismos no es la de mera coincidencia.

Y esto hemos logrado hacer en el trabajo, sin recurrir á ninguna hipótesis. 1.º No es hipotética la existencia, anterior en tiempo, del Justicia árabe, probada por testimonios coetáneos, por Almavardí, Abenjalicán, Abenjalcún, Abenhayán, Abenalabar, Almacarí etcétera. Imposible que nos engañen: su testimonio es irreprochable, á no tenerlos por profetas que leyesen lo porvenir; pues alguno escribía antes de que apareciera el Justicia en Aragón; todos, con seguridad, ignoraban la existencia de éste. 2.º No es hipotética la existencia posterior del Justicia aragonés, cuyos caracteres se puedan estudiar en los fueros de Aragón, en multitud de obras de jurisprudencia de autores coetáneos. 3.º Ambos Justicias son idénticos en lo esencial, como se ha evidenciado con los textos. Y 4.º La relación de identidad entre ambos no es de mera coincidencia ó debida á condiciones análogas de organización: no son independientes entre sí; para probarlo no hemos acudido al *post hoc ergo propter hoc*, sino que

hemos logrado una generalización de la copia del régimen judicial aragonés, que no es hipotética sino real y cierta, se apoya en principio de certidumbre moral ó de sentido común: á cualquiera por casualidad, borrajeando en un papel, le ocurrirá escribir algún signo parecido á una de las letras de la firma del rey Pedro; pero que por casualidad resulten, en los documentos de éste, todos los signos con el mismo orden y diciendo su propio nombre en lengua árabe sin haberla aprendido, es cosa que se resiste á cualquiera que haya cultivado un poco su entendimiento. Que coincidiéramos en tener el alguacil ó el almogávar, aun podría dudarse si obedecía á casualidad ó capricho de la suerte; pero que aparezcan, en la organización del reino, el alcaide, el alférez, el adalil, el almogávar, el almojarife, el zalmedina, el mustoqaf, el alcalde, el alguacil y el almotalefe, y en Castilla (sometida á igual género de influencia) además de todos éstos, el zabazoque y el almocaten, con el mismo nombre é idénticas atribuciones, es prueba tan cum-

plida, que debe ser aceptada por todo aquel que tenga algunas luces naturales.

Podrá decirse: en lo general no cabe duda; pero puede caber en algún oficio suelto, en algún particular, y ese particular, ser el justicia. No: podría ser el alguacil ó el alférez, v. g., que son tipos sencillos que aparecen en toda civilización; mas en el Justicia, tipo tan complicado y raro, tan excepcional en la historia del mundo, esa coincidencia fortuita no cabe; la relación de copia, es la más evidente de todas, por la misma naturaleza del cargo.

El hecho de la identidad de ambos justicias, acompañado de la prueba de la copia en los distintos órdenes de la organización y peculiarmente en el orden judicial, coincidiendo las afirmaciones en la marcha inductiva y deductiva, es superior á toda prueba; el hecho no la tiene mejor posible; está por encima de las afirmaciones de todos los testigos directos, aunque fuesen numerosos y del calibre de Vidal de Cancellas, y hasta vale más que el testimonio de Alfonso el Batallador. Supongamos que que-

dara un documento de autenticidad indiscutible, en que ordenase él la institución del Justicia, según la costumbre musulmana: ¿Quién nos responde de su pericia en copiarla? Si me empeño en copiar la Concepción de Murillo (y no sé dibujo ni pintura), aunque ponga yo un letrado en que diga ésta es copia de la Concepción, dejará de ser mi obra un cúmulo de ridículos y feos garabatos? Quiero decir que la orden original de su cancellería podría indicar el deseo de instaurar el Justicia; pero cabe muy bien que no se hiciese la copia.

Y esto proceder, no de ineptitud personal suya, sino de causas extrañas á su persona: el no poder hallar individuos idóneos para el cargo, la falta de educación especial del pueblo que ha de utilizarle, la calidad de las autoridades cuyos agravios juzga etcétera, cosas todas que han de concurrir para hacer posible la imitación. Todas ellas no es preciso que se encuentren reunidas en cualquier tiempo y circunstancias en que surja el deseo del monarca. La voluntad de un rey de llevar á efecto un hecho que exi-

ge concurrencia de circunstancias que no tiene en su mano, no es bastante testimonio histórico de la verdad de su acaecimiento. El medio crítico para asegurarnos del hecho será siempre probar la existencia de los dos justicias, conocer sus caracteres; y del cotejo de ambos y de la identidad y relación íntima que aparezca, dependerá la evidencia.

Puede sostenerse además, que las noticias en contrario no habrían de tener valor, porque la imitación puede resultar no sólo sin voluntad advertida del individuo ó pueblo que la hace, sino á pesar de su deseo en contrario, porque bien puede ser que tenga por original ocurrencia lo que otros le han transmitido. La educación ciudadana de los primitivos aragoneses ya sabemos lo que fué, y difícil sería, si no imposible, desterrar de su espíritu la impresión de los hechos que cotidianamente presenció.

Si esto es así, y en realidad el hecho de la imitación inconsciente ó inadvertida es el más ordinario en individuos y naciones, se entenderá perfectamente que la autoridad de los testimonios en contra, si los hubiera, ó

la falta de testigos no pueden alterar el resultado de la prueba. La falta de testigos ó documentos nos privará de satisfacer la curiosidad respecto al día ó año en que comenzó á hacerse la imitación, pero no altera un ápice la evidencia histórica; como el olvido del día en que nacimos no nos puede hacer dudar un momento de que tuvimos madre. ¹

En resumen, puede afirmarse que el hecho, dada su calidad, está probado y demostrado por el medio crítico de más evidencia histórica que pueda presentarse, y la prueba se basa en fundamentos tan sólidos, que los testimonios contemporáneos, aun los de los mismos actores del suceso, sinceramente ex-

¹ Renuncio á añadir algunas reflexiones sobre las otras pruebas, por creer que basta ya con lo expuesto. Sin embargo, bien será decir que, sea cualquiera el valor que se les dé, puedo asegurar que no son hipotéticas. Se me habrán destizado errores, (nadie se libra de ellos), pero he huído casi siempre de las hipótesis. No hubo más hipótesis que en la primera idea, en el primer momento de la investigación. Era necesaria para dirigirme en el descubrimiento de la verdad. Una vez probada, ya no es hipótesis.

presados en pro ó en contra, no podrían alterar el resultado. Esto imposibilitará, á mi juicio, el que esta teoría se confunda con ninguna de las hipótesis anteriores, y hará inútil toda hipótesis posterior, siempre que sea con idéntico fin.

Negarse á aceptar la prueba de la copia del Justicia, como histórica y evidente, sería negarse á aceptar todo lo que en historia tiene más caracteres de científico; se rechazaría uno de los principios más fundamentales de la historia literaria, de la historia del arte, de la filosofía y de todas las historias, hasta de la zoología, la botánica etc. ¿El naturalista sabe, por ventura, que un individuo dado es paloma, por haber asistido á la salida del huevo y haberle acompañado día tras día en la incubación hasta la rotura de la cáscara? ¿No le bastará certificarse en algunos individuos, para afirmarlo después de todo aquel que tenga los mismos caracteres? ¿Qué poquitas cosas alcanzaría á saber el hombre, si en todas hubiera de acudir al menudo expedienteo de testigos en cada particular? ¿Cómo se explicaría la literatura, el arte, la

filosofía en Roma, sin tener en cuenta la influencia griega probada por caracteres indudables de copia ó de imitación? ¿Cómo se explican los elementos históricos de nuestra literatura sin las influencias latinas, orientales, italianas, etc.? Las clasificaciones más científicas del arte ¿no se apoyan en las identidades y diferencias deducidas por comparación?

La copia del Justicia es, por ese concepto, más evidente que muchos otros sucesos de la historia aragonesa: de innumerables hechos de esa historia no se hallan más que referencias de testigos que murieron, sin dejar medio ninguno de comprobación científica á las edades posteriores; de la copia del Justicia quedarán testigos permanentes, mientras se conserven manuscritos ó libros que hablen del Justicia arábigo, de una parte, y, de otra, los mismos fueros de Aragón; y además, para estudiarlos y cotejarlos, no le falte al hombre ese destello de la luz divina, ese instrumento que la Providencia le ha concedido para descubrir los inefables arcanos de su omnipotencia y sabiduría infinitas.



Las satisfacciones de la inteligencia dejan, sin embargo, algunas veces un vacío, causa de tristeza, en el corazón; el espíritu siente melancolía al ver que se disipan las simpáticas y halagadoras ilusiones á las que vivían adheridos sus afectos, al descubrir que el objeto de sus amores es un fantasma en vez de aquella realidad soñada que satisfacía todos sus anhelos. Los que habían visto en el Justicia el símbolo más perfecto de la constitución aragonesa, aquellos que se encariñaron con la famosa institución, por creerla prueba muy palmaria de la originalidad y excelencia de su régimen político y social, han de sentirse entristecidos al ver cómo se derrumba del alto pedestal la imagen de sus cariños exaltados, y hasta quizá teman que con el estrépito se quiebren y arruinen las antiguas glorias de su pueblo. Pueden tranquilizarse: ese estado de ánimo durará muy poco, únicamente lo que tarde á desvanecerse por completo la ilusión y á que nos convenzamos de cuánto más consoladora es la nueva verdad y más digna de ser amado, que pudo serlo la mentida ficción.

Por mi parte, al estudiar la historia de nuestros mayores, temo sólo la tristeza, no de quedarme chasqueado al no ver en ellos lo que tan falsamente me admiraba, no; me contrista el ánimo, en la comparación de las edades, la diferencia de virtudes; me apena sólo la vehemente sospecha de que la estrechura y pequeñez de nuestras almas sea la que nos impulsa á agarrarnos aferradamente á la mentira, para ver si de este modo conseguimos cubrir con falsedades la ausencia de nuestros méritos.

Tenía yo un amigo que se preciaba de gran dibujante; mas era tanta su desgracia, que no pudo ofrecerme nunca mínima muestra de la suprema habilidad que presumía; unas veces achacábalo á la mala calidad del papel, á la mala ralea del lápiz, á lo mal afilado que estaba: la culpa de sus desdichas era siempre la ruindad de aquellos menesteres. Un día fuimos al taller de un escultor, á tan buen hora, que con un pedozo de carboncillo dibujaba éste, en un lienzo de pared, ni liso ni blanqueado, y ¿cuál no sería el asombro de mi amigo al ver que se des-

tacaba una hermosa figura que parecía la misma realidad saliéndose del muro?

Evidentemente, una exagerada apreciación de su valor personal, mantenida por el amor propio, no le había permitido hasta entonces considerarse inferior á los buenos artistas; ¿en qué había de consistir la diferencia entre él y los maestros en el arte del dibujo, sino en que éstos poseían mejores instrumentos ó medios para realizar sus obras? Esta era, para mi, la única razón de ponderar exageradamente el valor de aquellos medios.

¿Y estamos seguros de no hallarnos en caso parecido al estudiar las instituciones ó medios de gobierno que emplearon nuestros mayores? Los sonoros cantos de las épicas hazañas, los halagadores ecos de las gloriosas conquistas que realizaron nuestros padres, los apasionados discursos de nuestros oradores políticos, las portentosas narraciones de nuestros historiadores ¿no habrán producido en nosotros la misma situación de espíritu que contribuye á enorgullecernos y á que, cegados, exageremos la apreciación de nues-

tro actual valer? No teniendo bastante claridad de espíritu para estimar las modificaciones sufridas en el carácter de nuestro pueblo ¿no habremos caído en tentaciones de creer que la única diferencia que nos separa de los antiguos tiempos son los distintos medios de gobierno que en ellos se emplearon? ¿No exageraremos interesadamente de este modo el valor de las instituciones?

Ve en la virtud de nuestros antepasados, es imposible que nos falte, y cómo, si ellos hicieron la fortuna que nosotros por flaqueza y debilidad vamos perdiendo? Si el pueblo español ha conservado siempre sus virtudes, si ahora se conserva como fué, ¿en dónde está la diferencia, sino en los instrumentos de gobierno? Y hé aquí cómo, de móviles no generosos nacida, sentimos la tendencia á regatear los méritos á nuestros padres; exagerando el valor de las instituciones que poseyeron; pues claro es que, siendo inmutable la suma en la cuenta de sus méritos, menos adjudicaremos á sus virtudes y excelencias, cuanto más separemos en la porción debida á los instrumentos que utilizaron.

Que la opinión de nuestras virtudes no se funda más que en la vanidad ó el amor propio, y no en un convencimiento íntimo y real de nuestros actuales méritos, lo demostramos con la actitud poco serena y hasta temerosa con que vemos al estudio y la observación esclarecer nuestros anales y limpiar de falsedades las historias. Si en último término hicieran tabla rasa del pasado y se borrarán del escudo las empresas ¿qué? ¿tememos que nos falte el ánimo para emprender la futura epopeya de grandeza nacional? ¡Ah! tenderse perezosamente á la sombra de los prestigios heredados es ignominia; yo más estimo ser un almogávar oscuro, sin nombre, honrado, trabajador, valiente y decidido, que no degenerado aristócrata á quien tapen su pereza, su infamia y cobardía los blasones.

El estudio de los orígenes del Justicia, nos ofrece un ejemplo muy saludable, y un consuelo al ver las virtudes de nuestros antepasados acrecentadas y mayores de lo que, por vanidad, hasta ahora habíamos podido concebir.

El pueblo aragonés, de quien tenía yo

formada muy alta idea, se me ofrece ahora mucho más grande, mucho más digno. Aragón, como los que poseen grandes virtudes y talentos, era ingenuo y sencillo en sus modos de obrar: la conciencia exacta de su valer le hizo despreciar los expedientes y rodeos.

En la guerra, encontré con armas en los que se habían reunido todas las precauciones imaginables, inventadas por la cobardía: los combatientes, encerrados en pesadas armaduras, encomendaban su vida y suerte á la fuerza y pies de sus caballos, que apenas podían soportar la onerosa carga; aquellas máquinas eran apropósito para pelear en los torneos: mucho relucir de cascos, gran donaire, mucha gentileza; pero tras interminables horas de espectáculo de lucha, la sangre apenas si alguna vez regaba el suelo: en las batallas, estrepitoso estruendo, el golpear de lanzas con escudos, mucho ruido, mucho tumulto; poca carnicería. Esto deseaba el ejército mercenario de algunas comarcas europeas.

El pueblo aragonés se avergonzó de aque-

llo, echó pie á tierra, descinóse las férreas armaduras, arremangó su brazo, descubrió su pecho, y con un manojo de flechas ó con su cuchillo y jabalina, encomendado sólo á su propia fuerza y su valor, aterrorizó á los ejércitos que se cruzaron en su marcha. Un desarmado peón aragonés, mísero en la apariencia, mereció ser cangeado por diez altivos caballeros de Francia con todos sus pertrechos y armaduras. ¿De qué servían ante el brío de un almogávar esos formidables aparatos de la guerra?

Al contemplar ese espectáculo en la historia, al propio tiempo que la admiración de las virtudes de nuestros padres, no sentís en vuestras almas como una voz interior que dice: Pueblo español, no sueñes, conocete bien, no pares tu atención únicamente en las cosas exteriores, fiando sólo en el valor de algunos instrumentos: ¿de qué pueden servir á los soldados portentosos medios de combate, terribles fusiles Mauser, si tienen helado el corazón y sin gobierno la cabeza?

En el derecho, hizo cosa parecida la gente aragonesa: en algunos países cristianos se

habían aceptado las muy sabias y muy profundas legislaciones romana y canónica. Por muy perfectas y científicas que fuesen, el buen sentido aragonés entendió que le eran completamente inútiles, si no perjudiciales, por la sencilla razón de que no se habían fabricado para él. Con algunas disposiciones de fuero y la equidad natural de sus jueces, bastóle para causar la admiración de los vecinos pueblos, por la sabiduría de sus instituciones; y no eran sabias por el caudal ó por el orden científico, sino por la adaptación perfecta al pueblo que la hizo, criterio supremo de la bondad de la legislación. La sencillez de sus fueros (al principio pudieron escribirse en un pliego de papel) nos da una lección muy provechosa: Pocas leyes, parece que nos dice, y todas obedecidas, es gran medio de disciplina social. Esos repletos almacenes de legislación de vuestros códigos, ese pesado fardo de leyes y decretos, no sirven sino para embrollar y confundir á los sencillos, y criar por tribunales y oficinas alimañas y parásitos que viven al abrigo de la espesura de su vegetación inextricable.

El que ahí penetra, palpa la oscuridad y la confusión y, en vez de salir edificado de la justicia y rectitud de las autoridades, llevase las manos á la cabeza, al ver tantas leyes incumplidas, tantas disposiciones falseadas.

Para lograr instituciones de gobierno, no se abstrajo Aragón en hondísimas cavilaciones, copió las que á la mano se le venían, las del pueblo vencido. Con aquellas instituciones que no fueron capaces de salvar al pueblo musulmán en su caída, con las de esos pueblos que muchos han juzgado casi indignas de hombres civilizados, supo agenciarse tan diestramente, supo organizar el reino de tal modo, que ha parecido la más original y maravillosa máquina, dechado de gobernación modelo. ¡Qué prudencia en los reyes, qué discreción y habilidad en los Justicias, qué cordura en el pueblo, no se habrá necesitado en este rincón del mundo, para hacer tan útil, tan brillante y tan famoso un instrumento como el Justicia, que apenas ha merecido la atención de los historiadores en grandísimos imperios que

dominaron la mitad de la tierra conocida!

El pueblo aragonés ¿no puede ser aquel artista insigne que con un pedazo de carbón trazaba en la pared la hermosa y admirable figura? Al pié podría haber escrito este consejo: No creas que las instituciones han de tener virtudes mágicas, pueblo malaventurado; no esperes que tus males puedan remediarse sólo cambiando y reformando el instrumento: el remedio en primer término está en tí mismo; de haber sido como nosotros en el compromiso de Caspe ¿hubieras gastado tanto dinero, tantas energías, tanto valor, en esas miserables luchas fratricidas con que has ensangrentado repetidas veces el hogar paterno? ¡Y todo, por qué? ¡A veces por un plato de lentejas, que es al cabo lo que vale una cosa como la primogenitura! No tengas escrúpulo en declarar las imitaciones que hicimos en las más altas dignidades; esto sólo prueba que, con los mismos instrumentos con que otros iban á la infamia y al descrédito, supimos nosotros enderezar nuestros hechos al mayor brillo y engrandecimiento de la patria. Y esa origi-

nalidad, la más preciada y verdadera, en la que debieras siempre tenernos como ejemplo, es la que nadie arrancará jamás de las memorables páginas de nuestra historia.»

APÉNDICES

APÉNDICE I

Textos referentes al Justicia musulmán entresacados de la obra *Athecan Asultania* de Almavardí. Edición del Cairo, pág. 73 y siguientes.

ونظر المطالم هو قود المتطالمن الى التناصف
بالرهبة وزجر المتنازعين عن التعجاذ بالهبة.
فكان من شروط المناظر فيها ان يكون
جليل القدر نافذ الامر عظيم الهبة طهر العفة
قابل الطمع كثير الورع لانه يحتاج في نظره
الى سطة الحماية وثبت القصاة فيحتاج الى
الجمع بين صفات الفريقين وان يكون بجلالة

القدر فافذ الاسر في الجبهتين فان كان ممن
يملك الامور العامة كالوزراء والامراء
لم يحتج النظر فيها الى تقليد و كان له
بعموم ولايته النظر فيها وان كان ممن لم
يفوض اليه عموم النظر احتاج الى تقليد وتولية
اذا اجتمعت فيه الشروط المقدمة وهذا انما يصح
فيمن يجوز ان يختار لولاية العهد او لوزارة
التفويض او لاسارة الاقاليم اذا كان نظره
في المطالم عاما فان اقتصر به على تنفيذ ما
عجز القضاة عن تنفيذه وامضاء ما قصرت يدهم
عن امضاءه جاز ان يكون دون هذه الرتبة
في القدر والخطر بعد ان لا تأخذ في الحق
لومة لائم ولا يشتبه الطمع الى رشوة قد نظر
رسول الله صلى الله عليه وسلم المطالم في الشرب
الذي تنازعه الزبير بن العوام رضي الله عنه

ورجل من الانصار فمحصورة بنفسه فقال للزبير
اسق انت يا زبير ثم الانصاري فقال
الانصاري انه لابن عمي يا رسول الله فغضب
من قوله وقال يا زبير اجرة على بطنه حتى يبلغ
الماء الى الكعبين وانما قال اجرة على بطنه ادبا
له لجرأته عليه واختلاف لم امره باجراء الماء الى
الكعبين هل كان حقا بينه لهما حكما او كان
مباحا فامره به زجرا على جوابين * ولم ينتدب
للمظالم من الخلفاء الاربعة احد لانهم في
الصدر الاول مع ظهور الدين عليهم بين سن
يقوده التناصف الى الحق او يزجره الوعظ عن
الظلم وانما كانت المنازعات تجري بينهم
في امور مشبهة بوضعها حكم القضاء فان
تجوز من جفلة اعرابهم متجوز ثناء الوعظ
ان يدبر وقادة العف ان يحسن فاقصر خلفاء

السلف على فصل المشاجر بينهم بالحكم
والقضاء تعيينا للتحقق في جهة الانقيادهم الى
التزامه واحتياج على عليه السلام حين تأخرت
امامته واختلط الناس فيها وتجهجروا الى فصل
صراحة في السياسة وزيادة ثبوت في الوصول
الى غوامض الاحكام فكان اول من سلك
هذه الطريقة واستقل بها ولم يخرج فيها الى
نظر المظالم المحض لاستغنائه عند وقال في
المنبرية صار ثبوتها تسعاً وقضى في القارصة
والقاصصة والواقصة بالدية اثلاثاً وقضى في
ولد تدرعته امرأتان بها ادى الى فصل القضاء
ثم انتشر الامر بعده حتى تهجموا الناس بالظلم
والغالب ولم يكفهم زواج العظة عن التمانع
والعجاذب فاحتاجوا في ردع المتغلبين
وانصاف الغلوبين الى نظر المظالم الذي

يبتزج به قوة السلطنة بنصفه التصاء فكان
اول من افرد للظلمات يوما يتصفح فيه قصص
المظلمين من غير ممانسة للنظر عبد الملك ابن
مروان فكان اذا وقف منها على شكل
او احتاج فيها الى حكم منفذ رده الى
قاضيها ابي ادريس الاودي فتنفذ فيه احكامه
لرهبة التجارب من عبد الملك ابن مروان في
عليه بالاحمال ووقوفه على السبب فكان ابو
ادريس هو المباشر وعبد الملك هو الامر ثم زاد
من جور الولاة وطام العتاة ما لم يفهم منه
الا قوى الايدي وانفذ الاوامر فكان عمرو بن
عبد العزيز رحمه الله اول من ندب نفسه للنظر
في المظالم فردها وراعى السنن العادلة واعادها
ورد مظالم بنى امية على اهلها حتى قيل له
وقد شدد عليهم فيها واغاظ اذا نخاف عليك

من ردها العواقب فقال كل يوم اتقيتد واخافه
دوتن يوم القيامة لا وقته ثم جلس لها من
خلفاء بني العباس جماعة فكان اول من
جلس لها المهدي ثم الهادي ثم الرشيد ثم
المأمون فالآخر من جلس لها المهدي حتى
عادت الاملاك الي مستحقها وقد كان
ملوك الفرس يرون ذلك من قواعد الملك
وقوانين العدل الذي لا يعم الصلاح لا بمواعنه
ولا يتم التماصف الا بدباسته وكانت
قريش في الجمالية حين كثر فيهم الزعماء
وانتشرت فيهم الرياسة وشاهدوا من التغالب
والتجاذب ما لم يتفهم عنده سلطان قاهر عقدوا
حلفا على رد المظالم وانصاف المظلوم من
المظالم

واجتمعت بطون قريش فحالفوا في دار

عبد الله بن جذعان على رد المظالم بمكة وان
لا يظلم احد الا منعه واخذوا للظالم حقه وكان
رسول الله صلى الله عليه وسلم يومئذ معهم قبل
النبوة وهو ابن خمس وعشرين سنة فعقد
واحلف الفضول في دار ابن جذعان فقال
رسول الله صلى الله عليه وسلم ذاكرا للحال
لقد شئت في دار عبد الله بن جذعان حاف
الفضول ما لو دعيت اليه لاجبت وما احب
ان لي به حذر النعم واثى بقصته وما يزيد
الاسلام لاشدة

وهذا وان كان فعلا جاهليا دعيتهم اليه
السياسة فقد صار بحضور رسول الله صلى الله
عليه وسلم له وما قاله في تأكيد امره حكما
شرعيا وفعلا نبويا

* (فصل) في نظر في المظالم من انتدب

لها جعل لنظرة يومها معروفا بقصده فبيد
المتطلعون ويراجعه فيد المتنازعون ليكون
ما سواه من الايام اما هو موكول اليه من
السياسة والتدبير الا ان يكون من عمال المطالم
المفردين لها فيكون مندوبا للنظر في جميع
الايام وليكن سهل الحجاب نزه الاصحاب *
ويستكمل مجالس نظره بحضور خمسة
اصناف لا يستغنى عنهم ولا ينظم نظره الا
بهم احدهم الحماية والاعوان لجذب القوى
وتقويم الجرى والصنف الثاني النضة والحكام
لاستعلام ما يثبت عندهم من التحقيق ومعرفة
ما يجري في مجالسهم بين الخصوم والصنف
الثالث الفقهاء ليرجع اليهم فيما اشكل ويسالهم
عما اشتبه واصل والصنف الرابع الكتاب
ليرتبوا ما جرى بين الخصوم وما توجه لهم او

عليهم من الحقوق والصنف الخامس الشهود
لشهادتهم على ما أوجبه من حق وإرضاء من
حكم. فإذا استكمل مجلس المظالم بمن ذكرنا
من الأصناف الخمسة شرع حينئذ في نظرها *
والذي يختص بنظر المظالم يشتمل على عشرة
اقسام فالقسم الاول النظر في تعدى الولاية على
الرعية واحذهم بالعسف في السيرة فهذا من
لوازم النظر في المظالم الذي لا يقف على
ظلمة متظلم فيها فيكون لسيرة الولاية متصفحا
وعن احوالهم مستكشفا لتقويهم ان انصفوا
ويكفهم ان عسفوا ويستبدل بهم ان لم ينصفوا
والقسم الثاني جور العمال فيها يجبونه من
الاموال فيخرج فيه الى الثوابين العادلة في
دواوين لائحة فيحمل الناس عليها ويأخذ
العمال بها وينظر فيما استزادوه فان رفعوه

الى بيت المال امر برده وان اخذوه لانفسهم
استرجعه لاريابه

والقسم الثالث كتاب الدواوين لانهم
امناء المسلمين على ثبوت اموالهم فيها يستوفونه
له ويوفونه منه فيتصفح احوال ما وكل اليهم فان
عدلوا بحق من دخل او خرج الى زيادة او
نقصان اعاده الى قوانينه وقابل على تجارزه
وهذه الاقسام الثلاثة لا يحتاج والى المظالم
في تصفحها الى مظلم * والقسم الرابع نظم
المستغزفة من نقص ارزاقهم او تاخرها عنهم
واجحاب النظر بهم فيرجع الى ديوانه في
فرض العطاء العادل فيجريهم عليه وينظر فيها
نقصوه او منعه من قبل فان اخذه ولاية اورهم
استرجعه منهم وان لم ياخذوه قصاه من بيت
المال

والقسم الخامس رد الغصوب وهي ضربان
 احدهما غصوب سلطانية قد تغلب عليها ولاية
 الجور كالاملال المقبوضة عن اربابها اما لرغبة
 فيها واما لتعد على اهلها فهذا ان علم به والى
 المطالم عند تصفح الامور امر برده قبل التظلم
 اليه وان لم يعلم به فهو موقوف على تظلم
 اربابه ويجوز ان يرجع فيه عند تظلمهم الى
 ديوان السلطنة فاذا وجد فيه ذكر قبضها عن
 مالكها عمل عليه وامر بردها اليه ولم يحتج
 الى بيضة تشهد به وكان ما وجدته في الديوان
 كافيا

والضرب الثاني من الغصوب ما تغلب
 عليها ثبو لا يدي القوية وتصرفوا فيه تصرف
 المالك بالقهر والغلبة فهذا موقوف على تظلم
 اربابه ولا ينتزع من يد غاصبه الا باحد اربعة

امور اما باعتبار الغاصب واقراره واما بعام
والى المظالم فيجوز له ان يحكم عليه بعليه
واما بيينة تشهد على الغاصب بغصبه او تشهد
للمغصوب منه بملكه واما بظواهر الاخبار الذى
ينفى عنها التواطى ولا يختلج فيها الشكوك
لانه لما جاز للشهود ان يشهدوا فى الاملال
بظواهر الاخبار كان حكم ولاية المظالم بذلك
احق * والقسم السادس مشاركة الوقوف وهى
صربان عامة وخاصة فاما العامة فيجاء
بتصفحتها وان لم يكن فيها متظام ليجريها
على سبيلها ويمضيها على شروط واقفها اذا
عرفها من احد ثلاثة اوجه اما من دواوين
الحكام المندوبين لحراسة الاحكام واما من
دواوين السلطنة على ما جرى فيها من معاملة او
ثبت لها من ذكر وتسمية واما من كتب

فيها قديمة تقع في النفس صحتها وإن لم يشهد
الشهود بها لأنه ليس يمين الخصم فيها فكان
الحكم أوسع منه في الوقوف الخاصة وأما
الوقوف الخاصة فإن نظره فيها موقوف على
تظلم أهلها عند التنازع فيها لوقفها على خصوم
متعينين فيعمل عند التشاجر فيها على ما ثبتت
به الحقوق عند الحاكم ولا يجوز أن يرجع إلى
ديوان السلطنة ولا إلى ما يشته من ذكرها
في الكتب القديمة إذا لم يشهد بها شهود
معدلون والقسم السابع تنفيذ ما وقف النضاة
من أحكامها لضعفهم عن إنفاذها وعجزهم
عن المحكوم عليه لتعززه وقوة يده أو لعلو قدره
وعظم خطره فيكون ناظر المظالم أقوى يدا وإنفذ
أمره فينفذ الحكم على من توجه إليه بانتزاع
ما في يده أو بالزامه الخروج بها في ذمته

والقسم الثامن النظر فيما عجز عنه الناظرين
من المحاسبة في المصالح العامة كالجاهرة
بمنكر ضعف عن دفعه والتعدي في طريق
عجز عن منعه والتعسف في حق لم يقدر على
رده فيأخذهم بحق الله تعالى في جمعه ويأمر
بحملهم على سوجه والقسم التاسع مراعاة
العبادات الظاهرة كالجمع والأعياد والحج
والجهاد من تقصير فيها أو إخلال بشروطها فان
حقوق الله أولى أن تستوفى وفروضة أحق أن
تؤدى والقسم العاشر النظر بين المتشاجرين
والحكم بين المتنازعين فلا يخرج في النظر بينهم
عن موجب الحق ومقتضاة ولا يسوغ أن يحكم
بينهم إلا بما يحكم به الأحكام والقصة وربما اشتبه
حكم المظالم على الناظرين ففها فيجوزون
في أحكامها ويخرجون إلى الحد الذي

لا يسوغ فيها * والفرق بين نظر المظالم ونظر
القضاة من عشرة اوجه احدها ان لناظر المظالم
من فضل الهبة وقوة اليد ما ليس للقضاة في
كف الخصوم عن التجاحد ومنع الظلمة من
التغالب والتجاذب والثاني ان نظر المظالم
يخرج من ضيق الوجوب الى سعة الجواز
فيكون الناظر فيه افسح مجالا واوسع مقالا
والثالث انه يستعمل من فضل الارهاب
وكشف الاسباب بالامارات الدالة وشواهد
الاحوال اللائحة ما يضيق على المحكام
فيصل به الى ظهور الحق وسعفة البطل
من الحق والرابع ان يقابل من ظهر ظلمه
بالتأديب وبالحذ من بان عدوانه بالتقويم
والتهذيب والخامس ان له من الثاني في
ترداد الخصوم عند اشتباه امرهم واستبهام

حقوقهم ليهن في الكشف عن اسبابهم واحوالهم
ما ليس للحكام اذا سألها احد الخصمين
فصل الحكم فلا يسوغ ان يوخره الحاكم
ويسوغ ان يوخره والى المظالم والسادس ان
له رد الخصوم اذا اعتصموا الى (?) وساطة الامناء
ليفصلوا التنازع بينهم صاحبا عن قراض وليس
للقاضي ذلك الا عن رضى الخصمين بالرد
والسابع ان يفسح في ملازمة الخصمين اذا
رضحت اسرار التجاحد ويأذن في الزام
الكفالة فيما يسوغ فيه التكفل له نقاد
الخصوم الى التناصف ويعدلوا عن التجاحد
والتكاذب والثامن انه يسمع من شهادات
المستورين ما يخرج عن عرف القصة في
شهادة المدلين والتاسع انه يجوز له اطلاق
الشهود عند ارتبابه بهم اذا بدلوا ايمانهم طوعا

ويستكبر من عددهم ليزول عند الشك ويتقنى
عنه الارتياح وليس ذلك للحاكم والعاشر
أنه يجوز أن يبتدى باستدعاء الشهود
ويسالهم عن ما عندهم في تنازع الخصوم وعادة
القضاة تكافئ المدعى احضار بينة ولا يسعونها
ألا بعد مسئلة فهذه عشرة أوجه يقع بها الفرق
بين نظر المطالم ونظر القضاء في التشاجر
والتنازع وهما فيما عداهما متساويان وسنوضح
من تفصيلهما ما نبين به اطلاق ما بينهما من
هذه الفروقات إن شاء الله تعالى

APÉNDICE II

Al estudiar en la historia aragonesa las cuestiones que pudieran rozarse con el punto principal de mi investigación, encontréme con asuntos de mucho interés é importancia, que estaban casi vírgenes, sin dilucidar; no creí oportuno englobar algunos en el trabajo, porque era entretenerme en materia que podía parecer digresión; dejarlos de tratar tampoco me conviene, porque faltarían con ello algunas pruebas de afirmaciones ó asertos graves. Esto me ha impulsado á escribir estos apéndices que pueden considerarse complemento necesario de mi trabajo.

Uno de los capitales hechos que he tenido en cuenta, y al que hago repetidas referencias en mi estudio, son las capitulaciones de la conquista de Zaragoza. Del conocimiento de éstas depende el conocimiento de la situación del pueblo moro en aquel entonces y, á su vez, el de la situación del elemento cristiano. La razón es clara: no es la misma situación la de una familia que vive á sus anchas, dueña de una casa y de heredades productivas, que la de aquella que ha de sufrir la compañía de otros individuos en el mismo cuarto y se ve sin un palmo de tierra que trabajar, ni renta alguna con que subsistir. No sabiendo cuál de las dos cosas sucedió, ¿cómo puede formarse idea exacta de las consecuencias que naturalmente debieron derivarse? De la diferente cantidad de los componentes ¿no se siguen efectos distintos en la mezcla? No está lo mismo el pueblo cristiano en la ciudad abandonada completamente por los moros, que en la que han de vivir juntos ambos, conservando gran preponderancia y grandes derechos los musulmanes. Cuantos más derechos conserven éstos, me-

nos holgada es la condición de los cristianos.

Aun en historias modernas he visto prescindir por completo de ese dato capital (sin duda por desatenderle) y, por consecuencia, las referencias de lo acaecido en ese tiempo han de estar bastante lejos de la verdad.

Lo raro del caso es que se conservan las capitulaciones de Zaragoza casi íntegras, y aun podría decirse literalmente íntegras: si no se alcanza su averiguación de una manera directa, puede hacerse por modo indirecto, pero no por ello menos evidente y claro.

Conservanse las capitulaciones de Tortosa otorgadas por Ramón Berenguer, sobrino político de Alfonso el Batallador, donde textualmente se dice que concede á los moros de esa ciudad las capitulaciones que su tío había concedido á los moros de Zaragoza. Cabría suponer, sin embargo, que las capitulaciones de Tortosa contuvieran algunas otras concesiones no otorgadas á los de Zaragoza y que, por consiguiente, una vez mezclados los artículos especialmente concedidos á cada ciudad, pudiera ahora, perdidas las de Zaragoza, dudarse de cuáles fueron los con-

signados en las capitulaciones de esta población; pero cabalmente se conservan las de Tudela otorgadas por el mismo Batallador poco antes de conquistar á Zaragoza, y del cotejo de las de Tudela con las de Tortosa se ve que son literalmente iguales: apenas hay

TEXTO DE AMBAS

Capitulación concedida por el Conde Ramón Berenguer á los meros de *Tortosa*.

(Bofarull, *Colección*, tomo IV, pág. 430 y siguientes.)

Hoc est firmamentum, quod firmavit Raymundus Berengarii comes barchinonensis et princeps aragonensis, salvet illum Deus, cum alguaziris et alfachis et alchavis (l. alchadis) et cum aliis homines de Tortosa, custodiat illum Deus.

In hora, quando placuit domino Deo magno affidianz eos in lurs animas et in lures filijs, et in lures averes, et in totas lurs causas in directa fide, salva sua fidelitate de Raymundus Berengarii comes, honorificet

ligerísimas y despreciables diferencias. Si las de Tortosa son iguales á las de Zaragoza (según reza el texto de las primeras), si las de Tortosa son iguales á las de Tudela (según veremos por el siguiente cotejo), bien podemos afirmar que las tres son iguales entre sí.

CAPITULACIONES

Capitulación concedida por Alfonso el Batallador á los moros de Tudela al tiempo de conquistarla.

(Muñoz, *Fueros y cartas puebles*, pág. 415.)

Hec est carta quam fecit rex imperator Adelfonsus, filius regis Sanctii, quem Deus benedixit, cum alendi de Tutela et cum illos algalifos et cum illos alforques¹, et cum illos bonos moros de Tutela et cum Alfabili.

1 Algunos de estos nombres árabes están evidentemente mal escritos ó mal leídos en ambos documentos, así como algunas palabras latinas.

illum Deus, QUOMODO ILLIS DEMANDAVERINT
TALES FIRMAMENTOS, QUALES AFFIRMAVIT REX
ADEFONSUS, CUI SIT REQUIRS, AD MAUROS DE
ÇAHAGOÇA ET TALES FUEROS QUALES ILLIS HA-
BENT, QUI SUNT SUBTUS SCRIPTOS illos natura-
les qui sunt de Tortosa, et illos extraneos qui
ibi sunt, quod teneat eos in illos fueros qui
sunt scriptos in ista carta juso, volendo Deo.

I *Et afirmet illo alcadii in suo honore et in
sua justicia et suo filio, salvet illum Deus, in suo
honore et in suo mandamento et totos illos alguçi-
ros et alfachis et maioraes quod teneat eos in suos
fueros.*

II *Et totos illos alios moros quod stent in
hues casas intra in illa civitate de isto uno anno
completo de termino de ista carta.*

III *Et inter tantum quod faciant et indreſent
casas in illos arrabales de foras.*

IV *Et quod remaneat illa metzchida maiore
in hues manus usque ad isto anno complito.*

CAPITULACIÓN DE TUDELA

I *Et affirmavit illos alcudes et illos in lures alfaquias, et illos alguaziles in guazilias.*

II *Et que stent illos moros in lures c habent de intro per unum annum.*

III *Completo anno, quod creant ad rrios de foras cum lure mobile et cum lures et cum lures filios.*

IV *Et que stent in lures manus illa ta maior usque ad lure exita.*

V *Quod teneant illos in hys fuero de hures hereditates que habent in Tortosa, et in suis villas per directo et per justiciam sic est fuero in hure lege, id est, quod doneant decima ad Comes Raymundus Berengarii de totos hures fructos et totos hures alcatas.*

VI *Et qui voluerit ex eis sua alode vendere, qui non illi devetet aliquis, et vendat ubi potuerit.*

VII *Et qui voluerit ex illis exire de Tortosa per ad alias terras aut per terra vel per aqua, vadat solutus cum suo toto anere, et cum filios et mulieres, quo hora voluerint prope vel tarde, et vadat ad salcetate, si voluerit, sine consilio de nullo homine.*

VIII *Et totos illos mauros quod stent in hures fueros et in hures justicias, et non inde illos dissolvat nullus homo, et stet super illos hure judice cum suis castigamentos, sicut est in hure lege, et in via de hure judicio.*

IX *Et si venerit prelia vel baralga (l. ba-*

V *Et que faciat illos stare in lures hereditates in Tutela, et ubicumque habuerint illas in illas villas de foras: et que teneant illos in lure decima: et que donent de X unam.*

VI *Et qui voluerit vendere de sua hereditate aut impignorare, quod nullus homo non contrastet nec contradicat.*

VII *Et qui voluerit exire, vel ire de Tutela ad terram de moros vel ad aliam terram quod sit solto et vadat securamente cum mulieribus et cum filiis et cum toto suo aver per aquam, et per terram qua hora voluerit, die ac nocte.*

VIII *Et quod sint et stent illos in iudiciis et pleytos in manu de lure alcudi et de lures alguaziles, sicut in tempus de illos moros fuit.*

IX *Et si habuerit moro iudicio cum christia-*

ralja) inter mauro et cristiano, quod iudicet et castiget eos huius iudice de mauros ad illo mauro, et de iudice de cristianos ad illo cristiano, et non exeat nullus de iudicio de sua lege.

X Et si habuerit aliquo moro suspita de furtu vel de fornicatio vel de alia mala facta, quod tuncat illi iuditio vel castigamentum, quod sedeat ipso per testamentum de fideles et verdaderos mauros et non credant cristiano super illo moro.

XI Et si suspectaverit aliquo mauro, quod eum compariat moro vel mora captivo in sua causa, sine testimonio de mauro vel de cristiano, non cerchet sua casa. Et si habuerit testimonium, quod cerchet sua casa sola, et non de suo vicino.

XII Et quod non habeat mandamentum nec bullia super illos mauros, nisi fideles cristianos et bonos homines qui levent illos per directum.

XIII Et quod non sedeat forçato nullo mauro per andare ad expugnandos alios mauros.

na vel christianus cum moro, donet iudiciū alcudi de moros ad suo moro, secundum suam Zimam, et alcudi de christianos ad suum christianum secundum suum foro. Et non faciat nullus christianus forza ad aliquem moro sine mandamento de lare alcuna (l. alcuda).

X Et si habuerit sospeita super moro de furto, aut de fornicio aut de aliqua causa ubi debet habere justitia, non prendat super illum testimonios si non moros fideles; et non prendat christianum.

XI Et si habuerit sospeita ad illo moro de aliquo moro guerrero, non scrutinet suum casum, si non habuerit testimonios: et si fuerit probatus et habuerit testimonios super illum, scrutinent solum suum casum, et non de suo vicino.

XII Et quod non mittant super illos moros nullum maiorate christianum si non bonum christianum et fidelem, et bona fidelitate et de bona generatione sine malo ingenio.

XIII Et non faciat exire moro in apellito per forza in guerra de moros nec de christianos.

XIV *Et quod non mereat nullo cristiano per
força in sua casa vel in suo orto.*

XV *Et si cadigūt jura super mauro circa
cristiano, quod juret sicut est in sua lege, et non
illos forçet, per alia jura facere.*

XVI *Et qui voluerit habitare de illis in sua
almunia vel in suo orto, foras illa civitate quod
non ei develet aliquis.*

XVII *Et non faciant illos de Tortosa nulla
açofra, nec illos homines, nec suas bestias.*

XVIII *Et non ponant super illos judicem in
nulla bajulia, nec in ullas suas fuciendas.*

XIX *Et quod non demandent nullam occa-
sionem super nullo servitiale, qui antea tenuit ali-
quod servitium regale.*

XX *Et sedeant comendatas totas causas de
homines de Tortosa ad alyuaçir, vel quem ei ele-
gerit.*

XIV *Et non intret nullus christianus in casa de moro nec in horto per forca.*

XV *Et si cadierit jura ad illo moro contra christianum non faciat alia jura sed talem qualem debet facere ad suum moro secundum suam zunam.*

XVI *Et qui voluerit stare in suo horto, et in sua almunia foris de illa ALCCDINA (l. ahnedina) non sit ei decretato.*

XVII *Et que non faciat nullus moro azofra nec ille, nec sua bestia.*

XVIII *Et que non mittant judeo maiore super illos moros, nec super lures faciendas de illos moros, que habent nullam señoriam.*

XIX *Et quod nullus christianus non demandet nullam causam ad illos maiores, qui fuerunt in tempus de moros.*

XX *Et quod sit illo mandamento et illa señoria de illos moros in manu de Alfabili, aut in manu de illo moro quem elegerit Alfabili.*

XXI *Et quod levent ad illos alcaides de illos moros super lures usáticos, et suos fueros in quantum tenent in manu, et quod sedcant honoratos in lures usáticos, sicut fuerunt in tempus de suos alios reges et non inde illos tragat nullus.*

XXII *Et quot posent lures mercados, ubi fuit suo fuero, in illos alfondechs sapitas de posare, et veniant illas arrafachas de totas terras ad fidelitate et non illas sachel, nec tragat nullus de suo fuero.*

XXIII *Et quantas maluras fuerint facta inter nos usque ad isto tempus, quod totas sedcant finitas.*

XXIV *Et effidiavit comes ad alguaciles, et alcadis, et alfachis, in lures animas et in lures hereditates, et illos sedeant suos fideles vasallos, sicut illos alios bonos homines de Tortosa.*

XXV *Et nullo judeo comparet mora nec moro, qui fuerit captivo et nullo judeo non denostet ad mauros, et si fecerit, quod faciat inde directum.*

XXI *Et quod levent illos alcudes, et teneant in lures honores, quales habebant in tempus de moros honorablement.*

XXII *Et quod intrent in Tutela sinon V christianos de mercaders, et quod pausent in illas alfondecas.*

(Vease el número I.)

XXVIII *Et quod nullus christianus non consentiat ad nullum judeum comprare moro per capitivum, nec moro, et si judeus diceret nullum via-*



XXVI *Et si almoravites fecerint aliquod malum ad illos cristianos, qui fuerint inter illos vel in suas terras non prendat per inde nullo malo homines de Tortosa, et illos moros qui modo sunt foras de Tortosa, et si tornaverint de isto termino ad IIII menses quod habeant totas suas hereditates.*

XXVII *Et vadant et paschant toto lure ganado de illos mauros ubi voluerint in terras de Comes, et illos metipsos vadant similiter per totas suas terras de Comes sine ullo reyuardo, quod donent sua apaduga directa de suas oves, sic est lure fuero et lure lege.*

XXVIII *Et quando steterint illos moros in illos arrabales post isto anno completo, et voluerint ire per ad lures honores et ad lures labores, quod vadant per illa civitate, et per illo navio, sine dubitatione, et mittat ad unoquoque pirata uno mauro cum illos porteros de Comes, qui se deant fideles super illos nec non eos deshonoret aliquis.*

*lum, parabola, nec factu, quod castigent cum forti,
et durament, ad illo moro.*

XXVI *Et si illos almoravites faciant aliquam mutationem super illos mozarabes, non si-
non tornasent illos christianos ad illos moros de
Tutela.*

XXIII *Et quod vadat ganato de illos moros
et homines per illam terram regis securament et
preudent illum azudum de illas oves, sicut est foro
de azuna de illos moros.*

XXIV *Et quando illos moros erunt popula-
tos in lures barrios de foris, illos christianos non
decent illos moros ire per Tutelam et transire
per illum pontem ad lures hereditates.*

XXIX *Et non tollat ad nullo mauro suas
armas.*

XXX *Et qui habeat de illis aliqua bestia
qui fuerit de cristianis usque ad diem,
quod intravit Comes in Tortosa, non eam
tangat nullus.*

XXXI *Et qui habet captivo vel captiva
non eos perdat, sine redempcione.*

XXXII *Et stent suos homines de Comes,
salvet illum Deus, in illa Aguda.*

XXXIII *Et affidiciant illos mauros, quod
seleant fideles in lures firmamentos, qui stant su-
per suo ligamento.*

XXV *Et non dectet nullus homo ad illos moros lures armas.*

XXIX *Et istam cartam affidiavit rex Adonsus Imperator quod ita teneat, sicut est scriptum et potest intelligere, et faciat tenere ad suos homines etc.*

XXVII *Et si aliquis moro donaverit suam terram ad moros ad laborare, et non poterit illam laborare suum xariko prenda suum quinto de horto et de vinea.*

Del cotejo se desprende que, de los 33 artículos contenidos en las capitulaciones de Tortosa, los 22 primeros son exactamente los mismos 22 primeros de los de Tudela, y escritos con el mismo orden; de los once restantes, siete son idénticos, aunque variado el orden; no cabe duda, por consiguiente, de que estarían todos éstos en las de Zaragoza; sólo respecto de cuatro es posible la incertidumbre, y éstos se refieren á menudos asuntos cuya falta de consignación en los tratados importa poco para el conocimiento de la situación respectiva de los pueblos. Uno sólo hay en las de Tudela (el XXVII) que no esté expreso en las de Tortosa, y se ve que era innecesaria previsión, por ser un particular contenido en fórmula más general (en el V).

Seguramente para escribir las capitulaciones de Tortosa se tuvieron delante las de Zaragoza. Y por éstas y las de Tudela se prueba que Alfonso el Batallador tenía una pauta de capitulaciones que iba concediendo á las principales ciudades musulmanas aragonesas ¹.

¹ Si no se supiese que las capitulaciones de

Con estos documentos se puede estudiar la condición de los moros en las poblaciones de Aragón, en los tiempos inmediatos á la conquista.

Mas ¿no podría haber sucedido que después de hechas las capitulaciones fueran conculcadas por el vencedor? Todos los indicios hacen pensar que, al menos en los primeros años, debieron cumplirse en su mayor parte.

Para certificarnos bastará recordar las circunstancias en que se concedieron; ellas ex-

Tudela fueron escritas en árabe (porque han sido conservadas hasta principios del siglo pasado) (vease Muñoz, *Fueros y cartas pueblas*, pág. 415), se podría haber averiguado por las huellas que los traductores de las de Tortosa y de Tudela han dejado en esos documentos: véase en ellos modismos arábigos, tales como *quem Deus benedicat, salvet illum Deus* (empleada para el alcalde moro), *custodiat illum Deus* (aplicado á Tortosa), la forma árabe del plural de *alcadi*, *alcudes*, etcótera.

Aparece claramente que las capitulaciones fueron escritas en árabe, siendo, en todas ésas, el mismo texto con las mismas palabras; pero las traducciones varían en algunos vocablos y en algún matiz de concepto, por los diferentes estilo é inteligencia de los que las hicieron.

plican también pormenores que quedan oscuros en algunos artículos.

Allá por el año 1109 de nuestra era, murió Almostáin, rey de Zaragoza. Había de sucederle su hijo Imadodola; pero el partido religioso moro de esa ciudad, que había visto con malos ojos el que la familia real musulmana se mezclase con mucha intimidad con cristianos y los empleara en su servicio, exigió, para reconocerle y admitirle, el que se apartara de la senda ó conducta que habían seguido sus antecesores. Imadodola aceptó el compromiso; pero en cuanto subió al trono y distinguió claros indicios de que el cariño de la mayoría de sus vasallos se inclinaba hacia los almoravides, rompió el pacto y retiróse á su castillo de Rueda. Entonces los zaragozanos llamaron á los almoravides, los cuales, en el mismo año de 1109, llegaron á Zaragoza, dirigidos por Mohámad hijo de Alhach, gobernador de Valencia ¹.

¹ *Al-holátó-sseyará* de Abenalabar, pág. 224 y 225 (*Notices sur quelques ms. etc.* Dozy). Aquel autor valenciano supo muchas noticias de lo ocurrido en Zaragoza, por haber sido amigo de moros aragoneses, que emigraron y fueron á Valencia á vivir.

En 1114 murió Abenalhach, y le sucede, en la gobernación de Zaragoza, el almoravide Abentefcluit, á la sazón gobernador de Murcia ⁴. En 1116 sucede á éste Abdala hijo de Mazdali, el cual combatió con Alfonso I por espacio de un año. Luego, murió Abdala, quedando Zaragoza sin gobernador almoravide.

En esta situación, estando la ciudad sin jefe moro de prestigio que pudiera oponerse á un ejército cristiano, Alfonso el Batallador se lanza sobre ella y la sitia.

Cristianos y moros ponderan los horrores del sitio y las hazañas de los dos bandos. De buen grado concedemos fé á la relación de todas esas hazañas, que los dos enemigos están interesados en ponderar: el cronista del vencedor tiende á exagerar los méritos de la resistencia, porque ella es la medida del esfuerzo de los suyos; el cronista del vencido, tiende á hacer resaltar las hazañas del vencedor y el número de su ejército, para justificar el vencimiento de su bando. El resultado

⁴ *Iud-ulcartás*, pág. 112 de la edición litografiada en Fex.

fueron unas capitulaciones que no necesitan, para ser explicadas, de tantas proezas de una y otra parte. La ciudad se rindió con tratos y capitulaciones muy favorables á los moros, según se puede ver por la lectura de las mismas.

¿Cuál de los dos partidos musulmanes de Zaragoza obtuvo las capitulaciones? ¿el partido religioso almoravide, ó el partido que podríamos llamar liberal, á quien no placía la dominación africana?

Todos los indicios señalan que debió de hacer las capitulaciones el partido liberal moro, en cuyas manos quedaría el gobierno de la ciudad al abandonarla los almoravides. Vense esos indicios: 1.º en el artículo XXVI de las capitulaciones, que dice que si los almoravides hicieran algún mal á los cristianos, no les venga por eso daño alguno á los moros de la ciudad; de manera que los que trataban, no querían aceptar responsabilidades de los almoravides; luego no eran almoravides; 2.º en la situación en que quedó el jefe de ese partido, Imadodola, vástago de los Benihud: según los autores árabes y cris-

tianos, este príncipe continuó en Rueda, hasta seis años después de la conquista; y en el Fuero de Infanzones, que se dió en Zaragoza antes de ser ocupada definitivamente por los cristianos, firmaba él entre los vasallos de Alfonso ¹; 3.^o en la gente que emigra de la ciudad y en la gente que se queda: quedóse en la ciudad ejerciendo las funciones de cadí, después de rendida y capitulada, un poeta, literato móro, llamado Abenhafsil ². Emigran reverendos faquíes: Aben-

4 Entre las firmas que aparecen en ese documento hay una que dice *Almuniaht*. Tiene las trazas de nombre móro: todos los otros apellidos cristianos se han leído con bastante claridad. Este *Almuniaht* ¿quién es? Al primer golpe no se atina; pero mirándolo despacio se vé que es transcripción ó copia mal hecha del nombre *Abumunūb* (con los signos de abreviación usados en los tiempos á que pertenecen los documentos), el cual leído íntegramente es *Abu meruán ben ul* (أبو مروان بن ولد), apellido de Imadodola, rey destituido por el partido almoravide de Zaragoza y después vasallo de Alfonso I.

2 Tecmila de Abenatabar, código de S. E. Solimán Pachá del Cairo, pág., 240. Aprovecho esta ocasión, la primera que se me ofrece, para dar las gracias más expresivas, en nombre de D. Francisco Godera y mío, á su Excelencia Solimán Pachá por haber acce-

alancar (el gran muftí ¹), Abulcásim hijo de Tsábit (cadí de Zaragoza en tiempos pasados ²), Nuh el Gafequí (mayordomo de palacio y jefe del harem ³), Abenfortis (justicia de lo criminal, que había servido al gobierno anterior ⁴) etc.

Tenemos, por consiguiente, que el partido que intervino en los tratos y las capitulaciones es aquel mismo que, siendo Zaragoza musulmana, se hizo impopular por la intimidad de relaciones que mantuvo con el ejército cristiano que estaba al servicio del sultán en la misma ciudad; es decir, era el partido

dido galantemente á mandar ese precioso manuscrito único, de autor español y de historia española, y autorizarnos á sacar fotografía de las 240 páginas de que consta. No menos se las debemos á nuestro muy querido amigo Ahmed Zequi Bey, distinguidísimo literato egipcio, secretario del Consejo de Ministros de su país, por la eficaz interposición de su influencia, para que nos hicieran el favor de mandarlo á España. Es ejemplo de desprendimiento, tratándose de un bibliófilo, muy digno de ser alabado; es hecho que les honra á ellos y nos obliga á nosotros.

1 *Teomila*, edición Codera, biog. 469.

2 *Ahanpascual*, biog. 283.

3 *Teomila*, edición Codera, biog. 540.

4 *Teomila*, idem, biog. 4639.

más á propósito para comunicar con el pueblo cristiano, con los infanzones y con el rey.

Que las capitulaciones se cumplieron con bastante buena voluntad, en los principios, se prueba también de modo indirecto: 1.º por el Fuero de Infanzones, otorgado después de la rendición y antes de trascurrir el año; pues se firma en la *Azuda* ¹, que es el sitio que, según las capitulaciones, deben ocupar los vencedores, y no, en la ciudad; 2.º porque la mezquita mayor no se convierte en catedral hasta bastantes meses después de la conquista ²; y 3.º por la permanencia de autoridades musulmanas en la misma Zaragoza, según testifica autor musulmán y verídico que acabamos de citar.

¹ La palabra *Azuda* ha sido interpretada por *azud*, y no tiene nada que ver con ésta. *Azuda* es palabra árabe que significa *palacio donde están las oficinas reales, palacio del Gobierno*. En este sentido se ha de interpretar las veces que sale en los documentos, bien sea refiriéndose á la Azuda de Huesca (citada por el Sr. Ximénez Embún en su libro *Orígenes de Aragón y Navarra*, pág. 203), bien á la de Tortosa (Bojarull, *Colección*, IV, pág. 413 y siguientes, pág. 347, etc.), bien á la de Zaragoza.

² Zurita, p. I, libro I, cap. 44.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, no son de extrañar las influencias que se dejaron sentir, como hemos probado en el trabajo.

Estas son en cierto modo directas; hay otras que podremos llamar indirectas y que no es fácil explicarlas olvidando esas circunstancias: refierome al desarrollo de las libertades aragonesas, que algunos han asociado á la institución del Justicia, cuando en su origen son cosas diversas: tienen de común la identidad de ocasión en que surgen. El Justicia nace por imitación, que es influencia directa; las libertades, si deben algo á la imitación, en su mayor parte, son hijas de las exigencias de la guerra.

Pusieron los aragoneses, en los siglos XIV y XV, tal cariño en el Justicia, que le creyeron todos nacido en Aragón y propio de la tierra, sin imaginar que pudiera haber venido de muy lejos. Siendo el Justicia una de las dignidades que más caracterizan al régimen aragonés, ya no ha sido menester buscar otra cosa para inquirir el origen de esa organización: si el Justicia es indígena, lo demás también debe serlo. Y he aquí có-

mo se ha caracterizado todo de original. De lo desconocido (tenido como cierto y averiguado) se ha deducido que lo demás (cosa conocidamente importada) era también original. Apoyandose en una ficción se ha negado la verdad. Ese método es antitético al seguido por nosotros que, en lo conocido, hemos buscado indicios para averiguar lo desconocido.

En la explicación de las libertades aragonesas se ha seguido idéntico proceder: en lugar de estudiar despreocupadamente los documentos y formar la historia *à posteriori*, se han aceptado ciertas conclusiones *à priori* como indudables y, después, no ha habido otro remedio que forzar la significación de los testimonios, descoyuntandolos, para que digan aquello que se supone de antemano que deben decir.

Hay que volver al revés la crítica de los documentos: en lugar de explicar los documentos por lo que se tiene de antemano por historia, es menester explicar la historia por lo que dicen los documentos.

Para poner de manifiesto el grande ex-

travío á que conduce aquel criterio, nos bastará citar un celeberrimo documento, el Privilegio de los Veinte, que es uno de los que más han hecho discurrir á los autores, del cual se han escrito tomos enteros, suponiéndole trascendencia tan grande, que no parece sino que bajó del cielo como las Tablas de la Ley, traídas por el mismo Dios en persona.

¿Qué de cosas no dice el documento? ¿qué de visiones anticipadas no hay en él de todas las vicisitudes de la historia aragonesa en los siglos que habían de venir? ¿qué de previsiones profundas y sagaces no se descubren? Seguramente el secreto de alquimia ó de astrología, mediante el cual podía adivinarse lo futuro, debióse perder, pasados aquellos tiempos: después de tanta filosofía de la historia, después de tan hondos estudios sociológicos, somos ahora incapaces de augurar lo que al año que viene acontecerá; pero Alfonso el Batallador, cuando expedía ese documento, ya sabía todo lo que había de suceder en todos los siglos posteriores. Cada expresión tiene allí un hondo significado cabalístico y profético.

El defecto de suponer á un hombre del siglo XII, enterado de lo que ha de ocurrir á un pueblo en el siglo XV, es común á muchos historiadores. Como á éstos les es bastante fácil, mirando hacia atrás, recordar algunas cosas de las sucedidas en el tiempo pasado, se les figura que á los hombres de edades pasadas les ha de ser igualmente fácil, mirando hacia delante, atisbar bastante claro lo que para ellos ha de ser venidero. Tan enterado estaba Alfonso de lo que había de suceder en Aragón al año de conquistar Zaragoza, como estamos enterados ahora de lo que sucederá al año que viene en Cuba ó Filipinas.

Alfonso no es un agorero ni un nigromántico, sino un guerrero, un político, un diplomático de primer orden.

Si queremos entender el documento mencionado, es preciso que olvidemos todos los hechos posteriores de la historia aragonesa y traigamos á la memoria las circunstancias del día en que el privilegio se otorgó: sólo así cabe ser bien interpretado. Las aplicaciones é interpretaciones que después se hicie-

ron de él, acomodandolo á necesidades nuevas, se explicarán por las circunstancias nuevas, sin retrotraer las intenciones al mismo día en que se otorgó.

Los escritores del siglo XV, XVI etc., que ignoraban las condiciones de la rendición de Zaragoza, supusieron que en ésta debió acontecer cosa análoga á lo ocurrido en las conquistas del rey D. Jaime I, en Valencia, v. gr., donde al vencido se le dió un corto plazo de tres ó cuatro días para abandonar la ciudad, y el vencedor quedaba dueño de casas y propiedades que se iban repartiendo los cristianos, en proporción al número ó importancia de los auxilios prestados al rey. De Alfonso el Batallador se sabe que trajo consigo auxiliares extranjeros de las tierras vecinas; se sabe que conquistó á Zaragoza; y se deduce, como consecuencia, que también hubo de repartir casas y propiedades, y que además dió á los pobladores el Privilegio de los Veinte.

Pero la verdad es que Alfonso se encontró en otras circunstancias que D. Jaime. Aquél concertó lo siguiente con los moros

de Zaragoza: respetar las autoridades moras existentes; dejarles un año viviendo en sus casas de la ciudad: pasado el año, saldrían á los arrabales con sus mujeres, hijos y muebles; la mezquita mayor se les dejaría durante un año; que continuarían dueños de sus propiedades: sólo se les obligó á pagar el diezmo y á evacuar, después del año, las casas de la ciudad; mantenerles en sus leyes y fueros; conservarles la inviolabilidad de domicilio; libre contratación, libre tránsito, libres pastos y facultad para llevar armas; que estén libres de servicios públicos, de servicio militar y de azofras, etc., etc.

En resumen, Alfonso el Batallador fué señor de Zaragoza, quedando los moros, por el momento, en las condiciones en que se hallaban cuando dependían de un sultán: sólo pudo disponer el rey, para satisfacer las exigencias de soldados y auxiliares, de las casas del recinto amurallado de la ciudad y de las propiedades de servicio público.

En estas circunstancias, era difícil colmar los deseos de sus auxiliares y atraer población cristiana á Zaragoza para asegurar la

conquista. La ocasión no era apropiada para estimular la venida de gente: los almoravides bullían y amenazaban con invadir nuevamente el reino, para arrancar de las manos de Alfonso las poblaciones que acababa de conquistar, sujetas con alfileres: el que se decidiera á venir á Zaragoza, tenía muchos peligros seguros y poca y eventual utilidad. El rey en ese trance no podía disgustar gravemente á los vencidos: eso hubiera sido empujarles para que ayudasen á los almoravides que estaban amenazando las fronteras. Urge, sin embargo, no dejar la ciudad desguarnecida y solitaria; es menester que vengan de cualquier parte, de país cristiano.

En este apuro, los más atrevidos, que habrían venido á los principios, con la esperanza de mejorar su suerte, se presentarían al rey para exponerle la situación en que se hallaban. Podremos imaginarnos la escena, con el texto del privilegio.

El rey contesta á la solicitud: *Para que todas las gentes vengan aquí á poblar con buena voluntad, les doy....* (ya que no propiedades ni campos cuyos productos les puedan man-

tener, porque son de los moros, y me he comprometido con ellos á respetarles en el dominio y utilidades de sus fiacas) *les doy..... las ramas secas y la leña baja de los sotos del Ebro y..... la de los montes para que hagan carbón* (así tendrán con qué guisar y calentarse en las noches largas del invierno. Señor, y nuestras bestias ¿dónde podremos ir á apacentarlas? le dirían algunos. A éstos, contesta Alfonso:) *os concedo los pastos de..... los mismos sotos..... ó donde veáis que otras bestias pasten* (la verdad es que en algún sitio han de pacer, ¡si no tengo lugares especiales, porque todo es de los moros! Señor, y nosotros ¿qué comemos? dirían otros, que no tenían ganados ni medios de subsistir. Alfonso contesta: *pues.....) os doy todas las aguas del Ebro para que pesquéis: bien entendido, sin embargo, que los sollos (por lo menos) que sean para mí* (algo me he de quedar yo, que tampoco tengo gran

4 En otras poblaciones en cuya conquista se vió Alfonso en parecidas circunstancias, repartió los yermos y terrenos incultos. Véase Muñoz, *Fueros* etc., págs., 469 y 512. Los monarcas castellanos hicieron igual, en idénticas ocasiones, según se ve en el Privilegio de Sigüenza.

cosa. ¿Y qué podré dar más á esta pobre gente? ¡Ah! Os doy piedra y yeso, el que queráis y de donde lo encontréis (no creo que por eso se ofendan los moros; por mucho que se saque no se agotarán las minas. Mirad, una vez aquí, que nadie os saque) que nadie coja vuestras personas en prenda; si alguien tiene demanda contra vosotros, que venga á Zaragoza. Si hacen algún entuerto los de fuera, cogedlos y que os respondan á la fuerza aquí en Zaragoza (la cuestión es que los de aquí no abandonen la ciudad por cualquier pleito ó rencilla; pero, no me comprometáis): no esperéis otra justicia; yo os aseguro que podréis comprar vino y comida en cualquier parte; no daréis sino las lezdas convenidas. (Ah! una cosa os prevengo formalmente, y es que) guardéis mis lezdas y monedas y mis rentas; (esto sobre todo, porque mi hacienda va apurada y estrecha. Esto os lo recomiendo eficazmente..... pero bueno será que en esta parte me asegure, no sea que lo toméis á broma. Mirad,) que veinte de vosotros juren observar estas prevenciones, y esos veinte, á su vez, que hagan jurar á todos los otros pobladores de Zaragoza para que las guarden. (Esto asegurado,) os aconsejo que no

os dejéis forzar de nadie; si algunos se os quieren imponer por la fuerza, todos juntos destruiréis sus casas y propiedades, sean de Zaragoza ó de fuera de Zaragoza. (Con estos buenos fueros y libertades ya podéis estar contentos; no los tienen más holgados, ni con mucho, los de Jaca.)

En resumidas cuentas, el Privilegio de los Veinte es concesión hecha, en grave apuro del rey, á los pobladores de Zaragoza, y se explica y justifica teniendo presentes las capitulaciones otorgadas al pueblo moro: sería cosa exorbitante y casi estrafalaria, si á los pobladores les hubiera concedido, además de estas libertades, algunas de las cuales resultan en detrimento de sus vasallos de fuera, las propiedades de los moros: pero, sabiendo que no les dió otra cosa, esas promesas aparecen ilusiones desprovistas de ventajas positivas, ya que los pobladores tenían que venir con inminente peligro para sus personas. El documento fué una botella de Champagne cuyo contenido vertió Alfonso, de golpe, para llenar de espuma un gran número de vasos.

Ahora bien, ese privilegio, cuya explica-

ción, por lo sencilla, puede parecer ridícula, (comparada con las profundas filosofías de algunos jurisconsultos, los cuales han visto en él hondísimas previsiones políticas que no se les pudieron ocurrir al rey ni al pueblo de aquel entonces) fué guardado: y cuando, poco después, en Cutanda se dió el golpe decisivo á los almoravides que, en innumerable ejército é inmensa cruzada (que se predicó enardeciendo los sentimientos religiosos de los musulmanes españoles), volvían á rescatar lo perdido, cuando Calatayud y Daroca capitularon al verse desamparadas, cuando las fronteras del reino se vieron más lejos, cuando el peligro se fué aminorando y la tranquilidad asegurándose, entonces, aquella brava gente, que se satisfizo con tan poco, agarróse á aquellas concesiones, las cuales, si antes habían sido cosa hueca y sin valor, una vez posesionados ellos de tierras y hogares arrancados á los moros, fueron, al desbordarse por el vaso, fragante espuma que lo aromatizaba todo.

La libertad produjo sus efectos en gente que supo utilizarla: ella encendió el ánimo

para la guerra, favoreció la población, facilitó el comercio, las comunicaciones y la vida; todo el mundo pudo trabajar con la fe del que lo hace siendo dueño de sí mismo.

Aquel documento que, por las circunstancias en que vino á otorgarse, aparecía con valor escaso, adquirió, con las situaciones nuevas, importancia excepcional; las libertades, que en los momentos de peligro eran vana cosa, adquirieron estimación real extraordinaria, una vez que aquél se desvaneció. No hay que llevarse, pues, las manos á la cabeza, como hace D. Vicente Lafuente (*Estudios críticos*, III, pág. 203) al ver que Alfonso I concedía á los de Zaragoza aquellas exorbitancias: si el rey no tenía otra cosa para dar, ¿qué había de hacer?

Las libertades aragonesas, tales cuales fueron concedidas á Zaragoza, Tudela, Belchite (que tienen el mismo privilegio), Calatayud, Daroca, etc., se explican por la necesidad de poblarlas y por las condiciones de los tratos que hizo el Batallador con los moros de esas poblaciones. En las más ricas y populosas, éstos quedaron aomos de sus pro-

piedades, con sus autoridades aparte, con sus fueros y sus leyes, como un pueblo casi independiente. A los cristianos que habían de vivir en ellas ¿se les podía contentar considerandoles de peor condición que la de los moros en cuanto á libertades?

Las concedidas á las poblaciones de la parte baja del reino eran mucho mayores que las que pudo disfrutar la propia Jaca. Las libertades no tanto bajaron del monte al llano, como subieron del llano al monte (cuando éste se despobló por la emigración que se dirigía á los pueblos nuevamente conquistados). Para convencerse, basta comparar el fuero de esa ciudad, otorgado por Sancho Ramírez, con cualquiera de los de poblaciones como Zaragoza, Calatayud, Belchite, etc.; los fueros, después de todo, no fueron concedidos exclusivamente á los naturales de Aragón, sino á los aragoneses y á cualquiera persona de cualquier procedencia que quisiese venir á poblar. No nacieron por exigencia de pueblo determinado, aragonés de abuelo, sino por ofrecimiento de los reyes para atraer pobladores que les hacían falta pa-

ra sostener las conquistas: las libertades se concedieron también á futuros aragoneses, aunque entonces fueran navarros, catalanes, franceses ó castellanos.

APÉNDICE III

En tratados doctrinales donde se expongan verdades aceptadas y admitidas, ó materias que no susciten prevención alguna, cabe que el autor se sujete y acomode á riguroso orden lógico, impuesto por la relación interior de las distintas partes de un conjunto; pero la exposición de complicadas y difíciles investigaciones nuevas exige, para que puedan éstas ser bien comprendidas, el que se coloque al lector en la misma situación del que averigua; es decir, que se le debe conducir por el camino que se ha seguido al hacer el estudio, yendo de manera gradual, de

lo ya conocido, claro ó evidente, á lo que es desconocido, oscuro ó dudoso.

Al proceder así, por exigencia de la novedad de la doctrina, al ir reflejando la marcha de mis estudios, no me ha sido posible evitar el que se fueran quedando en la penumbra algunos residuos que, por referirse á cuestiones importantes, no debo pasar en silencio.

Tal ocurre con lo referente á una autoridad judicial musulmana, el *háquem* ó *zavalaquén*, la cual apenas he nombrado en la página 317, asimilandola al *júdex* ó *justicia de villas ó ciudades* de la organización aragonesa.

¿Qué es el *háquem* ó *zavalaquén*?

Dijimos en la página 79 que, de la autoridad del cadí musulmán en España, se desprendieron algunas funciones para desembarazarle del exceso de asuntos que se aglombraban en su curia: los pequeños y enredosos, como los del mercado, inspección de calles y plazas, fueros adjudicados al *mustazaf*, los de policía y orden social en las grandes ciudades, al *zalmedina*.

Además, el cadí tenía un empleado eje-

cutor de sus disposiciones. Ese empleado se llamaba (*ahbalahquem* (en documentos aragoneses *zaralaquén*), título árabe que puede traducirse por *ejecutor de las providencias judiciales*.

Esto parece que fué en los principios de su institución. Mas como en asuntos criminales urge muchas veces tomar determinaciones rápidas, inmediatamente después de ejecutados los delitos (cosa á que no puede siempre atender el cadí, por ser juez de múltiples ocupaciones que no puede interrumpir á cualquier instante), v. g. prender al que se supone delincuente antes que huya, evitar que desaparezcan los rastros ó pruebas de su delito etc., la urgencia hizo necesario que el cadí autorizara á ese ejecutor para que dispusiese lo más conveniente al caso. Una vez iniciada su intervención oficial delegada, resultó juez instructor del sumario, para proceder contra el supuesto delincuente: por tanto, era la persona más enterada y á propósito para continuar el proceso; esto motivó que, de manera insensible, llegara á ser juez especial que sustanciaba las causas criminales. La necesidad de pre-

caver, en ciertos casos, le autorizó para rondar por la ciudad ó el pueblo, quitar armas, disolver reuniones nocturnas, etc. En algunas ocasiones, la aplicación severa de las leyes religiosas no era posible, porque éstas no se acomodaban á todos los países que se islamizaron, ni á todas las circunstancias y personas: consecuencia fué, el que se dejara al arbitrio de esa autoridad el imponer penas prudenciales, esquivandose la intervención del cadí, el cual, por su carácter religioso, no podía transigir en esos casos, sino que tenía que aplicar la ley divina. El zavalauén, con todo esto, fué ensanchando su jurisdicción y vino á ser juez parecido, aunque inferior en categoría, al zalmedina.

Había zavalauenes en las ciudades de la España musulmana donde radicaba un cadí; en las poblaciones menores, donde no ejercía personalmente esta última dignidad, había un dependiente de ella, con el mismo carácter de aquéllos, llamado *háquem*⁴, es decir, juez; pero con otra acepción que la

4 Almacarí, I, pág. 432 y siguientes.

palabra *cadi*, que se reservaba para el juez de lo civil que tenía carácter religioso.

En las poblaciones aragonesas donde quedaron musulmanes, después de la reconquista, se conservó el *savalaquén*¹.

¿Hay en la organización judicial aragonesa algún tipo similar á este *háquem* ó *savalaquén*? Sí: ya lo dijimos en la página 317, el *judez* ó *justicia* de villas ó ciudades.

El *judez* aragonés es traducción de *háquem* y no de *alcalde*: los *alcaldes* aragoneses son jueces de lo civil, de causas privadas, por lo cual los reyes dejaron su nombramiento al libre arbitrio de los pobladores cristianos de las ciudades, como había dejado á los pobladores moros el derecho de ser juzgados, según su ley, por su *cadi*; el *judez* aragonés era autoridad ejecutiva, que entiende en causas criminales y en cuestiones de orden público, por lo cual se solía reservar el rey su nombramiento ó si dejaba el nombramiento á merced de los ciudadanos, debía aquél administrar justicia en nombre del monarca y ser adicto á su persona.

¹ Bosarull. Colección, XII, 330, y XXXIX, 461 etc.

Son muchos los fueros en los que se citan al *judez* y á los *alcaldes* como autoridades distintas: aparte de algunos de los citados en la nota de la página 82, se puede citar el de Medinaceli (Muñoz, *Fueros y cartas pueblas*, pág. 435) donde se ven algunos textos en que literalmente se dice que los *alcaldes* juzgan (pág. 435 y 442) y el *judez* aprisiona ó ejecuta (pág. 438). En algunas poblaciones á las cuales Alfonso I autoriza para que nombren su *judez*, les exige que recaiga el nombramiento en persona que sea dependiente y adicta. «*Et mittite vestro iudice á vestro tante de mea gente et omnes in unum mittatis alcaldes.*» Lo cual quiere decir que les autoriza para nombrar *judez* y *alcaldes* (éstos solían ser más de uno en cada población): pero respecto al *judez* exige que fuese persona adicta: respecto á los *alcaldes* deja á sus vasallos en completa libertad.

¿Y qué causas reservaba el rey para la curia de su *judez*? Solían ser las causas criminales, de policía y orden público y hasta de organización de guerra. Es difícil en los fueros antiguos distinguir en muchos casos

lo criminal de lo civil, porque las heridas, muertes y otros delitos solían arreglarse por indemnizaciones entre las familias, como cosa privada; pero hay un texto muy claro en el Fuero de Daroca (Muñoz, pág. 535) donde especifica particularmente la jurisdicción del *júdex* real: *Statuimus etiam, dice, ut homines de Daroca non eant ad regem nisi pro tribus causis tantum, nec rex, nec eius curia, judicet, nisi has tres causas, scilicet HOMICIDIUM, INCERBRAMENTUM DOMORUM ET VIM ILLATAM MULIERIBUS.*

Se ve, pues, que entre el *alcalde* y el *júdex* aragonés hay la misma diferencia esencial que entre el *cadí* de los musulmanes y su *juez* ejecutivo y con jurisdicción criminal.

¿Y el *justicia* de villas ó ciudades?

La palabra *justicia* se ha empleado en multitud de documentos en acepción tan variada, á veces tan genérica, que resulta difícilísimo concretar y definir el sentido que en cada caso se le quiso dar. Las graves dificultades que se ofrecen para la interpretación recta de esos documentos, han hecho que la materia sea dispuesta para que cada cual adjudique

á esa palabra el significado que parezca más conforme á las ideas que sustenta: que no hay mejores instantes para que el sentimiento se apodere de la inteligencia y la ofusque, como aquellos en que haya dudas ú oscurecimientos.

A este motivo obedece el que muchos historiadores hayan relacionado autoridades muy distintas, que no tenían entre sí más relación, que la vaguedad de ese nombre, aplicado en muchas ocasiones á oficios muy distintos. En el privilegio concedido á la población de Barbastro, v. gr., (vease Muñoz pág. 355 y 356) emplea Pedro I (año 1100) la denominación de *Justicias* para designar evidentemente al *judez* y al *alcalde*, que según hemos visto son autoridades distintas. Del mismo documento se desprende que habla de dos jurisdicciones diversas. Si alguna duda pudiera haber, basta para disiparla con que se coteje ese documento con el Fuero de Alquézar, que es coetáneo, hecho con idéntico fin, y expuesto con parecidas fórmulas, donde, tratándose de los mismos cargos, se distinguen perfectamente el *judez* y el *alcalde*.

La aplicación más particular y concreta de la palabra *justicia* en los fueros antiguos (y ha permanecido en el habla vulgar como más frecuente) es referirla á materia criminal: ser ajusticiado es ser castigado, *ser justicia*, *facere justitiam* ¹, es castigar hecho criminal; mientras que juzgar en materia civil suele casi siempre decirse *facere derecho* ², *juzgar según fuero* etc.

Por esta acepción, me parece á mí que ha recibido ese nombre especial la autoridad ejecutiva, juez de lo criminal, de policía, etc. que solía haber en las poblaciones aragonesas, y que dependía directamente del rey. ³

¹ Privilegio de Alfonso II á Jaca, año 1187 (Muñoz, pág. 234.) *Modificación de los fueros de Tudela*, año 1339 (Muñoz, 426. Además veanse las págs. 416 y 437 etc. de la misma colección de Muñoz.)

² *Fuero de Carcastillo* (Muñoz, 473). Las Leyes de Partidas coinciden: en la partida 2.^a lib. 1, ley II se hace distinción entre *facere justicia* e *escarmiento* y *juzgar según fuero ó derecho*.

³ En el tomo VIII y XXXIX de la Colección de Bofarull son frequentísimas las citas, «*El justiciazgo del dito lugar se tiene por el señor rey.*» En muchas partes el *judez* y el *justicia* se confundieron, porque en

Son, pues, semejantes los *justicias* de villas y ciudades al *zavalaquén* ó *háquem*, en la acepción del nombre y en las atribuciones. La diferencia que existe entre ellos no está sino en la distinta relación que guardan en la categoría judicial: el cadí musulmán, autoridad judicial religiosa, era superior al *zavalaquén*, autoridad ejecutiva; el *judez* aragonés no depende del *alcalde*. Pero esto se explica por la pérdida del carácter religioso del *alcalde*, al ser copiado: ya dijimos que con ello, y haberse dejado el nombramiento al pueblo, perdió la categoría y fué sustituido por el *justicia*, por ser éste autoridad real y política. ⁴ El *alcalde* aragonés en cierto modo salió de la organización real, quedando como árbitro ó componedor.

Encuentro motivos para certificarme de

realidad se derivaron de idénticos ó muy parecidos cargos. Apenas se diferenciaban, en sus principios, en la consideración ó categoría. En Castilla sucedió casi lo mismo.

4 Los *justicias*, por ser autoridades reales adquirieron más preeminencia que los jueces civiles. Escalano, *Décadas*, libro V, cap. 23.

la copia del *zavalaquén* en las siguientes consideraciones y hechos:

1.º En la mayor razón que se tuvo para hacer la copia del *justicia* que la del *alcalde*, por la mayor utilidad que de ello se derivaba. Los *justicias* eran autoridades políticas que solían tener bajo su jurisdicción á *moros* y *cristianos*, pues en lo criminal tenían, en algunos puntos, igual fuero *cristianos* y *moros*¹; y alguna vez debió ocurrir que el rey pondría por *justicia* á persona que no era *cristiana*. Si esto no hubiera alguna vez sucedido, no se les hubiera ocurrido poner en el *Fuero de Escalona* (Muñoz, página 485) el párrafo siguiente: *Et judeus nec maurus non sit iudex super christianos*. Algún ejemplo anterior les haría temer que esto pudiera ocurrir.

2.º En que las autoridades judiciales cuya procedencia de país *cristiano* es clara perdieron su carácter judicial al importarse

1 En el *Fuero de Daroca* (Muñoz, pág. 547) se dice que es común á *moros* y *cristianos* el fuero de *ictibus et calumniis*. Véase también en los *Fueros de Valencia*, cap. acerca del *Justicia criminal*.

en Aragón. Tal ocurre con el *merino* y el *bayle*: el *merino*, en Aragón, fué empleado meramente fiscal, sin atribuciones judiciales. Me he podido certificar de esto leyendo todos los textos que he podido encontrar referentes al *merino aragonés*, en especial el *Registro del Merino de Zaragoza*, publicado por el Sr. Bofarull. Si en Castilla, Navarra y otras partes, en tiempos antiguos, pudo ser autoridad administrativa y judicial, en Aragón, no: y esto indica que algo extraño había aquí, para que esto sucediese. ¿No pueda explicarlo el que la organización judicial era arábiga? El *merino* quedó reducido á ser un encargado del fisco, que señala y cobra y ejecuta las calañas que se deben al rey. Si el *merino aragonés* tiene intervención en los juicios, no es para sumarar, ni procesar, ni decidir; sino únicamente para determinar la calaña ó multa, para que no pierda sus derechos el erario real. No es juez, sino empleado de hacienda. Lo mismo ocurre con el *bayle*: en Montpellier, en Perpiñán y en Cataluña, los *bayles*, como sucedía con los *baillis* del rey de Francia, tenían jurisdicción.

civil y criminal en la extensión de su bai-
lía; pero en Aragón fueron exclusivamente
administradores de los dominios reales ó se-
ñoriales y perceptores de sus rentas con ju-
risdicción especial relativa á su adminis-
tración ¹. De modo que las autoridades ju-
diciales cristianas que fueron copiadas en
Aragón, perdieron su carácter judicial pri-
mitivo. Esto es nuevo indicio que corrobora
las copias del régimen musulmán.

3.^o En la asimilación que del *zavalaquén*
ó *háquem* con el *judez* ó *justicia* de villas ó
ciudades hicieron los mismos cristianos y
moros aragoneses. El mismo Blancas (pági-
na 383, de la traducción editada por la Di-
putación) equipara los justicias con los zava-
laquenes, al decir que los justicias cristianos
tenían el encargo de intervenir en causas de
los moros que se sujetaban á su jurisdicción
(renunciando á la de sus zavalaquenes) y que
aquellos *justicias* cristianos tenían obligación
de juzgar, según el derecho musulmán. Que
los moriscos aragoneses traducían el nombre

¹ Tourtoulón, II, 413.

de los justicias cristianos de villas y ciudades por la palabra *háquem* y no la de *alcaldí*, puede probarse por los documentos que de la época aquella se conservan en el Archivo de la Iglesia del Pilar.

Como muestra, quiero publicar uno de entre los varios cuyo contenido me ha facilitado mi muy querido amigo D. Miguel Asín, catedrático del Seminario General Pontificio de Zaragoza, que los ha leído y extractado todos ⁴.

⁴ Debo darle y le doy muchísimas gracias, no sólo por esto, sino también por la parte que ha tomado en mi trabajo: no ha habido punto, pequeño ni grande, del que no hayamos hablado y discutido largamente, siendome útiles siempre sus consejos y advertencias. No quiero dejar la pluma sin dar también las gracias al sabio catedrático, mi excelente amigo, D. Eduardo Ibarra por haberme movido y animado en la pesada labor; y debo hacer finalmente extensivas las gracias a todos aquellos que se han servido presentarme objeciones y dificultades, porque muchas cosas no se me habrían ocurrido, si no me hubieran excitado por la contradicción.

Escritura de depósito entre moriscos otorgada en
Alfamén por autorización del faquí y notario público
del mismo lugar, en 23 de Febrero del año 901 de la
hégira.

(Archivo de Ntra. Sra. del Pilar)

بسم الله الرحمن الرحيم
وصلى الله على سيدنا محمد وآله وسلم

أشهد على أنفسهم أبى عبد الله محمد أرندة
وأبى الحسن على الحسن وأبى عبد الله محمد
الحسن الصغير فى الأيام السابكة أنهم فى
موضع الحمام شهدا هذا الكتاب فى صحتهم
وعقلهم وجواز أمرهم أقراراً بالحق وإنقياداً إليه
أنهم يجمعون عندهم وعند كل واحد منهم
وديعة محظية وأمان سوس وذلك الى واحد
شاهد فرودا جكاجمة من الجارية لأن بارغون
حين تاريخ هذا الكتاب وأربع أقفاز من

قبح طيها نقدا من كبل مدينة سرقسطة من
المكرم ابو باكر بن ابو باكر من اهل قلعة
التراب

افر محمد وعلى ومحمد المذكورين بقبض
الوديعة المذكورة من عند المذكور ابو باكر
عندهم وعند كل واحد منهم وفي قبضتهم قبضا
وافيا وان ابو باكر المذكور ذلك عليهم وعلى
انفسهم واموالهم وذمتهم على الاحاول ياخذ ابو
باكر المذكور الوديعة المذكورة او الطالب
عنه او بسببه بهذا العقد منهم او من ايهم شاء
متى رضى واحب دون سطل ولا تاخير
نكحت الزام انفسهم وذمتهم واموالهم حيث
كانت واين وجدت

واراد رضى محمد وعلى ومحمد المذكورين
ان صاحب الوديعة المذكورة ياخذ منهم

من شاء وأراد الحاضر عن الغائب والملى عن
الغائب والصحيح عن المريض والسحي عن
المت

والزم محمد وعلى ومحمد المذكورين أنفسهم
وأموالهم وذمتهم وكل واحد منهم الواحد عن
الآخر وعن الكل لوفاء ورد الوديعة المذكورة
لصاحبه المذكور أو لكل من طلبها عنه أو
بسيبه بهذا العقد

ومع ذلك الزم محمد وعلى ومحمد المذكورين
أنفسهم وأموالهم وذمتهم بأنصاف وخلف
جميع المنسحب والمنفقات والخسارات
والعطالات لصاحب الوديعة المذكورة إن
تسببت أو الطالب عنه أو بسيبه على طلب
وديعة المذكورة من أي المنسحب والمنفقات
والخسارات

اراد ورضى محمد وعلى ومحمد المذكورين ان
تعمل شاكسين في اموالهم واموال كل واحد
منهم جمعا او مفردا في كل موضع يوجد وان
يباع ذلك حسب سيرة المجلس وعادة
الغريضة لمنفعة صاحب الوديعة المذكورة
ولمصرفهم الى ان يكون صاحب الوديعة
المذكورة منصوبا وصهرا من وديعته المذكورة
ومن ساداته ونفقائه المنعوضة له على طلب
الوديعة المذكورة

واراد ورضى محمد وعلى ومحمد المذكورين
ان يكون صاحب الوديعة المذكورة او
الطالب عنه او بسعيه بهذا العقد مصدقا بكلمه
دون يمين ولا شهود تلزمه ولحبس ذلك واكباله
الزم محمد وعلى ومحمد المذكورين انفسهم
واموالهم ساكنة ومتهركة مكتسوبة وغير مكتسوبة

وخاصة الزم محمد وعلى ومحمد المذكورين مائة
 وخمسين راسا من معانزهم من الوان مخالفا
 واراد ورضى محمد وعلى ومحمد المذكورين
 ان يكونوا محبوسين ومسجونين او من وجد
 منهم بسبب الوديعة المذكورة في كل مكان
 يوجد او ايهم يؤخذ لا يكتفهم كنسبة ولا
 مكان ظهري ولا غيره

واراد ورضى محمد وعلى ومحمد المذكورين
 ان يكون صاحب الوديعة المذكورة او
 الطالب منه او بسببه قادرا على طلب الوديعة
 المذكورة والبنائب والنفقات ان تعرضت
 له امام اى حاكم شاء واسقطوا عنهم حاكمهم
 الراتب وسلموه وجعلوا انفسهم لحكومة وعقابة
 اعنى أجرد كسبن إكتبلش من اى حاكم
 شاء صاحب الوديعة المذكورة او الطالب

ننه او بسميه بهيذا العقد يدعويهم وخاصة
ليجعلهم لحكومة الجشيتسيه درغون وناييه 4

واراد ورضى محمد وعلى ومحمد المذكورين
انهم لا يقدر ينفع لهم في تمطيل عطاء الوديعة
المذكورة طخير ولا عقد ولا فرار ولا غيره ولا
القوار الذي يعين لهم من العشرة لا يام لطلب
عقودا او برارات او غير ذلك بل استطوا جميع
ذلك وابطلهم كلا شيء واعطاهم وان لا يدروهم

4 Quieren y gustan los citados Mohamad, Ali y Mohamad que el dueño del dicho deposito o quien por él lo demandare ó su causa habiente puedan demandar el depósito, así como también las utilidades y los daños (si es que le han sobrevenido), ante cualquier justicia le plazca, renunciando desde luego á su justicia ordinario y prescindiendo de él, para someterse á la sentencia y autoridad, esto es, á jurisdicción y compulso del justicia que quiera el dueño del depósito ó quien por él lo demande ó su causa habiente, citandolos con este documento. Y especialmente puede someterlos á la jurisdicción de El Justicia d' Aragón y de su lugarteniente.

من الوديعة المذكورة والمنائب المتعرضة له او
بسبب الوديعة المذكورة كالاقرار صاحبه
الوديعة المذكورة بتقبضها او براءة من يد كاتب
مشهور بالواجب والستزم محمد وعلى ومحمد
المذكورين لصاحب الوديعة المذكورة الاكمال
له من حق دون حكومة ولا خصام ولا تشاجر
وحلفاً على ذلك اليمين الواجب عليهم بالله
الذى لا اله الا هو

شهد بذلك كاهن من اشهاد محمد وعلى ومحمد
المذكورين بها ذكر عنهم في هذا الكتاب
من عرفهم وسمع منهم وهم بالحال الموصوف
اعلاه

وذلك يوم الثلاثاء الثالث والعشرين من
شهر فبراير سنة احدى وتسعمائة

وهذا المذهب اعلاه كما هو منصوص جاوز
بحضرة المكرم ابي الحسن علي دركش (شهد)
وابي اسحاق ابراهيم دركش (شهد) كلاهما
من بلدة الحمام وكتبته هذا المرسوم ابي محمد
ابن ميسى بن يحيى بن موسى بن الحسن
وكان ذلك ان الفقيه المكرم والنزيل المرفع
ابي اسحاق ابراهيم سائنه انه استاذن لي
برسمه كما ترى وذلك انه يكون خديم
جاسع بلدة الحمام في هذا القور وكتب
مشهور فيه وباسره وحضوته وباذانه كتبته
وخرجه من زمامه كما هو منصوص اعلاه

وكذلك ايضا باذن الغرما المذكورين
اعلاه وباذن من وجب وبه صبح وثبتت
بالواجب اعلاه انتهى وباكبر كمال وتصديق
في هذا ان الفقيه المرفع المذكور انه كتب

شهادته بخط يده ومن الله التوفيق والسلام
وانا ابراهيم الساتنى البنى هليجى
خديم جامع البلد المذكور وكاتب
شهور فيه استاذنت الى السيد الفقيه
المذكور بكتب هذا العقد العقيد
اعلاه وثبت لدى وبذلك كتبت
شهادتى بخط يدى واحمد الله رب
العالمين



ÍNDICE

	Páginas
Prólogo de D. Francisco Godera.	VII
Fe de erratas.	XXI
Tesis.	XXIII

PRUEBA INDUCTIVA DIRECTA

CONFERENCIA I

Preveniciones contra la tesis.	4
Son injustificadas.	4
De dónde arrancan.	7
El estudio de los hechos las disipará	48
Situación de moros y cristianos al tiempo de	
la reconquista.	49
Familiaridad de los moros de Zar-	
goza con los cristianos.	49
Trato de los reyes aragoneses con los	
moros.	22

	Páginas
Instrucción árabe de algunos re- yes de Aragón.	23
Enlaces matrimoniales entre princi- pes cristianos y moros.	26
Influencias que de la convivencia resultan	31
En el mercado.	32
Pesas y medidas.	32
Monedas.	33
Alondigas, almudios, alcaicerías.	34
Industrias y oficios.	36
Navegación por el Ebro.	36
Riegos.	37
Instituciones de derecho.	39
Estilo mudéjar etc.	40
INFLUENCIAS EN LA ORGANIZACIÓN.	43
En lo militar: el alcaide.	47
El alférez.	49
El adalid ó adalid.	51
Los almogávares.	53

CONFERENCIA II

IMITACIONES EN LO CIVIL, ESPECIALMENTE EN EL ORDEN JUDICIAL.

Autoridades cuyo nombre pasó á
nuestra lengua.

El almojarife.	60
El zalmedina.	62
El alguacil.	67
El mustaçal.	74
El alcalde.	77

Autoridades imitadas cuyo nombre árabe se tradujo.	84
¿Pudo imitarse el Justicia con el nombre traducido?	88
¿DE DÓNDE VIENE EL JUSTICIA DE ARAGÓN?	
Falta de documentos aragoneses para resolver el problema.	89
Hipótesis que se han presentado.	90
Todas las presentadas plantean mal la cuestión.	93
Cómo debe plantearse en estas circunstancias.	95
Examen del régimen aragonés.	96
Origen extraño de la mayoría de sus autoridades.	98
Este contradice gravemente el pie forzado de las hipótesis.	99
El Justicia no se debe á influencias europeas.	400
¿Deberáse á influencia musulmana?	401
Es muy probable.	402
¿Será cierto?	403

CONFERENCIA III

Es cierto. Existe un Justicia árabe.	407
Causas en que conoce.	
a) Desafueros de los gobernadores.	411
b) Extralimitaciones de los empleados de hacienda.	411
c) Extralimitaciones de los secretarios de aduana.	412
d) Injusticias en el pago de sueldos.	412

e) Rapacidad de gobernadores y ca- ciques.	443
f) Mal uso de los legados pios.	445
g) Incumplimiento de providencias de jueces ordinarios.	446
h) Incumplimiento de decisiones del mustafá.	447
i) Litigios particulares.	448
Diferencias entre el Justicia y los jueces ordinarios en los litigios particulares.	448
¿Esa magistratura es musulmana?	420
Jurisconsultos y teólogos musulma- nes afirman la originalidad islá- mica de esa institución	421
En los principios del islamismo no hay Justicia.	425
Es imitación persa.	426
Se extiende la imitación por los países mu- sulmanes.	426
Llega á España en tiempo de los omeyas. .	428
Al derrumbarse el califado, permanece en co- marcas fronterizas al reino de Zaragoza.	433
Desemejanza del Justicia de Aragón con to- das las autoridades más similares del régimen europeo.	437
Identidad esencial del Justicia aragonés y el árabe.	438
Ella prueba la imitación.	440

PRUEBA INDUCTIVA INDIRECTA

CONFERENCIA IV

Como puede probarse la imposibilidad de que el Justicia naciera espontáneamente en Aragón.	444
Condiciones para que nazca un Justicia.	446
No las tuvo Aragón.	453
Solo las hubo para que viviera importado.	455
Necesidad del estudio anterior para el conocimiento de la institución.	457
Errores de algunos traductistas.	458
Cuándo se hizo la imitación.	463
Cómo se hizo.	470
Diferencias accidentales entre el Justicia aragonés y el árabe debidas al medio social.	473
Otras debidas al medio político.	477
Cuándo el aragonés comienza á sentir las influencias políticas.	480
Rápida ojeada sobre la historia del Justicia de Aragón, confirmando las ideas expuestas.	482

PRUEBA DEDUCTIVA

CONFERENCIA V

Debemos certificarnos de la verdad por todos los métodos lógicos.	492
Para la deducción, hay necesidad de un principio. ¿Los hay en la Historia?	495

Para que la Historia sea ciencia es menos- ter que tenga principios y leyes.	199
Los de la imitación deben ser trascenden- tales.	201
Difficultades del estudio de la imitación. Cuanta más imitación hay, menos la advertimos.	201
Cuanta más costumbre de imitar ad- quirimos, más nos avergonza- mos de confesarla.	205
La imitación explica las analogías que son fundamento del carácter científico de las ramas más adelantadas de los estu- dios históricos.	208
La paleografía. La imitación en la escritura.	208
En qué consiste la originali- dad.	212
Lingüística. Imitación y originali- dad en las lenguas.	218
En la numismática, epigrafía etc.	221
En la literatura.	230
En la arquitectura.	239
En otras artes é industrias.	241
En la guerra.	243
El que vive solitario se imita á sí mismo.	246
Todo acto deliberado es esencialmente imi- tativo.	246
En la infancia imitamos poco y mal. La facultad de imitar se desarrolla y perfecciona con la práctica.	248
Ilusión de originalidad que nos pro- duce la larga práctica en imitar.	249
Lo que ocurre en el individuo, sucede en los	

pueblos.	250
La imitación se verifica en la orga- nización política y social. . . .	251
La ilusión de originalidad, que se les produ- ce á los historiadores, la sufren también los sociólogos.	254
Medios para conocer las analogías que se derivan de la imitación.	258
Trascendencia que puede tener el estudio de las mismas.	259

CONFERENCIA VI

Dificultad de formular leyes precisas acor- ca del modo de obrar del hombre. . . .	265
Condiciones para la imitación.	272
Comunicación: su ley.	273
Deseo: sus leyes.	275
Inteligencia: sus leyes.	277
Medios: su ley.	279
Estas leyes son primarias y funda- mentales.	281
La ley del progreso es secundaria. . .	284
Se progresa con ocasión de las imi- taciones.	286
Por la imitación se mantiene el pro- greso.	288
Por qué no puede haber previsión exacta, á pesar de las leyes.	289
Aplicación de las leyes á caso muy cono- cido.	292
Aplicación de las leyes á la historia arabo- ness, para explicar las imitaciones mu- sulmanas.	300

Comunicación de los cristianos aragoneses con los moros.	307
El deseo de imitar, en la guerra . . .	308
No faltaron inteligencia y medios. . .	308
Imitaciones en tiempo de paz. . . .	309
En la organización civil.	314
En lo judicial.	315
Aplicación de las leyes á la copia del Justicia.	318
La institución había vivido solo en países moros. La comunicación con ellos fué muy íntima. . . .	319
El objeto era muy apetecible y el sujeto muy apetento.	320
El obstáculo mayor fué la nobleza. . .	322
La equidad natural no fué obstáculo para la imitación del Justicia. . .	324
Inteligencia y medios.	329
Es imposible moralmente que por evolución coincidan los dos Justicias. . . .	331
Originalidad de Aragón.	333

DEMOSTRACIÓN CRÍTICA

CONFERENCIA VII

El hecho de la imitación del Justicia está probado.	339
El no haber testimonio particular del hecho no invalida la prueba.	343
Porque hay medios críticos derivados de la observación de unos hechos, superiores á la autoridad de los testimonios directos de otros. El cálculo astronómico . .	345

El cálculo cronológico	346
Los hechos exclusivamente probados con testimonios directos son los menos evidentes.	350
El hecho de la traducción de obras literarias, exige para su perfecta evidencia, de un medio crítico superior al testimonio directo.	352
Ese medio crítico es aun más necesario para evidenciar la imitación.	354
El testimonio del que imita no vale contra ese medio crítico.	355
Los hechos que, como base, eran necesarios para afirmar la imitación en nuestro estudio, están probados (sin hipótesis) por testimonios directos, coetáneos é irreprochables.	357
La relación entre modelo y copia se apoya en testimonio de sentido común.	359
Un documento del mismo Alfonso el Batallador declarando la imitación no daría más autoridad á la prueba.	360
La evidencia es científica.	363
Las imitaciones patentizan mayores virtudes en el pueblo aragonés de las que hasta el presente podríamos apreciar.	366

APÉNDICE I. Textos árabes, referentes al Justicia musulmán, entresacados de la obra <i>Al-hacam Asullania</i> de Al-mavardi.	379
--	-----

APÉNDICE II. Estudio acerca de las capitulaciones de Zaragoza, al ser conquistada por Alfonso el Batallador. Reflexiones sobre el Privilegio de los Veinte y las libertades aragonesas.	397
APÉNDICE III. De autoridades judiciales no tratadas anteriormente	439